



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 402

SAN SALVADOR, LUNES 3 DE MARZO DE 2014

NUMERO 41

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
ORGANO LEGISLATIVO		MINISTERIO DE ECONOMÍA	
		RAMO DE ECONOMÍA	
Decreto No. 623.- Modificación en la Ley de Presupuesto General, en la parte que corresponde al Ramo de Hacienda.....	4-5	Acuerdo No. 89.- Se nombra a Miembros Propietario y Suplente, por parte del Ministerio de Economía, ante la Comisión del Servicio Civil.	25
Decreto No. 627.- Se faculta al Banco de Fomento Agropecuario, proceder a la liquidación de la reserva estratégica de granos básicos y otros productos de la dieta básica alimenticia, que manejó durante los años 1990-1994.....	6-7	Acuerdo No. 94.- Se nombra Comisión de Revisión y Actualización del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Economía.	25-26
Decreto No. 628.- Disposición Transitoria Aplicable a las Elecciones Legislativas y Municipales de 2015.	7-8	Acuerdos Nos. 133 y 134.- Se legaliza el desempeño de misiones oficiales.	26-27
ORGANO EJECUTIVO			
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN			
RAMO DE GOBERNACIÓN			
Estatutos de la Asociación Deportes sin Fronteras de El Salvador y Acuerdo Ejecutivo No. 24, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	9-22	Acuerdo No. 135.- Se nombra a Miembro Propietario por parte del Ministerio de Economía, ante el Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia.....	27
MINISTERIOS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LA DEFENSA NACIONAL		MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
		RAMO DE EDUCACIÓN	
Decreto No. 25.- Se deberá disponer la movilización e incorporación de un mayor número de elementos de la Fuerza Armada hasta el 3 de junio de 2014, con el propósito de apoyar a la Policía Nacional Civil en operaciones de mantenimiento de la paz interna, en municipios específicos en los cuales se ha incrementado la violencia y la delincuencia durante la finalización del proceso electoral de 2014.....	23-24	Acuerdos Nos. 15-1852, 15-1924 y 15-0086.- Reconocimiento de estudios académicos.	28-29
		MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	
		RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	
		Acuerdo No. 20.- Se definen requerimientos técnicos y legales necesarios para el proceso de evaluación ambiental.....	29-31

Pág.

Pág.

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**

Acuerdo No. 48-E-2014.- Modificaciones al Procedimiento para Resolución de Reclamos de los Usuarios Finales del Servicio de Energía Eléctrica ante SIGET que no Requieren Intervención de Perito Externo..... 32-34

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 2.- Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos Municipales, a favor del municipio de San Pablo Tacachico. ... 35-36

Estatutos de las Asociaciones “Comunal Administradora del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Salud y Saneamiento “Sueño Imposible”, Caserío Sicahuite, Cantón San Diego”, “Desarrollo Comunal “Colonia San José”, Cantón Natividad” y “Desarrollo Comunal “Jardines de San Rafael”, Cantón Cantarrana” y Acuerdos Nos. 7, 10 y 24, emitidos por las Alcaldías Municipales de San Antonio y Santa Ana, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 37-55

Reformas a los estatutos de las Asociaciones “Desarrollo Comunal Divina Providencia Quince de Marzo, Cantón Haciendita” y “Desarrollo Comunal Haciendita II, Cantón Haciendita” y Acuerdos Nos. 8 y 9, emitidos por la Alcaldía Municipal de Suchitoto, aprobándolas..... 56-60

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia.....	61
Aceptación de Herencia.....	62-63
Aviso de Inscripción.....	63
Subasta Pública	63

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia.....	64-67
Aceptación de Herencia.....	68-70
Título de Propiedad	70-71
Título Supletorio	71-72
Sentencia de Nacionalidad.....	73-74
Juicio de Ausencia.....	74
Renovación de Marcas.....	75-97
Marca de Fábrica	97-102
Nombre Comercial.....	103
Convocatorias.....	104-106
Subasta Pública	106-107
Reposición de Certificados	107
Aumento de Capital	107
Solicitud de Nacionalidad.....	108
Título Municipal.....	108

	<i>Pág.</i>
Edicto de Emplazamiento.....	109-111
Marca de Servicios.....	111-115
Reposición de Póliza de Seguro.....	116
Marca de Producto.....	116-124

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	125-128
Título de Propiedad	128-129
Renovación de Marcas.....	130
Nombre Comercial.....	131
Convocatorias	131-132
Reposición de Certificados	133-135
Disminución de Capital	135-136
Emblemas.....	136
Marca de Servicios.....	137
Marca de Producto.....	137-155

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	156-158
Herencia Yacente	158

	<i>Pág.</i>
Título de Propiedad	159
Título Supletorio	159-160
Título de Dominio.....	160-161
Renovación de Marcas.....	162
Nombre Comercial.....	162-163
Convocatorias	163-164
Subasta Pública	164-165
Reposición de Certificados	165
Administrador de Condominios	166
Marca Industrial	166-167
Título Municipal.....	167
Marca de Servicios.....	168-170
Marca de Producto.....	170-182

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resoluciones Nos. 2261, 2263, 2265, 2267, 2271, 2276, 2283, 2285, 2287, 2289, 2298, 2299, 2301, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2314, 2325, 2326, 2327, 2330, 2333, 2334, 2338, 2339 y 2340.- Reposiciones de títulos. 183-192

ORGANO LEGISLATIVO**DECRETO No. 623****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que por Decreto Legislativo No. 522, de fecha 31 de octubre de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 225, Tomo No. 401, del 12 de diciembre del mismo año, se aprobó la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Financiero Fiscal 2014.
- II. Que en la referida Ley de Presupuesto, en la parte correspondiente al Ramo de Hacienda, se pretendía beneficiar a la Iglesia de Cristo y Ministerios El Calvario Internacional, con un monto de NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$90,000), Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo 22, Apoyo a Otras Entidades, Subsidios Varios, pero por un error en el referido presupuesto se identificó como Asociación de Comités de Gestión y Bienestar Rural de la Región Paracentral (La Paz).
- III. Que con el propósito de modificar el referido presupuesto, a efecto de plasmar el espíritu del legislador, cuyo objetivo como se ha dicho era beneficiar a la Iglesia de Cristo y Ministerios El Calvario Internacional, es procedente reformar la ley a que se refiere el considerando primero de este Decreto.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del diputado Mario Alberto Tenorio Guerrero.

DECRETA:

Art. 1. En la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo 22, Apoyo a Otras Entidades, Subsidios Varios, en el presupuesto asignado al Ramo de Hacienda, sustitúyese a la Asociación de Comités de Gestión y Bienestar Rural de la Región Paracentral (La Paz), por la Iglesia de Cristo y Ministerios El Calvario Internacional. Manteniéndose la misma unidad presupuestaria y línea de trabajo, la fuente de financiamiento y el monto asignado.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los trece días del mes de febrero del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
PRIMER VICEPRESIDENTEGUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTEJOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTEFRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN
CUARTO VICEPRESIDENTE

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIAMANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil catorce.

PUBLIQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,
Ministro de Hacienda.

DECRETO No. 627

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Banco de Fomento Agropecuario, BFA, Institución Oficial de Crédito, administró durante los años de 1990 a 1994, la Reserva Estratégica de granos básicos y otros productos de la dieta básica alimenticia de la población salvadoreña, destacando que esta reserva se dio en varias etapas y con diferentes fuentes de financiamiento, inclusive por préstamos que gestionó el propio BFA.
- II. Que entre las fuentes de financiamiento de la referida Reserva Estratégica, se comprendían fondos provenientes del Gobierno de El Salvador, por medio del Ministerio de Hacienda, de conformidad a Decreto Legislativo No. 544, de fecha 26 de mayo de 1993, publicado en el Diario Oficial No. 129, Tomo No. 320, del 9 de julio de ese mismo año, que introdujo modificaciones a la Ley de Presupuesto de ese ejercicio, a efecto de aportar al Banco de Fomento Agropecuario ¢50,000,000.00, con el objeto de constituir la referida Reserva.
- III. Que a partir del ejercicio fiscal de 1994, el BFA dejó de operar la Reserva Estratégica, por haberse agotado la existencia de los productos adquiridos con los fondos recibidos.
- IV. Que en razón de la inexistencia de un mecanismo que instruya la forma de liquidar la citada reserva estratégica y en virtud que los registros contables del manejo de dicha reserva, reflejan a la fecha un remanente, producto de la operatividad, de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS COLONES CON TREINTA CENTAVOS DE COLON (¢10,384,226.30), equivalentes a UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,186,768.72) y que el Banco de Fomento Agropecuario requiere contar con mayores recursos patrimoniales para ampliar sus programas de apoyo crediticio al Sector Agropecuario.
- V. Que en razón de lo antes expuesto, se hace necesario dar por liquidada la Reserva Estratégica y con el remanente de ésta, reforzar el patrimonio del Banco, autorizando su capitalización en UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,186,768.72).

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. Facúltase al Banco de Fomento Agropecuario (BFA), para que de conformidad a la normativa legal correspondiente, proceda a la liquidación de la reserva estratégica de granos básicos y otros productos de la dieta básica alimenticia, que éste manejó durante los años 1990-1994.

Art. 2. Autorízase al Banco de Fomento Agropecuario (BFA), para que el remanente de la liquidación de la reserva estratégica, por un monto de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,186,768.72), sea capitalizada por éste para fortalecer su patrimonio.

Art. 3. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN
CUARTO VICEPRESIDENTE

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,

Ministro de Hacienda.

DECRETO No. 628

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que según el artículo 20 del Código Electoral, la modificación de residencia de ciudadanos en el registro electoral, debe suspenderse un año antes de las elecciones respectivas.
- II. Que para dichos efectos, en las elecciones legislativas y municipales del 2015, dicho plazo debe cerrarse en los primeros días del mes de marzo próximo, pero no obstante ello, el Tribunal Supremo Electoral estará en dicha fecha en pleno proceso de escrutinio de la segunda elección Presidencial que se realizará 9 de marzo del 2014.
- III. Que lo anterior presenta un serio problema de logística al Tribunal por una parte, y por otra, restringe el legítimo derecho de la ciudadanía a modificar, su lugar de votación por haber cambiado de domicilio.
- IV. Que por lo expresado anteriormente, es necesario emitir una disposición transitoria para que el plazo de modificación de residencia de ciudadanos se amplíe por treinta días más.

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de las Diputadas y Diputados Alberto Armando Romero Rodríguez, Jackeline Noemí Rivera Avalos, Mariella Peña Pinto, Mario Antonio Ponce López, y Mario Alberto Tenorio Guerrero.

DECRETA la siguiente:

DISPOSICION TRANSITORIA APLICABLE A LAS ELECCIONES LEGISLATIVAS Y MUNICIPALES DEL 2015

Art. 1.- No obstante lo dispuesto en el artículo 20 del Código Electoral, se autoriza al Tribunal Supremo Electoral para que en el plazo comprendido entre el 10 de marzo y el 11 de abril del presente año, pueda modificar la residencia de ciudadanos en el registro electoral, de quienes hayan cambiado de domicilio.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN
CUARTO VICEPRESIDENTE

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS,

Ministro de Gobernación.

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE GOBERNACION
RAMO DE GOBERNACION**

NUMERO CUATROCIENTOS CINCO.- LIBRO NUEVE.- ESCRITURA DE CONSTITUCION DE ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO.- En la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las siete horas y treinta del día trece de febrero de dos mil trece.- Ante mí, WILSON FRANCISCO FLORES ZELADA, Notario, del Domicilio de San Salvador, comparecen los señores: ROLANDO ANTONIO ORTEGA CASTRO, quien es de cincuenta y un años de edad, profesor en educación física, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero cero seiscientos cincuenta y cuatro mil doscientos doce - tres, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero setecientos quince - doscientos ochenta mil doscientos sesenta y uno- cero cero dos - uno; VICTORIANO DE JESUS VALENCIA PALACIOS, quien es de sesenta y dos años de edad, profesor en educación física, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero un millón trescientos diecisiete mil novecientos uno - dos, con Tarjeta de identificación Tributaria Número: cero quinientos nueve- ciento veinte mil seiscientos cincuenta - cero cero uno -dos; MARTA YESSSENIA AGUIRRE, quien es de treinta y tres años de edad, empleada, del domicilio de San José Villanueva, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero cero cuatrocientos ochenta y siete mil seiscientos setenta y uno - dos, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero quinientos catorce - ciento cincuenta mil doscientos setenta y nueve - ciento uno - cero.- OSCAR BLADIMIR GUERRERO TORRES, quien es de treinta y tres años de edad, estudiante, del domicilio de Tepecoyo, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero un millón cincuenta y un mil ochocientos cuarenta- tres, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número:

cero quinientos veintiuno - doscientos noventa mil quinientos setenta y nueve - ciento uno - cinco; PATRICK MARIO MARTINEZ, quien es de cincuenta y un años de edad, Jubilado, originario de Mazamet, República de Francia, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, quien entiende y habla el idioma castellano, a quien no conozco pero identifico por medio de su pasaporte Número cero cuatro RE siete cinco cinco uno cuatro; y carné de Residencia Temporal CA- CUATRO, con número de Identificación Migratoria cuatro dos siete cinco cero, y DAVID ERNESTO GUEVARA RODRIGUEZ, quien es de veinte y cuatro años de edad, estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero tres millones novecientos quince mil setecientos setenta y nueve - cinco, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero quinientos uno - trescientos diez mil trescientos ochenta y ocho - ciento dos -cuatro; y MEDICEN: PRIMERO: Que por este acto constituyen la ASOCIACION DEPORTES SIN FRONTERAS DE EL SALVADOR, entidad sin fines de lucro, que puede abreviarse: "DEPORTES SIN FRONTERAS".- SEGUNDO: Aprueban los estatutos los cuales quedan redactados de la siguiente manera: ESTATUTOS DE LA "ASOCIACION DEPORTES SIN FRONTERAS DE EL SALVADOR". CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo UNO. Créase en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "ASOCIACION DEPORTE SIN FRONTERAS DE EL SALVADOR" y que podrá abreviarse DEPORTES SIN FRONTERAS, como una entidad de carácter deportivo, social y cultural; sin connotaciones políticas, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".- Artículo DOS. El domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.- Artículo TRES. La Asociación se cons-

tituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS. Artículo CUATRO. Los fines u objetivos de la asociación serán: a) Integrar en su seno a toda persona de cualquier edad, para que se dedique a la práctica deportiva. b) Fomentar el desarrollo de la teoría y la práctica del deporte en El Salvador, con el fin de apoyar el desarrollo del mismo y a la vez mejorar la conducta ética profesional en el gremio. c) Propiciar una posición profesional reflexiva, crítica y ética, con la particularidad de un lenguaje propio del deporte para todos. d) Promover la masificación deportiva mediante cualquier gestión que engrandezca el deporte para el beneficio del país. e) Auspiciar y promover proyectos de investigación, talleres, seminarios, ponencias y cursos del deporte nacional e internacional. f) Representar a sus asociados ante organizaciones nacionales e internacionales. g) Vincularse con asociaciones profesionales nacionales y extranjeras de carácter deportivo, asimismo con profesionales del deporte por individual, con la finalidad de favorecer el intercambio en todas las ramas del deporte. h) Dar a conocer los programas, proyectos y demás actividades de carácter deportivo que realice la Asociación. i) Crear por iniciativa propia o en asocio con otras entidades un centro técnico científico para el análisis e investigación de diversas disciplinas deportivas, con el fin de estudiar alternativas que contribuyan al mejoramiento del deporte en nuestro país. Artículo CINCO. Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades: a) Viajes o excursiones deportivas, culturales y científicas con sus asociados y con cualquier persona que desee integrarse a las diferentes actividades de índole deportiva que manejará la Asociación. b) Organización y/o participación a nivel nacional en campeonatos o torneos deportivos entre diferentes Instituciones Educativas, Universidades, Municipalidades, Comunidades, etc. c) Asistencia a pruebas deportivas diversas. d) Actividades divulgativas relativas al oficio. e) Ejecución de foros deportivos, seminarios conferencias o programas en los cuales se discuta la metodología y pedagogía a implementar en cualquier Institución en donde se realice cualquier actividad deportiva. f) Organizar, realizar y participar de intercambios deportivos internacionales que tengan fines recreativos, precompetitivos, competitivos y científicos. g) Realización de campañas didácticas, sociales y recreati-

vas a favor del bienestar de la juventud y demás personas de diferentes edades. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo SEIS. El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Un Aporte inicial de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda bajo poder y responsabilidad de la Junta Directiva. b) Las cuotas de los Miembros. c) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. d) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. e) El producto de beneficios, rifas y cualquier otro ingreso económico que pueda obtener lícitamente de conformidad al carácter no lucrativo de la Institución. Artículo SIETE. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION. Artículo OCHO. El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo NUEVE. La Asamblea General, debidamente convocada conforme se establezca en el reglamento interno de la Asociación, es la autoridad máxima y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo DIEZ. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con la asistencia de un tercio de los asociados, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales que señale el reglamento interno en que se requiera una mayoría diferente. Artículo ONCE. Todo asociado que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo DOCE. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Reunirse

una vez al año ordinariamente y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva o por el setenta y cinco por ciento de los miembros activos. b) Evaluar el trabajo de la Junta Directiva y hacerle las respectivas observaciones si las hubieren. c) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva, miembros de Comités de Trabajo y demás asociados, conforme lo disponga el Reglamento Interno. d) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación, e) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación. f) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva. g) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. h) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación. i) Presentar iniciativas para el cumplimiento de los fines u objetivos de la Asociación. j) Crear los Comités de Trabajo que estime conveniente y designar sus atribuciones de conformidad a las actividades que realice la Asociación, así como también elegir al Coordinador de cada uno de los mismos. k) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo TRECE. La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero y dos Vocales. Los requisitos para formar parte de la Junta Directiva así como el mecanismo de elección de sus miembros estarán contemplados en el Reglamento Interno de la Asociación. Los miembros que integren la Junta Directiva podrán incorporarse a los Comités que sean creados por la Asamblea General. Artículo CATORCE. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. Artículo QUINCE. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la Asociación en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. Artículo DIECISÉIS. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo DIECISIETE. El quórum mínimo necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con la asistencia de la mayoría de sus Directivos,

siempre que entre ellos se encuentre el Presidente, y sus acuerdos deberán ser aprobados por la mayoría de los asistentes. Artículo DIECIOCHO. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación. d) Analizar y promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Juramentar a los miembros que integrarán los Comités de Trabajo. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo DIECINUEVE. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Celebrar los contratos, convenios, intercambios, suscribir actas y documentos. e) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. f) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. g) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado. Artículo VEINTE. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. Artículo VEINTIUNO. Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asocia-

ción. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. Artículo VEINTIDOS. Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS. Artículo VEINTITRES. Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, sexo, orientación sexual, religión o ideología política que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva, reuniendo los requisitos que se establezcan en el Reglamento Interno. También podrán ser miembros las personas menores de edad de entre doce y diecisiete años, quienes gozarán de igualdad de derechos, a excepción de derecho de voto en Asamblea General; tampoco podrán optar a cargos directivos, pero sí podrán formar parte de los Comités de Trabajo. Artículo VEINTICUATRO. La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros. a) Miembros Fundadores, b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo VEINTICINCO. Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señale el Reglamento Interno de la Asociación. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo VEINTISEIS. Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cancelar puntualmente las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. CAPITULO VIII. CUOTA. Artículo VEINTISIETE. Los asociados deberán cancelar una cuota trimestral de TREINTA DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dicha cuota le dará los privilegios y beneficios que otorga la Asociación. Artículo VEINTIOCHO. La Junta Directiva fijará en sesión de Asamblea General, la cuota trimestral de los Afiliados y será aprobada por mayoría simple. Artículo VEINTINUEVE. El afiliado que no cumpla con la renovación del pago de la cuota trimestral, en un plazo de treinta días posteriores a la fecha de vencimiento de su afiliación, quedará excluido de los registros de la Asociación. CAPITULO IX. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. Artículo TREINTA. Se establece a la Junta Directiva como el órgano competente para imponer sanciones por las faltas en que incurran los miembros, y a la Asamblea General como ente encargado para aprobar o desaprobar las expulsiones. Todo lo relacionado con las medidas disciplinarias, el tipo de faltas o causales y su procedimiento de aplicación se tratará en el Reglamento interno de la Asociación, quien normalizará todo lo correspondiente a este capítulo. CAPITULO X. ADMINISTRACIÓN. Artículo TREINTA Y UNO. La Asociación mantendrá una cuenta bancaria con firmas autorizadas. Artículo TREINTA Y DOS. Todos los pagos que deba realizar la Asociación se efectuarán con cheque o en efectivo según fuese dispuesto y contra comprobante o recibo sin excepción alguna. CAPITULO XI. DE LA DISOLUCIÓN. Artículo TREINTA Y TRES. No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo TREINTA Y CUATRO. En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Deportiva o Cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo TREINTA Y CINCO. Para aprobar, reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. Artículo TREINTA Y SEIS. Los documen-

tos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo TREINTA Y SIETE. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo TREINTA Y OCHO. La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DELUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo TREINTA Y NUEVE. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.- TERCERO: De conformidad al Artículo doce literal c) se procede a elegir la JUNTA DIRECTIVA de la referida ASOCIACION, la cual estará integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE: ROLANDO ANTONIO ORTEGA CASTRO, quien es de cincuenta y un años de edad, profesor en educación física, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad Número cero cero seiscientos cincuenta y cuatro mil doscientos doce - tres, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero setecientos quince - doscientos ochenta mil doscientos sesenta y uno- cero cero dos - uno; VICE PRESIDENTE: VICTORIANO DE JESUS VALENCIA PALACIOS, quien es de sesenta y dos años de edad, profesor en educación física, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero un millón trescientos diecisiete mil novecientos uno -dos, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero quinientos nueve - ciento veinte mil seiscientos cincuenta - cero cero uno -dos; SECRETARIA: MARTA YESSANIA AGUIRRE, quien es de treinta y tres años de edad, empleada, del domicilio de San José Villanueva, departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad Número: cero cero cuatrocientos ochenta y siete mil seiscientos setenta y uno - dos, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero quinientos catorce - ciento cincuenta mil doscientos setenta y nueve - ciento uno - cero; TESORERO: OSCAR BLADIMIR GUERRERO TORRES, quien es de treinta y tres años de edad, estudiante, del domicilio de Tepecoyo, departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad Número:

cero un millón cincuenta y un mil ochocientos cuarenta- tres, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero quinientos veintiuno - doscientos noventa mil quinientos setenta y nueve - ciento uno - cinco; PRIMER VOCAL: PATRICK MARIO MARTINEZ, quien es de cincuenta y un años de edad, cincuenta y un años, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de su pasaporte Número cero cuatro RE siete cinco cinco uno cuatro, originario de Mazamet, República de Francia; SEGUNDO VOCAL: DAVID ERNESTO GUEVARA RODRIGUEZ, quien es de veinte y cuatro años de edad, estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero tres millones novecientos quince mil setecientos setenta y nueve - cinco, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero quinientos unotrescientos diez mil trescientos ochenta y ocho - ciento dos - cuatro.- Advertí a los comparecientes sobre la obligación que establece el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Explicué a los otorgantes los efectos legales del presente instrumento y leído que se los hube en un solo acto íntegro e ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos, de todo lo cual DOY FE. Entrelíneas- y carné de Residencia Temporal CA-CUATRO con número de Identificación Migratoria cuatro dos siete cinco cero- Valen.-

WILSON FRANCISCO FLORES ZELADA,

NOTARIO.

Paso ante mí: Del folio cuatrocientos diecisiete vuelto a folio cuatrocientos veintiuno frente del Libro Nueve de mi protocolo, que vencerá el día veintisiete de junio del año dos mil trece, extendiendo, sello y firma el presente testimonio en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, el día trece de febrero de dos mil trece, y para ser entregado a: Asociación Deportes sin Fronteras de El Salvador.

WILSON FRANCISCO FLORES ZELADA,

NOTARIO.

NÚMERO SETENTA Y UNO LIBRO DIEZ, RECTIFICACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO. En la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad a las doce horas del día veintiocho de abril del año dos mil trece. Ante mí. ALEJANDRO BICMAR CUBÍAS RAMÍREZ, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen: ROLANDO ANTONIO ORTEGA CASTRO, de cincuenta y un años de edad, Profesor en Educación Física, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero seiscientos cincuenta y cuatro mil doscientos doce - tres, con Tarjeta de identificación Tributaria número: cero setecientos quince – doscientos ochenta mil doscientos sesenta y uno –cero cero dos – uno: VICTORIANO DE JESUS VALENCIA PALACIOS, de sesenta y dos años de edad, Profesor en Educación Física, del domicilio de San Salvador departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: cero un millón trescientos diecisiete mil novecientos uno - dos, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero quinientos nueve –ciento veinte mil seiscientos cincuenta – cero cero uno – dos; MARTA YESSSENIA AGUIRRE, de treinta y tres años de edad, Empleada, del domicilio de San José Villanueva, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero cuatrocientos ochenta y siete mil seiscientos setenta y uno – dos, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero quinientos catorce - ciento cincuenta mil doscientos setenta y nueve – ciento uno – cero; OSCAR BLADIMIR GUERRERO TORRES, de treinta y tres años de edad, estudiante, del domicilio de Tepecoyo, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: cero un millón cincuenta y un mil ochocientos cuarenta – tres, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero quinientos veintiuno – doscientos noventa mil quinientos setenta y nueve – ciento uno – cinco; PATRICK MARIO MARTINEZ, de cincuenta y un años de edad, jubilado, originario de Mazamet, República de Francia, de nacionalidad francesa, quien entiende y habla el idioma

castellano, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Pasaporte francés Número cero cuatro RE siete cinco cinco uno cuatro, y Carné de Residencia Temporal CA - CUATRO con número de Identificación Migratoria cuatro dos siete cinco cero; y DAVID ERNESTO GUEVARA RODRIGUEZ, de veinticuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: cero tres millones novecientos quince mil setecientos setenta y nueve – cinco, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero quinientos uno - trescientos diez mil trescientos ochenta y ocho - ciento dos - cuatro; y ME DICEN: I) Que según Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO DEPORTES SIN FRONTERAS DE EL SALVADOR, presentada para su inscripción en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación de este departamento al Número cuatrocientos cinco, otorgada en esta ciudad, a las siete horas y treinta minutos del día trece de febrero del dos mil trece, ante los oficios Notariales de WILSON FRANCISCO FLORES ZELADA; II) Que dicha escritura fue presentada al Registro antes mencionado para su inscripción y habiéndole encontrando observaciones que deben subsanarse vienen los comparecientes, ante mis oficios Notariales a RECTIFICAR la escritura relacionada en el sentido siguiente: I) Que el señor PATRICK MARIO MARTINEZ debe acreditar su residencia en el país y para ello me exhibe su Carné Temporal de Residencia CA - CUATRO con número de Identificación Migratoria cuatro dos siete cinco cero, expedido por el Director General de Migración y Extranjería el día veintitrés de agosto de dos mil doce el cual vence el día veintiocho de agosto de dos mil catorce; II) Modifíquese el acápite a fin de armonizar el nombre de la entidad, quedando redactado el mismo de esta manera: ASOCIACIÓN DEPORTES SIN FRONTERAS DE EL SALVADOR; III) Modifíquese el artículo dos quedando redactado el mismo de esta manera: Artículo DOS. El domicilio de la Asociación será la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él; IV) Modifíquese el artículo

cuatro en su literal "a", quedando redactado el mismo de esta manera: Artículo CUATRO. a) Integrar a toda persona para que se dedique a la práctica deportiva, creando líneas de trabajo por medio de la siguiente segmentación de edades: niños siete a doce años de edad; adolescentes entre los trece a quince años de edad; adolescentes entre los dieciséis a dieciocho años; y público en general mayores de dieciocho años de edad. V) Modifíquese el artículo diecisiete el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo DIECISIETE. El quórum mínimo necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con la asistencia de la mitad más uno de sus Directivos, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente, y sus acuerdos deberán ser aprobados por la mayoría de los asistentes. VI) Se agrega a la presente escritura y a los estatutos respectivos el Artículo DIECINUEVE A, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo DIECINUEVE A. Son atribuciones del Vice Presidente: asumir las funciones del Presidente con todos los derechos, obligaciones y prerrogativas de dicho cargo, en ausencia, renuncia o en caso de incapacidad del mismo. También cumplirá otras responsabilidades determinadas por la Junta Directiva, además deberá fungir como miembro de cualquier comisión de trabajo. VII) Modifíquese el artículo veintidós en su literal "b", quedando redactado el mismo de esta manera: Artículo VEINTIDÓS: Son atribuciones de los Vocales: b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, a excepción del Presidente. VIII) Modifíquese el artículo veinticuatro referente a los Miembros Fundadores, quedando redactado dicho artículo de la siguiente forma: Artículo VEINTICUATRO. La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores, b) Miembros Activos, c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. IX) Modifíquese el artículo veintisiete quedando redactado el mismo de esta ma-

nera: Artículo VEINTISIETE. Los asociados deberán cancelar una cuota trimestral de TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dicha cuota le dará los privilegios y beneficios que otorga la Asociación, siempre que no sean de carácter económico. X) Modifíquese el artículo treinta relativo a las Sanciones a los Miembros, Medidas Disciplinarias, Causales y Procedimiento de Aplicación de la siguiente manera: Artículo TREINTA. Las medidas disciplinarias a imponer son: Amonestación Verbal, Amonestación por Escrito, Privación Temporal de Derechos y Expulsión. Los asociados podrán ser sancionados o expulsados de la Asociación por alguna de las siguientes causas: a) Las faltas reiteradas de impuntualidad o de inasistencia que a juicio de la Junta Directiva, no estén justificadas. b) Por conductas que impidan o dificulten a otros miembros el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de los deberes dentro de la Asociación. c) Por actos de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos a cualquier miembro de la Junta Directiva y demás miembros de la Asociación o que perturben el desarrollo normal de las actividades de la Asociación. d) El acoso físico o moral a cualquier miembro de la Asociación. e) El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra cualquier miembro de la Junta Directiva y demás miembros de la Asociación. f) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la Asociación, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. g) Los daños graves causados intencionalmente en las instalaciones o el material de la Asociación; así como el uso indebido en los bienes o pertenencias de otros miembros de la Asociación. h) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos de la Asociación. i) El uso, la incitación al mismo o la introducción en las instalaciones y eventos de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la Asociación. j) Usar insignias de la Asociación cuando se encuentre realizando actividades diferentes a las de la misma. k) Utilizar el nom-

bre, el logotipo o sellos de la Asociación para obtener beneficios particulares. l) Divulgar entre sus compañeros cualquier información que reservadamente hubiere conocido. m) Cometer actos que signifiquen abuso de confianza o fraude. n) Emplear los útiles, materiales, maquinarias o herramientas suministrados por la Asociación, para objeto distinto de aquella a que están normalmente destinados o en beneficio de personas distintas de la Asociación. o) Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de actividades propias de la Asociación, a menos que aquellas sean necesarias para la prestación de servicios de seguridad. p) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de Junta Directiva o Asamblea General. Las sanciones y las mociones de expulsión, deberán ser tratadas por un COMITÉ DE CONFLICTOS creado al efecto, que estará compuesto por un VOCAL de la Junta Directiva y DOS ASOCIADOS ELEGIDOS POR SORTEO. El comité de Conflicto tendrá la función de investigar y recabar pruebas, admitirá también las pruebas que obren a favor del acusado, dándole a su vez el derecho de audiencia; luego de ello determinará si existe mérito o no para iniciar el correspondiente proceso sancionatorio; en caso de ser negativo se archivará el expediente, pero si fuese positivo remitirá informe junto con el expediente a la Junta Directiva. Lo anterior en un plazo no mayor de diez días hábiles. La Junta Directiva será el ente encargado de imponer las sanciones por las faltas cometidas por los asociados; cuando el proceso sancionatorio se siga contra un miembro de la Junta Directiva, se llamará a un miembro de la Asociación elegido por sorteo para que conozca únicamente del proceso sancionatorio. Sin más trámite la Junta Directiva resolverá en base a la robustez moral de la prueba en un plazo no mayor de cinco días hábiles. En caso de determinarse que la sanción a imponer es la expulsión, será la Asamblea General Extraordinaria la encargada de ratificar o denegar la moción de la misma, siendo necesario en todo caso el voto favorable de la mayoría de los asociados presentes. En caso de que la sanción sea La privación temporal de derechos ésta no podrá ser superior a doce meses. El Comité de Conflictos se autodisolverá una vez emitido su informe; XI) Modifíquese el acápite que contiene las dispo-

siciones generales, marcado como CAPÍTULO XI de la Escritura de Constitución y de los Estatutos, quedando redactado el mismo de la siguiente manera: CAPITULO XII. DISPOSICIONES GENERALES. III) En cuanto a los demás aspectos que contiene la Escritura de Constitución de Asociación que dio pie a esta escritura de rectificación continúan vigentes en su totalidad. Advertí a los comparecientes sobre la obligación que establece el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, y leído que les fue por mí lo escrito, íntegramente en un solo acto sin interrupción manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. Entrelíneas: DEPORTES SIN FRONTERAS DE EL SALVADOR - La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores, b) Miembros Activos, c) Miembros Honorarios. - Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS - Advertí a los comparecientes sobre la obligación que establece el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.- vale. Sobrelíneas: HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. - vale.

ALEJANDRO BICMAR CUBÍAS RAMÍREZ,

NOTARIO.

PASO ANTEMÍ, del folio CIENTO VEINTIDÓS vuelto al folio CIENTO VEINTICINCO frente del Libro DIEZ de mi Protocolo, que vence el día doce de septiembre del año dos mil trece y para ser entregado a la ASOCIACIÓN DEPORTES SIN FRONTERAS DE EL SALVADOR, extendiendo, firmo y sello el presente testimonio en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil trece.

ALEJANDRO BICMAR CUBÍAS RAMÍREZ,

NOTARIO.

NUMERODIEZ.- RECTIFICACION DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO. En la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las dieciséis horas del día ocho de enero de dos mil catorce.- Ante mí, LENIN STALIN VLADIMIR GONZALEZ BENITEZ, Notario, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, comparecen: ROLANDO ANTONIO ORTEGA CASTRO, quien es de cincuenta y dos años de edad, profesor en educación física, del domicilio de ciudad Delgado, departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero cero seiscientos cincuenta y cuatro mil doscientos doce- tres, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero setecientos quince- doscientos ochenta mil doscientos sesenta y uno -cero cero dos- uno; VICTORIANO DE JESUS VALENCIA PALACIOS, quien es de sesenta y tres años de edad, profesor en educación física, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero un millón trescientos diecisiete mil novecientos uno-dos, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero quinientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta- cero cero uno - dos; MARTA YESSSENIA AGUIRRE, quien es de treinta y cuatro años de edad, empleada, del domicilio de San José Villanueva, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero cero cuatrocientos ochenta y siete mil seiscientos setenta y uno- dos, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero quinientos catorce- ciento cincuenta mil doscientos setenta y nueve -ciento uno -cero; OSCAR BLADIMIR GUERRERO TORRES, quien es de treinta y cuatro años de edad, estudiante, del domicilio de Tepecoyo, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero un millón cincuenta y un mil ochocientos cuarenta- tres, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero quinientos veintiuno- doscientos noventa mil quinientos setenta y nueve- ciento uno- cinco; PATRICK MARIO MARTINEZ, quien es de cincuenta y dos años de edad, jubilado, originario de Mazamet, República de Francia, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Pasaporte número cero cuatro RE siete cinco cinco uno cuatro y Carné de Residencia Temporal CA-CUATRO con Número de Identificación Migratoria cuatro dos siete cinco cero, quien entiende y habla el idioma castellano; y DAVID ERNESTO GUEVARA RODRIGUEZ, quien es de veinticinco años de edad, estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero tres millones novecientos quince mil setecientos setenta

y nueve- cinco, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero quinientos uno- trescientos diez mil trescientos ochenta y ocho - ciento dos - cuatro; y ME DICEN: I) Que según Escritura Pública de RECTIFICACION DE CONSTITUCION DE LA ASOCIACION DEPORTES SIN FRONTERAS DE EL SALVADOR, la misma fue presentada para su inscripción en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación del departamento San Salvador, al número sesenta y uno, otorgada en esta ciudad, a las doce horas del día veintiocho de abril del dos mil trece, ante los oficios Notariales de ALEJANDRO BICMAR CUBIAS RAMIREZ; II) Que dicha escritura siendo presentada al Registro antes mencionado para su inscripción y habiéndole encontrado observaciones que deben subsanarse vienen los comparecientes, ante mis oficios Notariales a RECTIFICAR la escritura antes relacionada en el sentido siguiente: Señálese el nombre completo de la Asociación que se constituye a fin de armonizar el nombre de la entidad con el nombre plasmado en la escritura pública de rectificación presentada, quedando redactado el mismo de esta manera: ASOCIACION DEPORTES SIN FRONTERAS DE EL SALVADOR. En cuanto a los demás aspecto que contiene la Escritura de Rectificación de Constitución de Asociación de que dio pie a esta escritura de rectificación continúan vigentes en su totalidad. Yo el suscrito Notario Doy Fe: Que advertí a los comparecientes sobre la obligación que establece el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Expliqué a los otorgantes los efectos legales del presente instrumento y leí que se los hube en un solo acto íntegro e ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos, de todo lo cual DOY FE.

LENIN STALIN VLADIMIR GONZALEZ BENITEZ,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, DE FOLIO CATORCE FRENTE AL FOLIO CATORCE VUELTO, DEL LIBRO UNO DE MI PROTOCOLO, que vence con fecha dieciséis de abril de dos mil catorce; y para ser entregado a la ASOCIACION DEPORTES SIN FRONTERAS DE EL SALVADOR, extendiendo, firmo y sello el presente testimonio, en la ciudad de Santa Tecla, a los ocho días del mes de enero de dos mil catorce.

LENIN STALIN VLADIMIR GONZALEZ BENITEZ,

NOTARIO.

**ESTATUTOS DE LA
"ASOCIACION DEPORTES SIN FRONTERAS DE
EL SALVADOR"**

**CAPITULO I
NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO
Y PLAZO.**

Art. 1.- Créase en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "ASOCIACION DEPORTES SIN FRONTERAS DE EL SALVADOR", y que podrá abreviarse "DEPORTES SIN FRONTERAS", como una entidad de carácter deportivo, social y cultural; sin connotaciones políticas, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

Art. 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II
FINES U OBJETIVOS**

Art. 4.- Los Fines u Objetivos de la Asociación serán:

- a) Integrar a toda persona para que se dedique a la práctica deportiva, creando líneas de trabajo por medio de la siguiente segmentación de edades: niños siete a doce años de edad; adolescentes entre los trece a quince años de edad; adolescentes entre los dieciséis a dieciocho años; y público en general mayores de dieciocho años de edad.
- b) Fomentar el desarrollo de la teoría y la práctica del deporte en El Salvador, con el fin de apoyar el desarrollo del mismo y a la vez mejorar la conducta ética profesional en el gremio.
- c) Propiciar una posición profesional reflexiva, crítica y ética, con la particularidad de un lenguaje propio del deporte para todos.
- d) Promover la masificación deportiva mediante cualquier gestión que engrandezca el deporte para el beneficio del país.
- e) Auspiciar y promover proyectos de investigación, talleres, seminarios, ponencias y cursos del deporte nacional e internacional.
- f) Representar a sus asociados ante organizaciones nacionales e internacionales.
- g) Vincularse con asociaciones profesionales nacionales y extranjeras de carácter deportivo, asimismo con profesionales del deporte por individual, con la finalidad de favorecer el intercambio en todas las ramas del deporte.

- h) Dar a conocer los programas, proyectos y demás actividades de carácter deportivo que realice la Asociación.
- i) Crear por iniciativa propia o en asocio con otras entidades un centro técnico científico para el análisis e investigación de diversas disciplinas deportivas, con el fin de estudiar alternativas que contribuyan al mejoramiento del deporte en nuestro país.

Art. 5.- Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- a) Viajes o excursiones deportivas, culturales y científicas con sus asociados y con cualquier persona que desee integrarse a las diferentes actividades de índole deportiva que manejará la Asociación.
- b) Organización y/o participación a nivel nacional en campeonatos o torneos deportivos entre diferentes Instituciones Educativas, Universidades, Municipalidades, Comunidades, etc.
- c) Asistencia a pruebas deportivas diversas.
- d) Actividades divulgativas relativas al oficio.
- e) Ejecución de foros deportivos, seminarios, conferencias o programas en los cuales se discuta la metodología y pedagogía a implementar en cualquier institución en donde se realice cualquier actividad deportiva.
- f) Organizar, realizar y participar de intercambios deportivos internacionales que tengan fines recreativos, precompetitivos, competitivos y científicos.
- g) Realización de campañas didácticas, sociales y recreativas a favor del bienestar de la juventud y demás personas de diferentes edades.

**CAPITULO III
DEL PATRIMONIO**

Art. 6.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Un aporte inicial de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda bajo poder y responsabilidad de la Junta Directiva.
- b) Las cuotas de los miembros.
- c) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- d) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.
- e) El producto de beneficios, rifas y cualquier otro ingreso económico que pueda obtener lícitamente de conformidad al carácter no lucrativo de la Institución.

Art. 7.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 8.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 9.- La Asamblea General, debidamente convocada conforme se establezca en el Reglamento Interno de la Asociación, es la autoridad máxima y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con la asistencia de un tercio de los asociados, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales que señale el reglamento interno en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 11.- Todo asociado que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 12.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Reunirse una vez al año Ordinariamente y Extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva o por el setenta y cinco por ciento de los miembros activos.
- b) Evaluar el trabajo de la Junta Directiva y hacerle las respectivas observaciones si las hubieren.
- c) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva, miembros de Comités de Trabajo y demás asociados, conforme lo disponga el Reglamento Interno.
- d) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

- e) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación.
- f) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- g) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- h) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- i) Presentar iniciativas para el cumplimiento de los fines u objetivos de la Asociación.
- j) Crear los Comités de Trabajo que estime conveniente y designar sus atribuciones de conformidad a las actividades que realice la Asociación, así como también elegir al Coordinador de cada uno de los mismos.
- k) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 13.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. Los requisitos para formar parte de la Junta Directiva así como el mecanismo de elección de sus miembros estarán contemplados en el Reglamento Interno de la Asociación.

Los miembros que integren la Junta Directiva podrán incorporarse a los Comités que sean creados por la Asamblea General.

Art. 14.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 15.- La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la Asociación en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

Art. 16.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 17.- El quórum mínimo necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con la asistencia de la mitad más uno de sus Directivos, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente, y sus acuerdos deberán ser aprobados por la mayoría de los asistentes.

Art. 18.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.

- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación.
- d) Analizar y promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Juramentar a los miembros que integrarán los Comités de Trabajo.
- g) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 19.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva
- d) Celebrar los contratos, convenios, intercambios, suscribir actas y documentos.
- e) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- f) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- g) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado.

Art. 19 A.- Son atribuciones del Vice Presidente:

Asumir las funciones del Presidente con todos los derechos, obligaciones y prerrogativas de dicho cargo, en ausencia, renuncia o en caso de incapacidad del mismo. También cumplirá otras responsabilidades determinadas por la Junta Directiva, además deberá fungir como miembro de cualquier comisión de trabajo.

Art. 20.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el Órgano de Comunicación de la Asociación.

Art. 21.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Art. 22.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, a excepción del Presidente.

CAPITULO VII

DE LOS MIEMBROS

Art. 23.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, sexo, orientación sexual, religión o ideología política que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva reuniendo los requisitos que se establezcan en el Reglamento Interno.

También podrán ser miembros las personas menores de edad de entre catorce y diecisiete años, quienes gozarán de igualdad de derechos, a excepción de derecho de voto en Asamblea General; tampoco podrán optar a cargos directivos, pero sí podrán formar parte de los Comités de Trabajo.

Art. 24.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 25.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señale el Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 26.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar puntualmente las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

CAPITULO VIII

CUOTA

Art. 27.- Los asociados deberán cancelar una cuota trimestral de TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dicha cuota le dará los privilegios y beneficios que otorga la Asociación, siempre que no sean de carácter económico.

Art 28.- La Junta Directiva fijará en sesión de Asamblea General, la cuota trimestral de los afiliados y será aprobada por mayoría simple.

Art. 29.- El afiliado que no cumpla con la renovación del pago de la cuota trimestral, en un plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de vencimiento de su afiliación, quedará excluido de los registros de la Asociación.

CAPITULO IX

SANCIONES A LOS MIEMBROS,

MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y

PROCEDIMIENTO DE APLICACION

Art. 30.- Las medidas disciplinarias a imponer son: Amonestación Verbal, Amonestación por Escrito, Privación Temporal de Derechos y Expulsión. Los asociados podrán ser sancionados o expulsados de la Asociación por alguna de las siguientes causas:

- a) Las faltas reiteradas de impuntualidad o de inasistencia que a juicio de la Junta Directiva, no estén justificadas.
- b) Por conductas que impidan o dificulten a otros miembros el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de los deberes dentro de la Asociación.
- c) Por actos de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos a cualquier miembro de la Junta Directiva y demás miembros de la Asociación o que perturben el desarrollo normal de las actividades de la Asociación.
- d) El acoso físico o moral a cualquier miembro de la Asociación.

- e) El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra cualquier miembro de la Junta Directiva y demás miembros de la Asociación.
- f) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la Asociación, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- g) Los daños graves causados intencionalmente en las instalaciones o el material de la Asociación; así como el uso indebido en los bienes o pertenencias de otros miembros de la Asociación.
- h) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos de la Asociación.
- i) El uso, la incitación al mismo o la introducción en las instalaciones y eventos de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la Asociación.
- j) Usar insignias de la Asociación cuando se encuentre realizando actividades diferentes a las de la misma.
- k) Utilizar el nombre, el logotipo o sellos de la Asociación para obtener beneficios particulares.
- l) Divulgar entre sus compañeros cualquier información que reservadamente hubiere conocido.
- m) Cometer actos que signifiquen abuso de confianza o fraude.
- n) Emplear los útiles, materiales, maquinarias o herramientas suministrados por la Asociación, para objeto distinto de aquella a que están normalmente destinados o en beneficio de personas distintas de la Asociación.
- o) Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de actividades propias de la Asociación, a menos que aquellas sean necesarias para la prestación de los servicios de seguridad.
- p) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de Junta Directiva o Asamblea General.

Las sanciones y las mociones de expulsión, deberán ser tratados por un COMITE DE CONFLICTOS creado al efecto, que estará compuesto por un VOCAL de la Junta Directiva, y DOS ASOCIADOS ELEGIDOS POR SORTEO.

El comité de Conflicto tendrá la función de investigar y recabar pruebas, admitirá también las pruebas que obren a favor del acusado, dándole a su vez el derecho de audiencia; luego de ello determinará si existe mérito o no para iniciar el correspondiente proceso sancionatorio; en caso de ser negativo se archivará el expediente, pero si fuese positivo remitirá informe junto con el expediente a la Junta Directiva. Lo anterior en un plazo no mayor de diez días hábiles.

La Junta Directiva será el ente encargado de imponer las sanciones por las faltas cometidas por los asociados, cuando el proceso sancionatorio se siga contra un miembro de la Junta Directiva, se llamará a un miembro de la Asociación elegido por sorteo para que conozca únicamente del proceso sancionatorio. Sin más trámite la Junta Directiva resolverá en base a la robustez moral de la prueba en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

En caso de determinarse que la sanción a imponer es la expulsión, será la Asamblea General Extraordinaria la encargada de ratificar o denegar la moción de la misma, siendo necesario en todo caso el voto favorable de la mayoría de los asociados presentes.

En caso que la sanción sea la privación temporal de derechos ésta no podrá ser superior a doce meses.

El Comité de Conflictos se auto disolverá una vez emitido su informe.

CAPITULO X ADMINISTRACION

Art. 31.- La Asociación mantendrá una cuenta bancaria con firmas autorizadas.

Art. 32.- Todos los pagos que deba realizar la Asociación se efectuarán con cheque o en efectivo según fuese dispuesto y contra comprobante o recibo sin excepción alguna.

CAPITULO XI DE LA DISOLUCION

Art. 33.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 34.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Deportiva o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO XII DISPOSICIONES GENERALES

Art. 35.- Para aprobar, reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 36.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Art. 37.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 38.- La Asociación se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 39.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 024

San Salvador, 21 de enero de 2014.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACION DEPORTES SIN FRONTERAS DE EL SALVADOR, que podrá abreviarse DEPORTES SIN FRONTERAS, compuestos de TREINTA Y NUEVE artículos, constituida en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las siete horas y treinta minutos del día 13 de febrero del año 2013, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario WILSON FRANCISCO FLORES ZELADA, con posteriores rectificaciones, la primera celebrada a las doce horas del día 28 de abril de 2013, ante los oficios del Notario ALEJANDRO BICMAR CUBIAS RAMIREZ, la segunda celebrada a las dieciséis horas del día 08 de enero de 2014, ante los oficios del Notario LENIN STALIN VLADIMIR GONZALEZ BENITEZ, ambas otorgadas en la misma ciudad, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbese la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS.

(Registro No. F025628)

**MINISTERIOS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
Y DE LA DEFENSA NACIONAL**

DECRETO No. 25.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al Art. 168, ordinal 12° de la Constitución, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada, excepcionalmente, para el mantenimiento de la paz interna, la tranquilidad y la seguridad pública; siendo necesario establecer los mecanismos administrativos y operativos por medio de los cuales se puedan desarrollar operaciones preventivas conjuntas antidelincuenciales por parte de la Fuerza Armada y la Policía Nacional Civil, en el territorio de aquellos municipios con indicativos de incremento de violencia;
- II. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 60, de fecha 25 de septiembre de 2009, publicado en el Diario Oficial No.188, Tomo No. 385, del 9 de octubre del mismo año y sus posteriores modificaciones, se decretó que se dispondría de la Fuerza Armada para apoyar, hasta el 15 de junio de 2014, la labor de la Policía Nacional Civil en actividades de seguridad pública, de conformidad a la facultad constitucional mencionada en el considerando anterior;
- III. Que habiéndose identificado un número significativo de municipios en los cuales se ha dado un incremento en el accionar delincencial durante la finalización del proceso electoral de 2014 que se está desarrollando, es necesario focalizar tareas de apoyo, implementando actividades encaminadas a estabilizar y preservar la seguridad de las personas y sus bienes; y,
- IV. Que los recursos y esfuerzos de la institución policial, resultan insuficientes para reducir la delincuencia; por lo que la Fuerza Armada apoyará a la Policía Nacional Civil, aportando personal y recursos adicionales para la realización de operaciones antidelincuenciales con carácter disuasivo, con mayor cobertura y con énfasis en los municipios identificados con incremento en el accionar delincencial; por lo tanto, es necesario aprobar las disposiciones que comprendan los mecanismos administrativos que permitan el desarrollo de tal actividad.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.- Se deberá disponer la movilización e incorporación de un mayor número de elementos de la Fuerza Armada hasta el día 3 de junio de 2014, con el propósito de apoyar a la Policía Nacional Civil en operaciones de mantenimiento de la paz interna en municipios específicos en los cuales se ha incrementado la violencia y la delincuencia durante la finalización del proceso electoral de 2014.

Las tareas de apoyo de los elementos militares incorporados, se realizarán por medio de la planificación y ejecución de operaciones preventivas conjuntas antidelinquenciales, por medio de patrullajes conjuntos de prevención, disuasión y aprehensión de delincuentes en el territorio de los municipios que presenten indicativos de incremento de la violencia, poniendo mayor énfasis en el resguardo de las fronteras nacionales en lugares identificados como pasos fronterizos no habilitados, en el reforzamiento de la seguridad perimetral externa en las instalaciones de los centros educativos.

Art. 2.- Para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, las disposiciones y medidas necesarias para la focalización de la colaboración y apoyo por parte de los elementos militares de la Fuerza Armada a la Policía Nacional Civil, deberán desarrollarse en un plan de seguridad específico que contenga las estrategias de coordinación interinstitucional, que deberá ser emitido por el Presidente de la República y Comandante General de la Fuerza Armada, con el apoyo del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, el Ministerio de la Defensa Nacional y la Policía Nacional Civil.

Art. 3.- La conducción de las tareas y procedimientos policiales que se realicen en el marco de este Decreto, estarán bajo la responsabilidad del personal de la Policía Nacional Civil. La conducción táctica del patrullaje en los sectores asignados a cada Grupo de Tarea estará a cargo del elemento más antiguo de la Fuerza Armada que los integre.

Art. 4.- El Presidente de la República dirigirá, por medio del Ministro de Justicia y Seguridad Pública y el Ministro de la Defensa Nacional, a través de los mecanismos de comunicación institucional establecidos, las acciones a ejecutar bajo el plan a ser implementado; siendo estos últimos los responsables de brindar los informes correspondientes al Presidente de la República, de conformidad con las atribuciones comprendidas en el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo.

Art. 5.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial y sus efectos durarán hasta el día 3 de junio de 2014.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los tres días del mes de marzo de dos mil catorce.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JOSÉ RICARDO PERDOMO AGUILAR,
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS,
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL .

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA**

ACUERDO No. 89.-

San Salvador, 4 de febrero de 2014.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Servicio Civil,

ACUERDA:

- 1) NOMBRAR por un nuevo período a los Licenciados DANIEL ROBERTO RÍOS PINEDA y ERIC ALEXANDER ALVAYERO CHÁVEZ, como miembros Propietario y Suplente, respectivamente, por parte del Ministerio de Economía, ante la Comisión del Servicio Civil de esta Secretaría de Estado, a partir del día 18 de febrero del presente año y para un período de dos años que finalizará el día 18 de febrero del año dos mil dieciséis.
- 2) Los funcionarios deberán rendir la correspondiente protesta de Ley, antes de asumir sus funciones.
- 3) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN, MINISTRO.

ACUERDO No. 94

San Salvador, 6 de Febrero de 2014.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

CONSIDERANDO:

- I- Que por Decreto Número veintiséis emitido por la Corte de Cuentas de la República, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil once, publicado en el Diario Oficial, Número doscientos treinta, Tomo Trescientos noventa y tres, de fecha ocho de diciembre del mismo año, se emitió el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Economía (NTCI-MINEC).
- II- Que la Corte de Cuentas de la República, como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría de la Gestión Pública, emitió la Circular Externa número 01/2009, la cual contiene los lineamientos para la revisión y actualización de las NTCIE, por cada entidad del Sector Público.
- III- Que de conformidad a dichos lineamientos se hace necesario el nombramiento de una comisión, que tenga a su cargo la actualización de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Economía, conforme a las necesidades de la institución.

POR TANTO,

En uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

- 1°. Nombrar a partir de esta fecha, la Comisión de Revisión y Actualización del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Economía, la cual estará conformada por los siguientes funcionarios, encargados de las unidades organizativas: Director de Administración y Finanzas, Gerente de Auditoría Interna, Gerente de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Gerente y Subgerente de Asuntos Jurídicos.
- 2°. Para cumplir con su objetivo, la Comisión podrá apoyarse en el personal técnico que considere necesario.
- 3°. Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. José Armando Flores Alemán, Ministro.

ACUERDO No. 133

San Salvador, 13 de febrero de 2014.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad con las Autorizaciones de la Presidencia de la República Nos. 0714 y 0012 de fechas 13 de diciembre de 2013 y 21 de enero de 2014, respectivamente, y recibida la última de éstas el día 3 de febrero de 2014.

ACUERDA:

- I. Legalizar la Misión Oficial del señor Viceministro de Economía MARIO ROGER HERNÁNDEZ CALDERÓN, quien viajó a la ciudad de PANAMÁ, PANAMÁ, los días comprendidos del 10 al 12 de diciembre del año 2013.
- II. El objetivo de la Misión Oficial fue: Participar en la REUNIÓN DE VICEMINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTRO-AMERICANA; y asistir en representación del señor Ministro de Economía a la REUNIÓN DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA (COMIECO).
- III. Todos los gastos fueron cubiertos con fondos del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

COMUNÍQUESE. JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN, MINISTRO.

ACUERDO No. 134

San Salvador, 13 de febrero de 2014.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 022 de fecha 7 de febrero de 2014 y recibida el 11 de febrero de 2014.

ACUERDA:

- I. Legalizar la Misión Oficial del señor Viceministro de Economía MARIO ROGER HERNÁNDEZ CALDERÓN, quien viajó a la ciudad de PUERTO PRÍNCIPE, TRINIDAD Y TOBAGO, los días comprendidos del 19 al 24 de enero del presente año.
- II. El objetivo de la Misión Oficial fue: Encabezar la delegación que participó en la SEGUNDA RONDA DE NEGOCIACIONES PARA EL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL ENTRE EL SALVADOR Y TRINIDAD Y TOBAGO.
- III. La Secretaría de Estado le proporcionó: Viáticos \$760.00, gastos de viaje \$285.00, gastos terminales \$45.00, más el valor del boleto aéreo \$1,200.00 (valor aproximado), financiado con recursos del Fondo General.

COMUNÍQUESE. JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN, MINISTRO.



ACUERDO No. 135

San Salvador, 13 de febrero de 2014.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad con los artículos 12 literal e) y 16 de la Ley Especial para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia, y 14 de su Reglamento de Ejecución.

ACUERDA:

- 1) NOMBRAR al Ingeniero MAURICIO SAÚL QUINTEROS DÍAZ, como miembro propietario, por parte del Ministerio de Economía, ante el Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia (CONMIGRANTES), a partir de esta fecha y para terminar un período de tres años que finalizará el día diecisiete de octubre de dos mil quince.
- 2) NOMBRAR al Licenciado RONALD HUMBERTO STEINAU ESCALANTE, como miembro suplente, por parte del Ministerio de Economía, ante el Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia (CONMIGRANTES), a partir de esta fecha y para terminar un período de tres años que finalizará el día diecinueve de abril de dos mil dieciséis.
- 3) Las personas antes nombradas deberán rendir la correspondiente protesta de Ley antes de asumir sus funciones.
- 4) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN, MINISTRO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-1852.

San Salvador, 1 de octubre de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado ANA LOURDES SOSA HERNÁNDEZ, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTORA EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 10 de julio de 2013; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 25 de septiembre de 2013, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTORA EN MEDICINA, realizados por ANA LOURDES SOSA HERNÁNDEZ, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporada a ANA LOURDES SOSA HERNÁNDEZ, como DOCTORA EN MEDICINA, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONÓREM.

(Registro No. F025649)

ACUERDO No. 15-1924.-

San Salvador, 10 de Octubre de 2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONÓREM: En uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó ASTRID ALEXANDRA CARPIO CATALÁN, C/P ASTRID A. CARPIO, de nacionalidad salvadoreña, solicitando INCORPORACIÓN de su Diploma de High School, obtenido en North High School, Des Moines, Iowa, Estados Unidos de América en el año 2010; II) Que según Resolución de fecha 8 de octubre de 2013, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Diploma de High School y obtenido por ASTRID ALEXANDRA CARPIO CATALÁN, C/P ASTRID A. CARPIO, en North High School, Des Moines, Iowa, Estados Unidos de América. POR TANTO: De conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Diploma de High School, obtenido por ASTRID ALEXANDRA CARPIO CATALÁN, C/P ASTRID A. CARPIO, en North High School, Des Moines, Iowa, Estados Unidos de América, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONÓREM.

(Registro No. F025659)

ACUERDO No. 15-0086.

San Salvador, 09 de enero de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONÓREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado JOSE WILLIAM NOYOLA ALFARO, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTOR EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 16 de octubre de 2013; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 19 de diciembre de 2013, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTOR EN MEDICINA, realizados por JOSE WILLIAM NOYOLA ALFARO, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporado a JOSE WILLIAM NOYOLA ALFARO, como DOCTOR EN MEDICINA, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONÓREM.

(Registro No. F025620)

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO No. 20

San Salvador, diez de febrero de dos mil catorce.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES,

CONSIDERANDO:

- I- Que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la autoridad competente para la emisión de los permisos ambientales.
- II- Que la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental, es la responsable del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- III- Que de conformidad en el Art. 22 de la Ley del Medio Ambiente el titular de toda actividad, obra o proyecto que requiera de permiso ambiental para su realización o funcionamiento, ampliación, rehabilitación o reconversión deberá presentar al Ministerio el formulario ambiental que ésta requiera con la información que se solicite.

- IV- Que con fecha 31 de octubre del año 2013, se emitió la Ley Especial de Agilización de Trámites para el Fomento de Proyectos de Construcción, publicada en el Diario Oficial No. 223, Tomo No. 401, de fecha 28 de noviembre de 2013; la cual tiene como objeto agilización de los trámites y procedimientos administrativos ejecutados por el Órgano Ejecutivo, entidades autónomas y municipalidades, destinados al otorgamiento de los permisos y autorizaciones para el desarrollo de proyectos de construcción y parcelación, facilitando el crecimiento en la eficiencia de la administración pública.
- V- Que el Ministerio debe asegurarse que el titular de toda actividad, obra o proyecto que solicite permiso ambiental, debe cumplir con los requerimientos técnicos y legales establecidos para el proceso de evaluación ambiental;

POR TANTO:

Con base en los considerandos que anteceden y en las competencias del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales contenidas en el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo.

ACUERDA:

Art. 1.- Definir los siguientes requerimientos técnicos y legales necesarios para el proceso de evaluación ambiental, los cuales deben ser presentados por el Titular, al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1. Nota de remisión de la documentación ambiental firmada por el Titular del proyecto; en la que se indique el nombre del proyecto y su ubicación.
2. Fotocopia del DUI y NIT del Titular del Proyecto (Persona Natural, representante Legal o Apoderado, según corresponda) – Copia certificada por Notario.
3. Fotocopia certificada por notario de Tarjeta de Residente o pasaporte, si procede.
4. Fotocopia certificada por notario del NIT de la Persona Jurídica, si procede.
5. Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura de Constitución de la Sociedad o Asociación (Estatutos), cuando sea Persona Jurídica.
6. Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, cuando fuera el caso.
7. Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura pública de poder, cuando fuera el caso;
8. Fotocopia certificada por notario del Documento que demuestre la propiedad o tenencia del Inmueble donde se pretende desarrollar el proyecto, debidamente inscrito en el CNR.
9. Documentación legalmente autenticada que autorice al titular a realizar actividades, obras o proyectos, para los casos en que el titular no sea el propietario del sitio.
10. Documento Privado autorizando a un tercero para realizar trámite (cuando fuere el caso).
11. Fotocopia certificado por notario de DUI y NIT del Tercero autorizado para realizar trámites (cuando fuere el caso).
12. Formulario Ambiental en original y copia impresa, debidamente completado con todos sus anexos y copia digital completa en disco compacto.
13. Factibilidad de Calificación de lugar emitida por la institución competente.

14. Factibilidad de Línea de Construcción, emitida por la institución competente.
15. Factibilidad de Drenaje de aguas lluvias; con sus puntos de conexión o descarga a sistemas o cuerpos receptores y las respectivas obras hidráulicas.
16. Factibilidad de Revisión vial y Zonificación, emitida por la institución competente.
17. Documentación que respalde la propuesta de acceso vehicular (para los casos de intervención en carreteras Nacionales Primarias o Secundarias).
18. Documento de respaldo de no afectación al patrimonio cultural, emitido por la autoridad competente. En los casos que exista posible afectación a patrimonio cultural.
19. Factibilidad de abastecimiento de agua potable, emitida por el ente administrador del sistema, sea éste ANDA; Municipalidad; ADESCO.
20. Autorización del Concejo Municipal que tenga jurisdicción, cuando el abastecimiento previsto para el suministro de agua potable sea a través del aprovechamiento aguas superficiales.
21. Documentación que respalde la no afectación a pozos de explotación de ANDA o de otros administradores de sistemas autorizados para la explotación de acuíferos (para los casos en los cuales se proyecte explotación de agua subterránea).
22. Factibilidad de manejo y disposición de aguas residuales ordinarias emitido por la autoridad competente o en su defecto propuesta de manejo y disposición final.
23. Factibilidad de servicio de recolección y disposición final de desechos sólidos (Alcaldía, empresa privada o asocio público-privado).
24. Factibilidad Eléctrica y/o propuesta de servidumbre para líneas de alta tensión (para proyectos de gran demanda energética).
25. Documento de autorización del propietario del terreno o los terrenos por el establecimiento de servidumbres de paso, línea de transmisión, redes de abastecimiento de agua potable, aguas residuales, entre otros.
26. Planos impresos y en formato digitales a escala elegible (formatos: PDF o .dwg o .kmz o .shp debidamente georeferenciados con la información ordenada en capas ("layers"), para los siguientes elementos:
 - a. Croquis de ubicación (georeferenciado).
 - b. Plano que represente la condición existente del terreno a utiliza (sin proyecto), que incluya: Curvas de nivel a cada metro o según el detalle que se requiera, estructuras existentes, accidentes naturales presentes en el sitio, vegetación existente, los colindantes, entre otros aspectos relevantes.
 - c. Planta de distribución de áreas, equipamiento e infraestructura del proyecto. Tanto para la etapa constructiva (obras provisionales) como para la etapa operativa (proyecto).
 - d. Planta y Perfiles topográficos (por metro), para las condiciones sin proyecto y con proyecto.
 - e. Planta de distribución de Pendientes sin proyecto y con proyecto.
 - f. Perfiles de cortes y rellenos. Con y sin proyecto. Deberán incluir información del proyecto, ubicación de calles, colectores y linderos cuando aplique o se indique.

Art. 2.- En los casos específicos en los cuales existan documentos guías, publicados por el MARN para facilitar la evaluación ambiental de tipos específicos de proyectos, los titulares deberán tomar en cuenta los requerimientos adicionales que las mismas contemplan.

Art. 3.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.- EL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, INGENIERO HERMAN HUMBERTO ROSA CHÁVEZ.

INSTITUCIONES AUTONOMAS

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que con fecha veintinueve de enero de dos mil catorce, se emitió el Acuerdo No. 48-E-2014, cuya parte resolutive literalmente dice:

POR TANTO, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 letra c) de la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, 1, 2, 3, 31, 84 y 87 de la Ley General de Electricidad,

ACUERDA:

- A. Aprobar las modificaciones al "PROCEDIMIENTO PARA RESOLUCIÓN DE RECLAMOS DE LOS USUARIOS FINALES DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ANTE SIGET QUE NO REQUIEREN INTERVENCIÓN DE PERITO EXTERNO", de conformidad con el texto contenido en el Anexo II del presente acuerdo el cual forma parte integrante del mismo;
- B. Notificar este proveído a las empresas y entidades que presentaron observaciones dentro del proceso de consulta, para lo cual se deberá adjuntar los Anexos I y II; y
- C. Publicar en el Diario Oficial. "L.E.M.M." "Superintendente" "Rubricada".

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para ser presentada en el Diario Oficial, extendiendo la presente en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil catorce.

LUIS EDUARDO MÉNDEZ M.,
SUPERINTENDENTE.

(Registro No. F025726)

PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE RECLAMOS DE LOS USUARIOS FINALES DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ANTE LA SIGET QUE NO REQUIEREN INTERVENCIÓN DE PERITO EXTERNO

CAPÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Art. 1. **Ámbito de aplicación.**

El presente procedimiento regirá los reclamos interpuestos por usuarios finales ante la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, en adelante SIGET, contra operadores prestadores del servicio de distribución y/o comercialización de energía eléctrica, que en adelante se denominarán operadores, derivados de las condiciones técnicas y/o económicas de la prestación del servicio, siempre que:

1. Se haya agotado previamente el reclamo ante el operador prestador del servicio, de acuerdo a las instancias establecidas en el "PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS DE LOS USUARIOS FINALES DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA".

2. No sea aplicable la "NORMATIVA PARA LA COMPENSACIÓN POR DAÑOS ECONÓMICOS A EQUIPOS, ARTEFACTOS O INSTALACIONES".
3. No resulte necesaria la intervención de perito, en los términos que se señalan en el artículo 4 de este Procedimiento.
4. No se hayan iniciado procedimientos, reclamos o denuncias entre las mismas partes y en relación con la misma pretensión o los mismos hechos ante otra autoridad administrativa como el respectivo organismo de Protección al Consumidor o ante el Órgano Judicial.
5. No exista un acuerdo, acto o decisión previa adoptada por la SIGET, el organismo de protección al consumidor o el Órgano Judicial, que ponga fin a un procedimiento, reclamo o denuncia que involucrare a las mismas partes y tenga la misma pretensión que el reclamo interpuesto.
6. No sea aplicable el PROCEDIMIENTO PARA INVESTIGAR LA EXISTENCIA DE CONDICIONES IRREGULARES EN EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL USUARIO FINAL.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO.

Art. 2. Requisitos.

La presentación de la solicitud deberá hacerse por escrito, en la sede de SIGET o en todas las delegaciones del Centro de Atención al Usuario de SIGET, en adelante CAU, establecidas geográficamente en diferentes departamentos del país, y contendrá y cumplirá al menos los requisitos siguientes:

- a. Nombre y datos que permitan la identificación del usuario reclamante y cuando corresponda, los datos del Representante Legal o Apoderado, acompañando los documentos que comprueban tales calidades.
- b. Identificación del operador contra quien se interpone el reclamo.
- c. Constancia de la interposición de dicho reclamo ante el operador correspondiente y su resultado; o bien, la manifestación de la negativa del operador a recibir y resolver el reclamo.
- d. Motivo del reclamo, con una breve narración de los hechos que sirvan de fundamento a lo solicitado o antecedentes de los mismos.
- e. Medios probatorios que el usuario estime necesario aportar para respaldar su reclamo.
- f. Lugar para recibir notificaciones y cualquier otro medio para estos efectos como fax, dirección de correo electrónico o teléfono.

Art. 3. Intervención de perito y remisión a procedimiento de solución de conflictos.

Recibido un reclamo, se revisará que éste contenga los requisitos formales necesarios. Si a la solicitud le faltarán requisitos, se prevendrá al reclamante, mediante acuerdo, para que dentro del tercer día hábil subsane cualquier omisión que presente su reclamo. Si no se evacuara satisfactoriamente la prevención realizada se declarará inadmisibile, quedando a salvo su derecho a interponerlo nuevamente cuando cumpla con los requerimientos exigidos.

Cuando el reclamo cumpla con los requisitos señalados en el artículo precedente, la SIGET dará audiencia mediante acuerdo a la parte contraria para que a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación respectiva, presente todas las circunstancias de hecho y de derecho y, aporte las pruebas que estime necesarias para la resolución del reclamo. En dicho acuerdo se anexará la documentación presentada por el usuario.

Art. 4. Análisis de la solicitud y remisión del expediente.

Una vez evacuada la audiencia otorgada al operador, por medio de acuerdo, se comisionará al CAU para que dentro de los tres días siguientes de haberse recibido las posiciones y argumentos de las partes, determine la necesidad o no de intervención de un perito externo para su solución.

En caso que se determine la procedencia de la contratación de un perito para resolver el diferendo, ésta deberá ser fundamentada en la complejidad del conflicto, el monto reclamado u otras razones técnicas pertinentes, y deberá especificar cuál es el procedimiento idóneo para tramitarlo.

Determinada la contratación de un perito, se le hará del conocimiento del reclamante y se le detallarán los requisitos intrínsecos de cada procedimiento a efecto de que manifieste su interés de continuar tramitando su reclamo de conformidad con lo establecido.

Art. 5. Notificación de inicio del procedimiento.

Si el CAU determinara que no es necesaria la intervención de perito externo, se emitirá un acuerdo iniciando la tramitación de este procedimiento, y se comisionará a dicho Centro para que efectúe las acciones necesarias a fin de emitir un informe técnico del caso.

En el mismo acuerdo, se otorgará audiencia a las partes intervinientes para que en un plazo de cinco días hábiles presenten sus argumentos y posiciones, presentándole al operador reclamado la denuncia.

Art. 6. Informe Técnico del Centro de Atención al Usuario.

El CAU realizará un análisis de los argumentos y posiciones iniciales planteados por las partes y efectuará la investigación que estime pertinente para determinar o no responsabilidades y consignará sus hallazgos y conclusiones en el Dictamen Técnico.

Para ello, podrá solicitar las pruebas que estime necesarias, dar audiencias o efectuar traslados, así como cualquier diligencia precisa para resolver el caso.

Dicho informe deberá rendirse en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles después de emitido el acuerdo que inició el respectivo procedimiento.

Art. 7. Obligación del Usuario.

La tramitación del reclamo en esta Instancia, no exime al usuario de la obligación de pagar las cantidades correspondientes al período objeto del reclamo y a los meses posteriores a aquel que dio lugar a la acción. Para la estimación del pago del servicio de energía eléctrica brindado por el operador, del período objeto de la acción y para los meses subsiguientes, se tomará como base el promedio de los cobros de los últimos seis meses anteriores al período objeto de la solicitud presentada. Posteriormente, a la resolución final, se efectuarán los ajustes necesarios, en los que se incluirán los intereses respectivos.

Art. 8. Audiencia de conciliación.

En cualquier momento, durante la tramitación del reclamo, el CAU, podrá llamar a las partes a audiencias de conciliación.

De la audiencia de conciliación se levantará acta haciendo una relación abreviada de lo ocurrido y lo expresado por las partes, la cual será firmada por las partes y por el representante del citado CAU que presida la audiencia y, se remitirá a SIGET para que se emita el acuerdo de cierre respectivo.

Si no hubiera acuerdo entre las partes, en el acta se hará constar esta circunstancia y se continuará con la tramitación de este procedimiento.

Art. 9. Resolución.

La SIGET contará con quince días hábiles después de rendido el informe técnico por parte del CAU para emitir la resolución final del reclamo. A dicha resolución se adjuntará el informe técnico rendido por el CAU.

Art. 10. Recursos.

Si alguna de las partes estuviere en desacuerdo con la resolución final emitida, queda expedita la vía para interponer los recursos de revisión y apelación de forma sucesiva respectivamente o directamente este último.

Dichos recursos serán tramitados de conformidad con lo establecido en los artículos 102 del Reglamento de la Ley General de Electricidad y 13 de la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones.

Art. 11. Vigencia.

La presente norma entrará en vigencia, ocho días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la República de El Salvador.

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NÚMERO DOS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 204 ordinal 5 de la Constitución de la República de El Salvador, establecen que los Municipios tienen autonomía para decretar las ordenanzas y reglamentos,
- II. Que de conformidad al artículo 71 del Código Municipal, los tributos municipales que no fueren pagados en el plazo correspondiente causarán un interés moratorio; y que según los registros de cuentas corrientes que lleva esta Alcaldía, consta que un gran número de contribuyentes se encuentran en mora, y un mínimo de la población cancelan sus pagos en tiempo y forma; debiéndose esto a factores, económicos,
- III. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del municipio, es necesario otorgar exenciones tributarias de carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias municipales,
- IV. Que al no existir en la Constitución ni en la legislación secundaria prohibición alguna para dispensar o condonar el pago de interés, en tanto que la dispensa de intereses moratorios pretende beneficiar a los contribuyentes morosos y lograr una mayor recaudación, es procedente conceder los beneficios de esta ordenanza,
- V. Que de conformidad con los artículos 203 y 204 ordinal 5 de la Constitución de la República; artículos 3, 30 y 32 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales,

POR TANTO:

Este Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el artículo 204 de la Constitución de la República, Artículo 30 numerales 4 y 21 del Código Municipal, Artículos 2, 5, 7 Inciso 2º y 77 de la Ley General Tributaria Municipal, y a iniciativa de los miembros del Concejo Municipal, electos para el período 2012 - 2015 señores: Arístides Alvarado Mejía, Héctor Antonio Salazar, Alcalde Municipal y Síndico Municipal respectivamente, y los Concejales propietarios en su orden del uno al octavo señores: Teresa de Jesús Martínez, Miguel Ángel Mendoza Miranda, Francis Gilmar Carrillo Ambelis, Catalino Salazar Landaverde, Ana Patricia Monje Varela, Oscar Hernández López, Víctor Manuel Barrera Garay, María Hilda Cartagena y los Regidores Suplentes del uno al cuarto, señores: José Gerardo Quijada, Jaime Rolando Gámez Cienfuegos, Ana Luz Galdámez Elvira y Zoila América Portillo Villanueva y Manfredi Guardado Rivera, Secretario Municipal,

DECRETA:

La siguiente Ordenanza transitoria de exención de intereses y multas provenientes de deudas por tasas por servicios municipales, a favor de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, en la forma siguiente:

Art. 1.- Se concede el plazo establecido entre el diez de marzo hasta el diez de junio del año dos mil catorce, para que los sujetos pasivos de la obligación Tributaria Municipal, que adeuden tasas al Municipio de San Pablo Tacachico puedan acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, consistente en la exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas o que sean atribuibles a los contribuyentes,

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentre en cualquiera de las condiciones siguientes:

- 1) Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del Municipio, se encuentren en situación de mora por el pago de tasas Municipales,
- 2) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago,
- 3) Los contribuyentes deberán acogerse a los beneficios de esta Ordenanza, en el plazo de su vigencia,

Art. 3.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de la Alcaldía de la ciudad de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil trece.

ARÍSTIDES ALVARADO MEJÍA,
ALCALDE MUNICIPAL.

HÉCTOR ANTONIO SALAZAR,
SÍNDICO MUNICIPAL.

TERESA DE JESÚS MARTÍNEZ,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

MIGUEL ÁNGEL MENDOZA MIRANDA,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

FRANCIS GILMAR CARRILLO AMBELIS,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

CATALINO SALAZAR LANDAVERDE,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

ANA PATRICIA MONGE VARELA,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

OSCAR HERNÁNDEZ LÓPEZ,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

VÍCTOR MANUEL BARRERA GARAY,
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO.

MARÍA HILDA CARTAGENA,
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.

MANFREDI GUARDADO RIVERA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COMUNAL ADMINISTRADORA
DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO, QUE SE DENOMINA: “SUEÑO CUMPLIDO”
DEL CASERÍO SICAHUITE DEL CANTÓN SAN DIEGO,
DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO
DE SAN MIGUEL.**

TÍTULO I

DE LA NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y FINES

CAPÍTULO I

**CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN
Y DOMICILIO.**

Art. 1.- Constitúyese la Asociación Comunal Administradora del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento para el desarrollo de la comunidad del caserío Sicaquite de Cantón San Diego y que se denominará: Sueño Cumplido, que se abrevia: ACADSICAHUITE con autonomía y patrimonio propio, sin fines de lucro, apolítica partidista, de carácter no religioso y que en el texto de los presentes Estatutos se denominará “La Asociación”.

Art. 2.- La Asociación estará regida por la Constitución Política de la República de El Salvador, el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal del Municipio de San Antonio, estos Estatutos, el Reglamento Interno y otras leyes que se apliquen a los fines para lo que fue creada, tal como Código de Salud y Norma Salvadoreña Obligatoria.

Art. 3.- La Asociación establece su domicilio en el Cantón San Diego del Municipio de San Antonio, Departamento de San Miguel, y su casa de reuniones estará ubicada en Caserío Sicaquite, Cantón San Diego, por tiempo indefinido. Quedando facultada para ampliar su cobertura geográfica de su gestión a otros caseríos del citado cantón, según previo estudio socioeconómico y el diseño técnico, en el Municipio de San Diego.

CAPÍTULO II

FINES.

Art. 4.- La finalidad de la Asociación es la gestión integral del recurso hídrico, incluyendo entre sus responsabilidades; administrar el sistema de abastecimiento de agua potable, promover acciones en salud, protección y sostenibilidad del medio ambiente, la educación de su población y el saneamiento básico; así como también la gestión y administración de otros recursos para fortalecer la inversión social, en beneficio de la población que reside en el área geográfica de su domicilio.

Art. 5.- Para lograr el fin propuesto, se plantean los siguientes objetivos específicos:

- a. Administrar, operar y mantener eficientemente los recursos de la Asociación con transparencia y sostenibilidad de la misma.
- b. Suministrar eficientemente el servicio de agua potable a los usuarios bajo normas de calidad y cantidad, establecidas y reconocidas por las instancias reguladoras del país y por estándares de calidad universales.
- c. Incrementar la cobertura del servicio de agua y saneamiento previo a la elaboración de estudios de factibilidad técnica hidráulica, legal, social, económica y ambiental.
- d. Proponer al Concejo Municipal la emisión y aprobación de ordenanzas que permitan proteger los recursos naturales, entre ellos los recursos hídricos, con especial énfasis en las áreas de influencia y recarga de los mantos acuíferos desde donde se abastece el sistema administrado por la Asociación.
- e. Velar y promover capacitaciones teórico-prácticas a los asociados y usuarios de la Asociación, sobre temas de salud, medio ambiente, saneamiento, administrativos contables y otros temas afines a la Asociación.
- f. Promover y monitorear en los usuarios/as el cumplimiento del manejo adecuado de las aguas usadas, los desechos sólidos y disposición de excretas.
- g. Promover y apoyar el cumplimiento de los derechos de la niñez en el acceso a la salud.
- h. Gestionar proyectos que complementen y fortalezcan la gestión de la Asociación para la sostenibilidad de los servicios prestados y de la Asociación misma.
- i. Participar en los planes de desarrollo en el ámbito local y regional, para establecer alianzas y/o convenios con gobiernos locales y otras instituciones gubernamentales, no gubernamentales e instituciones internacionales que promuevan acciones afines a sus objetivos.
- j. Fomentar el espíritu de solidaridad a través de acciones encaminadas al apoyo de las familias identificadas con algún nivel de vulnerabilidad.
- k. Promover la participación de mujeres y hombres, en la toma de decisiones y acciones, así como promover la participación equitativa de ambos sexos, en los puestos directivos de la Asociación.
- l. Hacer alianzas con otras organizaciones que operan sistemas de agua en el municipio o fuera de éste, a fin de fortalecer la capacidad de gestión a nivel local o regional.
- m. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamento Interno de la Asociación y Planes de Trabajo.

TÍTULO II**DE LOS(AS) ASOCIADOS(AS), CALIDAD,
DERECHOS Y DEBERES.****CAPÍTULO I****CALIDAD DE LOS(AS) ASOCIADOS(AS).**

Art. 6.- Los Asociados(as) podrán ser:

- a. Fundadores(as): son Asociados(as) Fundadores(as): Todas aquellas personas que conformaron la primera acta de constitución de la Asociación.
- b. Activos(as): son Asociados(as) Activos(as): Todas aquellas personas usuarias, propietarias de por lo menos una acometida domiciliar del sistema de agua potable, que por su voluntad estén registradas en el Libro de Asociados(as) que la Asociación lleva para tal fin y hayan cumplido los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno.
- c. Honorarios(as): son Asociados (as) Honorarios todas aquellas personas que por reconocimiento de la Asamblea General, se les otorgue esa calidad de Asociado.

CAPÍTULO II**DERECHOS DE LOS(AS) ASOCIADOS(AS)
FUNDADORES Y/O ACTIVOS.**

Art. 7.- Son Derechos de los(as) Asociados(as):

- a. Ser suscriptor de la solicitud de inscripción como asociado/a.
- b. Ser suscriptor de un Convenio de Acometida Domiciliar, por el servicio de abastecimiento de agua potable.
- c. Gozar de los beneficios del servicio de abastecimiento de agua potable.
- d. Gozar de los beneficios que conlleven los planes, programas y proyectos de mejoramiento de saneamiento básico y medio ambiente que se realicen por iniciativa de la Asociación, en igualdad de condiciones.
- e. Participar con voz y voto en Asambleas Generales.
- f. Presentar Iniciativas y sugerencias a la Asamblea General, Junta Directiva; en lo referente a la gestión de la Asociación.
- g. Retirarse voluntariamente como asociado(a) cuando así lo solicitare por escrito, sin perder el derecho como usuario(a) del sistema de agua.

- h. Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva o para formar parte de la Asamblea.
- i. Convocar a la Asamblea General o Asamblea para exponer sus inquietudes o hechos que les estén afectando, siempre que su petición esté respaldada al menos por un 50% de los asociados(as) inscritos(as) con representación de los tres caseríos, y la Junta Directiva y estén informados e invitados formalmente canalizando dicha convocatoria por escrito a través de la Junta Directiva.
- j. Recurrir ante la Junta Directiva, Asamblea General, Gobierno Local u otra instancia respectiva cuando sus derechos como asociado(a) les sean violentados por procedimientos previstos y no previstos en los presentes Estatutos o Reglamento Interno.
- k. Solicitar ante la Administración de la Asociación y recibir oportunamente, información de su situación como asociado(a) y/o usuario(a).
- l. Emitir un solo voto, aun cuando posean más de una acometida domiciliar de agua, en todos los procesos de toma de decisiones.

Art. 8.- Son Deberes de los(as) Asociados(as):

- a. Asistir puntualmente a las reuniones que sean convocadas por la Junta Directiva.
- b. Proteger y hacer uso racional del agua y de los recursos naturales.
- c. Cancelar las tarifas por el servicio de agua potable dentro de los plazos establecidos en el Reglamento Interno de la Asociación.
- d. Cuidar las obras y denunciar ante la Junta Directiva o cualquier daño a la infraestructura del sistema de abastecimiento de agua potable.
- e. Participar activamente en las actividades de salud u otros proyectos que impulse la Junta Directiva.
- f. Abstenerse y denunciar cualquier situación que ponga en riesgo la gestión de la Asociación y especialmente la salud de la población.
- g. Participar y cumplir con los acuerdos tomados por Junta Directiva, y Asamblea General.
- h. Cumplir el convenio como usuario del servicio de agua con la Asociación.
- i. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno.

CAPÍTULO III**USUARIOS(AS) NO ASOCIADOS.**

Art. 9.- Usuarios(as) no asociados: Es aquella persona que hace uso del servicio de agua y que no desea estar registrado(a) como Asociado(a); teniendo derecho a voz y no así a voto en la toma de decisiones de la Asociación.

Art. 10.- Son Derechos de los(as) usuarios(as) no Asociados:

- a. Ser admitido(a) previa solicitud ante la Junta Directiva como Asociado(a) después de cumplir los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de la Asociación.
- b. Recibir el servicio de agua en iguales condiciones que el prestado a los asociados.
- c. Solicitar y recibir oportunamente, información de su situación como usuario(a).
- d. Participar activamente en las actividades de salud u otros proyectos que impulse la Junta Directiva.
- e. Hacer reclamos a la administración de la Asociación por insatisfacción en el servicio de agua que recibe.
- f. Los usuarios (as) no asociados no tendrán derecho a voto.

Art. 11.- Son Deberes de los(as) usuarios(as) no Asociados:

- a. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y el Reglamento Interno.
- b. Proteger y hacer uso racional del agua y recursos naturales.
- c. Cancelar las tarifas por el servicio de agua potable dentro de los plazos establecidos
- d. Cumplir el convenio de acometida domiciliar como usuario del servicio de agua con la Asociación.
- e. Asistir a las reuniones convocadas por la Junta Directiva, Asamblea General, participará activamente pero no tendrá derecho a voto.

CAPÍTULO IV**DEL RETIRO DE LA CALIDAD DE ASOCIADO(A).**

Art. 12: Los(as) Asociados(as) podrán ser suspendidos(as) de su calidad de Asociados(as) por acuerdo emitido por mayoría simple de votos en Asamblea General y previa audiencia de el(la) Asociado(a) ante la Junta Directiva.

Se consideran causales de retiro temporal o definitivo como Asociado(a), las siguientes:

- a. Por incumplimiento de los presentes Estatutos y Reglamento Interno.
- b. Mala conducta y acciones de el(la) asociado(a) que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación o del sistema de abastecimiento de agua potable, la salud y el medio ambiente.
- c. Obtener por medios fraudulentos, beneficio de la Asociación, o utilizar recursos de la misma para sí o para terceros.
- d. Por la pérdida de sus derechos civiles que lo inhabiliten en el libre desempeño como ciudadano.

Art. 13.- Los Asociados(as) tienen derecho al recurso de apelación cuando se les retira su calidad de Asociado(a) temporal o definitivamente. Podrá apelar a la Asamblea General; cuando la suspensión y su causal no esté prevista en los presentes Estatutos ni en el reglamento interno; sin perjuicio que tiene el asociado(a) de acudir a otras instancias competentes.

TÍTULO III**DE LA ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN
Y OPERACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.****CAPÍTULO I****DE LA ORGANIZACIÓN.**

Art. 14.- La Organización de la Asociación, estará conformada por: La Asamblea General, la Junta Directiva y la Unidad Administrativa-Operativa.

CAPÍTULO II**DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Art. 15.- La Asamblea General está conformada por todos los(as) Asociados(as) Activos(as), registrados en el Libro de Asociados(as) de la administración, legalmente convocados y reunidos, constituyen la autoridad máxima de "La Asociación".

Art. 16.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a. Decidir la constitución de la Asociación.
- b. Aprobar la creación o modificación de los Estatutos y el Reglamento Interno.
- c. Elegir de acuerdo a lo estipulado en estos estatutos y reglamento interno,

- d. Ratificar a las personas electas para la Junta Directiva y elegidos por la Asamblea general.
- e. Destituir a las personas integrantes de la Junta Directiva, que por causa justificada y después de comprobar que se ha infringido estos Estatutos y/o el Reglamento Interno.
- f. Si algún integrante de la Junta Directiva, y/o Asociado(a) es destituido(a), renuncia o fallece se elegirá su sucesor(a) de acuerdo a los procedimientos descritos en el Reglamento Interno.
- g. Velar que la conformación de la Asamblea de Delegados, Junta Directiva, que tenga representación igualitaria de mujeres y hombres.
- h. Acordar la Disolución de la Asociación por el incumplimiento de los fines para la que fue creada, según estos Estatutos.
- i. La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente, cuando la Asamblea general, Junta Directiva, lo consideren necesario.
- j. Convocar a reunión a la Junta Directiva por escrito con un mínimo del 30% de los asociados(as) legalmente inscritos y representados de los 4 caseríos.
- k. Fortalecer y/u organizar comités de apoyo que se estimen convenientes para el logro de los fines de la Asociación, proporcionándoles incentivos definidos en el Reglamento interno.
- l. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, el Reglamento Interno y todo lo que se deriven de éstos.

Art. 17.- Las resoluciones de la Asamblea General se acordarán por mayoría simple (la mitad más uno) de los votos de los(as) Asociados(as) inscritos(as) asistentes, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación que se deberá contar con la aprobación de las tres cuartas partes de los(as) Asociados(as) inscritos.

Art. 18.- En la Asamblea General Ordinaria, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda aprobada por el pleno. En la Asamblea General Extraordinaria, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la misma no se desarrollarán.

Art. 19.- Las convocatorias a Asamblea General ordinaria o extraordinaria, se harán por medio de un aviso escrito, al menos con cuatro días de anticipación. Indicándose el lugar, día y hora que ha de celebrarse. Si en la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum (mayoría simple de asociados(as), ésta se llevará a cabo cuatro días después de convocada la primera, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que formalmente convocados no asistieron.

CAPÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN DE LA ASOCIACIÓN, JUNTA DIRECTIVA.

Art. 20.- Funciones Generales de los(as) integrantes de Junta Directiva:

Las funciones generales asignadas a cada miembro(a) directivo(a), deben ser interpretadas como funciones orientadoras, las que no se limitan sólo al marco de estos estatutos y reglamento sino que pueden desarrollar otras funciones no descritas en éstos. Las funciones designadas para cada directivo(a), son complementarias al trabajo de equipo que la Junta Directiva desarrolla.

Aprobar los gastos por emergencia causados por fenómenos naturales tales como contratación de asistencia técnica y/o para la compra de cualquier equipo que afecte el funcionamiento normal del sistema de agua y que no estén considerados en el Presupuesto Anual. Cualquier gasto no contemplado en estos Estatutos que excedan dos veces el presupuesto mensual.

Art. 21.- La Junta Directiva, sobre la base de sus atribuciones:

- a) Elaborar el proyecto de estatutos de la Asociación y lo propondrá a la Asamblea General para su aprobación.
- b) Elaborar la propuesta de Reglamento Interno y propondrá a la Asamblea general para su ratificación.
- c) Acordar la solicitud del Acuerdo Municipal de la creación de la Asociación al Concejo Municipal de San Antonio por medio del representante legal.
- d) Elaborar y proponer modificaciones necesarias a los estatutos y reglamento interno para su revisión y posterior aprobación por la Asamblea General.
- e) Tramitar la obtención de la Personalidad Jurídica de la asociación conforme a lo establecido por la constitución de la república y código municipal.
- f) Velar que los fondos obtenidos a través del sistema de abastecimiento de agua potable sean aplicados para la sostenibilidad del mismo y la ejecución de acciones relativas a los fines de la Asociación dentro de sus comunidades.
- g) Hacer cumplir los derechos y deberes de los asociados(as) y usuarios, contemplados en los presentes Estatutos.
- h) Informar a las autoridades correspondientes de la violación a las normas de salud y Ley de Medio Ambiente, por la población.
- i) Autorizar y controlar los gastos de la administración y operación del sistema de agua en representación de la Asociación; Siempre que estén comprendidos en los rubros financiables por dichos fondos y los montos no sobrepasen los límites autorizados en el Reglamento Interno y plan de trabajo.

- j) Contratar al personal calificado, necesario para la Unidad Administrativa/Operativa de la Asociación y autorizará y/o gestionará los recursos para capacitaciones dirigidas a la Junta Directiva, empleados, asociados(as) y usuarios(as) en temas o áreas que sean requeridas para el buen desarrollo de sus funciones o actividades que contribuyan a la salud y medio ambiente.
- k) Contratar servicios externos de asistencia técnica, que fortalezcan la capacidad de gestión de la Junta Directiva, así como, aquellos servicios especializados necesarios para mantener o mejorar el servicio de agua a las familias usuarias.
- l) Analizar las solicitudes y Autorizar las nuevas conexiones domiciliarias de conformidad con la recomendación técnica respectiva y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Interno y ordenará la clausura de aquellas conexiones de usuarios que no cumplan con las disposiciones de dicho reglamento.
- m) Presentar a la Asamblea General, propuesta(s) de ampliación del sistema de agua, cuando éstas sean en áreas geográficas fuera del Municipio o cuando se trate de incorporar a la Asociación un nuevo sistema de agua potable para su administración.
- n) Para el retiro de montos financieros que sobrepasen dos veces el presupuesto mensual deberán ser aprobados por la Asamblea de Delegados, según procedimientos establecidos en el Reglamento Interno.
- o) Establecer sanciones y multas definidas en el Reglamento Interno a asociados(as) y/o usuarios(as) que no cumplan con las normas y procedimientos de la Administración.
- p) Elaborar la propuesta para la modificación de la tarifa por la prestación del servicio de agua, cuando la situación económica de la Asociación lo amerite; por aumentos en los costos de operación u otras disposiciones de Ley que los lleven a tal determinación a la Asamblea General para su aprobación.
- q) Elaborar y ejecutar el plan y presupuesto anual para la operación, mantenimiento y administración del o los sistemas de Agua Potable, Salud, Saneamiento básico.
- r) Solicitar las auditorías internas a la administración cada seis meses y/o anualmente, a través de la Municipalidad (Corte de Cuentas) y en su defecto a través de una firma auditora externa.
- s) Supervisar los registros, controles, reportes y procedimientos contables, el orden de los archivos del control de pago de servicio de agua potable, cuotas de conexión, reconexión, desconexión y listado de usuarios(as).
- t) Gestionar y recibir donaciones y aportes para los fines de la Asociación, provenientes de fondos gubernamentales, internacionales o privados.

- u) Resolver en Asamblea General, todas las situaciones excepcionales no previstas en los presentes Estatutos o en el Reglamento Interno.
- v) Presentar la revisión del plan de trabajo y el presupuesto anual a la Asamblea de Delegados y posterior aprobación de Asamblea General en Sesión Ordinaria.
- w) Asegurar que los fondos monetarios de la asociación sean manejados a través de las Instituciones Financieras formales establecidas en la Banca del País.
- x) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y demás leyes correspondientes a la Administración de la Asociación.

Art. 22.- La Junta Directiva estará integrada inicialmente por cinco personas con Cargos Titulares, número que será ampliado en al menos un representante por cada comunidad o sector que se incorpore y dependiendo del análisis previo del diseño técnico y socio económico y sobre la representatividad y cobertura del servicio y tomando en cuenta el perfil para cargos directivos. El proceso de elección de la Junta Directiva, se describe en el Reglamento Interno.

Art. 23.- Los Cargos Titulares de la Junta Directiva, son los siguientes:

- a) Coordinador general y de gestión: Salvador Martínez Guevara.
- b) Coordinador de finanzas: Rosa Delmy Hernández García.
- c) Coordinador legal: Noé Nefalí Romero Guevara.
- d) Coordinador social: Walter de Jesús Romero Aguilar.
- e) Coordinador social: Fredis Obdulio Martínez Díaz.
- f) Coordinador de salud y medio ambiente: Marcelino Aguilar.
- g) Coordinadora de secretaria y expedientes: María Lina Romero Guevara.

Funciones específicas de la Junta Directiva, según el siguiente detalle:

COORDINADOR GENERAL Y DE GESTIÓN(a):

- a. Promover el trabajo en equipo de la Junta Directiva, para el cumplimiento del plan anual de acuerdo a los fines de la Asociación.
- b. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno.
- c. Representar legalmente a la Asociación, en ausencia del síndico. Gestionar proyectos y programas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la misma.
- d. Establecer buenas relaciones Institucionales con organismos gubernamentales y no gubernamentales para ser más eficiente en sus gestiones.

- e. Liderar y fortalecer los nexos de coordinación con las instituciones como el Gobierno Municipal, con el nivel local del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y todas aquellas instituciones de gobierno central con presencia en el municipio; con el propósito de complementar servicios que se traduzcan en bienestar de la población beneficiaria del o los sistemas administrados por la Asociación.
- f. Autorizar los egresos del presupuesto certificado en actas de Junta Directiva y Asamblea General.
- g. Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y aprobación de proyectos gestionados de la Junta Directiva, y Asamblea General.
- h. Promover que la niñez sea privilegiada impulsando acciones en salud, que la Asociación desarrolle.
- i. Coordinar con instituciones locales, organizaciones del Estado, internacionales, públicas y privadas, convenios y donaciones.
- j. Cumplir otras funciones encomendadas por la Junta Directiva, Asamblea General.
- k. Registrar su firma en cuentas bancarias de la Asociación.

COORDINADOR SOCIAL (a):

- a. Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva, Asamblea General.
- b. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno.
- c. Asentar todos los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y Asamblea General y solicitar las firmas de los demás integrantes de la Junta Directiva en los libros respectivos.
- d. Estar informado de toda la correspondencia enviada y recibida e informar a la Junta Directiva.
- e. Firmar toda documentación emitida por la Junta Directiva.
- f. Cumplir otras funciones encomendadas por la Junta Directiva, Asamblea General.

COORDINADOR DE FINANZAS:

- a. Ser el responsable directo del buen uso de los recursos económicos de la asociación.
- b. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno.
- c. Registrar su firma en cuentas bancarias de la asociación.
- d. Solicitar los estados de cuentas bancarias de la asociación.
- e. Llevar de manera ordenada los comprobantes de egresos e ingresos de la asociación.

- f. Preparar informes económicos para la Asamblea General en sesiones extraordinarias.
- g. Proporcionar los controles contables a la Corte de Cuentas, Auditorías internas y externas.
- h. Autorizar los egresos del presupuesto, certificado en actas de Junta Directiva.
- i. Elaborar el Presupuesto Anual de los gastos de acuerdo a los planes de actividades a desarrollar, con los demás integrantes de la Junta Directiva.
- j. Analizar con la Junta Directiva la tendencia financiera de la Asociación, identificando aquellas áreas que sean consideradas como críticas o que ponen en riesgo la solvencia financiera de la Asociación.

COORDINADOR LEGAL:

- a. Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones financieras de la Junta Directiva, Asamblea General.
- b. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno.
- c. Autorizar los egresos del presupuesto, certificado en actas de Junta Directiva.
- d. Orientar desde el punto de vista legal a la Asociación.
- e. Participar en las reuniones de Junta Directiva.
- f. Representar legalmente a la Asociación.

Art. 24.- Los Cargos Titulares de la Junta Directiva serán ocupados por personas que hayan sido electas en Asamblea, tomando en cuenta las habilidades y capacidades de cada integrante. Los cargos directivos deben alternarse entre Mujeres y Hombres para cada periodo de gestión. Las descripciones de las funciones (responsabilidades) de cada cargo están descritas en forma general en estos Estatutos y específica en el Reglamento Interno.

Art. 25.- La Asociación podrá cambiar la Estructura Organizativa-Administrativa-Operativa de la Junta Directiva: cuando el contexto o escenario en que se encuentra la actual estructura no le permite flexibilidad para administrar y operar adecuadamente el sistema de agua. La modificación deberá hacerla con la aprobación del 90% de los Asociados(as) inscritos(as) en el Libro de Asociados(as) y de acuerdo a las Disposiciones Generales descritas en estos Estatutos en el Título VI. En caso de la estructura operativa del sistema, la asamblea, acuerda emplear a 2 personas, con contratos rotativos según sea su desempeño y dependiendo de la disponibilidad de mano de obra calificada para este cargo.

Art. 26.- La estructura organizativa de la Junta Directiva es de orden horizontal donde todos y cada uno de sus integrantes poseen los mismos derechos y deberes en la toma de las decisiones de la Asociación; Sin embargo, cada integrante de la Junta será el referente de un área de responsabilidad para asegurar el buen desempeño de las funciones generales descritas en estos Estatutos y funciones específicas descritas en el Reglamento Interno.

Art. 27.- La Junta Directiva, se reunirá ordinariamente al menos una vez por mes y extraordinariamente cuando sea necesario para dar resolución a los problemas derivados de la administración, operación y mantenimiento del sistema de agua potable, salud y saneamiento básico y otras acciones establecidas en el plan anual de trabajo y de nuevas proyecciones. Las decisiones y acuerdos tomados en Junta, serán basadas en el consenso por medio de la deliberación de puntos de vista, ventajas y desventajas de las decisiones que se quieren tomar, si no se logra el consenso entre sus integrantes, podrán utilizar la votación secreta por las tres cuartas partes de sus directivos(as).

Art. 28.- Los representantes o integrantes de la Junta Directiva de las comunidades con cobertura del servicio de agua administrado por la Asociación, si deciden participar como aspirante a un cargo público vía un partido político, debe renunciar inmediatamente a su actual cargo, pudiendo incorporarse hasta que haya otra Asamblea para elegir la nueva Junta de Delegados y Junta Directiva.

Art. 29.- Los Requisitos para ser integrante de la Junta Directiva son:

- a. Hombre o mujer mayor de 18 años de edad.
- b. Residir en el área de cobertura del sistema de agua administrado por La Asociación.
- c. Habilidades de escritura y lectura, buenas relaciones interpersonales y liderazgo basado en principios.
- d. Ser una persona reconocida por su buena conducta y valores personales dentro de sus comunidades.
- e. Ser Beneficiario(a) y Asociado(a) inscrito(a).
- f. Estar solvente con La Asociación.
- g. Estar en pleno goce de sus derechos civiles.

Art. 30.- De la Elección de nuevos integrantes de la Asamblea de Delegados, Junta Directiva y tres meses antes de cumplir su período, la Junta Directiva convocará a la Asamblea General para elegir los(as) sucesores(as), respetando los procesos de elección establecidos en estos Estatutos y el Reglamento Interno, para luego incorporarlos al trabajo conjunto y capacitarlos en todo lo concerniente a la administración de la

Asociación, participando los nuevos integrantes electos(as) en todas las actividades que se desarrollen durante los últimos tres meses de gestión de los(as) integrantes o de la Junta saliente sin voz ni voto hasta tomar posesión de sus cargos.

Art. 31.- De la Suspensión temporal o definitiva de un(a) integrante de la Junta Directiva. Las sanciones por incumplimiento a estos estatutos estarán reguladas en el Reglamento Interno. Para proceder a la suspensión temporal o definitiva de un integrante de La Junta Directiva por faltar sin justificación a dos reuniones ordinarias y/o extraordinaria consecutivas programadas, por incumplimiento de sus funciones, por promover acciones que atenten contra las gestiones que desarrolla la Asociación y por expresiones públicas y/o privadas que atente contra la honorabilidad de alguno de sus colegas directivos (as). Se deberá investigar y documentar el caso, otorgando el derecho de defensa de la persona implicada; la resolución final, si es suspensión temporal, lo definirá la Junta Directiva. Si la suspensión es definitiva se llevará a Asamblea de Delegados(as) y a la Asamblea General, para definirlo por votación de mayoría simple y elegir el (la) sustituto(a).

CAPÍTULO VI

DE LA OPERACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 32.- La Unidad Administrativa / Operativa, será la responsable de la coordinación de los recursos financieros, humanos y materiales de la Asociación, a través de un(a) Administrador(a) con experiencia y formación académica acorde a rol y funciones a desempeñar.

Art. 33.- La definición de la política de personal contratado o a ser contratado por la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva, especificando la estructura salarial, la evaluación del desempeño, las prestaciones y otras condiciones sobre las relaciones de trabajo y el desarrollo del recurso humano; lo cual constará en el Reglamento Interno.

Art. 34.- Los tipos de contratos que celebrará La Asociación serán: Contratos por servicios personales, Contratos por servicios profesionales y Contratos por tiempo definido, bajo los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno.

Art. 35.- Corresponderá al Administrador contador la responsabilidad de velar porque se hagan efectivos los términos de contratación de cada empleado y el cumplimiento de las normas reglamentarias que en materia de personal haya establecido la Asociación. Además, deberá participar en reuniones de Junta Directiva a solicitud de ésta, dándole el derecho a voz pero no a voto.

Art. 36.- No podrán ser empleados de la Asociación, quienes sean cónyuges o parientes en primero y segundo grado de consanguinidad y afinidad, de las personas integrantes del Concejo Municipal de San Antonio, Departamento de San Miguel, de la Junta Directiva, y de los(as) empleados(as) de la Asociación.

TÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES

DE LA ASOCIACIÓN.

CAPÍTULO I

DEL FONDO PATRIMONIAL DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 37.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a. Activos corrientes.
- b. Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos.
- c. Ingresos netos provenientes de los fondos no patrimoniales.
- d. Los bienes que han sido transferidos para su administración definitiva sin reciprocidad.
- e. Fondos provenientes de otras actividades.

Art. 38.- La Asociación es propietaria de todo el Sistema de Abastecimiento de agua potable descrito en escritura pública de donación.

Art. 39.- Todos aquellos bienes que le hayan sido entregados en comodato por la Municipalidad, o aquellos que hayan sido transferidos bajo concesión por cualquier otra institución, no serán considerados Patrimonio de la Asociación, sin embargo podrán ser utilizados para sus fines.

Art. 40.- Los bienes muebles e inmuebles que formen el patrimonio no podrán ser enajenados, donados, vendidos, alquilados o concedidos, por constituir un bien social.

Art. 41.- La Asociación deberá llevar los registros contables exigidos por las leyes correspondientes y necesidades propias de la misma; Al final de cada año se harán los estados financieros que demuestren la situación financiera y de operación del correspondiente período.

CAPÍTULO II

DE LAS APORTACIONES NO PATRIMONIALES.

Art. 42.- Las Aportaciones no Patrimoniales estarán constituidos por:

- a. Fondos provenientes del pago por servicio de agua.
- b. Aportaciones por instalación de nuevas acometidas.
- c. Aporte económico por derechos de conexión.
- d. Aportaciones por desconexión y reconexión.
- e. Multas por mora.
- f. Multas por conexiones ilegales.
- g. Fondos por fianzas.
- h. Los bienes que han sido transferidos en forma temporal por otra institución.
- i. Sistemas de agua que hayan sido transferidos para su administración, a menos que los documentos legales que respaldan esa concesión exprese que esos pasan a ser parte de su patrimonio.

CAPÍTULO III

DE LOS EGRESOS DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 43.- Los egresos de la asociación:

- a) Gastos operativos.
- b) Inversiones por ampliaciones y mejoras.
- c) Gastos eventuales e imprevistos, de acuerdo a los establecidos en el reglamento interno.

TÍTULO V

DE LA DISOLUCIÓN

CAPÍTULO

ÚNICO.

Art. 44.- La disolución de la Asociación podrá acordarse por las causales siguientes: por incumplimiento de los fines para los que fue creada o por la imposibilidad manifiesta de realizarlos, por el incumplimiento de los Estatutos y el Reglamento Interno y por la disminución en el número de asociados /as que lleguen a un número menor de veinticinco.

Art. 45.- La disolución de la Asociación podrá ser acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, con la asistencia del 90% de los asociados(as) activos, y con la votación favorable de las tres cuartas partes de los asociados(as) debidamente registrados en el libro respectivo.

Art. 46.- Al disolverse y liquidarse la Asociación, los bienes de cualquier naturaleza no serán distribuidos directa o indirectamente entre sus asociados(as), sino que pasarán a la municipalidad de San Antonio, para su custodia temporal y en un periodo de 60 días, esta municipalidad junto a la comisión formada de asamblea general de asociados organizarán una nueva entidad administradora sostenible del sistema de agua, de acuerdo a los intereses mayoritarios de los usuarios(as) del servicio de abastecimiento de agua y de acuerdo a las regulaciones y leyes vigentes en el país.

Art. 47.- Agotados los recursos de creación de una nueva administración, con pruebas testimoniales escritos de los procesos que se siguieron y que los resultados no fueron favorables, según el artículo anterior, el Concejo Municipal vigente de San Antonio, administrará temporalmente por un período de 6 meses el sistema mientras se organiza la nueva junta de administración comunitaria de caserío Sicahuite de cantón San Diego.

Art. 48.- Si la Asociación se disuelve deberán crearse los documentos legales que garanticen la liquidación de la misma y conservará su Personalidad Jurídica hasta el momento de la liquidación.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO

ÚNICO.

Art. 49.- Para modificar los presentes Estatutos será necesario la asistencia de al menos el 90% de los Asociados(as) Activos registrados, y el voto favorable de al menos las tres cuartas partes. En Asamblea General Extraordinaria para tal efecto, además deberá seguir todos los procedimientos legales efectuados en la constitución de la Asociación, lo cual se describe en el reglamento Interno.

Art. 50.- La Asociación llevará sus libros de Registros de Asociados(as), de Usuarios(as), Actas de Asambleas Generales, Actas de Junta Directiva y Registros Contables.

Art. 51.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal de San Antonio, durante los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva y la Nómina de los asociados(as), informe de las sustituciones o ratificaciones de las mismas.

Art. 52.- Las situaciones que no sean solventadas por la Asociación serán resueltas con el apoyo de la municipalidad de San Antonio, organismos locales, nacionales o internacionales según sea la situación.

Art. 53.- Los presentes Estatutos, entrarán en vigencia, el día de su publicación en el Diario Oficial.

POR INSTRUCCIONES DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, EL SECRETARIO MUNICIPAL.

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta oficina lleva en el presente año, se encuentra el acta que literalmente dice: Acta No. 4 a las diez de la mañana, del día 23 de enero de 2014, se encuentra el punto de acta que dice:

ACUERDO NÚMERO 7: Vistos y revisados los Estatutos de la Asociación comunal administradora del sistema de abastecimiento de agua potable, salud y saneamiento, que se denomina: "Sueño Cumplido" de Caserío Sicahuite, del Cantón San Diego de San Antonio, Departamento de San Miguel, que se abrevia ACADSICAHUITE y que consta de cincuenta y tres artículos y no encontrándose en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, ni al orden público, ni a las buenas costumbres, este Concejo Municipal de conformidad a los artículos 30 numerales 13 y 23 y artículo 119 del Código Municipal, ACUERDA: aprobarlos y conferirles el carácter de PERSONALIDAD JURÍDICA.- Comuníquese. Y no habiendo más que hacer constar, damos por terminada la presente que firmamos: Alcalde Municipal Ingeniero Francisco José García Guevara, Elmer Carlos García Rivera, Síndico Municipal y la presencia de los regidores Propietarios del primero al cuarto en su orden: Agustín Guevara Díaz, Irma Nelly Membreño de Iglesias, Leónidas Chicas, Juan Bautista Argueta Argueta. Actuando como Secretario Municipal el señor Juan Carlos Iglesias Díaz. RUBRICADAS.

Y para efectos de ley, se extiende la presente certificación en la Alcaldía Municipal de San Antonio, a los 11 días del mes de febrero de 2014.

ING. FRANCISCO JOSÉ GARCÍA GUEVARA,
ALCALDE MUNICIPAL.

JUAN CARLOS IGLESIAS DIAZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F025695)

**ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
COMUNAL "COLONIA SAN JOSÉ".**

**CAPÍTULO I
NATURALEZA, DENOMINACIÓN,
DURACIÓN Y DOMICILIO.**

Artículo Uno. La Asociación que se constituye estará regulada por la Constitución de la República, el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal del Municipio de Santa Ana, por estos Estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables. La Asociación será una entidad apolítica y no lucrativa sino de provecho para los miembros de la comunidad de su Jurisdicción; y su competencia estará relacionada al campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquier otro que fuese legal y provechoso a la comunidad. La Asociación se denominará: ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL "COLONIA SAN JOSÉ", que podrá abreviarse "ADESCOSJE", que en los presentes Estatutos se denominará la Asociación.

Artículo Dos. La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la ordenanza reguladora, estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Artículo Tres. El domicilio de la Asociación será la Colonia San José, perteneciente al Cantón Natividad, del Municipio y Departamento de Santa Ana.

**CAPÍTULO II
FINES DE LA ASOCIACIÓN.**

Artículo Cuatro. La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra física que proyecta la Asociación; para ello deberá:

- a) Promover el desarrollo de la respectiva comunidad conjuntamente con Instituciones Públicas y Organismos Privados, Nacionales e Internacionales que participen en los correspondientes programas y proyectos.
- b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades respectivas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en el municipio, en la mayor integración de sus miembros y la mejor realización de sus actividades.

- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y grupos comunales con el fin de contribuir al mejoramiento integral y de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales, económicos y el mejoramiento de los niveles educativos, salud y otros lícitos y de conveniencia para la humanidad.
- e) Trabajar en el restablecimiento y mejoras de los servicios de la comunidad con el equipamiento y los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existieren en la comunidad.
- f) Promover las organizaciones juveniles haciéndoles partícipes de la responsabilidad de los programas de desarrollo local.
- g) Incrementar las actividades comunales a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Participar en los planes de Desarrollo Local, regionales y municipales, y específicamente en la determinación de los proyectos contemplados en su plan de actividades y establecer los recursos locales que deben de utilizarse.

**CAPÍTULO III
CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS.**

Artículo Cinco. Los Asociados podrán ser:

- a) Activos, y
- b) Honorarios.

Todos deben ser mayores de dieciocho años, sin embargo, cuando las personas provengan de comités juveniles el requisito de edad antes mencionado será de quince años de edad. Son asociados Activos: Todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondientes a reuniones vecinales colindantes inmediatas. Son asociados Honorarios: Aquellas personas a quienes la Asamblea General, por iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

- c) El miembro no activo, que desee incorporarse a la Asociación, deberá pagar las aportaciones desde el momento de su ingreso, la solicitud tendrá que ser por escrito y firmada por el solicitante.
- d) Miembros fundadores: son todos aquellos que suscriben el Acta de Constitución.

Artículo Seis. Son deberes y derechos de los asociados activos:

- a) Participar con voz y voto en las asambleas generales,
- b) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren por escrito,
- c) Elegir y ser electo para cargo de la Junta Directiva,
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación,
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asambleas Generales y Junta Directiva, siempre que esté relacionado con los fines de la Asociación,
- f) Toda persona que desee ser asociado debe cumplir con las formalidades que la ley establece estando facultado física y mentalmente siendo su edad mínima de ingreso la de dieciséis años.

Artículo Siete. Los asociados honorarios, gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

- a) Todo asociado honorario tendrá los mismos derechos de los socios activos excepto ocupar un cargo directivo.

CAPÍTULO IV DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo Ocho. El gobierno de la Asociación estará constituido por:

- a) La Asamblea General: Que será la máxima autoridad de la Asociación,
- b) La Junta Directiva: Que será el órgano ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen los estatutos.

CAPÍTULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo Nueve. La Asamblea General la componen todos los asociados activos, y se instalará con la mayoría simple de los asociados activos, pudiendo haber representación de los asociados; pero cada asociado no podrá representar a más de una persona, las resoluciones se acordarán por la mayoría de votos de los presentes o representantes.

Artículo Diez. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, al cierre del ejercicio socioeconómico del treinta y uno de diciembre, la cual se celebrará en el mes de enero de cada año y extraordinaria cuantas veces sea necesario. La convocatoria la hará la Junta Directiva, si ésta no lo hiciera por cualquier motivo y estando expresada la necesidad, lo hará el veinticinco por ciento de los asociados con los requisitos establecidos en los estatutos.

Artículo Once. En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados. En las Asambleas Generales Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos será nula.

Artículo Doce. La convocatoria para Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, se hará por medio de un aviso escrito, con ocho días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas para la segunda, indicándose en los mismos, el lugar, día y hora que se han de celebrar. Si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada, con los asociados que concurran, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellas que convocadas en la forma prescrita en estos estatutos no concurrieren.

Artículo Trece. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación;
- c) Destituir total o parcialmente por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos;
- d) Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de asociado;
- e) Pedir a la Junta Directiva los informes que crean convenientes;
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y los que sean necesarios;
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten;
- h) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto;
- i) Otorgar la calidad de asociados honorarios; y
- j) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos estatutos que demanden inmediata solución.

CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA LA REMOCIÓN DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.

Artículo Catorce. Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General, tomando como base la mayoría de votos, previa audiencia del interesado, por infracciones

a la Ordenanza, Reglamentos y estos Estatutos, se consideran además como causales de retiro o expulsión en los siguientes:

- a) Mala conducta del asociado que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación;
- b) Promover actividades políticas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación;
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros; y
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Artículo Quince. Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente, sino ameritare su destitución según lo grave del caso. Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá tal destitución, nombrando a continuación los sustitutos. En el caso de destitución de que habla el literal "c" del Artículo Catorce, la Junta Directiva seguirá el procedimiento anterior; pero en este caso será la Asamblea General quien resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.

Artículo Dieciséis. En caso que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días, conocida la infracción, no proceda de conformidad a los artículos anteriores, un número de diez de los asociados, por lo menos, podrá convocar a Asamblea General para que ésta nombre la Comisión Investigadora, para que sobre la base de su informe, la Asamblea General proceda a la suspensión o destitución. El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones deba de conocer sobre la suspensión temporal o destitución total de toda la Junta Directiva; si los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo que establezca el inciso anterior. En todos los casos de este artículo será la Asamblea General la que resolverá la suspensión temporal o destitución de los miembros y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos, por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos sustitutos. La Asamblea General o Junta Directiva notificará al interesado la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de cuarenta y ocho horas después de haber sido acordada.

Artículo Diecisiete. De la resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión, ante la misma, dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

CAPÍTULO VII

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo Dieciocho. La Junta Directiva será integrada por once miembros propietarios electos en la Asamblea General. En todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-secretario, Tesorero, Pro-tesorero, Síndico y cuatro Vocales. Los cargos de la Junta Directiva serán ad-honorem; sin embargo, cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General. Para ser miembro de la Junta Directiva todos deben ser mayores de dieciocho años.

Artículo Diecinueve. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que haga el Presidente. Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros propietarios y las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad.

Artículo Veinte. Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los proyectos de reforma de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General,
- b) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente,
- c) Integrar comisiones de trabajo de la Asociación y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento,
- d) Convocar a Asamblea General a reuniones Ordinarias y Extraordinarias,
- e) Coordinarse con los organismos del Estado, las municipalidades y con las entidades que tengan que trabajar en la región, en proyecto de desarrollo de la comunidad,
- f) Participar en su caso en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la localidad,
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General y a los organismos que cooperan con sus programas de las actividades que desarrollan,
- h) Tomar las medidas necesarias para cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General,

- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación, hasta un máximo de ciento dieciséis dólares,
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación,
- k) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la Sesión Ordinaria, la memoria anual de labores realizadas,
- l) Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva, cuando el titular esté ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas por lo menos, sin causa justificada,
- m) Presentar a consideración de la Asamblea General, con quince días de anticipado de cada ejercicio administrativo, el plan anual y el presupuesto de gastos de la Asociación.

Artículo Veintiuno. EL PRESIDENTE de la Junta Directiva presidirá las sesiones de Asamblea General y la Junta Directiva, y todos los demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo Veintidós. EL VICE-PRESIDENTE colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuese encomendado por la Asociación.

Artículo Veintitrés. EL SECRETARIO será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma y los libros de actas de sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva; además extenderá las certificaciones que se soliciten a la Asociación y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo Veinticuatro. EL PRO-SECRETARIO colaborará con el Secretario y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo Veinticinco. EL TESORERO será el depositario de los fondos y los bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma. Se encargará además, de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación. En todo caso serán autorizados los pagos por el secretario y con el VISTO BUENO del presidente de la Asociación. Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para la cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, y se registrarán las firmas del tesorero, el presidente y el síndico de la Asociación; se requerirán para todo retiro de fondos de la concurrencia de las firmas de los expresados directivos, una vez sea aprobado por la misma directiva y todos los demás que le fueren encomendado por la Asociación.

Artículo Veintiséis. EL PRO-TESORERO tendrá las mismas funciones del tesorero, colaborará y sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo Veintisiete. EL SÍNDICO tendrá la Representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación, puede otorgar y revocar Poderes Judiciales o Administrativos y necesitará de la autorización previa de la Junta Directiva para ejercerla en cada caso. A falta del síndico fungirán los vocales por su orden respectivamente autorizados en sesión de Junta Directiva. De entre los vocales de la Asociación, el síndico elegirá un comité de vigilancia formado por tres miembros que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajo, libros y demás documentos de la Asociación, con el objeto de velar porque el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.

Artículo Veintiocho. El síndico velará por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y todo lo demás que le fuese encomendado por la Asociación.

Artículo Veintinueve. Los vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo Treinta. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos únicamente para otro período, de forma consecutiva, si la Asamblea General así lo decidiere.

CAPÍTULO VIII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo Treinta y uno. El patrimonio de la Asociación estará constituido:

- a) Por la contribución que aporten los asociados activos y que será de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, MENSUAL, sujeta a modificación en Asamblea y según necesidades,
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes,
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para hacer llegar fondos a la Asociación,
- d) Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos. Los bienes de la Asociación son inalienables o imprescriptibles, salvo que la Asociación con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordase afectarlos.

Artículo Treinta y dos. De las utilidades obtenidas por la Asociación se aportará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma. La Asociación llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresarse todo aumento o disminución del mismo. La Asociación para poder desarrollar obras con fines de carácter social, siempre que se haga uso de las operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado por la directiva, siempre y cuando no exceda de ciento dieciséis dólares, caso contrario, lo aprobará la Asamblea General, específicamente para el acta en que comparezca el representante de la Asociación.

Artículo Treinta y tres. Si al final de cada ejercicio administrativo se obtuviera ganancias la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos a que pueden ser aplicadas tales ganancias, como también el tiempo y la forma de invertir el fondo de reserva.

CAPÍTULO IX

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo Treinta y cuatro. En caso de disolución, si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación hubiere un remanente, la Junta Directiva, deberá poner a disposición del Concejo Municipal el remanente que hubiese quedado, después de treinta días, pagadas las obligaciones que tuviere la Asociación, con la condición de ser destinados los fondos a programas de Desarrollo Comunal a realizarse preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación.

Artículo Treinta y cinco. La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de las dos terceras partes de la Asociación, por los motivos que la ordenanza reguladora de las asociaciones comunales y demás disposiciones aplicables que se establezcan.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo Treinta y seis. La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionar al expresado concejo, cualquier dato que se le pidiere, relativo a la Aso-

ciación. También informará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sean en forma definitiva. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviarse al expresado Concejo su plan de actividades.

Artículo Treinta y siete. Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA.

CERTIFICA: En Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal, a las ocho horas del día doce de febrero del año dos mil catorce, en acta número seis, se emitió el siguiente Acuerdo Municipal:

NÚMERO DIEZ: "El Concejo ACUERDA: 1) Otorgar la Personalidad Jurídica a la Asociación de Desarrollo Comunal "Colonia San José", que se abrevia "ADESCOSJE", con domicilio en Colonia San José, Cantón Natividad, Municipio y Departamento de Santa Ana. 2) Aprobar sus estatutos que constan de 37 artículos. 3) Publíquese en el Diario Oficial, los estatutos que hoy se aprueban de parte de la directiva de la Asociación. 4) Se instruye al Departamento de Desarrollo Comunal para que la inscriba en el Libro que para tal efecto lleva esta Alcaldía. COMUNÍQUESE.

Dado en Alcaldía Municipal, Santa Ana, a los catorce días del mes de febrero de 2014.

LIC. JOSÉ MARÍA MARÍN HERNÁNDEZ,
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

JOAQUÍN ALFREDO PEÑATE ARDÓN,
ALCALDE MUNICIPAL.

(Registro No. F025643)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
COMUNAL "JARDINES DE SAN RAFAEL".**

CAPÍTULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN

Y DOMICILIO.

Artículo Uno.- La Asociación que se constituye estará regulada por la Constitución de la República, el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal del Municipio de Santa Ana, por estos Estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables. La Asociación será una entidad apolítica y no lucrativa sino de provecho para los miembros de la comunidad de su Jurisdicción; y su competencia estará relacionada al campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquier otro que fuese legal y provechoso a la comunidad. La Asociación se denominará: ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL "JARDINES DE SAN RAFAEL", que podrá abreviarse "ADESCOCJAR", que en los presentes Estatutos se denominará la Asociación.

Artículo Dos.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la Ordenanza Reguladora, estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Artículo Tres.- El domicilio de la Asociación será la Lotificación Jardines de San Rafael, perteneciente al Cantón Cantarrana, del Municipio y Departamento de Santa Ana.

CAPÍTULO II

FINES DE LA ASOCIACIÓN

Artículo Cuatro.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra física que proyecta la Asociación; para ello deberá:

- a) Promover el desarrollo de la respectiva comunidad conjuntamente con Instituciones Públicas y organismos privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas y proyectos.
- b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades respectivas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en el municipio, en la mayor integración de sus miembros y la mejor realización de sus actividades.

- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y grupos comunales con el fin de contribuir al mejoramiento integral y de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales, económicos y el mejoramiento de los niveles educativos, salud y otros lícitos y de conveniencia para la humanidad.
- e) Trabajar en el restablecimiento y mejoras de los servicios de la comunidad con el equipamiento y los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existieren en la comunidad.
- f) Promover las organizaciones juveniles haciéndoles partícipes de la responsabilidad de los programas de desarrollo local.
- g) Incrementar las actividades comunales a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Participar en los planes de Desarrollo Local, Regionales y Municipales, y específicamente en la determinación de los proyectos contemplados en su plan de actividades y establecer los recursos locales que deben de utilizarse.

CAPÍTULO III

CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Artículo Cinco.- Los Asociados podrán ser:

- a) Activos; y
- b) Honorarios.

Todos deben ser mayores de dieciocho años, sin embargo, cuando las personas provengan de comités juveniles el requisito de edad antes mencionado será de quince años de edad.

Son Asociados Activos: Todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondientes a reuniones vecinales colindantes inmediatas.

Son Asociados Honorarios: Aquellas personas a quienes la Asamblea General, por iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

- c) El miembro no activo, que desee incorporarse a la Asociación, deberá pagar las aportaciones desde el momento de su ingreso, la solicitud tendrá que ser por escrito y firmada por el solicitante.

Artículo Seis.- Son deberes y derechos de los asociados activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren por escrito.
- c) Elegir y ser electo para cargo de la Junta Directiva.
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asambleas Generales y Junta Directiva, siempre que esté relacionado con los fines de la Asociación.

Artículo Siete.- Los asociados honorarios, gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

CAPÍTULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo Ocho.- El Gobierno de la Asociación estará constituido por:

- a) La Asamblea General: Que será la máxima autoridad de la Asociación.
- b) La Junta Directiva: Que será el Órgano Ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen los estatutos.

CAPÍTULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo Nueve.- La Asamblea General la componen todos los asociados activos, y se instalará con la mayoría simple de los asociados activos, pudiendo haber representación de los asociados; pero cada asociado no podrá representar a más de una persona, las resoluciones se acordarán por la mayoría de votos de los presentes o representantes.

Artículo Diez.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año, al cierre del ejercicio socioeconómico del treinta y uno de Diciembre, la cual se celebrará en el mes de enero de cada año y extraordinaria cuantas veces sea necesario. La convocatoria la hará la Junta Directiva, si ésta no lo hiciera por cualquier motivo y estando expresada la necesidad, lo hará el veinticinco por ciento de los asociados con los requisitos establecidos en los estatutos.

Artículo Once.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados. En las Asambleas Generales Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos será nula.

Artículo Doce.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, se hará por medio de un aviso escrito, con ocho días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas para la segunda, indicándose en los mismos, el lugar, día y hora que se han de celebrar. Si a la hora señalada no pudiese celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada, con los asociados que concurran, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellas que convocadas en la forma prescrita en estos estatutos no concurrieren.

Artículo Trece.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación;
- c) Destituir total o parcialmente por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos;
- d) Retirar la cantidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de asociado;
- e) Pedir a la Junta Directiva los informes que crean convenientes;
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y los que sean necesarios;
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten;
- h) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto;
- i) Otorgar la calidad de asociados honorarios; y
- j) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos estatutos que demanden inmediata solución.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA LA REMOCIÓN

DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Artículo Catorce.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General, tomando como base la mayoría de votos, previa audiencia del interesado, por infracciones a la Ordenanza, Reglamentos y estos Estatutos, se consideran además como causales de retiro o expulsión en los siguientes:

- a) Mala conducta del asociado que se produzca en perjuicio grave para la Asociación;
- b) Promover actividades políticas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación;
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros; y
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Artículo Quince.- Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente, sino ameritare su destitución según lo grave del caso. Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá tal destitución, nombrando a continuación los sustitutos. En el caso de destitución de que habla el literal "c" del Artículo Catorce, la Junta Directiva seguirá el procedimiento anterior; pero en este caso será la Asamblea General quien resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.

Artículo Dieciséis.- En caso que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días, conocida la infracción, no proceda de conformidad a los artículos anteriores, un número de diez de los asociados, por lo menos, podrá convocar a Asamblea General para que ésta nombre la Comisión Investigadora, para que sobre la base de su informe, la Asamblea General proceda a la suspensión o destitución. El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones deba de conocer sobre la suspensión temporal o destitución total de toda la Junta Directiva; si los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo que establezca el inciso anterior. En todos los casos de este artículo será la Asamblea General la que resolverá la suspensión temporal o destitución de los miembros y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos, por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos sustitutos. La Asamblea General o Junta Directiva notificará al interesado la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de cuarenta y ocho horas después de haber sido acordada.

Artículo Diecisiete.- De la resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión, ante la misma, dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

CAPÍTULO VII

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo Dieciocho.- La Junta Directiva será integrada por once miembros propietarios electos en la Asamblea General. En todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, Síndico y cuatro Vocales. Los cargos de la Junta Directiva serán ad-honorem; sin embargo, cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General. Para ser miembro de la Junta Directiva todos deben ser mayores de dieciocho años.

Artículo Diecinueve.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente por lo menos una vez al mes y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que haga el Presidente. Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros propietarios y las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad.

Artículo Veinte.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los proyectos de reforma de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- c) Integrar comisiones de trabajo de la Asociación y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- d) Convocar a Asamblea General a reuniones Ordinarias y Extraordinarias.
- e) Coordinarse con los organismos del Estado, las municipalidades y con las entidades que tengan que trabajar en la región, en proyecto de desarrollo de la comunidad.
- f) Participar en su caso en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la localidad.
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General y a los organismos que cooperan con sus programas de las actividades que desarrollan.
- h) Tomar las medidas necesarias para cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General.

- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación, hasta un máximo de ciento dieciséis dólares,
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.
- k) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión Ordinaria, la memoria anual de labores realizadas.
- l) Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva, cuando el titular esté ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas por lo menos, sin causa justificada.
- m) Presentar a consideración de la Asamblea General, con quince días de anticipado de cada ejercicio administrativo, el plan anual y el presupuesto de gastos de la Asociación.

Artículo Veintiuno.- EL PRESIDENTE de la Junta Directiva presidirá las sesiones de Asamblea General y la Junta Directiva, y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo Veintidós.- EL VICE-PRESIDENTE colaborará con el presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuese encomendado por la Asociación.

Artículo Veintitrés.- EL SECRETARIO será el Órgano de Comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma y los libros de actas de sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva; además extenderá las certificaciones que se soliciten a la Asociación y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo Veinticuatro.- EL PRO-SECRETARIO, colaborará con el Secretario y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo Veinticinco.- EL TESORERO será el depositario de los fondos y los bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma. Se encargará además, de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación. En todo caso serán autorizados los pagos por el secretario y con el VISTO BUENO del Presidente de la Asociación. Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para la cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, y se registrarán las firmas del Tesorero, el Presidente y el Síndico de la Asociación; se requerirán para todo retiro de fondos de la concurrencia de las firmas de los expresados directivos, una vez sea aprobado por la misma directiva y todos los demás que le fueren encomendado por la Asociación.

Artículo Veintiséis.- EL PRO-TESORERO tendrá las mismas funciones del Tesorero, colaborará y sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo Veintisiete.- EL SÍNDICO tendrá la Representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación, puede otorgar y revocar Poderes Judiciales o Administrativos y necesitará de la autorización previa de la Junta Directiva para ejercerla en cada caso. A falta del Síndico fungirán los Vocales por su orden respectivamente autorizados en sesión de Junta Directiva. De entre los Vocales de la Asociación, el Síndico elegirá un Comité de Vigilancia formado por tres miembros que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajo, libros y demás documentos de la Asociación, con el objeto de velar porque el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.

Artículo Veintiocho.- El Síndico velará por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y todo lo demás que le fuese encomendado por la Asociación.

Artículo Veintinueve.- Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario, en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo Treinta.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos únicamente para otro período, de forma consecutiva, si la Asamblea General así lo decidiere.

CAPÍTULO VIII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo Treinta y uno.- El patrimonio de la Asociación estará constituido:

- a) Por la contribución que aporten los asociados activos y que será de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, MENSUAL, sujeta a modificación en Asamblea y según necesidades.
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.

- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para hacer llegar fondos a la Asociación.
- d) Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos. Los bienes de la Asociación son inalienables o inprescriptibles, salvo que la Asociación con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordase afectarlos.

Artículo Treinta y dos.- De las utilidades obtenidas por la Asociación se aportará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma. La Asociación llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresarse todo aumento o disminución del mismo. La Asociación para poder desarrollar obras con fines de carácter social, siempre que se haga uso de las operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado por la directiva, siempre y cuando no exceda de ciento dieciséis dólares, caso contrario, lo aprobará la Asamblea General, específicamente para el acta en que comparezca el representante de la Asociación.

Artículo Treinta y tres.- Si al final de cada ejercicio administrativo se obtuviera ganancias la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos a que pueden ser aplicadas tales ganancias, como también el tiempo y la forma de invertir el fondo de reserva.

CAPÍTULO IX

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo Treinta y cuatro.- En caso de disolución, si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación hubiere un remanente, la Junta Directiva, deberá poner a disposición del Concejo Municipal el remanente que hubiese quedado, después de treinta días pagadas las obligaciones que tuviere la Asociación, con la condición de ser destinados los fondos a programas de Desarrollo Comunal a realizarse preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación.

Artículo Treinta y cinco.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de las dos terceras partes de la Asociación, por los motivos que la ordenanza reguladora de las asociaciones comunales y demás disposiciones aplicables que se establezcan.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Treinta y seis.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionar al expresado Concejo, cualquier dato que se le pidiera, relativo a la Asociación. También informará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sean en forma definitiva. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviarse al expresado Concejo su plan de actividades.

Artículo Treinta y siete.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

CERTIFICA: Que en Sesión Extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal, a las ocho horas del día veintinueve de enero del año dos mil catorce, en acta número cuatro, se emitió el siguiente Acuerdo Municipal:

NUMERO VEINTICUATRO:

"El Concejo, por unanimidad ACUERDA: Otorgar la Personalidad Jurídica a la Asociación de Desarrollo Comunal "Jardines de San Rafael", que podrá abreviarse "ADESCOCJAR", situada en Lotificación Jardines de San Rafael, perteneciente al Cantón Cantarrana, Municipio y Departamento de Santa Ana. 2) Aprobar sus estatutos que constan de 37 artículos. Publíquese en el Diario Oficial, los estatutos que hoy se aprueban de parte de la directiva de la Asociación. Se instruye al Departamento de Desarrollo Comunal para que la inscriba en el libro que para tal efecto lleva esta Alcaldía.

Remítase este Acuerdo a donde corresponde para los efectos legales consiguientes. COMUNÍQUESE.

Dado en Alcaldía Municipal, Santa Ana, a los siete días del mes de Febrero de 2014.- LIC. JOSÉ MARÍA MARÍN HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL.- JOAQUÍN ALFREDO PEÑATE ARDÓN, ALCALDE MUNICIPAL.

**REFORMAS A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE
DESARROLLO COMUNAL DIVINA PROVIDENCIA
QUINCE DE MARZO.**

Art. 2.- La Asociación se denominará: ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL "DIVINA PROVIDENCIA QUINCE DE MARZO", la cual se podrá abreviar: ASOCIACIÓN COMUNAL "QUINCE DE MARZO".

Art. 4.- Esta Asociación se considera democrática, sin fines de lucro, sin discriminación de sexo, raza, religión e ideología política.

Art. 6.- Habrá dos clases de asociados/as:

- a) Activos/as.
- b) Honorarios/as.

Son Socios/as Activos/as: Los/as Socios/as Fundadores/as y los que obtienen su ingreso a la Asociación en la forma que establecen estos estatutos.

Son Socios/as Honorarios/as: Aquellas personas naturales o jurídicas, que realizan una destacada labor en la comunidad o dan una destacada ayuda a la Asociación. La calidad de socio honorario será aprobada por la Junta Directiva. El Secretario de actas de la Junta Directiva llevará un libro de registro de todos los asociados, el cual llevará una razón al inicio, firmado por la Junta Directiva.

Art. 24.- La Junta Directiva de la Asociación estará formada por:

- a) Un Presidente/a;
- b) Un Secretario/a;
- c) Un Tesorero/a;
- d) Un Síndico/a;
- e) Secretaria de Medio Ambiente;
- f) Secretaria de la Mujer;
- g) Secretaria de la Juventud.

Art. 25 A- Toda Junta Directiva saliente deberá rendir cuentas de manera documentada a la Junta Directiva entrante, sobre sus actividades realizadas y pendientes; del inventario y patrimonio de la Asociación durante su gestión administrativa.

La Junta Directiva entrante tendrá que ser elegida con un mes de anticipación al vencimiento del periodo para el cual fue elegida la Junta Directiva saliente. Esto para realizar una transición de manera ordenada, con suficiente tiempo, y apegada a la ley.

El informe al que se refiere el primer inciso de este artículo, deberá ser rendido por escrito, firmado y sellado por los miembros de la Junta Directiva saliente, a más tardar en los primeros quince días del mes de transición.

Art. 32.- Derogado.

Art. 33.- Son atribuciones del Secretario/a:

- a) Convocar conjuntamente con el Presidente/a a las sesiones de Asamblea General de socios/as y de Junta Directiva.
- b) Recibir, archivar, contestar y despachar la correspondencia dirigida a la Junta Directiva.
- c) Llevar el libro de registros de inscripción de las personas asociadas, en el que anotará el nombre completo del asociado, su edad, número de Documento Único de Identidad (DUI), y la fecha de ingreso o retiro.
- d) Llevar un libro de actas de las sesiones de Asamblea General y otro de la Junta Directiva; y
- e) Extender certificaciones de actas y registros bajo su responsabilidad.
- f) Llevar un legajo de anexos de la documentación que justifique el retiro, ya sea por renuncia expresa o expulsión de los socios.

Art. 36. Derogado.

Art. 36 A.- Secretaria de Medio Ambiente:

- a) Velar por la conservación y protección del medio ambiente.
- b) Coordinar y apoyar todas las actividades que vayan en beneficio de la comunidad y del municipio con instituciones estatales y privadas que promuevan y ejecutan proyectos en el municipio.

- c) Realizar campañas de educación ambiental con enfoque de género.
- d) Apoyar políticas de producción orgánica encaminadas a la conservación de suelos.
- e) Apoyar iniciativas de protección de zonas forestales.
- f) Gestionar proyectos de desarrollo comunal encaminados a la protección del medio ambiente.
- g) Promover actividades de prevención y mitigación de riesgos; principalmente aquellos de tipo ambiental como son incendios, tala de árboles o bosques, contaminación de ríos, entre otros.
- h) Rendir informe de sus actuaciones de forma periódica a la Junta Directiva.

Art. 36 B- Secretaria de la Mujer:

- a) Gestionar con instituciones el apoyo para desarrollar talleres vocacionales.
- b) Promover la incorporación de la mujer en las estructuras de conducción en los distintos niveles.
- c) Gestionar y ejecutar programas de alfabetización.
- d) Impulsar campañas educativas con enfoque de género.
- e) Gestionar proyectos de desarrollo que generen empleos para mujeres.
- f) Fortalecer y consolidar la organización de mujeres.
- g) Promover y apoyar procesos de formación dirigencial y liderazgos con equidad de género.
- h) Impulsar y promover espacios de recreación comunitaria donde el derecho de uso sea en iguales condiciones tanto para mujeres como para hombres.
- i) Coordinar con integrantes de la Junta Directiva campañas educativas de sensibilización sobre derechos de las mujeres y responsabilidad compartida entre hombres y mujeres.
- j) Promover programas encaminados al respeto de los derechos humanos, con especial énfasis al derecho a una vida libre de violencia y derecho a la salud mental y reproductiva de la mujer.
- k) Rendir informe de sus actuaciones de forma periódica a la Junta Directiva.

Art. 36 C.- Secretaria de Jóvenes:

- a) Implementar cursos de formación y capacitación que promuevan el rescate de valores morales, culturales, cívicos y sociales.
- b) Identificar y promover sitios de recreación que permita el desarrollo integral.
- c) Desarrollar talleres vocacionales que permitan el desarrollo sostenible.
- d) Promover la organización de jóvenes para que participen en las diferentes actividades comunales y municipales.
- e) Participar en campañas ecológicas y de reforestación. Promover y desarrollar un proceso de organización juvenil comunitaria en conjunto con la Junta Directiva.
- f) Promover la participación de la juventud en las distintas actividades comunales y municipales.
- g) Promover procesos de formación y fortalecimiento de capacitación para la incorporación de la juventud en diferentes estructuras organizativas comunitarias.
- h) Contribuir a la promoción y socialización de políticas públicas con énfasis en la política municipal.
- i) Gestionar y coordinar con otras organizaciones e instituciones, cursos de formación y capacitación que promuevan y fomenten el rescate de valores morales, culturales y sociales.
- j) Promover y desarrollar un proceso de organización juvenil comunitaria en conjunto con la Directiva.
- k) Implementar acciones educativas de prevención contra la violencia juvenil y la sexualidad con responsabilidad y otras que lo beneficien.
- l) Contribuir en la gestión de proyectos que les permitan ingresar al mundo laboral.
- m) Rendir informe de sus actuaciones de forma periódica a la Junta Directiva.

Art. 38.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las contribuciones que aporten los/as asociados/as, será de veinticinco centavos de dólar mensual.

Art. 40.- El ejercicio económico de la Asociación será anual y estará comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, preparándose para este efecto el balance general y el estado financiero que deberá conocer la Asamblea General.

El control contable se llevará en un libro destinado para tal efecto. En éste se especificarán los ingresos y egresos del periodo contable.

El Gobierno Municipal podrá realizar arquezos si la tercera parte de los asociados lo solicita. Esta disposición solo se hará efectiva si se evidencian malos manejos administrativos del patrimonio y las finanzas de la Asociación, y la Junta Directiva se niega a rendir el informe respectivo.

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

CERTIFICA: Que de la página 592 a la 593 del Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Oficina lleva durante el corriente año, se encuentra el Acuerdo Ocho insertado en Acta Número Treinta y cuatro que literalmente dice: "ACTA NÚMERO TREINTA Y CUATRO: Sesión Ordinaria, celebrada en el local de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, a las nueve horas del día once de septiembre del año dos mil trece. Convocada y presidida por la señora Alcaldesa Municipal, con la presencia del Síndico señor José Fredy Durán Rivas, Regidores del Primero al Octavo señores Walter Candelario Rodríguez, Pedro Miranda Rivera, Margoth Pérez Portillo, Inocente de Jesús Orellana Alas, Lilian del Carmen Menjivar Landa-verde, José Domingo Lara Alas, Ana Lucía Ramírez Ayala, Verónica Marisol Flores Pérez; Regidores Suplentes del Uno al Cuatro, Orlando Antonio Girón, Jorge Ernesto Sánchez Rivas, Claudia Elizabeth Castro de Argueta, Gertrudis Rivera Rivera, y la Secretaria Municipal Licenciada Yuri Lizeth García de Salazar. Estando establecido el quórum colocado en el Código Municipal se dio por abierta la sesión la cual dio inicio con la agenda a desarrollar en esta sesión. El Concejo en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y otras leyes en la materia, emitió los Acuerdos Municipales descritos a continuación:

ACUERDO NÚMERO OCHO: El Concejo Municipal considerando: Que la Asociación de Desarrollo Comunal Divina Providencia Quince de Marzo, que se abrevia "Asociación Comunal Quince de Marzo", ubicada en el Cantón Haciendita, Municipio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán; solicita que se apruebe la Reforma a sus Estatutos, para realizar el trámite correspondiente de publicación en el Diario Oficial. Por lo tanto, este Concejo en uso de las facultades que le confiere el artículo 203; artículo 204 numeral 1° de la Constitución de la República; artículo 30 numeral 23; artículo 119, 120, y 121 del Código Municipal, se ACUERDA: Aprobar la Reforma de los Estatutos de la "Asociación de Desarrollo Comunal Divina Providencia Quince de Marzo, que se abrevia "Asociación Comunal Quince de Marzo", ubicada en el Cantón Haciendita, Municipio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán; para que puedan realizar el trámite correspondiente de publicación en el Diario Oficial; II) Las Reformas aprobadas se detallan a continuación: 1- Reforma del Artículo 2; 2-Reforma del Artículo 4; 3- Reforma del Artículo 6; 4-Reforma del Artículo 24; 5-Adicionar el Artículo 25-A; 6-Derogar el Artículo 32; 7-Reformar el Artículo 33; 8-Derogar el Artículo 36; 9-Adicionar el Artículo 36-A; 10-Adicionar el Artículo 36-B; 11-Adicionar el Artículo 36-C; 12-Reformar el Artículo 38 y 13-Reformar el Artículo 40. Certifíquese y Comuníquese. Y no habiendo más que hacer constar en la presente acta damos por finalizada a las dieciséis horas del día once de septiembre del año dos mil trece y firmamos./// P. Rivera H./// J.F.D.R./// W.C.R./// P.M. Rivera/// M. Ggth. P./// I.J. Orellana/// J.D. Lara/// L.C.M. L./// A.L. Ramírez A./// Verónica M.F.P./// O.A.G./// J.E.S.R./// C.E.C. de A./// G. Rivera R./// Y.L./// Sria/// Rubricadas///.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO. En la Alcaldía Municipal de la ciudad de Suchitoto, doce de septiembre de dos mil trece.

PEDRINA RIVERA HERNÁNDEZ,

ALCALDESA MUNICIPAL.

LICDA. YURI LIZETH GARCÍA DE SALAZAR,

SECRETARIA MUNICIPAL.

**REFORMAS A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION
DE DESARROLLO COMUNAL HACIENDITA II**

Art. 2.- La Asociación considera democrática, sin fines de lucro, sin discriminación de sexo, raza, religión e ideología política y tendrá por objeto.

Art. 10 A.- La calidad de asociado/a se pierde por:

- a) Muerte;
- b) Renuncia; y
- c) Exclusión.

Art. 10 B.- La renuncia podrá ser verbal o por escrito, expresada ante la Junta Directiva, quien deberá resolver en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la fecha de su presentación.

Art. 10 C.- La Junta Directiva con aprobación de la Asamblea General, puede decretar la exclusión de cualquiera de los asociados por las causales siguientes:

- a) Por no cumplir con los deberes y obligaciones como asociados;
- b) Por causar en cualquier concepto grave perjuicio a la Asociación;
- c) Por cambio de domicilio o retiro prolongado sin causa justificada;
- d) Por mala conducta notoria o comprobada; y
- e) Por obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.

Art. 10 D.- Para la exclusión de un asociado la Junta Directiva realizará las investigaciones previas y necesarias en la comprobación de causas, debiendo quedar constancia escrita de los resultados.

Art. 10 E.- Los miembros excluidos o que renuncien, responderán por sus obligaciones adquiridas con la Asociación, en el término no mayor de un ejercicio fiscal.

Art.12.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación, sus resoluciones son inapelables y obligatorias para todos los Socios presentes y ausentes, siempre que se tomen conforme a la ley y los presentes Estatutos, estará integrada por todos los miembros inscritos legalmente habilitados para ejercer sus derechos. Existirán dos tipos de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, serán atribuciones de la Asamblea General:

- 1) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación;
- 2) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y removerlos de sus cargos por causas justificadas;
- 3) Nombrar y sustituir a los delegados que representen a la asociación ante comisiones especiales y organismos municipales, nacionales e internacionales;

- 4) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo Presupuesto;
- 5) Aprobar la Memoria de Labores de la Asociación, los informes del Tesorero y los demás que le presenten a la Junta Directiva y el Comité de Vigilancia;
- 6) Fijar la cuantía de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los asociados según las necesidades de la Asociación;
- 7) Pedir a la Junta Directiva los informes que crean convenientes;
- 8) Nombrar a los Miembros Honorarios de la Asociación, propuestos por la Junta Directiva;
- 9) Acordar la disolución;
- 10) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten;
- 11) Resolver todo lo no previsto en los presentes Estatutos, Reglamentos y otras disposiciones que emita la Asociación.

Art. 19 A.- Toda Junta Directiva saliente deberá rendir cuentas de manera documentada a la Junta Directiva entrante, sobre sus actividades realizadas y pendientes; del inventario y patrimonio de la Asociación durante su gestión administrativa.

La Junta Directiva entrante tendrá que ser elegida con un mes de anticipación al vencimiento del período para el cual fue elegida la Junta Directiva saliente. Esto para realizar una transición de manera ordenada, con suficiente tiempo y apegada a la ley.

El informe al que se refiere el primer párrafo deberá ser rendido por escrito y firmado por los miembros de la Junta Directiva saliente, a más tardar en los primeros quince días del mes de transición.

Art. 23.- Son atribuciones del/la Secretario/a:

- c) Llevar el libro de registros de inscripción de las personas asociadas, en el que anotará el nombre completo del socio, su edad, número de Documento Único de Identidad (DUI), y la fecha de ingreso o retiro.
- f) Llevar un legajo de anexos de la documentación que justifique el retiro, ya sea por renuncia expresa o expulsión de los socios.

Art. 26.- Secretaria de Medio Ambiente:

- g) Promover actividades de prevención y mitigación de riesgos; principalmente aquellos de tipo ambiental como son incendios, tala de árboles o bosques, contaminación de ríos, entre otros.
- h) Rendir informe de sus actuaciones de forma periódica a la Junta Directiva.

Art. 27.- Secretaria de la Mujer:

- g) Promover y apoyar procesos de formación dirigencial y liderazgos con equidad de género.
- h) Impulsar y promover espacios de recreación comunitaria donde el derecho de uso sea en iguales condiciones tanto para mujeres como para hombres.
- i) Coordinar con integrantes de la Junta Directiva campañas educativas de sensibilización sobre derechos de las mujeres y responsabilidad compartida entre hombres y mujeres.

- j) Promover programas encaminados al respeto de los derechos humanos, con especial énfasis al derecho a una vida libre de violencia y derecho a la salud mental y reproductiva de la mujer.
- k) Rendir informe de sus actuaciones de forma periódica a la Junta Directiva.

Art. 28.- Secretaria de Jóvenes:

- i) Promover y desarrollar un proceso de organización juvenil comunitaria en conjunto con la Junta Directiva.
- j) Promover la participación de la juventud en las distintas actividades comunales y municipales.
- k) Promover procesos de formación y fortalecimiento de capacitación para la incorporación de la juventud en diferentes estructuras organizativas comunitarias.
- l) Contribuir a la promoción y socialización de políticas públicas con énfasis en la política municipal.
- m) Gestionar y coordinar con otras organizaciones e instituciones, cursos de formación y capacitación que promuevan y fomenten el rescate de valores morales, culturales y sociales.
- n) Implementar acciones educativas de prevención contra la violencia juvenil y la sexualidad con responsabilidad y otras que lo beneficien.
- o) Contribuir en la gestión de proyectos que les permitan ingresar al mundo laboral.
- p) Rendir informe de sus actuaciones de forma periódica a la Junta Directiva.

Art. 29.- Forman el patrimonio de la Asociación:

- a) Las cuotas que aporten los miembros. Será de veinticinco centavos de dólar.

Art. 30.- Los miembros integrantes de la Junta Directiva tendrán obligación de rendir informe de sus actuaciones cada seis meses a la Asamblea General.

El control contable se llevará en un libro destinado para tal efecto. En este se especificarán los ingresos y egresos del período contable.

El gobierno municipal podrá realizar arquezos si la tercera parte de los asociados lo solicita. Esta disposición sólo se hará efectiva si se evidencian malos manejos administrativos del patrimonio y las finanzas de la Asociación y la Junta Directiva se niega a rendir el informe respectivo.

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

CERTIFICA: Que en la página 593 del Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Oficina lleva durante el corriente año, se encuentra el Acuerdo Nueve insertado en Acta Número Treinta y cuatro que literalmente dice: "ACTA NÚMERO TREINTA Y CUATRO: Sesión Ordinaria, celebrada en el local de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, a las nueve horas del día

once de septiembre del año dos mil trece. Convocada y presidida por la señora Alcaldesa Municipal, con la presencia del Síndico señor José Fredy Durán Rivas, Regidores del primero al octavo señores Walter Candelario Rodríguez, Pedro Miranda Rivera, Margoth Pérez Portillo, Inocente de Jesús Orellana Alas, Lilian del Carmen Menjívar Landaverde, José Domingo Lara Alas, Ana Lucía Ramírez Ayala, Verónica Marisol Flores Pérez; Regidores Suplentes del uno al cuatro, Orlando Antonio Girón, Jorge Ernesto Sánchez Rivas, Claudia Elizabeth Castro de Argueta, Gertrudis Rivera Rivera, y la Secretaria Municipal Licenciada Yuri Lizeth García de Salazar. Estando establecido el quórum colocado en el Código Municipal se dio por abierta la sesión la cual dio inicio con la agenda a desarrollar en esta sesión. El Concejo en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y otras leyes en la materia, emitió los Acuerdos Municipales descritos a continuación:

ACUERDO NUMERO NUEVE: El Concejo Municipal considerando: Que la Asociación de Desarrollo Comunal Haciendita II, ubicada en Comunidad Haciendita II, Cantón Haciendita, Municipio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán; solicita que se apruebe la Reforma a sus Estatutos, para realizar el trámite correspondiente de publicación en el Diario Oficial. Por lo tanto, este Concejo en uso de las facultades que le confiere el artículo 203; artículo 204 numeral 1° de la Constitución de la República; artículo 30 numeral 23; artículos 119, 120, y 121 del Código Municipal, se ACUERDA: Aprobar la Reforma de los Estatutos de la "Asociación de Desarrollo Comunal Haciendita II", ubicada en Comunidad Haciendita II, Cantón Haciendita, Municipio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán; para que puedan realizar el trámite correspondiente de publicación en el Diario Oficial; II) Las Reformas aprobadas se detallan a continuación: 1- Reforma del Artículo 2; 2-Adicionar el artículo 10-A, 10-B, 10-C, 10-D y 10-E; 3- Reforma del Artículo 12; 4-Adicionar el Artículo 19-A; 5-Reformar el Artículo 23; 6-Adicionar al Artículo 26 los literales g) y h); 7-Adicionar al Artículo 27 los literales g), h), i), j), y k); 8-Adicionar al Artículo 28 los literales i), j), k), l), m), n), o), y p); y 9-Reformar el Artículo 29 literal a). Certifíquese y Comuníquese. Y no habiendo más que hacer constar en la presente acta damos por finalizada a las dieciséis horas del día once de septiembre del año dos mil trece y firmamos. //P. Rivera H.// J.F.D.R.// W.C.R.// P. M. Rivera// M. Ggth. P.// I. J. Orellana// J.D. Lara // L.C.M. L.// A.L. Ramírez A.// Verónica M.F.P.// O.A.G.// J.E.S.R.// C.E.C. de A.// G. Rivera R. // Y.L.// Sria.// Rubricadas.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO. En la Alcaldía Municipal de la ciudad de Suchitoto, doce de septiembre de dos mil trece.

PEDRINA RIVERA HERNANDEZ,
ALCALDESA MUNICIPAL.

LICDA. YURI LIZETH GARCIA DE SALAZAR,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F025747)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con treinta minutos del día once de febrero de dos mil catorce. Se han declarado herederos con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, siendo la Villa de Cuyultitán, Departamento de La Paz, su último domicilio, el día uno de julio de dos mil doce, dejó el causante JOSÉ ATILIO LÓPEZ QUEZADA conocido por JOSÉ ATILIO LÓPEZ, a la señora DOLORES ASCENCIÓN PÉREZ MARTÍNEZ, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían en la presente sucesión a la señora MARÍA OFELIA QUEZADA VIUDA DE LÓPEZ conocida por MARÍA OFELIA QUEZADA, en su calidad de madre del referido de cujus, a las menores OLINDA ESTEFANY LÓPEZ PÉREZ y SAIRA MELISSA LÓPEZ PÉREZ, y a los señores JOSÉ ATILIO LÓPEZ ORTIZ, BRYAN ALEXANDER LÓPEZ ORTIZ, SONIA MARITZA MELGAR VIUDA DE RAMÍREZ, e IRI CORINA MELGAR LÓPEZ, conocida por IRIS CORINA MELGAR LÓPEZ, por IRIS CORINA LÓPEZ MELGAR, por IRI CORINA MELGAR DE ALVARADO, IRIS CORINA MELGAR DE ALVARADO o IRIS CORINA LÓPEZ DE ALVARADO, todos en su calidad de hijos del causante, y la señora MIRIAM EDITH ORTIZ LEÓN, en su calidad de cónyuge sobreviviente del de cujus, quien es representada por medio de su curador especial Licenciada MARITZA ISABEL SÁNCHEZ LÓPEZ.

Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión, debiendo ejercerla las menores OLINDA ESTEFANY LÓPEZ PÉREZ y SAIRA MELISSA LÓPEZ PÉREZ, por medio de su madre y representante legal señora DOLORES ASCENCIÓN PÉREZ MARTÍNEZ; y la señora MIRIAM EDITH ORTIZ LEÓN, por medio de su curador especial Licenciada MARITZA ISABEL SÁNCHEZ LÓPEZ.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos del día diecinueve de febrero de dos mil catorce. LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. ANTONIO CORTEZ GÓMEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 234

GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las catorce horas con quince minutos del día trece de diciembre del corriente año, se ha declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiocho de septiembre de dos mil doce en el Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, dejó el causante MIGUEL ÁNGEL FLORES ALFARO conocido por MIGUEL ÁNGEL AYALA ALFARO, siendo su último domicilio el de Soyapango; DECLÁRASE herederos definitivos con beneficio de inventario del expresado causante a los señores IRIS IVETTE FLORES GUEVARA, conocida por IRIS IVETTE FLORES DE AYALA, con DUI: 00965944-0 y NIT 0821-010383-101-0 en su calidad de esposa sobreviviente; el niño FERNANDO SAMUEL AYALA FLORES, en su calidad de hijo sobreviviente, representado legalmente por su madre señora IRIS IVETTE FLORES GUEVARA, conocida por IRIS IVETTE FLORES DE AYALA, TERESA DE JESÚS ALFARO DÍAZ, conocida por TERESA DE JESÚS ALFARO DE FLORES y por TERESA DE JESÚS ALFARO DE AYALA con DUI: 00289715-2 y NIT 0614-130250-005-5 en su calidad de madre sobreviviente y ÁNGEL AYALA FLORES, con DUI: 00528410-4 y NIT 1009-010353-001-3 en su calidad de padre sobreviviente del causante.

Y se les confirió a los Herederos Declarados la administración y representación definitiva de la sucesión, debiendo ejercerla el niño FERNANDO SAMUEL AYALA FLORES, por medio de su representante legal antes mencionada.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soyapango, a las catorce horas con cinco minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil trece. LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZÁLEZ, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 235

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO; JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO DE SAN SALVADOR, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las doce horas con cinco minutos del día veintiuno de enero de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LEONARDO DONIS, conocido por LEONIDAS DONIS y LEONIDAS DONIS PADILLA, quien fue de setenta y dos años de edad, agricultor, soltero, de nacionalidad salvadoreña, originario de Panchimalco, Departamento de San Salvador, hijo de Cayetana Donis, quien falleció el día ocho de diciembre de dos mil nueve, y cuyo último domicilio fue Panchimalco, con DUI 02831136-0, haciendo la aclaración que no se cuenta con su número de NIT, de parte del señor LEONIDAS MURILLO DONIS, con DUI 00363115-1; y NIT 0503-010272-101-7, en calidad de hijo sobreviviente del causante, a quien se le ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, a fin que la ejerza de forma conjunta con las menores SONIA IMELDA DONIS ESCOBAR y YESENIA CAROLINA DONIS ESCOBAR, en calidad de hijas sobrevivientes, por medio de su representante legal la señora MARÍA IMELDA ESCOBAR RECINOS, quienes fueron declaradas herederas definitivas de la sucesión por resolución de las ocho horas con veintisiete minutos del día dieciséis de agosto de dos mil once, habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de dicha sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas y doce minutos del día veintiuno de enero de dos mil catorce. LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO, SAN SALVADOR. LIC. OSCAR ANTONIO DÍAZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 236-1

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas veinte minutos del día doce de diciembre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las diez horas cuarenta minutos del día veintiuno de enero de dos mil doce, en el Costado Oriente de Calle Principal al Balneario Amulunga y Costado Poniente de Beneficio Venencia, Cantón Los Amates, San Sebastián Salitrillo, Departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio la población de San Sebastián Salitrillo, correspondiente a este Distrito Judicial; dejó el causante RUDY ALEXIS HERNÁNDEZ HENRÍQUEZ, quien fue de catorce años de edad, estudiante, soltero; de parte de la señora DORA LUZ HENRÍQUEZ MARTÍNEZ, en su

calidad de Madre del causante RUDY ALEXIS HERNÁNDEZ HENRÍQUEZ, y además como cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor RUDY DE JESÚS HERNÁNDEZ TURCIOS; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas veinticinco minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil trece. LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 237-1

EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las once horas y cuarenta y siete minutos del día nueve de septiembre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción, ocurrida día quince de agosto de dos mil doce, dejó el causante señor ANTONIO GUADALUPE HERNÁNDEZ ANAYA, quien fue de cuarenta y tres años de edad, Mecánico Automotriz, casado, originario de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreño, siendo su último domicilio Soyapango, San Salvador, hijo de los señores JOSÉ SALOMÓN HERNÁNDEZ y MARÍA ISABEL ANAYA MORENO hoy MARÍA ISABEL ANAYA DE HERNÁNDEZ; de parte de la señora NANCY CAROLINA CONTRERAS DE HERNÁNDEZ, con Documento Único de Identidad número 00642131-9; y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-200375-153-9 en su calidad de esposa sobreviviente del causante y representante legal de los niños menores de edad WALTER ANTONIO HERNÁNDEZ CONTRERAS, con Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-150795-113-3 y GABRIELA CAROLINA HERNÁNDEZ CONTRERAS, con Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-030203-107-8, quienes son Cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JOSÉ SALOMÓN HERNÁNDEZ y MARÍA ISABEL ANAYA MORENO hoy MARÍA ISABEL ANAYA DE HERNÁNDEZ, en su calidad de padres del causante.

Y se les ha Conferido a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas y cuarenta minutos del día nueve de septiembre de dos mil trece. LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 238-1

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA: SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las quince horas y cinco minutos del día tres de diciembre del Dos Mil Doce, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTTESTADA que a su defunción dejó el causante SANTOS DIAZ MARTINEZ, de parte de la señora FRANCISCA RUIZ DE DIAZ, de setenta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria de Yamabal, Departamento de Morazán, con domicilio y residencia en Barrio Las Delicias, jurisdicción de Delicias de Concepción, Morazán; con Documento Único de Identidad número cero dos cinco seis dos cero cinco siete guión cuatro, y Tarjeta de Identificación número uno tres dos cinco guión cero cinco cero ocho tres nueve guión uno cero uno guión nueve; por derecho propio que le corresponde en calidad de esposa del causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de treinta ochenta y nueve años de edad, casado, jornalero, originario de Delicias de Concepción, Morazán, hijo del señor CARMEN DIAZ y ANDREA MARTINEZ; falleció, el día catorce de agosto del dos mil seis, en Delicias de Concepción, Departamento de Morazán; siendo este mismo lugar el de su último domicilio. Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los seis días del mes de diciembre del dos mil trece. LIC. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1a. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 272-1

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento.

HACE SABER: Que la "ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL, COMERCIALIZACIÓN, AHORRO Y CRÉDITO OLIMPO, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se abrevia "ACOO-OLIMPO, de R.L.", con domicilio legal en Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número

TRES, folios treinta y tres frente a folios cuarenta y ocho vuelto del Libro CUARTO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de PRODUCCIÓN INDUSTRIAL Y AGROINDUSTRIAL, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO.

San Salvador, al día cuatro del mes de octubre del año dos mil trece.

MISAEI EDGARDO DÍAZ,
JEFE DE REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES COOPERATIVAS.

Of. 1 v. No. 239

SUBASTA PÚBLICA

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

AVISA: Que en el proceso ejecutivo civil, promovido por el Estado de El Salvador, en el Ramo de Hacienda, contra el señor Alexi Guiovanis Canales García, se ha ordenado la venta en pública subasta, la cual se verificará posteriormente en este Juzgado, del siguiente inmueble; de naturaleza rústica, que forma parte de la Lotificación Miraflores Sur C, situado en el Cantón La Cuchilla de Comalapa, jurisdicción de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, identificado como LOTE NÚMERO CINCO, DEL POLÍGONO CIENTO VEINTE, de la capacidad superficial de CIENTO NOVENTA Y OCHO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, nueve punto cero cero metros, AL PONIENTE, veintidós punto cero cero metros, AL SUR, nueve punto cero cero metros, y AL ORIENTE, veintidós punto cero cero metros. Inscrito en el Centro Nacional de Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, bajo la Matrícula número CINCO CINCO CERO SEIS OCHO CUATRO UNO SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO; de propiedad del Departamento de La Paz.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veinticinco días de septiembre de dos mil trece. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 240-1

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

LA INFRASCRIPTA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y treinta minutos del día veinte de febrero del presente año, fueron DECLARADOS HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante JUSTO ANTONIO RODEZNO MENJÍVAR conocido por JUSTO ANTONIO RODEZNO, y por ANTONIO RODEZNO, quien falleció el día seis de octubre de mil novecientos setenta y cinco, a la edad de noventa y un años, viudo, agricultor, originario de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, del domicilio de Tamanique, de este Departamento, siendo el mismo Tamanique su último domicilio, a los señores BLANCA NELLY RODEZNO DE BERNABE, NORMA JULIA RODEZNO DE CAMPOS, RENÉ RODEZNO CAMPOS, WALTER OTTO RODEZNO CAMPOS, y MORENA CELINA RODEZNO CAMPOS, por derecho de representación de su padre JOSÉ ANTONIO RODEZNO NAVARRETE conocido por JOSÉ ANTONIO RODEZNO, JOSÉ ANTONIO RODEZNO HIJO, y por ANTONIO RODEZNO HIJO, este último hijo del referido causante; con Números de Identificación Tributaria el orden respectivo la primera: cero seis doce-cero tres cero dos cuatro nueve-cero cero uno-cuatro, la segunda cero quinientos cinco- diecinueve cero siete cuatro seis-cero cero uno-ocho, el tercero cero cinco dieciocho-diez cero seis cincuenta-cero cero dos-nueve, el cuarto cero cinco dieciocho-veinticuatro doce cincuenta y cinco-cero cero uno-tres y la última cero cinco uno ocho-diez cero cinco cincuenta y tres-cero cero uno-cuatro. Confiéndose a los herederos declarados la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la referida sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los veinte días del mes de febrero de dos mil catorce. LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GÓMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. JOEL ALBERTO NAVARRO RAMOS, SECRETARIO.

1 v. No. C011496

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las once horas seis minutos del día diecinueve de febrero de dos mil catorce, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción defirió el causante señor JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ, con NIT: 0511-260266-001-2, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, casado, Mecánico Automotriz, hijo de María Susana Hernández, siendo su último domicilio, la ciudad de Soyapango, y falleció el día uno de enero de dos mil doce; a la señora ZONIA ISABEL CASTILLO DE HERNÁNDEZ, con NIT: 0511-191068-101-4, en su calidad de esposa sobreviviente del causante y Cesionaria de los Derechos Hereditarios de la señora MARÍA SUSANA HERNÁNDEZ, y como representante de los menores YONATHAN ALEXIS, JEFFERSON JOSUÉ, y del joven VLADIMIR ANTONIO, todos de apellidos HERNÁNDEZ CASTILLO; con NIT: 0614-221198-106-8, 0614-170602-109-9 y 0614-280392-118-1, representados por su procurador el Licenciado JUAN RAMÓN MOLINA MIRANDA.

Confiéraseles a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soyapango, a las once horas treinta minutos del día diecinueve de febrero de dos mil catorce. LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. C011507

JOSÉ HUGO ESCALANTE NÚÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de las once horas y cuarenta minutos del día veinte de diciembre del presente año, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO y con beneficio de inventario en la HERENCIA TESTAMENTARIA de los bienes que a su defunción dejó la causante señora JOAQUINA DE JESÚS SERPAS, quien falleció en el Hospital

Nacional Zacamil, jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a las veintiuna horas del día siete de agosto de dos mil doce, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, al señor KELVIN ELEYZER VALENCIA MARTÍNEZ conocido por KELVIN ELYZER VALENCIA MARTÍNEZ, en su concepto de heredero testamentario de la de cujus.

Se confirió además al heredero declarado en el carácter indicado la Administración y Representación definitiva de la Sucesión.

Librado en el juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las once horas y cincuenta minutos del día veinte de diciembre de dos mil trece. LIC. JOSÉ HUGO ESCALANTE NÚÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F025631

JORGE ALBERTO MÁRMOL MÉNDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina profesional ubicada en Cuarta Calle Oriente Número Dieciocho, de esta ciudad, al público.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas de este mismo día, se ha declarado a los señores MIGUEL ÁNGEL TEJADA CABRERA, ORLANDO ALFONSO TEJADA CABRERA, y ANGÉLICA MARÍA TEJADA CABRERA, conocida por ANGÉLICA MARÍA TEJADA DE CABRERA, Herederos Definitivos Testamentarios con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción ocurrida, a las dos horas del día ocho de octubre del año dos mil trece, en Colonia San Antonio, pasaje cinco, de esta jurisdicción, siendo esta ciudad su último domicilio, dejó el señor DANIEL CABRERA TORRES, en sus conceptos de Herederos Testamentarios del DE CUJUS, habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva Testamentaria de la referida sucesión.

Librado en la ciudad de Aguilares, a ocho días del mes de febrero de dos mil catorce.

LIC. JORGE ALBERTO MÁRMOL MÉNDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F025661

MANUEL ÁNGEL QUIJANO VENTURA, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en la Setenta y Cinco Avenida Norte y Prolongación de la Alameda Juan Pablo II, Centro Escalón I, Local Dos-cinco, Colonia Escalón, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día dieciocho de febrero de dos mil catorce, se ha declarado al señor PEDRO ANTONIO CALDERÓN, de sesenta y tres años de edad, Comerciante, de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero cero siete seis cinco cinco nueve tres-siete, y con Número de Identificación Tributaria: cero novecientos cuatro-doscientos noventa mil cuatrocientos cincuenta-cero cero uno-tres; en concepto de hijo sobreviviente heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en esta ciudad, su último domicilio, el día nueve de marzo de dos mil ocho, que dejara la Señora MARÍA VALENTINA CALDERÓN VIUDA DE GUILLEN, conocida por MARÍA VALENTINA CALDERÓN DE GUILLEN, y por MARÍA VALENTINA CALDERÓN, en su concepto de hijo sobreviviente de la causante, señor PEDRO ANTONIO CALDERÓN, habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, el día diecinueve de febrero de dos mil catorce.

LIC. MANUEL ÁNGEL QUIJANO VENTURA,
NOTARIO.

1 v. No. F025666

PRISCILA GEAMILETH HERNÁNDEZ LUNA, Notaria, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Villas de San Francisco número tres, Avenida Las Amapolas número treinta y tres, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las diecisiete horas y treinta minutos del día veinticuatro del mes de febrero del presente año, se ha declarado a la señora GLADYS VALLADARES DE MUÑOZ, o GLADYS VALLADARES, HEREDERA DEFINITIVA con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor JORGE ALBERTO MUÑOZ RODRÍGUEZ o JORGE ALBERTO MUÑOZ y JORGE MUÑOZ, quien falleció a consecuencia de EMBOLISMO CEREBRAL, LEIOMIOSARCOMA GÁSTRICO,

EMBOLISMO PULMONAR, METÁSTASIS PULMONAR Y CEREBRAL DE LEIOMIOSARCOMA, en esta ciudad, a las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil cinco, en el Hospital Militar, ello en su calidad de esposa del causante y Cesionaria de sus Hijos: 1) LEONCIA MUÑOZ DE GONZÁLEZ, 2) JUAN CARLOS MUÑOZ VALLADARES, 3) ADA ROSIBELL MUÑOZ VALLADARES, 4) MYRNA SAE MUÑOZ VALLADARES y 5) JORGE ALEXIS MUÑOZ VALLADARES, habiéndole concedido la REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA DE LA REFERIDA SUCESIÓN.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veinticuatro de febrero de dos mil catorce.

LICDA. PRISCILA GEAMILETH HERNÁNDEZ LUNA,
ABOGADA Y NOTARIA.

1 v. No. F025670

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución dictada a las dieciséis horas del día doce de febrero de dos mil catorce, se han declarado herederos definitivos y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejara el señor MARIO ALFONSO RAMOS HERNÁNDEZ, habiendo fallecido el día dos de octubre de dos mil diez, siendo la ciudad de Toncatepeque su último domicilio, Juana Eva Orellana y al menor Mario Alberto Ramos Orellana, la primera en calidad de conviviente sobreviviente y el menor en calidad de hijo del causante juntamente con la heredera declarada.

Y se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión, en base al Art. 971 Inc. 2° C.C.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Toncatepeque, a las ocho horas y treinta minutos del día diecisiete de febrero de dos mil catorce. LICDA. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIA.

1 v. No. F025703

LA INFRASCrita JUEZA SUPLENTE, LICENCIADA MISANILLAS REYES CASTILLO DE ORELLANA.

QUE: En las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora de la causante señora JUANA ACEVEDO VIUDA DE PLATERO, JUANA ACEVEDO o JUANA ACEVEDO PAREDES, que a su defunción ocurrida el día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y siete, en San Esteban Catarina del Departamento de San Vicente, de parte de la señora ROSA LETICIA PLATERO ACEVEDO o ROSA LETICIA PLATERO, de sesenta y dos años de edad, doméstica, del domicilio de San Esteban Catarina, del Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad 01372141-1 y Número de Identificación Tributaria 1006-070740-001-9, en su calidad de hija de la causante, se encuentra el auto que literalmente DICEN: "JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las quince horas del día siete de agosto del año dos mil trece. A sus antecedentes el anterior escrito, juntamente con originales y fotocopias, de las páginas del Diario Oficial de fechas 21, 25 y 27 de junio del presente año, y; sobre lo solicitado se resuelve: Agréguese las páginas del ejemplar del Diario Oficial presentadas. Constando en dichas páginas que ya transcurrió más de quince días después de la tercera y última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición; DECLARASE, HEREDERA DEFINITIVA DE LA HERENCIA INTESTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la causante señora JUANA ACEVEDO VIUDA DE PLATERO, JUANA ACEVEDO o JUANA ACEVEDO PAREDES, que a su defunción ocurrida el día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y siete, en San Esteban Catarina del Departamento de San Vicente, de parte de la señora ROSA LETICIA PLATERO ACEVEDO o ROSA LETICIA PLATERO, de sesenta y dos años de edad, doméstica, del domicilio de San Esteban Catarina, del Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad 01372141-1 y Número de Identificación Tributaria 1006-070740-001-9, en su calidad de hija de la causante. Confiérase a la heredera declarada la Administración y Representación DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN. Publíquese el aviso de Ley.- NOTIFIQUESE." "S. REYES." "Ante mí, B.C. Fuentes. F., Sria." "RUBRICADAS".

ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ: En el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, a las quince hora del día nueve de diciembre del año dos mil trece. LICDA. MISANILLAS REYES CASTILLO DE ORELLANA, JUEZA SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA. BR. BESSY CECILIA FABIÁN FUENTES, SECRETARIA.

1 v. No. F025710

ARTURO MISAEL PINO MEJÍA, Notario, de este domicilio, con despacho profesional situado en la Colonia Monserrat, Calle Principal, Block E, pasaje B, número setecientos tres, de esta ciudad, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, pronunciada en esta ciudad, a las diez horas del día treinta de los corrientes mes y año, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora DORA DE JESÚS ROMERO DE BARRIERE, de setenta y un años de edad, Secretaria, de este domicilio; de los bienes que a su defunción dejó el señor FRANCISCO AGUSTÍN GUEVARA, fallecido en su casa de habitación ubicada en la Treinta y nueve Calle Poniente, número quinientos cincuenta y nueve, Barrio Belén, de esta ciudad, a las nueve horas del día veintitrés de enero del año mil novecientos noventa y seis, quien fue de ochenta y un años de edad, Motorista, con último domicilio en esta ciudad; en calidad de heredera universal y cesionaria de los derechos que sobre el legado les correspondía a las señoras Nora Isabel Barriere de Navidad, María Isabel Barriere Romero y Ana María Barriere de Castillo, en consecuencia se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión testamentaria.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de enero del año dos mil catorce.

LIC. ARTURO MISAEL PINO MEJÍA.
NOTARIO.

1 v. No. F025711

DAVID ERNESTO RECINOS URRUTIA, Notario, del domicilio de Santiago de María, Departamento de Usulután, con despacho Notarial ubicado en Calle Bolívar, Frente al parque San Rafael, Santiago de María, Departamento de Usulután.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día veinticuatro del año en curso; se ha declarado a JOSÉ SANTIAGO VILLANUEVA RIVAS, Heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en el Cantón El Tecomatal, jurisdicción de Estanzuelas, Departamento de Usulután, y siendo su último domicilio Estanzuelas, Departamento de

Usulután, a las once horas del día dieciséis de junio del año mil novecientos noventa y cinco, dejara el señor RIGOBERTO VILLANUEVA, en su concepto de hijo sobreviviente del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Santiago de María, Departamento de Usulután, el día veinticinco de febrero de dos mil catorce.

LIC. DAVID ERNESTO RECINOS URRUTIA,
NOTARIO.

1 v. No. F025719

DAVID ERNESTO RECINOS URRUTIA, Notario, del domicilio de Santiago de María, Departamento de Usulután, con despacho notarial ubicado en Calle Bolívar, Frente al parque San Rafael, Santiago de María, Departamento de Usulután.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veintiuno de febrero del año en curso; se ha declarado al señor RUBEN ARCENIO HENRÍQUEZ JÍMENEZ, Heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en el Cantón El Tecomatal, jurisdicción de Estanzuelas, Departamento de Usulután, y siendo su último domicilio Estanzuelas, Departamento de Usulután, a las quince horas del día veinte de septiembre del año dos mil, dejara el señor HÉCTOR MANUEL HENRÍQUEZ, en su concepto de hijo sobreviviente del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Santiago de María, Departamento de Usulután, el día veinticinco de febrero de dos mil catorce.

LIC. DAVID ERNESTO RECINOS URRUTIA,
NOTARIO.

1 v. No. F025720

ACEPTACION DE HERENCIA

MARIA LETICIA RIVAS AGUILAR, Notaria, de este domicilio, con oficina en Diecinueve Calle Poniente, número trescientos veinticinco, de esta ciudad; al público.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las diecisiete horas del día catorce de noviembre del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las seis horas y cuarenta minutos del día diecisiete de junio del año dos mil trece, en el Hospital General del Seguro Social, de esta jurisdicción, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, de este departamento, a la edad de cincuenta y seis años, soltera, hija de María Lidia Alvarez Saravia, conocida por Lidia Alvarez y Salomón Mata, ambos padres ya fallecidos, dejó la señora Marina Alvarez Mata, de parte de Lidia Carolina Meléndez de Marroquín, de veintinueve años de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, de este departamento, en concepto de hija sobreviviente de la causante; habiéndose conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notaria María Leticia Rivas Aguilar, en San Salvador, a las siete horas del día veinte de febrero del año dos mil catorce.

MARIA LETICIA RIVAS AGUILAR,

NOTARIO.

1 v. No. F025644

MARIA LETICIA RIVAS AGUILAR, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Diecinueve Calle Poniente, número trescientos veinticinco, Centro de Gobierno, de esta ciudad; al público.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las siete horas y veinte minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las catorce horas y cinco minutos del día veintiocho de marzo de dos mil doce, en el Hospital Nacional Rosales, de esta ciudad, a la edad de cincuenta y ocho años, siendo su último domicilio San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, casada, hija de los señores María Ángela Ramos y de Silvestre Juárez; de parte de la señora BLANCA ESTELA PEREZ JUAREZ, de treinta y cinco años de edad, empleada, del domicilio de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, en su calidad de hija

sobreviviente de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores María Ángela Ramos de Juárez, José Antonio Maravilla Alas, Juan Pablo Campos Juárez, Alex Wilfredo Juárez y Meylin Rosibel Pérez Juárez, la primera en su calidad de madre sobreviviente, el segundo como cónyuge sobreviviente y los tres últimos en su calidad de hijos de la referida causante; habiéndose conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notaria María Leticia Rivas Aguilar, en San Salvador, a las ocho horas del día veinticuatro de febrero de dos mil catorce.

MARIA LETICIA RIVAS AGUILAR,

NOTARIA.

1 v. No. F025645

OSCAR JOSE TORRES CAÑAS, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con oficina situada en 89 Avenida Norte, No. 573, Colonia Escalón, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciocho horas del día treinta de abril de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en el Hospital General del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, siendo ese su último domicilio, dejó el señor CARLOS HUMBERTO DIAZ URBINA, de parte de la señora EVA GUADALUPE ZELAYA DE DIAZ, en su calidad de heredera testamentaria del causante; habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación de este edicto.

Librado en la oficina del Notario Oscar José Torres Cañas. En la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de mayo de dos mil trece.

LIC. OSCAR JOSE TORRES CAÑAS,

NOTARIO.

1 v. No. F025660

ANA GLADYS CARRANZA DE TORRES, Notario, del domicilio de Santa Ana, con oficina ubicada en Calle Libertad Oriente y Tercera Avenida Norte, Condominio Libertad, Local Trece, Planta baja, Costado Oriente, Ex-Cine Principal de la ciudad de Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las doce horas del día veintiuno de febrero del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en Coatepeque, departamento de Santa Ana, su último domicilio, el veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, dejó el señor JOSE ADAN NUÑEZ NUÑEZ, de parte de la señora MARIA ISABEL MELGAR DE GUEVARA, en calidad de cesionaria de la señora HILDA DEL CARMEN NUÑEZ HERCULES, en calidad de hija sobreviviente; habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina de la Notario que autoriza ANA GLADYS CARRANZA DE TORRES, a las trece horas del día veintiuno de febrero del año dos mil catorce.

ANA GLADYS CARRANZA DE TORRES,

NOTARIO.

1 v. No. F025730

LICENCIADO DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Tribunal, a las once horas y nueve minutos del día veinticuatro de Febrero del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JOSE ANTONIO JULE, quien falleció el día veintiocho de Julio del año dos mil trece, en el Cantón El Carmen de esta jurisdicción, siendo éste su domicilio, a consecuencia de PARO CARDIORESPIRATORIO, CON ASISTENCIA MEDICA; de parte de la señora ROSALINA SANCHEZ, en el concepto de CESIONARIA de los derechos que le correspondían a los señores ROSA MIRIAN JULE o ROSA MIRAN JULE GOCHEZ, JOSE WILFREDO SANCHEZ JULE, IVIS SANCHEZ JULE, LILIAN YOLANDA SANCHEZ JULE, SONIA YANETH HERNANDEZ o SINIA YANET SANCHEZ JULE, y SANDRA ELIZABETH SANCHEZ JULE, como hijos del causante. Confiándose a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las once horas y dieciocho minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- LIC. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011494-1

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día dos de diciembre de dos mil trece, en el Cantón El Volcán, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, su último domicilio; dejó el señor JOSE SANTOS ARIAS GUARDADO, quien fue de cincuenta y dos años de edad, soltero, ganadero, hijo de Dionisio Arias Mira o Dionisio Arias y de María Mercedes Guardado de Arias, originario de Sensuntepeque, Cabañas; de parte de la señora MARITZA YESENIA VASQUEZ ARIAS, como cesionaria de los derechos hereditarios que en calidad de padre del causante le correspondían al señor DIONISIO ARIAS MIRA o DIONISIO ARIAS, representada por la Licenciada LESVIA MARISELA RAMIREZ RIVERA, como Apoderada Especial Judicial. Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veinte días del mes de febrero de dos mil catorce.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011503-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas veintitrés minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA ELENA MOLINA FERRUFINO; quien fue de ochenta y un años de edad, fallecida el día trece de septiembre de dos mil trece,

siendo este Municipio el lugar de su último domicilio; de parte del señor JOSE DAVID MOLINA como hijo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor NELSON ARNOLDO MOLINA, como hijo de la causante. Confiéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Miguel, a las once horas veinticuatro minutos del día veintitrés de enero de dos mil catorce.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C011510-1

NUEVA PUBLICACION

El presente Aviso se publica nuevamente por haber salido con Error en los Diarios Oficiales Nos. 26, 28 y 30, Tomo No. 402 de fechas 10, 12 y 14 de febrero de 2014.

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas treinta minutos del día veintidós de enero del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el causante señor William Alexander Pulque Flores quien fue conocido por William Alexander Culque Flores, fallecido el día treinta de julio del año dos mil trece, en jurisdicción de la ciudad de Nahuizalco, jurisdicción de este Departamento, lugar de su último domicilio, de parte del señor Ricardo Antonio Pulque Flores, en su concepto de hermano y además como cesionario de los Derechos hereditarios que en la referida sucesión les correspondían a los señores Genaro Pulque Morán, Genaro Alberto Pulque Flores, María del Carmen Pulque de Pérez y Wendy Nohemy Pulque Flores, el primero en concepto de padre y los demás en concepto de hermanos, todos del referido causante.

Y se le ha conferido al aceptante declarado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas cincuenta minutos del día veintidós de enero del año dos mil catorce.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F023192-1

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las diligencias de aceptación de herencia intestada iniciada por el Licenciado ERWIN ROSALVO PALACIOS CASTILLO, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora MARIA LUISA RUIZ FLORES, en el proceso clasificado bajo el número

de referencia 1643-13-DV-2CM1, se ha proveído resolución por este Tribunal a las ocho horas con cincuenta minutos del día treinta y uno de enero del año dos mil catorce, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente, y con Beneficio de Inventario, de parte de la señora supra indicada en la herencia intestada que a su defunción dejara el causante LUIS MIGUEL MURCIA RUIZ, quien fuera de veinticuatro años de edad, sastre, soltero, habiendo fallecido el día veinticinco de junio de dos mil trece, habiendo sido su último domicilio el Municipio de Santa Ana. A la aceptante señora MARIA LUISA RUIZ FLORES, en su carácter de madre sobreviviente del causante, se le confiere interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, ocho horas con cincuenta minutos del día treinta y uno de enero del año dos mil catorce.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. JAIME MANUEL BENITEZ BAÑOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025686-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora ROSA MELIDA ARTEAGA DE CARTAGENA, mayor de edad, de este domicilio, solicitando Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio El Calvario, Calle 2 Oriente, y Avenida 4 Norte, de esta Ciudad; de una extensión superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO TRES METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: consta de tres tramos, que suman veintiuno punto cincuenta metros, colindando con inmueble propiedad de la Alcaldía Municipal, muro de saltex de por medio; AL SUR: consta de tres tramos, que suman diecinueve punto setenta y cinco metros, colindando con inmueble de los señores Roberto Barahona y Rosa Amalia Barahona de Rodríguez; AL PONIENTE: mide catorce punto cincuenta metros, colindando con inmueble de los señores Ana Gloria Zepeda Aguilar, Concepción Zepeda Aguilar, Isabel del Carmen Zepeda Aguilar, María Adelina Marroquín Zepeda, Cándida Maritza Zepeda Aguilar, Reynaldo Otoniel Zepeda Aguilar, Billy Renato Zepeda Aguilar, Nancy Zepeda de Renderos, Rosa Amelia Zepeda, José Lázaro Zepeda, pared de por medio; y AL NORTE: mide diecisiete metros, colindando con inmueble de la señora María Teresa Joachín Marroquín, pared de por medio. Este inmueble lo adquirió por compra que le hicieron al señor Adán Cartagena Rodríguez, el día dos de marzo del dos mil uno, mediante Escritura Pública otorgada por el Notario Alcides Anaya Mozo, no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a otras personas; y lo valora en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que hace saber al público en general y para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de San José Guayabal, a los catorce días del mes de enero del año dos mil catorce.- ING. MAURICIO ARTURO VILANOVA, ALCALDE MUNICIPAL.- MIRIANESTELA MELARA SALAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F025652-1

TITULO SUPLETORIO

GILMA DINORA MANCIA ORELLANA, Notaria, del domicilio de San Salvador, y de esta ciudad, con oficina ubicada en Primera Avenida Sur, número doscientos uno, Barrio El Centro, Nueva Concepción, Chalatenango.

HACE SABER: Que ante sus oficios compareció ALEJANDRINA ORELLANA VDA. DE VALLE, de sesenta y seis años de edad, Ama de casa, de este domicilio, con DUI: cero cero novecientos treinta y ocho mil novecientos cuarenta y seis-nueve, con NIT: cero cuatrocientos dieciséis-cero treinta mil quinientos cuarenta y siete-ciento uno-tres, solicitando TITULO SUPLETORIO sobre un inmueble de naturaleza rural, ubicado en el caserío Sitio de Jesús, del Cantón Laguna Seca, de esta jurisdicción, según escritura a su favor de una superficie de UN MIL DOSCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS pero según certificación catastral de una superficie de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS que actualmente linda así: AL NORTE: con terrenos del señor Gilberto Landaverde Gutiérrez y Benjamín Landaverde, AL ORIENTE: con terreno y casa de la señora Ángela Valle de Orellana; AL SUR: con Rubén Pineda, Carmen Valle Hércules, y según certificación catastral colinda también con Angela Valle de Orellana, calle pública de por medio; y AL PONIENTE: con Gilberto Landaverde Gutiérrez y Francis Landaverde. Por este último rumbo el señor Gilberto Landaverde Gutiérrez de su inmueble ha dejado servidumbre de acceso que conduce a las propiedades de sus hijos Francis Landaverde y Benjamín Landaverde. Que dicho inmueble lo adquirió por medio de escritura de compraventa que hizo a JOSE BARTOLO ORELLANA, de cuarenta y tres años de edad, Agricultor, de este domicilio, según escritura número ochenta y cinco, del libro octavo de protocolo, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas con treinta minutos del día diecinueve del mes de enero del año dos mil trece, ante mis oficios notariales, no es predio dominante, ni sirviente, no está en proindivisión con nadie, no está arrendado, no pesan sobre él cargas o derechos reales de ajena tenencia, y unida su posesión a la de su antecesor sobrepasa más de diez años. Lo valúa en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se le avisa al público, con fines de Ley.

Librado en oficina de la suscrita Notaria, Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil catorce.

GILMA DINORA MANCIA ORELLANA,
NOTARIO.

ALEX JOSUE ORELLANA HERNANDEZ, Notario, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con oficina establecida en Quince Calle Poniente, Edificio Centro de Gobierno, Local Número Quince, San Salvador, al público.

HACE SABER: Que a este Despacho Profesional se ha presentado el señor ROBERTO URBINA RODRIGUEZ, de cincuenta y seis años de edad, Albañil, del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón ciento cincuenta y nueve mil cincuenta y siete-uno, con Número de Identificación Tributaria un mil diez-cero setenta mil seiscientos cincuenta y siete-cero cero dos-dos, actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidente, de la IGLESIA EVANGELICA SANTUARIO PROFETICO PODER DE LO ALTO, que podrá abreviarse SANTUARIO PROFETICO PODER DE LO ALTO, del domicilio de San Marcos; Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos doce-ciento sesenta mil trescientos ocho-ciento uno-siete, promoviendo Diligencias de Título Supletorio de un terreno de Naturaleza Rural, situado en Calle a Quezalapa I, Caserío número Uno, Calle Principal, lote número veinticuatro, Cantón Quezalapa, Panchimalco, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS equivalentes a QUINIENTOS SETENTA PUNTO SESENTA Y TRES VARAS CUADRADAS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: rumbo sur cincuenta y nueve grados treinta y nueve minutos once segundos Este y distancia de VEINTICUATRO PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS, linda con terrenos de Eugenio Méndez Carrillo y de Raúl Ernesto Vásquez Ramos; AL ORIENTE: rumbo sur veintiocho grados cero siete minutos cuarenta y ocho segundos Oeste y distancia de DIECISIETE PUNTO TREINTA Y TRES METROS, linda con terreno de José Ángel Jorge; AL SUR: rumbo norte cincuenta y cuatro grados diecinueve minutos cuarenta y ocho segundos Oeste y distancia de VEINTICINCO PUNTO CERO UN METROS, linda con terreno de José Ángel Jorge, y AL PONIENTE: rumbo norte veintinueve grados trece minutos ocho segundos Este y distancia de QUINCE METROS, linda con terrenos de Roberto Vásquez y Adán Barrera, calle de por medio, llegando al punto donde se inició la presente descripción; dicho inmueble lo adquirió a través de compra venta de posesión al señor José Ángel Jorge. Que el inmueble antes relacionado no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas y desde su adquisición, su representada, lo ha poseído de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, realizando durante todo ese tiempo actos legítimos de dueño, tales como sembrar árboles frutales, limpiarlo y cercarlo, así como darle mantenimiento a los cercos, siendo reconocida por los vecinos y colindantes como legítima propietaria dicho inmueble no tiene nombre conocido. Dicho inmueble el compareciente lo valúa en DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que tengan interés para que se presenten a esta oficina, en el término de quince días, contados desde el día siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario Alex Josué Orellana Hernández, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil catorce.

ALEX JOSUE ORELLANA HERNANDEZ,
NOTARIO.

MARIA DEL CARMEN ZOMETA RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de San José Guayabal, con oficina en Barrio La Virgen, San José Guayabal, al público

HAGO SABER: Que el señor JOSE ARMANDO MUÑOZ HERRERA, de cincuenta y nueve años de edad, Motorista, del domicilio de San José Guayabal, ante mis oficios tramita Diligencias de Título Supletorio de un terreno rústico situado en Cantón Palacios, jurisdicción de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, con una superficie de VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, QUE LINDA: AL ORIENTE, con terreno de María Josefina Rivas, Cayetena del Carmen Muñoz viuda de Rivas, Rosa Elena Rivas, Manuel de Jesús Rivas Serrano y María Luisa Rivas Muñoz; AL NORTE, con propiedad de Juan Rivas Berdugo y Blanca Rubia Figueroa Sigüenza; AL PONIENTE, con terreno de José Adislaio Rivas; y AL SUR, con propiedad de Concepción Rivas de Alvarenga, camino de por medio. Este inmueble lo adquirió el veintinueve de mayo de dos mil seis por venta que le hizo el señor Carlos Antonio Rivas.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

San José Guayabal, 25 de febrero de 2014.

LICDA. MARÍA DEL CARMEN ZOMETA RODRÍGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F025654

MARIA DEL CARMEN ZOMETA RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de San José Guayabal, con oficina en Barrio La Virgen, San José Guayabal, al público

HAGO SABER: Que el señor JOSE SALOMON SANTAMARIA RAIMUNDO, de setenta años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San José Guayabal, ante mis oficios tramita Diligencias de Título Supletorio de un terreno rústico situado en Cantón Meléndez, jurisdicción de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, con una superficie de DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, QUE LINDA: AL ORIENTE, con terreno de María Clementina Ardón Herrera y Francisco Avilés; AL NORTE, con propiedad de María Clementina Ardón Herrera y María Romana Meléndez López; AL PONIENTE, con terreno de María Romana Meléndez López; y AL SUR, con propiedad de María Cristina González y Francisco Avilés, camino de por medio. Este inmueble lo adquirió el veintiséis de enero de dos mil por venta que le hizo la señora María Clementina Ardón Herrera.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

San José Guayabal, 25 de febrero de 2014.

LICDA. MARÍA DEL CARMEN ZOMETA RODRÍGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F025655

LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Lic. JOSE LEONEL ARIAS RIVAS, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento Cabañas y de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, en representación propia, solicitando a su favor TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, con construcción de vivienda; situado en el Cantón San Sebastián, Caserío El Iscanal, jurisdicción de Nuevo Edén de San Juan, Distrito y Departamento de San Miguel y según certificación de la denominación catastral se encuentra situado en Caserío Izcanal, Cantón San Sebastián, del municipio de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel; el cual es de la capacidad superficial de DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: RUMBO NORTE: identificado como tramo 1-2 marcado en el plano como Mo1 al Mo2, tiene una distancia de 14.21 metros, colindando con terreno propiedad del señor FRANCISCO URIEL RIVAS BAUTISTA; RUMBO ORIENTE: identificado como tramo 2-3 marcado en el plano como Mo2 al Mo3, tiene una distancia de 14.70 metros, colindando con terreno propiedad del señor FRANCISCO URIEL RIVAS BAUTISTA; lugar donde se ubica servidumbre dominante; RUMBO SUR: identificado como tramo 3-4, marcado en el plano como Mo3 al Mo4, tiene una distancia de 21.72 metros, colindando con terreno propiedad del señor FRANCISCO URIEL RIVAS BAUTISTA; y AL RUMBO PONIENTE: identificado como tramo 4-1, marcado en el plano como Mo4 al Mo1; tiene una distancia de 20.40 metros, colindando con terreno propiedad anteriormente de RAFAEL ANTONIO RIVAS, hoy sucesión. El inmueble fue adquirido por compraventa de posesión material que hiciere el titular mediante Escritura Pública al señor REYES MARIO LOPEZ CASTRO, el día veintiséis de junio del año dos mil doce, ante los oficios del Notario VICTOR MANUEL PERAZA ARGUETA, y lo valúa en la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las nueve horas y cuarenta minutos del día trece de febrero del año dos mil catorce. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025716-1

SENTENCIA DE NACIONALIDAD

LA INFRASCRITA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

CERTIFICA: La sentencia de Nacionalidad Salvadoreña por NATURALIZACIÓN, auto que la declara ejecutoriada y acta de Juramentación y protesta de Ley que literalmente dice:

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las trece horas con dos minutos del día veinticinco de junio del dos mil trece. Las presentes diligencias han sido promovidas por el señor JEFFERSON ADITH BUENO GÁMEZ, de treinta y tres años de edad, de sexo masculino, casado, empleado, del domicilio de San Alejo, departamento de La Unión, originario de Riohacha, departamento de Guajira, República de Colombia, lugar donde nació el día veinticinco de junio de mil novecientos ochenta, con nacionalidad actual colombiana, portador del Carné de Identificación de Extranjero Residente número SLV cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho, inscrito en el Registro de Extranjeros Residentes que lleva la Dirección General de Migración y Extranjería. Sus padres responden a los nombres de: Omairo Bueno Mendoza y Osmelía Gámez Romero, ambos de nacionalidad colombiana, sobrevivientes, siendo su cónyuge la señora Yassmin Isabel Carranza de Bueno, de veintisiete años de edad, Estudiante, de nacionalidad salvadoreña. LEÍDOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO: I.- Que el peticionario en la solicitud de folio veintisiete, en lo pertinente manifiesta que por ser de origen y nacionalidad colombiana, estar casado con salvadoreña y tener domicilio fijo en El Salvador, desde el día cinco de julio del dos mil cuatro, fecha en la cual ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, es su deseo y voluntad optar a la nacionalidad salvadoreña por NATURALIZACIÓN, haciendo constar que en su país de origen y en El Salvador no ha pertenecido a ninguna Asociación u Organización. Manifestando su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de la República de El Salvador, por lo que de conformidad con el artículo noventa y dos ordinales primero y cuarto de la Constitución de la República y artículo treinta y ocho y siguientes de la Ley de Extranjería, pide se le reconozca dicha calidad para lo cual presenta para que se agregue la documentación siguiente: a) Certificación de partida de nacimiento de su cónyuge señora Yassmin Isabel Carranza de Bueno, a folio trece; b) Fotocopia de Documento Único de Identidad de su cónyuge, a folio catorce; c) Certificación de Partida de Matrimonio; a folio quince; d) Fotocopia de Carné de Extranjero Residente, a folio dieciséis; e) Certificación de no tener Antecedentes Penales, expedida por la Unidad de Registro y Control Penitenciario de la Dirección General de Centros Penales, a folio diecisiete; f) Constancia expedida por la Jefa de la Unidad de Registro y Antecedentes Policiales Sucursal San Salvador, de la Policía Nacional Civil, en la cual hace constar que el solicitante carece de procesos policiales judicializados pendientes,

a folio dieciocho; g) Constancia médica expedida por el Doctor Erick Remberto Aparicio Rivera, en la que consta que el peticionario no padece de enfermedades infectocontagiosas a folio diecinueve; h) Fotocopia de pasaporte vigente, a folios veinte al veinticuatro; i) Certificación del Registro de nacimiento, debidamente apostillada, a folios veinticinco al veintiséis. II.- Que recibida la solicitud por auto de folio cuarenta y ocho, se dio por admitida, se tuvo por parte al peticionario, se mandó a oír a la Fiscalía General de la República y a publicar los edictos de conformidad con la Ley. III.- Que en Oficio de fecha veintisiete de mayo del dos mil trece, recibido en este Ministerio la misma fecha, a folio cincuenta y siete, el señor Fiscal General de la República informa que no se opone a que se acceda a la petición del señor JEFFERSON ADITH BUENO GÁMEZ, siempre que se cumplan todos los trámites legales necesarios y asimismo informa que no reporta expediente iniciado o fenecido en su contra. IV.- Que con escrito de folio setenta, el señor JEFFERSON ADITH BUENO GÁMEZ, presentó para que se agreguen las páginas números ochenta y dos, ciento treinta y ciento treinta y cuatro del Diario Oficial número setenta y nueve, ochenta y ochenta y uno, todos del tomo trescientos noventa y nueve, de fechas dos, tres y seis de mayo del dos mil trece, agregadas a folios sesenta y uno al sesenta y ocho; y páginas números catorce, catorce y catorce, de fechas dos, tres y cuatro de mayo de dos mil trece, del Diario MAS; agregadas a folios cincuenta y ocho al sesenta; en las cuales aparecen publicados los edictos a que se refiere el auto de folio cuarenta y ocho, y habiendo transcurrido el término de Ley sin que persona alguna se haya presentado denunciando impedimentos legales que pudieran invalidar el otorgamiento de la nacionalidad salvadoreña por NATURALIZACIÓN, que se ha solicitado. V.- Que por auto de folio setenta y dos se mandó agregar los documentos antes relacionados y estimándose que procede acceder a lo solicitado por haberse cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de la materia, se mandó a pronunciar la sentencia correspondiente. POR TANTO: En base a los considerandos anteriores y de conformidad con el artículo noventa y dos ordinales segundo y cuarto de la Constitución de la República, doscientos dieciséis, doscientos diecisiete, doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil, treinta y cinco literal a), treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta y uno y cuarenta y seis de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele al señor JEFFERSON ADITH BUENO GÁMEZ, de las generales expresadas la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN, por ser de origen y nacionalidad colombiana, tener domicilio fijo en El Salvador y estar casado con salvadoreña. Dése cumplimiento al artículo cuarenta y ocho de la Ley de Extranjería, y expídase las certificaciones de conformidad con lo que establece el artículo cincuenta y uno de la referida Ley.- NOTIFÍQUESE. JOSÉ RICARDO PERDOMO AGUILAR, MINISTRO." "RUBRICADA" "MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día veinticinco de noviembre del dos mil trece. A sus antecedentes agréguese el escrito de folio setenta y ocho, presentado por el señor JEFFERSON ADITH BUENO GÁMEZ, habiendo transcurrido el término de Ley sin que persona alguna se haya presentado impugnando la sentencia que le reconoce la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN: DECLÁRASE EJECUTORIADA. Señálase las

diez horas con treinta y cinco minutos del día catorce de febrero del dos mil catorce, para la Juramentación y Protesta de Ley, de conformidad con el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Extranjería. JOSÉ RICARDO PERDOMO AGUILAR, MINISTRO." "RUBRICADA" "NÚMERO SETENTA Y TRES.- En el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, San Salvador, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día catorce de febrero del dos mil catorce. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados en el auto de folio setenta y nueve, de las diligencias de Nacionalidad Salvadoreña por Naturalización promovidas por el señor JEFFERSON ADITH BUENO GÁMEZ, de origen y nacionalidad colombiana, para la Juramentación y Protesta de Ley, de conformidad con el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Extranjería vigente. Estando presente el aceptante, el suscrito MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA lo interrogó conforme lo indica el artículo cincuenta de la misma Ley, en los siguientes términos: señor JEFFERSON ADITH BUENO GÁMEZ ¿PROTESTÁIS BAJO VUESTRA PALABRA DE HONOR, AMAR Y SER FIEL A LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, RESPETAR Y OBEDECER SUS LEYES, A SUS AUTORIDADES Y DEFENDER LA NACIONALIDAD SALVADOREÑA AÚN A COSTA DE TODO SACRIFICIO? y el interrogado contestó: "SÍ PROTESTO". Incontinenti el suscrito MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA pronunció la siguiente expresión: "SI ASI LO HICIEREIS LA PATRIA OS PREMIE, SI NO, ELLA OS DEMANDE". Con lo cual concluyó el acto y en fe de lo antes escrito firmamos la presente acta. JOSÉ RICARDO PERDOMO AGUILAR, MINISTRO. JEFFERSON ADITH BUENO GAMEZ." "RUBRICADAS"

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para que sea publicado en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en el DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA. San Salvador a las ocho horas con dieciséis minutos del día diecinueve de febrero del dos mil catorce.

LICDA. ANA LUCÍA GUTIÉRREZ DE ARIAS,
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA.

1 v. No. F025627

JUICIO DE AUSENCIA

ERNESTO VILLACORTA REYES, Notario, de este domicilio, al público

HACE SABER: Que a su oficina, situada en Séptima Avenida Norte, Edificio mil ciento cuarenta y siete, Local cuatro- B, Centro de Gobierno de esta ciudad, se ha presentado el día quince de febrero del presente año, el señor JOSE OVIDIO MENDEZ MELENDEZ, quien firma "Ilegible", de sesenta y un años de edad, Motorista, del domicilio

del municipio de San Marcos departamento de San Salvador y originario del municipio de San Salvador departamento del mismo nombre, MANIFESTANDO que desde el día veintiocho de noviembre del año de mil novecientos noventa, está en posesión de un inmueble el cual es de las características siguientes: Lote número SEIS del Block DOS, ubicado en LOTIFICACION EL CARMEN número TRES, Kilómetro doce y medio, Autopista a Comalapa. Partiendo de la intersección de los ejes del pasaje número uno y pasaje número dos se mide una distancia de dos punto cincuenta metros hacia el Oriente sobre el eje del pasaje número dos y de este punto, se gira una deflexión negativa de noventa grados y una distancia de dos punto cincuenta metros se encuentra el esquinero Sur- Poniente, al cual llamaremos mojón número uno, de donde comienza la siguiente descripción: LINDERO PONIENTE: del mojón número uno con rumbo Norte veintiséis grados cero seis punto un minuto Oeste y una distancia de veintiséis punto cero metros se llega al mojón número dos lindando con lote número uno del block uno, pasaje número uno de cinco metros de ancho de por medio. LINDERO NORTE: del mojón número dos, con rumbo Norte dieciocho grados treinta y uno punto cero minutos Este y una distancia de catorce punto diez metros se localiza el mojón número tres lindando con el señor Eulalio Martínez. LINDERO ORIENTE; del mojón número tres con rumbo Sur veintiséis grados cero seis punto un minuto Este y una distancia de veintidós punto cincuenta metros se ubica el mojón número cuatro lindando con lote número cinco del block dos de esta lotificación. LINDERO SUR: del mojón número cuatro con rumbo Sur sesenta y cuatro grados cero cinco punto cero minutos Oeste y una distancia de catorce punto cero metros se encuentra el mojón número uno lindando con lotes número ocho y nueve del block cuatro, pasaje número dos de cinco metros de ancho de por medio. El lote antes descrito tiene un área superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS equivalentes a CUATROCIENTAS OCHENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS; el cual de conformidad al antecedente Inscripción número DOSCIENTOS DIECIOCHO, del Libro de Propiedad número MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la ciudad de San Salvador, su propietario es el señor JESUS LOPEZ AVELAR, habiendo tenido su último domicilio la ciudad de San Salvador; que el referido señor se ausentó desde hace aproximadamente diez años, ignorándose su paradero o domicilio actual; asimismo se ignora si ha dejado procurador o representante legal que lo represente en el proceso civil de prescripción adquisitiva extraordinaria que le promoverá; por lo que ha iniciado diligencias ante mis oficios notariales, en base al artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, a efecto que se declare ausente al señor JESUS LOPEZ AVELAR y que se le nombre un curador especial, para que lo represente en el Proceso Civil de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria mencionado.

En consecuencia, PREVENGO: Que si el referido ausente señor JESUS LOPEZ AVELAR, tuviere procurador u otro representante legal en la República, se presente a mi oficina de Notario, a legitimar su personería, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso, que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Oficina del Notario ERNESTO VILLACORTA REYES. San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil catorce.

ERNESTO VILLACORTA REYES,
NOTARIO.

1 v. No. F025685

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 2001015357

No. de Presentación: 20130191107

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN, del domicilio de 12 cours Sablon, 63000 Clermont-Ferrand, France, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00149 del Libro 00179 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en La palabra "MICHELIN" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 08 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011641-1

No. de Expediente: 2001015359

No. de Presentación: 20130191110

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN, del domicilio de 12 Cours Sablon - 63040 CLERMONT-FERRAND, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00062 del Libro 00180 de

INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "MICHELIN" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011642-1

No. de Expediente: 2001015361

No. de Presentación: 20130191113

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN, del domicilio de 12 Cours Sablon - 63040 CLERMONT-FERRAND, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00072 del Libro 00180 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MICHELIN en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011643-1

No. de Expediente: 2001015368

No. de Presentación: 20130191187

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN, del domicilio de 12 cours Sablon, 63000 Clermont-Ferrand, France, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00229 del Libro 00178 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "MICHELIN" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011644-1

No. de Expediente: 2002026253

No. de Presentación: 20130180848

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PAH W LLC, del domicilio de 235 East 42nd Street, New York NY 10017-5755, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00086 del Libro 00172 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión GIARDIAVAX escrita en mayúscula; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011645-1

No. de Expediente: 2001014164

No. de Presentación: 20130179805

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Accenture Global Services Limited, del domicilio de 3 Grand Canal Plaza, Upper Grande Canal Street, Dublin 4, Irlanda, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00075 del Libro 00175 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en DOS LINEAS DE COLOR NEGRO QUE SE UNEN POR SUS EXTREMOS DERECHOS, FORMANDO ASI UN ANGULO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011646-1

No. de Expediente: 2000007834

No. de Presentación: 20130179303

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GYNOPHARM S.A, del domicilio de McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00195 del Libro 00180 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra AXIAL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de octubre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011647-1

No. de Expediente: 2000000699

No. de Presentación: 20130180838

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de POYATOS, SOCIEDAD LIMITADA, del domicilio de Polígono Juncaril, Parcela 240, Albolote, Granada, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00088 del Libro 00167 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "poyatos" en letras minúsculas estilizadas y de molde y a su izquierda el diseño de una "p" dibujada; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 07 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de octubre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011648-1

No. de Expediente: 2002024192

No. de Presentación: 20130178616

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PAH USA 15 LLC, del domicilio de 235 East. 42nd Street, Nueva York, NY 10017-5755, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00050 del Libro 00169 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión: ARADICATOR escrita en mayúscula; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011649-1

No. de Expediente: 2000006526

No. de Presentación: 20130179304

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GAS NATURAL SDG, S.A., del domicilio de Avenida San Luis 77, Madrid, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00225 del Libro 00165 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras UNION FENOSA, mayúsculas, blancas van dentro de un rectángulo horizontal fondo negro y a su izquierda una luna casi llena con una pequeña cenefa arriba; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011650-1

No. de Expediente: 2002022367

No. de Presentación: 20130178614

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PAH USA 15 LLC, del domicilio de 235 East 42nd Street, New York NY 10017-5755, Estados Unidos, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00156 del Libro 00168 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CANEX; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011651-1

No. de Expediente: 1991001182

No. de Presentación: 20130180849

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PAH USA 15 LLC, del domicilio de 235 East, 42nd Street, Nueva York, NY 10017-5755, Estados Unidos, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00134 del Libro 00016 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra RESPISURE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011652-1

No. de Expediente: 2002023571

No. de Presentación: 20130178617

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PAH USA 15 LLC, del domicilio de 235 East, 42nd Street, Nueva York, NY 10017-5755, Estados Unidos, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00213 del Libro 00166 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en NEMEX PLUS escrita en mayúscula; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011653-1

No. de Expediente: 1971020166

No. de Presentación: 20120166232

CLASE: 01, 02, 03, 05, 06, 10, 17, 22, 24, 25, 27.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG, del domicilio de LEVERKUSEN, ALEMANIA., de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 20166 del Libro 00046 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra BAYER; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01, 02, 03, 05, 06, 10, 17, 22, 24, 25, 27 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011654-1

No. de Expediente: 2001016988

No. de Presentación: 20130190538

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de YAMAHA CORPORATION, del domicilio de 10-1, Nakazawa -cho, Hamamatsu-shi, Shizuoka -ken, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00234 del Libro 00179 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en un círculo sólido enmarcado y conteniendo al centro una figura formada por tres segmentos iguales de una especie de lanza bifurcada cuya punta es sólida; dos de ellos colocados con sus puntas hacia abajo forman una "X", mientras que el otro atraviesa el centro de esta "X" dirigiendo su punta hacia arriba; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011655-1

No. de Expediente: 2000004170

No. de Presentación: 20130190543

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (comerciendo también como NISSAN MOTOR CO., LTD.), del domicilio de Número 2 Takaracho, Kanagawa-Ku, Yokohama -Shi, Kanagawa -Ken, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00182 del Libro 00179 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la frase X-TRAIL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011656-1

No. de Expediente: 2001016982

No. de Presentación: 20130190539

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de YAMAHA CORPORATION, del domicilio de 10-1, Nakazawa -cho, Hamamatsu-shi, Shizuoka -ken, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00242 del Libro 00179 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en un círculo sólido enmarcado y conteniendo al centro una figura formada por tres segmentos iguales de una especie de lanza bifurcada cuya punta es sólida; dos de ellos colocados con sus puntas hacia abajo forman una "X", mientras que el otro atraviesa el centro de esta "X" dirigiendo su punta hacia arriba; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 28 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011657-1

No. de Expediente: 1999003199

No. de Presentación: 20120162363

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Absolut Company Aktiebolag, del domicilio de Ingenjörsvägen, S-11797, Stockholm, Sweden, de nacionalidad SUECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00165 del Libro 00152 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras ABSOLUT Country of Sweden MANDRIN en letras mayúsculas, de trazo grueso una encima de la otra y en medio de ellas las palabras Country of Sweden en letras tipo carta; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011658-1

No. de Expediente: 2001015373
No. de Presentación: 20130190628
CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN, del domicilio de 12 Cours Sablon, 63000 Clermont-Ferrand, France, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00019 del Libro 00180 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en un muñeco humanizado, gordo, formado por segmentos circulares en forma de neumáticos, en actitud de correr, usa zapatos y levanta su brazo derecho saludando; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 08 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011659-1

No. de Expediente: 1999009105
No. de Presentación: 20130190541
CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Hilti Aktiengesellschaft, del domicilio de FL- 9494 SCHAAN, FURSTENTUM LIECHTENSTEIN, ALEMANIA, de nacionalidad LIECHTENTEINSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00060 del Libro 00180 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra HILTI escrita en letras de molde mayúsculas de color blanco. Dicha palabra, se encuentra dentro de un rectángulo de fondo negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 37 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011660-1

No. de Expediente: 2002024194

No. de Presentación: 20130179170

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PAH USA 15 LLC, del domicilio de 235 East, 42nd Street, Nueva York, NY 10017-5755, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00040 del Libro 00169 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión DECTOMAX; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011661-1

No. de Expediente: 2001015374

No. de Presentación: 20130190629

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN, del domicilio de 12 cours Sablon, 63000 Clermont-Ferrand, France, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00018 del Libro 00180 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en un muñeco humanizado, gordo, formado por segmentos circulares en forma de neumáticos, en actitud de correr, usa zapatos y levanta su brazo derecho como saludando; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011662-1

No. de Expediente: 2001016420

No. de Presentación: 20130190353

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ARCHER - DANIELS - MIDLAND COMPANY, del domicilio de 4666 Faries Parkway, Decatur, Illinois 62526, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00162 del Libro 00180 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras ADM escritas en letra de molde mayúscula de color negro en donde la letra A tiene un óvalo pequeño y grueso en el centro también de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de octubre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011663-1

No. de Expediente: 2001016411

No. de Presentación: 20130190338

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ARCHER - DANIELS - MIDLAND COMPANY, del domicilio de 4666 Faries parkway, Decatur, Illinois 62526, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00157 del Libro 00180 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en Las letras ADM y diseño escritas en letras de molde mayúsculas de color negro en donde la letra A tiene un óvalo pequeño y grueso en el centro también de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de octubre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011664-1

No. de Expediente: 2001016415

No. de Presentación: 20130190337

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ARCHER - DANIELS - MIDLAND COMPANY, del domicilio de 4666 Faries Parkway, Decatur, Illinois 62526, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00151 del Libro 00180 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras ADM escritas en letra de molde mayúsculas de color negro en donde la letra A tiene un óvalo pequeño y grueso en el centro también de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de octubre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011665-1

No. de Expediente: 2001016412

No. de Presentación: 20130190341

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE

SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ARCHER DANIELS MIDLAND COMPANY, del domicilio de 4666 Faries Parkway, Decatur, Illinois 62526, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00155 del Libro 00180 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras ADM y diseño escritas en letra de molde mayúsculas de color negro en donde la letra A tiene un óvalo pequeño y grueso en el centro también de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 39 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de octubre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011666-1

No. de Expediente: 2001016421

No. de Presentación: 20130190354

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ARCHER - DANIELS - MIDLAND COMPANY, del domicilio de 4666 Faries Parkway, Decatur, Illinois 62526, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00161 del Libro 00180 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras ADM escritas en letra de molde mayúscula de color negro en donde la letra A tiene un óvalo pequeño y grueso en el centro también de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de octubre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011667-1

No. de Expediente: 2000006720

No. de Presentación: 20130179342

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Daimler AG, del domicilio de Mercedesstraße 137, 70327 Stuttgart, (Alemania), de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00134 del Libro 00165 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una letra "C" de molde, de trazo grueso y de color negro, que en su abertura tiene un triángulo isosceles de tono gris, formando en conjunto una figura semejante a un anillo de lado; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011668-1

No. de Expediente: 2002021449

No. de Presentación: 20120177594

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, S. A. DE C. V., del domicilio de Once Calle Oriente número 271, San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00205 del Libro 00162 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra METRO escrita en letras de molde mayúscula de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011669-1

No. de Expediente: 2000006722

No. de Presentación: 20130179341

CLASE: 27.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Daimler AG, del domicilio de Mercedesstraße 137, 70327 Stuttgart, (Alemania), de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00107 del Libro 00165 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una letra "C" de molde, de trazo grueso y de color negro, que en su abertura tiene un triángulo isósceles de tono gris, formando en conjunto una figura semejante a un anillo de lado; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 27 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011670-1

No. de Expediente: 2000006730

No. de Presentación: 20130185489

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADORE-

ÑA, actuando como APODERADO de Daimler AG, del domicilio de Mercedesstraße 137, 70327 Stuttgart, (Alemania), de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00051 del Libro 00174 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una letra "c" de molde, de trazo grueso y de color negro, que en su abertura tiene un triángulo isósceles de tono gris, formando en conjunto una figura semejante a un anillo de lado; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011671-1

No. de Expediente: 2001016416

No. de Presentación: 20130190351

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ARCHER - DANIELS - MIDLAND COMPANY, del domicilio de 4666 Faries Parkway, Decatur, Illinois 62526, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00164 del Libro 00180 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras ADM escritas en letra de molde mayúsculas de color negro en donde la letra A tiene un óvalo pequeño y grueso en el centro también de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de octubre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011672-1

No. de Expediente: 2000006723

No. de Presentación: 20130179340

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Daimler AG, del domicilio de Mercedesstraße 137, 70327 Stuttgart, (Alemania), de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00101 del Libro 00165 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una letra "C" de molde, de trazo grueso y de color negro, que en su abertura tiene un triángulo isósceles de tono gris, formando en conjunto una figura semejante a un anillo de lado; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 28 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011673-1

No. de Expediente: 1993002004

No. de Presentación: 20130186040

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WENDY'S INTERNATIONAL, INC., del domicilio de 4288 W. Dublin, Granville Road, Dublin, Estado de Ohio 43017, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00005 del Libro 00176 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "FROSTY" escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de julio del año dos mil trece.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011674-1

No. de Expediente: 2002023710

No. de Presentación: 20130179749

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de L'OREAL société anonyme, del domicilio de 14, rue Royale 75008 París, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00150 del Libro 00169 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión COLOR RESIST; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011675-1

No. de Expediente: 2000004436

No. de Presentación: 20130179815

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WOLVERINE OUTDOORS, INC., del domicilio de 9341 Courtland Drive, N.E. Rockford, Michigan 49351, Estados Unidos de Norteamérica, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00011 del Libro 00166 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la letra M y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011676-1

No. de Expediente: 1967020538
 No. de Presentación: 20120170579
 CLASE: 05, 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC., del domicilio de 700 CAPITAL SQUEARE 400 LOCUST STREET, DES MOINES, IOWA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 20538 del Libro 00046 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la representación de un marco grueso rayado trapezoidal de esquinas redondeadas que encierra un signo de infinito grueso rayado de cuya parte media nace una flor de lis esquemática también rayado; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05, 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de octubre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
 REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011677-1

No. de Expediente: 1993002086
 No. de Presentación: 20130179167
 CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AMERICAN EXPRESS MARKETING & DEVELOPMENT CORP., del domicilio de 200 Vesey St., 49-12, New York, New York 10285, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00091 del Libro 00165 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras AMERICAN EXPRESS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de octubre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
 REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011678-1

No. de Expediente: 2001016419
 No. de Presentación: 20130190352
 CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ARCHER - DANIELS - MIDLAND COMPANY, del domicilio de 4666 Faries Parkway, Decatur, Illinois 62526, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00163 del Libro 00180 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las letras ADM seño escritas en letra de molde mayúscula de color negro en donde la letra A tiene un óvalo pequeño y grueso en el centro también de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 04 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de octubre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
 REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011679-1

No. de Expediente: 2001016410

No. de Presentación: 20130190340

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ARCHER - DANIELS - MIDLAND COMPANY, del domicilio de 4666 Faries Parkway, Decatur, Illinois 62526, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00146 del Libro 00181 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en Las letras ADM escritas en letras de molde mayúscula de color negro en donde la letra A tiene un óvalo pequeño y grueso en el centro también de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de octubre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011680-1

No. de Expediente: 2002023801

No. de Presentación: 20130179751

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de L'OREAL société anonyme, del domicilio de 14, rue Royale 75008 París, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00167 del Libro 00169 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión COLOR PULSE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011681-1

No. de Expediente: 2002025459

No. de Presentación: 20120177640

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Dow Corning Corporation, del domicilio de MIDLAND, MICHIGAN, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00021 del Libro 00167 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra XIAMETER escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011682-1

No. de Expediente: 2001012178

No. de Presentación: 20130178615

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de MAZDA MOTOR CORPORATION, del domicilio de 3-1, Shinchí, Fuchu-cho, Aki-gun, Hiroshima, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00016 del Libro 00168 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras MAZDA MX-5; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de octubre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011683-1

No. de Expediente: 1993002085

No. de Presentación: 20130179169

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AMERICAN EXPRESS MARKETING & DEVELOPMENT CORP., del domicilio de 200 Vesey St., 49-12, New York, NY 10285, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00233 del Libro 00165 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras AMERICAN EXPRESS y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de octubre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011684-1

No. de Expediente: 1998003229

No. de Presentación: 20100137784

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TATA MOTORS LIMITED, del domicilio de Bombay House, 24, Homi Mody Street, Hutatma Chowk, Mumbai 400 001, India, de nacionalidad HINDU, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00116 del Libro 00111 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras TATA SAFARI; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011685-1

No. de Expediente: 1995005573

No. de Presentación: 20120162275

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CABLE & WIRELESS TRADE MARK MANAGEMENT LIMITED, del domicilio de 3rd Floor, 26 Red Lion Square, Londres, WC1R 4HQ, Reino Unido, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00099 del Libro 00148 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la denominación C&W; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011686-1

No. de Expediente: 2002026243

No. de Presentación: 20130178608

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WYETH HOLDINGS CORPORATION, del domicilio de Five Giralda Farms, Madison, Nueva Jersey 07940-0874, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00026 del Libro 00170 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión BURSINE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de octubre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011687-1

No. de Expediente: 1998003233

No. de Presentación: 20100137659

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TATA MOTORS LIMITED, del domicilio de Bombay House, 24, Homi Mody Street, Hutatma Chowk, Mumbai 400 001, INDIA, de nacionalidad HINDU, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00019 del Libro 00110 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la letra "T" estilizada que va dentro de una circunferencia; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011688-1

No. de Expediente: 1999001406

No. de Presentación: 20120177915

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ASUSTEK COMPUTER INCORPORATION, del domicilio de 4F, No.150, LI-TE ROAD, PEI TOU, TAIPEI, TAIWÁN, R.O.C., de nacionalidad TAIWANESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00107 del Libro 00172 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "ASUS" en letras todas mayúsculas y de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011689-1

No. de Expediente: 2002024893

No. de Presentación: 20120172632

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH, del domicilio de Alfred-Nobel-Straße 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00133 del Libro 00159 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra ZEVALIN, escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil trece.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011690-1

No. de Expediente: 2001020773

No. de Presentación: 20130190342

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ARCHER - DANIELS - MIDLAND COMPANY, del domicilio de 4666 Faries Parkway, Decatur, Illinois 62526, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00152 del Libro 00180 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la figura de una hoja de color blanco, delineada de color negro y en la parte de afuera delineada de color blanco puesta sobre la figura de un rombo de fondo negro. La hoja contiene una línea de color negro en la parte de enmedio que se va haciendo más delgada de adentro hacia afuera hasta terminar afuera de la figura del rombo en una punta; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 04 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de octubre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011691-1

No. de Expediente: 2000006110

No. de Presentación: 20120175541

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Fresenius Medical Care Deutschland GmbH, del domicilio de ELSE-KROENER-STRASSE 1, 61352 BAD HOMBURG, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00125 del Libro 00162 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "FRESENIUS MEDICAL CARE" EN LETRAS DE TIPO CORRIENTE, MINÚSCULAS EXCEPTUANDO LA LETRA INICIAL DE CADA PALABRA QUE SÍ SON MAYÚSCULAS. ARRIBA DE ESTAS PALABRAS, EN FORMA CENTRADA APARECE LA FIGURA DE UN TRIÁNGULO EQUILÁTERO INVERTIDO, CUYOS LADOS SON DE TRAZO GRUESO Y SU BASE ES UNA DOBLE RAYA, ENCONTRÁNDOSE MÁS ABAJO OTRAS DOS DOBLES RAYAS PARALELAS A BASE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011692-1

No. de Expediente: 2001020775

No. de Presentación: 20130190344

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ARCHER - DANIELS - MIDLAND COMPANY, del domicilio de 4666 Faries Parkway, Decatur, Illinois 62526, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00148 del Libro 00180 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la figura de una hoja de color blanco, delineada de color negro y en la parte de afuera

delineada de color blanco puesta sobre la figura de un rombo de fondo negro. La hoja contiene una línea de color negro en la parte de enmedio que se va haciendo más delgada de adentro hacia afuera hasta terminar afuera de la figura del rombo en una punta; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de octubre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011693-1

No. de Expediente: 2001020774

No. de Presentación: 20130190343

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ARCHER - DANIELS - MIDLAND COMPANY, del domicilio de 4666 Faries Parkway, Decatur, Illinois 62526, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00149 del Libro 00180 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la figura de una hoja de color blanco, delineada de color negro y en la parte de afuera delineada de color blanco puesta sobre la figura de un rombo de fondo negro. La hoja contiene una línea de color negro en la parte de enmedio que se va haciendo más delgada de adentro hacia afuera hasta terminar afuera de la figura del rombo en una punta; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de octubre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011694-1

No. de Expediente: 2001020768
 No. de Presentación: 20130190348
 CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ARCHER - DANIELS - MIDLAND COMPANY, del domicilio de 4666 Faries Parkway, Decatur, Illinois 62526, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00146 del Libro 00180 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la figura de una hoja de color blanco, delineada de color negro y en la parte de afuera delineada de color blanco puesta sobre la figura de un rombo de fondo negro. La hoja contiene una línea de color negro en la parte de enmedio que se va haciendo más delgada de adentro hacia afuera hasta terminar afuera de la figura del rombo en una punta; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de octubre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
 REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011695-1

No. de Expediente: 2001020765
 No. de Presentación: 20130190349
 CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ARCHER - DANIELS - MIDLAND COMPANY, del domicilio de 4666 Faries Parkway, Decatur, Illinois 62526, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00143 del Libro 00180 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la figura de una hoja de color blanco, delineada de color negro y en la parte de afuera delineada de color blanco puesta sobre la figura de un rombo de fondo negro. La hoja contiene una línea de color negro en la parte de enmedio

que se va haciendo más delgada de adentro hacia afuera hasta terminar afuera de la figura del rombo en una punta; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 39 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de octubre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
 REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011696-1

No. de Expediente: 2001020770
 No. de Presentación: 20130190346
 CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ARCHER DANIELS MIDLAND COMPANY, del domicilio de 4666 Faries Parkway, Decatur, Illinois 62526, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00141 del Libro 00180 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la figura de una hoja de color blanco, delineada de color negro y en la parte de afuera delineada de color blanco puesta sobre la figura de un rombo de fondo negro. La hoja contiene una línea de color negro en la parte de enmedio que se va haciendo más delgada de adentro hacia afuera hasta terminar afuera de la figura del rombo en una punta; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de octubre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
 REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011697-1

No. de Expediente: 2001020766
No. de Presentación: 20130190350
CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ARCHER DANIELS MIDLAND COMPANY, del domicilio de 4666 Faries Parkway, Decatur, Illinois 62526, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00160 del Libro 00180 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la figura de una hoja de color blanco, delineada de color negro y en la parte de afuera delineada de color blanco puesta sobre la figura de un rombo de fondo negro. La hoja contiene una línea de color negro en la parte de enmedio que se va haciendo más delgada de adentro hacia afuera hasta terminar afuera de la figura del rombo en una punta; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de octubre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011698-1

No. de Expediente: 2001020771
No. de Presentación: 20130190347
CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ARCHER DANIELS MIDLAND COMPANY, del domicilio de 4666 Faries Parkway, Decatur, Illinois 62526, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00159 del Libro 00180 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la figura de una hoja de color blanco, delineada de color negro y en la parte de afuera delineada de color blanco puesta sobre la figura de un rombo de fondo negro. La

hoja contiene una línea de color negro en la parte de enmedio que se va haciendo más delgada de adentro hacia afuera hasta terminar afuera de la figura del rombo en una punta; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de octubre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011699-1

No. de Expediente: 2001020772
No. de Presentación: 20130190345
CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ARCHER DANIELS MIDLAND COMPANY, del domicilio de 4666 Faries Parkway, Decatur, Illinois 62526, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00156 del Libro 00180 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la figura de una hoja de color blanco, delineada de color negro y en la parte de afuera delineada de color blanco puesta sobre la figura de un rombo de fondo negro. La hoja contiene una línea de color negro en la parte de enmedio que se va haciendo más delgada de adentro hacia afuera hasta terminar afuera de la figura del rombo en una punta; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de octubre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011700-1

No. de Expediente: 2001016992

No. de Presentación: 20130190536

CLASE: 26.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de YAMAHA CORPORATION, del domicilio de 10-1, Nakazawa -cho, Hamamatsu-shi, Shizuoka -ken, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00039 del Libro 00180 de INSCRIPCION DE MARCAS, Consistente en la representación, de un círculo color blanco, con un borde fino de color negro, sobre el cual se encuentra un círculo, de color negro, que contiene en su parte media la figura de tres diapasones de color blanco (instrumento que sirve para el afinado de instrumentos musicales acústico o de percusión), en donde uno aparece en posición vertical, y sobre éste aparecen otros dos cruzados formando la letra "X"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 26 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011701-1

No. de Expediente: 2001016983

No. de Presentación: 20130190537

CLASE: 27.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de YAMAHA CORPORATION, del domicilio de 10-1, Nakazawa - cho, Hamamatsu- shi, Shizuoka -ken, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para

la inscripción Número 00001 del Libro 00180 de INSCRIPCION DE MARCAS, Consistente en la representación, de un círculo color blanco, con un borde fino de color negro, sobre el cual se encuentra un círculo, de color negro, que contiene en su parte media la figura de tres diapasones de color blanco (instrumento que sirve para el afinado de instrumentos musicales acústico o de percusión); en donde un aparece en posición vertical, y sobre éste aparecen otros dos cruzados formando una letra "X"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 27 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011702-1

No. de Expediente: 2000006112

No. de Presentación: 20120175540

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Fresenius Medical Care Deutschland GmbH, del domicilio de ELSE-KROENER-STRASSE 1, 61352 BAD HOMBURG, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00133 del Libro 00162 de INSCRIPCION DE MARCAS, Consistente en LAS PALABRAS FRESENIUS MEDICAL CARE EN LETRAS DE TIPO CORRIENTE, MINUSCULAS EXCEPTUANDO LA LETRA INICIAL DE CADA PALABRA QUE SI SON MAYUSCULAS. ARRIBA DE ESTAS PALABRAS, EN FORMA CENTRADA APARECE LA FIGURA DE UN TRIANGULO EQUILATERO INVERTIDO, CUYOS LADOS SON DE TRAZO GRUESO Y SU BASE ES UNA DOBLE RAYA, ENCONTRANDOSE MAS ABAJO OTRAS DOS DOBLES RAYAS PARALELAS A BASE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 44 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011703-1

MARCA DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2012123334

No. de Presentación: 20120177391

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de Mitsubishi Jidosha Kogyo Kabushiki Kaisha, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA,

ATTRAGE

No. de Expediente: 2001016989

No. de Presentación: 20130190540

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de YAMAHA CORPORATION, del domicilio de 10-1, Nakazawa -cho, Hamamatsu-shi, Shizuoka -ken, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00233 del Libro 00179 de INSCRIPCION DE MARCAS, Consistente en la representación, de un círculo color blanco, con un borde fino de color negro, sobre el cual se encuentra un círculo, de color negro, que contiene en su parte media la figura de tres diapasones de color blanco (instrumento que sirve para el afinado de instrumentos musicales acústico o de percusión), en donde aparece en posición vertical, y sobre éste aparecen otros dos cruzados formando la letra "X"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011704-1

Consistente en: la palabra ATTRAGE, que servirá para: AMPARAR: AUTOMÓVILES, BUSES, FURGONETAS, VAGONES, CAMIONETAS, CAMIONES (PICK-UPS), VEHÍCULOS PARA MEZCLA DE CONCRETO, AMBULANCIAS, VEHÍCULOS REFRIGERADOS, MOTOS DE NIEVE, VEHÍCULOS TODO TERRENO, VEHÍCULOS UTILITARIOS DEPORTIVOS, CAMIONETAS, CARRITOS PARA LA LIMPIEZA, CAMIONES BOMBA; TRACTORES, VEHÍCULOS DE MOTOR; CARROS DE CICLO; COCHE TRANSMISOR DE BATERÍA DE ALMACENAMIENTO, VEHÍCULOS DE CONTROL REMOTO (QUE NO SEA DE JUGUETE); CARROS PARA ACAMPAR, CARRO CISTERNA, COCHES DEPORTIVOS, CASAS RODANTES, MONTACARGAS, MOTOCICLETAS, TRICICLOS, CARROS PORTAEQUIPAJE, VEHÍCULOS DE LOCOMOCIÓN POR AIRE, AGUA O FERROCARRIL, CARROCERIAS DE AUTOMÓVILES; CHASIS DE AUTOMÓVILES, EJES PARA VEHÍCULOS; FRENSOS PARA VEHÍCULOS; EMBRAGUES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CAJA DE CAMBIOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ENGRANAJES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, SISTEMAS DE SUSPENSIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; VOLANTES PARA VEHÍCULOS CONVERTIDORES DE TORQUE PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; PARABRISAS; ENGRANES DE REDUCCIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; TRANSMISIONES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CUBOS DE RUEDAS DE VEHÍCULOS, MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; PUERTAS DE VEHÍCULOS; TOMA DE AIRE, REJILLAS DE AUTOMÓVILES, PROTECCIONES PARA LOS BUMPERS, BUMPERS PARA AUTOMÓVILES, RUEDAS PARA AUTOMÓVILES, PROTECTORES DE LA PARRILLA, CAPO DE VEHÍCULOS; PROTECTORES DEL CAPO, SPOILER, SUN ROOF, CAPOS DE AUTOMÓVILES, PORTABICICLETAS PARA AUTOMÓVILES; PORTAEQUIPAJES PARA AUTOMÓVILES; CANASTILLA (PARRILLA) PARA TECHO; PORTA ESQUIS PARA AUTOMÓVILES; ACOPLAMIENTOS DE ESQUI/TABLAS PARA NIEVE PARA AUTOMÓVILES; TAPÓN DE LLENADO DE ACEITE, GUARDABARROS, VISOR DE LLUVIA, CADENAS DE AUTOMÓVILES, TAPACUBOS;

DEFLECTOR DE VIENTO PARA SUN ROOF; MARCOS PARA PLACAS; ESCALERAS PARA AUTOMÓVILES, REMOLQUES, ENGANCHES DE REMOLQUE, NEUMÁTICOS, CUBIERTAS PARA LOS NEUMÁTICOS, RUEDAS PARA VEHÍCULOS; TAPAS PARA RUEDAS, CUBIERTAS PARA RUEDAS; HOJAS LIMPIAPARABRISAS (ESCOBILLAS), LIMPIAPARABRISAS, DISPOSITIVOS ANTIRROBO PARA VEHÍCULOS, ADVERTENCIAS DE MARCHA ATRÁS PARA VEHÍCULOS; ESPEJOS PARA AUTOMÓVILES; BOCINAS PARA AUTOMÓVILES, INDICADORES DE DIRECCIÓN PARA AUTOMÓVILES; PEDALES; CUBIERTAS PARA PEDALES; ASIENTOS DE SEGURIDAD PARA NIÑOS; CINTURONES DE SEGURIDAD PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CUBIERTAS PARA ASIENTOS PARA AUTOMÓVIL; ARNÉS DE SEGURIDAD PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS; ESTRIBOS (PLACA DE DESGASTE DEL UMBRAL DE LA PUERTA) PARA AUTOMÓVILES; REDES PORTAEQUIPAJES PARA VEHÍCULOS; CONSOLA CENTRAL PARA EL AUTOMÓVIL; FUNDAS PARA AUTOMÓVILES, POMO DE LA PALANCA, DESCANSOS PARA LA CABEZA Y LOS PIES, PANEL DE INSTRUMENTOS, CESTA DE EQUIPAJE PARA AUTOMÓVILES, PORTAEQUIPAJES PARA VEHÍCULOS; REDES PORTAEQUIPAJES PARA VEHÍCULOS; VOLANTE, CUBIERTAS PARA VOLANTE, PERSIANAS ADAPTADAS PARA AUTOMÓVILES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011604-1

No. de Expediente: 2010106165

No. de Presentación: 20100145577

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de

nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La palabra H Hidrisage y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiseis de septiembre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011708-1

No. de Expediente: 2012123582

No. de Presentación: 20120177867

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Andre Píasso Holdings, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ANDRÉ PIASSO

Consistente en: las palabras: ANDRÉ PIASSO, que servirá para: AMPARAR: RELOJES. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011712-1

No. de Expediente: 2011111682

No. de Presentación: 20110155340

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ALCON

Consistente en: la palabra ALCON, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS OPTICOS; LENTES DE CONTACTO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil trece.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011714-1

No. de Expediente: 2012117270

No. de Presentación: 20120166490

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Industrias T. TAIÓ S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras BATH TIME BABY PROTECTION y diseño, que se traducen al castellano como PROTECCIÓN PARA LA HORA DEL BAÑO DEL BEBÉ, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011729-1

No. de Expediente: 2013123991

No. de Presentación: 20130178775

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COINCA COMUNICACIONES INALAMBRICAS

DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COINCA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra COINCA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPAEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011732-1

No. de Expediente: 2013123971

No. de Presentación: 20130178755

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COINCA COMUNICACIONES INALAMBRICAS

DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COINCA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra INTRACK y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011735-1

No. de Expediente: 2012123540

No. de Presentación: 20120177787

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Seattle's Best Coffee, LLC, de nacionalidad ES-

TADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Seattle's Best
Coffee 

Consistente en: las palabras SEATTLE'S BEST COFFEE y diseño, donde se traduce al castellano como: el mejor café de Seattle, que servirá para: AMPARAR: AMPARAR GRANO DE CAFÉ MOLIDO Y ENTERO, COCOA, TÉ (HERBAL Y NO HERBAL), BEBIDAS DE CAFÉ, TÉ, COCOA Y EXPRESO, Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CAFÉ Y/O EXPRESO, BEBIDAS HECHAS A BASE DE TÉ, CHOCOLATE EN POLVO Y VAINILLA; SALSAS PARA AGREGAR A LAS BEBIDAS; SIROPE DE CHOCOLATE, PRODUCTOS HORNEADOS: MAGDALENAS, BOLLLOS, BIZCOCHOS, GALLETAS, PASTELERÍA Y PANES, EMPAREDADOS, GRANOLA, CAFÉ LISTO PARA TOMAR, TÉ LISTO PARA TOMAR, CONFECCIONES DE HELADOS Y SORBETES; CONFECCIONES DE CHOCOLATE Y DULCES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011736-1

No. de Expediente: 2012116774

No. de Presentación: 20120165695

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-

RADO de SUMITOMO METAL INDUSTRIES, LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: diseño en AZUL, que servirá para: AMPARAR: MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA O MOTORES DE CORRIENTE CONTINUA [QUE NO INCLUYAN "SUS PARTES"]; PARCHES ADHESIVOS DE GOMA PARA REPARACIÓN DE TUBOS OLLANTAS; TRANSPORTADORES AÉREOS; AEROPLANOS; BOLSAS DE AIRE [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMÓVILES]; AERONAVES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS; AERODESLIZADORES; TODOS PARA EQUIPO RODANTE; TODOS LOS PRODUCTOS PARA AUTOS, BARCOS Y OTROS APARATOS Y DISPOSITIVOS DE LOS MISMOS; ALARMAS ANTIRROBO; DISPOSITIVOS ANTIRROBO; APARATOS DE LOCOMOCIÓN POR TIERRA, AIRE O AGUA Y SUS REPUESTOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; AUTOMÓVILES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS; CAJAS DE EJES PARA LOCOMOTORAS; COJINETES DE EJES; EJES; EJES (PARTES Y ACCESORIOS DE EQUIPO RODANTE); EJES PARA RUEDAS; COCHES PARA BEBES; REMOLQUES PARA BICICLETAS [RIYAKAH]; BICICLETAS Y SUS PARTES Y ACCESORIOS; CARROCERIAS [DE VAGONES DE FERROCARRIL]; CAMIONES CARRETILLA (PARTES Y ACCESORIOS DE EQUIPO RODANTE); BOGIE, CARRETILLA; BOGIES PARA VAGONES DE FERROCARRIL; FORROS PARA FRENOS; SEGMENTOS DE FRENOS; ZAPATAS O BALATAS DE FRENOS; FRENOS; FRENOS [ELEMENTOS DE MAQUINA QUE NO SEAN PARA VEHICULOS TERRESTRES]; TOPES PARA EQUIPO RODANTE DE FERROCARRIL; TELEFÉRICOS; ARBOLES DE LEVAS; ACOPLADOR PARA AUTO CAMIÓN; CARRETILLAS PARA AUTO; VAGONETAS Y PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS; CARRETAS; CHASIS [DE VAGONES DE FERROCARRIL]; UNIDADES DE ENGRANAJE DE COMANDO (PARTES Y ACCESORIOS DE EQUIPO RODANTE); BIELAS, QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES O MOTORES DE COMBUSTIÓN; ACOPLADOR Y TREN DE TRACCIÓN; ACOPLADOR PARA AUTOMÓVILES; ACOPLADORES; ENGANCHE Y TREN DE TRACCIÓN; CADENAS DE ENGANCHE PARA EQUIPO RODANTE; ENGANCHES; CIGÜEÑALES; EQUIPO PARA RECOLECCIÓN DE CORRIENTE [PARA VAGONES DE FERROCA-

RRIL]; TRENES DE TRACCIÓN INCLUIDOS EN CLASE 12 QUE SEAN PARTES Y ACCESORIOS DE EQUIPO RODANTE; EJES DE TRANSMISIÓN; UNIDADES DE ENGRANAJE DE MANDO; ENGRANAJES DE MANDO; CINTURONES DE CUERO ELÉCTRICOS; APARATOS DE ENGRANE (PARTES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO RODANTE); BRIDAS PARA RUEDAS DE FERROCARRIL; ACOPLAMIENTO Y TRENES DE TRACCIÓN PARA ENGRANES Y PIÑONES; CAJAS DE EJES; UNIDADES DE ENGRANAJE; ENGRANAJE; ENGRANAJES Y PIÑONES; VAGONETAS; CORREAS DE MANO [PARA VAGONES DE FERROCARRIL]; CAMBIADORES TÉRMICOS; CARRUAJES ARRASTRADOS POR CABALLOS; CIRCUITOS HIDRÁULICOS; CÁMARAS DE AIRE PARA LLANTAS; CORREAS DE CUERO PARA TRANSPORTE; ELEMENTOS DE MAQUINA; MÁQUINAS Y ACCESORIOS PARA APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA; RUEDAS METÁLICAS PARA EQUIPO RODANTE Y LLANTAS DE ACERO PARA USO DE LOS MISMOS; TROLEY CARGADOR PARA MINAS (COCHES); AUTOCARES; MOTOCICLETAS; IMPULSORES PRIMARIOS NO-ELÉCTRICOS [QUE NO INCLUYAN "SUS PARTES"]; PARACAÍDAS; PARTES Y ACCESORIOS PARA TRANSPORTE FERROVIARIO DE MERCANCÍA Y PASAJEROS- A SABER, VAGONES DE TREN, RUEDAS, EJES, Y LAS UNIDADES DE RUEDA-EJE; PARTES Y ACCESORIO PARA AUTOMÓVILES; BICITAXIS; ANILLOS DE PISTÓN; ELEMENTOS DE CONVERSIÓN DE POTENCIA; EJES DE HÉLICES; CARROS DE EXTRACCIÓN PARA MINERÍA; CARROS DE EMPUJE PARA MINERÍA; ACOPLAMIENTOS PARA FERROCARRIL; VAGONES DE FERROCARRIL; EQUIPO RODANTE PARA FERROCARRIL Y SUS PARTES Y ACCESORIOS; ENGRANES DE REDUCCIÓN; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONTROL DE RELAJACIÓN PARA NIVELES DIFERENTES ENTRE VAGONES Y PLATAFORMAS DE ESTACIÓN; CARRITOS; VEHÍCULOS TERRESTRES Y PARTES DE LOS MISMOS; EQUIPO RODANTE PARA FERROCARRILES; TELEFÉRICOS PARA CARGA O MANEJO DE CARGA; CORREAS DE TRANSMISIÓN DE POTENCIA ROTATIVAS QUE CONECTAN MOTORES Y VENTILADORES DE REFRIGERACIÓN DE RADIADOR; DISCOS DE ROTOR; FUNDAS PARA ASIENTOS; ÁRBOLES, EJES O HUSILLOS, COJINETES, ACOPLADORES DE ÁRBOLES O CONECTORES, TRANSMISIONES DE POTENCIA Y ENGRANAJES; BARCOS; CASCOS DE BARCOS Y SUS PARTES INCLUIDAS EN CLASE 12. MECANISMOS DE GOBIERNO PARA BARCOS; AMORTIGUADORES Y RESORTES DE AMORTIGUADORES; AMORTIGUADORES PARA VAGONES DE FERROCARRIL Y MOTOCARROS; RESORTES DE AMORTIGUADORES; CARRUAJES Y TRINEOS; RUEDAS SÓLIDAS LAMINADAS [PARTES Y ACCESORIOS DE EQUIPO RODANTE]; TRANSPORTES ESPACIALES; CONJUNTOS DE EJES CON ROTORES;

RESORTES; RESORTES PARA EQUIPO RODANTE; RESORTES; ESTABILIZADORES; TIRAS DE ACERO; RINES DE ACERO PARA RUEDAS DE EQUIPO RODANTE; LLANTAS DE ACERO (PARTES Y ACCESORIO DE EQUIPO RODANTE); MARCOS Y EJES DE POPA; AMORTIGUADORES DE SUSPENSIÓN; RESORTES DE SUSPENSIÓN; SISTEMAS DE SUSPENSIÓN Y ACCESORIOS ANTERIORES; LLANTAS PARA AUTOMÓVILES (TODOS PARA LOS PRODUCTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE); MOTORES DE TRACCIÓN; APARATOS DE TRACCIÓN O ENGANCHE (PARTES Y ACCESORIO DE EQUIPO RODANTE); TRACTORES; TREN Y SUS PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS; TRANSISTORES [ELECTRÓNICOS]; EJES DE TRANSMISIÓN; CAMIONES; TRANSPORTES DE MOTOR DE DOS RUEDAS Y SUS PARTES Y ACCESORIOS; BASTIDORES [DE VAGONES DE FERROCARRIL]; BASTIDORES PARA VEHÍCULOS; VOLCADEROS DE DESCARGA [PARA INCLINACIÓN DE VAGONES DE CARGA PARA FERROCARRIL]; EJES DE VÁLVULA; ACOPLADORES DE VEHÍCULO; RESORTES DE SUSPENSIÓN DE VEHÍCULO; RUEDAS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN POR TIERRA, AGUA O AIRE, PARTES Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS; BARCOS Y OTRAS MAQUINAS DE TRANSPORTE Y ACCESORIOS Y PARTES DE LOS MISMO; PARTES ESTRUCTURALES Y COMPONENTES DE AUTOMOVILES; BUQUES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS; MOTOS DE AGUA [EMBARCACIONES PERSONALES]; CENTROS DE RUEDAS (PARTES Y ACCESORIO DE EQUIPO RODANTE); RINES PARA RUEDAS; UNIDADES DE RUEDA-EJE; SILLAS PARA RUEDAS; RUEDAS [DE VAGONES DE FERROCARRIL]. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, dos de septiembre del año dos mil trece.

MARÍA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR,

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2014132735

No. de Presentación: 20140195250

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de **APODERADO** de **CORBES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia: **CORBES, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad **SALVADOREÑA**, solicitando el registro del **NOMBRE COMERCIAL**,



Consistente en: las palabras **SPORTS & BIKES** y diseño, se traduce al castellano como: deportes y bicicletas, que servirá para: **IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA Y COMERCIALIZACIÓN, DE BICICLETAS, REPUESTOS DE LAS MISMAS Y ACCESORIOS RELACIONADOS.**

La solicitud fue presentada el día trece de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2013131096

No. de Presentación: 20130191349

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **RODRIGO GUERRA DEL CID**, de nacionalidad **SALVADOREÑA**, en su calidad de **PROPIETARIO**, solicitando el registro del **NOMBRE COMERCIAL**,



Consistente en: la frase **Lorocos Cocina Salvadoreña** y diseño, que servirá para: **IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA ELABORACION, VENTA Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.**

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA ESPECIAL DE SERIES

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS**

La Junta Directiva de la Unidad de Transacciones, S.A. de C.V., del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, por la presente convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a las quince horas del día cinco de mayo del corriente año, en Primera Convocatoria, en las instalaciones de la Unidad de Transacciones, S.A. de C.V., ubicadas en el km. 12 ½, Carretera al Puerto de La Libertad, desvío al Municipio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; para conocer y resolver sobre la agenda siguiente:

- I. Comprobación de asistencia, establecimiento de quórum y aprobación de agenda;
- II. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la sociedad para el año dos mil trece.
- III. Informe y aprobación del Balance General, del Estado de Resultados y el Estado de cambios en el Patrimonio; todos al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.
- IV. Informe del Auditor Externo.
- V. Informe sobre el nombramiento de los miembros de Junta Directiva por cada Junta Especial de Serie, para el período dos mil catorce - dos mil quince; y señalamiento de sus emolumentos.
- VI. Nombramiento del Auditor Fiscal y Externo; señalamiento de sus emolumentos.
- VII. Aplicación de resultados

Para que la Junta General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, por ocho de los representantes de las diferentes Clases o Series de acciones, y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de votos presentes.

De no establecerse el quórum en la fecha y hora expresada, se hace una Segunda Convocatoria para el día seis de mayo del corriente año, a las quince horas y en el mismo lugar destinado para la Primera Convocatoria.

Si la Junta General Ordinaria de Accionistas se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida con cualquier que sea el número de representantes de las diferentes Clases o Series de acciones que asistan, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.

Nuevo Cuscatlán, veintiséis de febrero de dos mil catorce.

GREGORIO ANTONIO ÁVILA CASTILLO
PRESIDENTE

3 v. alt. No. C011497-1

La Junta Directiva de la Unidad de Transacciones, S.A. de C.V., del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, por la presente convoca a Junta Especial de Series de Acciones, en Primera Convocatoria, a las Series "Generadores", "Distribuidores", "Transmisores", "Usuarios Finales" y "Comercializadores Independientes" a celebrarse a las ocho, diez, doce, catorce y dieciséis horas, respectivamente, del día veintisiete de marzo del corriente año, y en Segunda Convocatoria a las mismas horas del día veintiocho de marzo del corriente año; en las instalaciones de la Unidad de Transacciones, S.A. DE C.V.; para conocer y resolver sobre la agenda siguiente:

- I. Comprobación de asistencia, establecimiento de quórum y aprobación de agenda;
- II. Elección de representantes de la Serie o Clase ante la Junta General Ordinaria de Accionistas; que se celebrará los días cinco o seis de mayo del año en curso, en primera y segunda convocatoria, respectivamente;
- III. Elección de representantes de la Serie o Clase ante la Junta Directiva, que fungirán durante el período dos mil catorce - dos mil quince.

El quórum necesario para la celebración de la Junta Especial en Primera Convocatoria, será la mitad más uno, de las acciones de la Clase o Serie y en Segunda Convocatoria la Junta Especial se celebrará con las acciones presentes. En ambos casos, para tomar resolución se necesitará el voto conforme de la mayoría de accionistas presentes. Cada uno de los accionistas tendrá derecho a un voto independientemente del número de acciones que posea.

Los accionistas y sus representantes podrán delegar su representación en una o varias personas para que los representen en la Junta respectiva. El delegado podrá ser o no accionista. Si en el documento con el cual compruebe la representación constare las instrucciones, facultades o atribuciones que se le han conferido, su representación solo será válida en tanto su actuación sea acorde a lo expresado en dicho documento.

Nuevo Cuscatlán, veintiséis de febrero de dos mil catorce.

GREGORIO ANTONIO ÁVILA CASTILLO
PRESIDENTE

3 v. alt. No. C011498-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de SOCIEDAD COOPERATIVA SACERDOTAL LTDA, "ARS", por este medio convoca a todos los socios a Junta Ordinaria que se celebrará el 31 de marzo del presente año, a las 9: a.m.; en el Hospital " La Divina Providencia".

La Agenda a desarrollar es la siguiente:

- 1- Determinación del quórum.
- 2- Apertura o cierre de la sesión según quórum
- 3- Lectura y seguimiento del acta anterior.

- 4- Informe del Tesorero, Gerente, Consejo de Vigilancia y Auditor.
- 5- Elección de Junta Directiva y Consejo de Vigilancia, conforme sistema democrático y por voto secreto.
- 6- Nombramiento del auditor Fiscal y Financiero
- 7- Proposiciones de la Directiva en Funciones.
- 8- Asuntos Varios.
- 9- Cierre de la sesión.

Si a la hora indicada, no se pudiera celebrar sesión por falta de QUORUM, se pospondrá a una hora después de este mismo día y se celebrará con el número de accionistas presentes.

San Salvador, 26 de febrero de 2014.

LIC. CARLOS FRANCISCO MEJIA RECINOS,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C011501-1

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El Suscrito Administrador Único Suplente de la Sociedad DM SAO PAULO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DM SAO PAULO, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número 64 del Libro 2597 del Registro de Sociedades, en cumplimiento al Pacto Social, CONVOCA: a sus accionistas para que concurran en primera convocatoria a la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS MIXTA para tratar asuntos de carácter ORDINARIO y EXTRAORDINARIO que se celebrará el día VEINTICUATRO de MARZO de dos mil catorce, a partir de las NUEVE HORAS en: Calle Chiltiupán y Avenida Jayaque, Block B casa Número 2, Jardines de La Libertad, Santa Tecla, Departamento de La Libertad Y en SEGUNDA CONVOCATORIA, para el día veinticinco de marzo de dos mil catorce, a partir de las diez horas, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria.

La Agenda a tratar en la Junta es la siguiente:

- 1) Establecimiento de Quórum
- 2) Lectura del Acta Anterior

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- 3) Aprobación o improbación de: a) Memoria de Labores; b) Balance General, c) El estado de Resultados; d) El estado de cambios en el Patrimonio del ejercicio 2013.
- 4) Presentación de Informe del auditor externo del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del 2013.
- 5) Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos para el ejercicio económico del año 2014,
- 6) Aplicación de Resultados del ejercicio del año 2013.

- 7) Reestructuración de la Administración Social del Administrador Único Propietario y el Suplente.

PUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO:

- 1) Capitalizaciones de acciones por deuda.

La Junta General se tendrá por legalmente reunida en PRIMERA CONVOCATORIA, para conocer de los asuntos de carácter ORDINARIO, al encontrarse presentes y/o representadas por lo menos la mitad más uno de las totalidad de las acciones que conforman el capital social, o sea 51% de las acciones, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los accionistas con voto presente y/o representados. Y para conocer de los asuntos de carácter EXTRAORDINARIO, el quórum necesario para celebrar la Junta general en primera convocatoria serán las tres cuartas partes del total de acciones que componen el capital social y para tomar resoluciones se necesita igual proporción.

La junta General se tendrá por legalmente reunida en SEGUNDA CONVOCATORIA, para conocer de los asuntos de carácter ORDINARIO, cualquier que sea el número de acciones presentes o representadas, y sus acuerdos o resoluciones serán válidas por la mayoría de las acciones presentes o representadas. Para los puntos de carácter EXTRAORDINARIO, en Segunda Convocatoria, el quórum necesario para celebrar la Junta General, serán la mitad más una de las acciones que componen el total del capital social, y el Número de votos necesario para que las resoluciones sean válidas será las tres cuartas partes de las acciones presentes.

En caso de no establecerse el quórum requerido para realizar esta sesión en primera convocatoria, ya sea para asuntos de carácter Ordinario o Extraordinario, por esta misma se CONVOCA a los accionistas para celebrar la Junta General en segunda convocatoria el día VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, a partir de las DIEZ horas, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria.

San Salvador, 21 de febrero de 2014.

WAGNER ELIAS,
ADMINISTRADOR ÚNICO SUPLENTE
DM SAO PAULO, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F025608-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Suscrito Administrador Único Suplente de la Sociedad ORTIZ GAMIG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ORTIZ GAMIG, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número 29 del Libro No:2683 del Registro de Sociedades, CONVOCA: a sus accionistas para que concurran en primera convocatoria a la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS MIXTA para tratar asuntos

de carácter ORDINARIO y EXTRAORDINARIO que se celebrará el día VEINTICINCO de MARZO de dos mil catorce, a partir de las NUEVE HORAS en: Calle Chiltiupán y Avenida Jayaque Block B, Casa Número 2, Jardines de La Libertad, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Y en SEGUNDA CONVOCATORIA, para el día veintiséis de marzo, a partir de las diez horas, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria.

La Agenda a tratar en la Junta es la siguiente:

- 1) Establecimiento de Quórum
- 2) Lectura del Acta Anterior

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- 3) Aprobación o improbación de: a) Memoria de Labores; b) Balance General, c) El estado de Resultados; d) El estado de cambios en el Patrimonio del ejercicio 2013.
- 4) Presentación de Informe del auditor externo del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del 2013.
- 5) Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos para el ejercicio económico del año 2014,
- 6) Aplicación de Resultados del ejercicio del año 2013.
- 7) Reestructuración de la Administración Social del Administrador Único Propietario y el Suplente.

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

- 1) Ratificación de adquisición de deuda para cancelar compra de equipo
- 2) Cambio de Razón Social de: ORTIZ GAMIG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y su abreviatura ORTIZ GAMIG, S.A. DE C.V., a JMA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y su abreviatura: JMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

La Junta General se tendrá por legalmente reunida en PRIMERA CONVOCATORIA, para conocer de los asuntos de carácter ORDINARIO, al encontrarse presentes y/o representadas por lo menos la mitad más uno de las totalidad de las acciones que conforman el capital social, o sea 51% de las acciones, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los accionistas con voto presente y/o representados. Y para conocer de los asuntos de carácter EXTRAORDINARIO, el quórum necesario para celebrar la Junta General en primera convocatoria serán las tres cuartas partes del total de acciones que componen el capital social y para tomar resoluciones se necesita igual proporción.

La Junta General se tendrá por legalmente reunida en SEGUNDA CONVOCATORIA, para conocer de los asuntos de carácter ORDINARIO, cualquier que sea el número de acciones presentes o representadas, y sus acuerdos o resoluciones serán válidas por la mayoría de las acciones presentes o representadas. Para los puntos de carácter EXTRAORDINARIO, en Segunda Convocatoria, el quórum necesario para celebrar la Junta General, serán la mitad más una de las acciones que componen el total del capital social, y el Número de votos necesario para que las resoluciones sean válidas será las tres cuartas partes de las acciones presentes.

En caso de no establecerse el quórum requerido para realizar esta sesión en primera convocatoria, ya sea para asuntos de carácter Ordinario o Extraordinario, por esta misma se CONVOCA a los accionistas para celebrar la Junta General en segunda convocatoria el día VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, A PARTIR DE LAS DIEZ HORAS, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria.

San Salvador, 21 de febrero de 2014.

MAURILIO DA SILVA LUIZ,
ADMINISTRADOR ÚNICO SUPLENTE
ORTIZ GAMIG, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F025609-1

SUBASTA PÚBLICA

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo promovido por la Licenciada ELSY ELIZABETH GALVEZ SÁNCHEZ, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- dos cinco cero tres siete uno- uno uno uno-ocho; en calidad de Apoderada General Judicial del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A. o BANCO DAVIVIENDA, S.A., o BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL, S.A., antes BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO HSBC, SOCIEDAD ANONIMA, o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, o BANCOSAL, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO HSBC, SALVADOREÑO, S.A., BANCO HSBC, S.A., BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL, S.A., Institución Bancaria del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- ciento setenta mil novecientos noventa y cuatro- cero cero uno- cinco; contra el señor ANTONIO PERALTA ORELLANA, conocido por ANTONIO ORELLANA PERALTA, de cincuenta y cuatro años de edad a la fecha del Contrato, Mecánico Soldador, siendo Apopa su último domicilio conocido, actualmente de paradero ignorado, con Número de Identificación Tributaria: cero seis cero dos- cero uno cero cinco cinco cuatro- cero cero uno- nueve; representado por su Curador Ad-Lítem nombrado, Licenciado KONRADD ALEXANDER MIRANDA MACHUCA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- doscientos cincuenta y un mil ochenta y cinco- ciento tres- cero; reclamándole el pago de VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR, que comprende dos créditos, según el detalle siguiente: A) MUTUO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital, más intereses pactados del DIEZ PUNTO CERO CERO POR CIENTO ANUAL sobre saldos, a partir del día veintitrés de agosto del año dos mil nueve, en adelante; e intereses moratorios del CINCO POR CIENTO ANUAL, a partir del día trece de abril del año dos mil diez en adelante; y

B) Consistente en un PAGARE SIN PROTESTO, la cantidad de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de capital, más intereses convencionales del DIEZ PUNTO TREINTA POR CIENTO ANUAL sobre saldos, contados a partir del día dos de julio del año dos mil nueve, en adelante, e intereses moratorios del CINCO POR CIENTO ANUAL sobre saldos a partir del día treinta de agosto del año dos mil nueve, en adelante; y costas procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, ubicado en el Reparto Apopa, Lote Número Noventa y Dos, Calle La Estación, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador; cuya descripción técnica se inicia partiendo del vértice esquinero Nor poniente siguiendo el sentido horario de las agujas del reloj: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente, tramo con rumbo Norte Ochenta y siete grados cincuenta y cuatro minutos, treinta y ocho segundos Este, con distancia de catorce punto cero nueve metros, colindando con parcela de la señora María Hortensia de Ramírez, con pared del tipo saltex del inmueble que se remide, se llega al vértice Nor-oriente, LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor-Oriente, tramo con rumbo Sur cero un grado cincuenta y cinco minutos, veintiún segundos Este, con distancia de siete punto cero un metro, colindando con parcela del señor Julio César Aguilar, con pared del tipo saltex del inmueble que se remide, se llega al vértice Sur-Oriente, lindero SUR: Partiendo del vértice Sur-Oriente, tramo con rumbo Sur ochenta y ocho grados cero punto cuatro minutos, cuarenta segundos Oeste, con distancia de doce punto noventa y dos metros, colindando con parcela del señor José Evelio Orellana Díaz, con pared del tipo saltex del inmueble que se remide, se llega al vértice Sur poniente; LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur-poniente, tramo con rumbo Norte once grados veinticinco minutos, dieciséis segundos Oeste, con distancia de siete punto cero siete metros, colindando con parcela de la señora María Lucía Orellana, con Calle La Estación de por medio, se llega al vértice Nor poniente de donde se inició la presente descripción técnica. El inmueble antes descrito tiene una extensión superficial de NOVENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS; Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Folio Real Computarizado en la Matrícula Número: SEIS CERO DOS SEIS UNO UNO CERO CERO - CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas y quince minutos del día veinte de enero del año dos mil catorce. DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025641-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

LA CAJA DE CRÉDITO DE SAN VICENTE, SOC. COOP. DE R. L. DE C.V.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de depósito a plazo fijo número 14616, cuenta número 32000027455-1, emitido el día 14 de diciembre de 2013, en sus oficinas

centrales, por valor original de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 30,000.00), con plazo de 360 días, el cual devenga el 6.50% de interés anual, solicitando reposición de dicho certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hará del conocimiento público, para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Vicente, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil catorce.

FRANCISCO DELIO ALVARENGA HIDALGO,

GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. F025734-1

AUMENTO DE CAPITAL

AVISO

LA SOCIEDAD COLECTIVA HECTOR RICARDO MONICO CHAVARRIA Y COMPAÑÍA,

Hace del conocimiento de interesados y público en general, que mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el día diecinueve de enero de dos mil trece, en punto número cinco de Asamblea General Extraordinaria SE ACORDÓ AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN LA SUMA DE \$ 12,571.43 (DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); MEDIANTE LA CAPITALIZACION DE DEUDA A FAVOR DE SOCIO POR LA CANTIDAD DE \$ 12,570.00 (DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) Y LA CANTIDAD DE \$ 1.43 (UN DÓLAR CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), mediante la capitalizacion de utilidades; CON ESTE AUMENTO, EL CAPITAL SOCIAL DE HÉCTOR RICARDO MÓNICO CHAVARRÍA Y CÍA., LLEGA A \$ 24,000.00 (VEINTICUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) LA REFERIDA CAPITALIZACIÓN SE REALIZÓ EN PROPORCIONES QUE CORRESPONDEN A CADA SOCIO.

Y para usos y efectos legales se publica el presente aviso, en San Salvador, a los doce días del mes de febrero de dos mil catorce.

HECTOR RICARDO MÓNICO CHAVARRÍA,

ADMINISTRADOR ÚNICO.

1 v. No. C011508

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

ANA LUCÍA GUTIÉRREZ DE ARIAS, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado la señora EDURNE MUÑOZ MUÑOZ, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN por ser de origen y de nacionalidad española y tener domicilio fijo en El Salvador.

La peticionaria en su solicitud de fecha veinte de septiembre del dos mil trece, manifiesta ser de treinta y seis años de edad, de sexo femenino, casada, Filóloga, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, originaria Santurce, provincia de Viscaya, España, lugar donde nació el día dos de noviembre de mil novecientos setenta y seis. Sus padres respondían a los nombres de: Juan José Muñoz Cámara y Maite Muñoz Arteche, ambos de nacionalidad española, sobrevivientes. Su cónyuge responde al nombre de Armando Enrique Mena Castro, de cuarenta años de edad, Abogado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña.

Que ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el día diecisiete de julio del dos mil cinco. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día veinticinco de febrero del dos mil catorce.

LICDA. ANA LUCÍA GUTIÉRREZ DE ARIAS,
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA.

3 v. c. No. F025681-1

TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA VILLA DE TAPALHUACA.

AVISA: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ANTONIO LAINEZ, de sesenta y siete años de edad, pensionado, del domicilio de Tapalhuaca, departamento de La Paz, portador de su Documento Único de Identidad número cero uno ocho cero nueve dos nueve tres-cero; con

Número de Identificación Tributaria cero ocho dos cero-cero dos uno cero cuatro seis-cero cero uno-uno, actuando en calidad de Apoderado Especial del señor JUAN ANTONIO QUEZADA LAINEZ, de sesenta y siete años de edad, motorista, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos seis tres cuatro seis dos ocho-ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero ocho dos cero-dos dos uno cero cuatro seis-cero cero uno-cero, y de la señora CRUZ MORENO, de sesenta y siete años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero tres cinco siete ocho cero seis cuatro-tres, y con Número de Identificación Tributaria uno cero uno cero-uno cero uno cero cuatro seis-uno cero dos-uno; tal como lo comprueba con fotocopia certificada por notario de Testimonio de Poder Especial, a favor de Santos Ernestina Láinez Fabián y sustituido a su favor el día treinta de enero de dos mil catorce; a iniciar diligencias de Título Municipal de un terreno de naturaleza urbana, el cual está ubicado en el Barrio El Calvario de esta Población, y tiene una superficie de NOVENTA Y OCHO PUNTO NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: En tramo recto diez punto cero metros linda con rumbo Norte, ochenta y cuatro grados veintidós minutos y dieciocho segundos, linda con terreno propiedad de la Alcaldía Municipal de Tapalhuaca; AL ORIENTE: Tramo recto de nueve punto noventa y tres metros con rumbo Sur, cero cinco grados treinta y tres minutos y treinta segundos, linda con terreno propiedad del señor Juan Antonio Quezada Láinez, Cruz Moreno; AL SUR: En tramo recto de diez punto cero metros con rumbo Sur, ochenta y cuatro grados cincuenta minutos y treinta segundos Oeste, linda con terreno propiedad de Jesús de David Quezada Láinez y Ernesto Ramos Ponce; AL PONIENTE: En tramo recto de nueve punto ochenta y cinco metros con rumbo Norte, cero cinco grados treinta y cinco minutos y cero segundos Oeste, linda en este tramo con terreno propiedad María Ester Echeverría de Esquivel, calle de por medio. Dicho terreno no está inscrito a favor de mis mandantes, por carecer de antecedente inscrito, que son poseedores de buena fe, por lo que sus derechos de posesión datan de más de veinte años continuos y sin interrupción, lo cual los habilita para promover las correspondientes diligencias de Título Municipal, en vista que el referido inmueble carece de antecedente registral. Dicho inmueble tiene un valor de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, no es predio dominante, ni sirviente, no se encuentra en proindivisión con ninguna persona, los colindantes pueden ser citados en Barrio El Calvario, Tapalhuaca, departamento de La Paz..

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Tapalhuaca, departamento de La Paz, veinticuatro de febrero de dos mil catorce- JOSE NELSON QUEZADA, ALCALDE MUNICIPAL.- VICTOR MANUEL APARICIO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F025707-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con cincuenta y un minutos del día siete de agosto del año dos mil trece, se admitió la demanda en el Proceso Ejecutivo de referencia 13-PE-216-J2, promovido SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, Institución Bancaria, del domicilio de San Salvador, con dirección en Edificio Scotiabank El Salvador, Metrocentro, segundo nivel, entre Boulevard Los Héroe y Calle Sisimiles, San Salvador; a través de su representante procesal, Licenciado EDGAR ENRIQUE RAMÍREZ SÁNCHEZ, con dirección en Casa N°19, Pasaje Ginebra, Colonia Miralvalle, San Salvador; en contra del señor JORGE IGNACIO GARCÍA MEJÍA, conocido por JORGE IGNACIO GARCÍA, mayor de edad, comerciante, con Documento Único de Identidad cero cero dos ocho cuatro cinco nueve-nueve, actualmente de domicilio ignorado; razón por la cual se procede a EMPLAZAR por medio de este edicto al referido señor, para que comparezca a este Juzgado a manifestarse en cuanto a su defensa, contestando la demanda incoada en su contra dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente día a la tercera publicación de este edicto, para lo cual deberán nombrar un Abogado que lo represente, de conformidad a lo establecido en el Art. 67 CPCM, y si en caso careciere de recursos económicos para sufragar la contratación de abogado particular, pueden solicitar a la Procuraduría General de la República le designe un Abogado gratuitamente para que le represente en este proceso, Art. 75 CPCM. Caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado se le nombrará un Curador Ad Litem para que le represente en el proceso, de conformidad al artículo 186 CPCM; el cual continuará sin su presencia.

Lo que se hace de conocimiento público, para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas y quince minutos del día dieciocho de febrero de dos mil catorce.- LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- LIC. LUIS HÉCTOR ALBERTO PÉREZ AGUIRRE, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. C011495

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ UNO DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Mercantil número 156-PEM-12-7 promovido por BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse BANCO CITIBANK

DE EL SALVADOR, S.A, BANCO CITI DE EL SALVADOR, S.A. o simplemente BANCO CITI, S.A, a través de su mandatario Licenciado JOSÉ ISMAEL ALEMÁN NAVAS, en contra de la demandada señora DINA VENTURA BERNABÉ, quien es mayor de edad, modista, de actual domicilio ignorado, con Número de Identificación Tributaria número 0614-241068-119-7, del cual se tiene conocimiento judicial en este Tribunal, se hace saber: Que en virtud de que en el referido proceso no se ha llevado a cabo el emplazamiento en forma personal a la demandada por no residir en el lugar proporcionado para tal efecto por la parte demandante, y además se desconoce otro lugar donde poder emplazar a dicha señora, por tanto, de conformidad a lo que dispone el art. 181 CPCM., se procedió oportunamente a hacer las averiguaciones correspondientes respecto del domicilio de la demandada, sin que tales diligencias hayan arrojado un resultado positivo. Que en razón de lo expuesto y por ignorarse el domicilio de la señora DINA VENTURA BERNABÉ, se procede a su emplazamiento al juicio de mérito por edictos de conformidad a lo que dispone el art. 186 CPCM., los que se publicarán por tres veces en un periódico impreso de circulación Diaria y Nacional, por una sola vez en el Diario Oficial y en el Tablero Público de esta sede Judicial, art. 186 Inc. 3 CPCM. Se hace del conocimiento a la señora DINA VENTURA BERNABÉ que deberá comparecer a esta sede judicial a hacer uso de su derecho en el término de ley, de lo contrario se les nombrará un Curador Ad-Litem que la represente en el respectivo proceso art. 186 Inc. 4 CPCM.

Librado en el Juzgado Pluripersonal de lo Civil de Ciudad Delgado, Juez Uno: A las catorce horas con cincuenta y seis minutos del día tres de febrero del año dos mil catorce.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ UNO DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F025633

KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA INTERINA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y cuatro minutos del día trece de enero del presente año, NOTIFICA EL DECRETO DE EMBARGO y demanda que lo motivó, en legal forma al señor MAGDALENO HERNÁNDEZ MONGE, mayor de edad, electricista, del domicilio de San Marcos, de este departamento, con Documento Único de Identidad número cero tres seis nueve seis cinco cero ocho-cuatro, y Número de Identificación Tributaria cero ochocientos cinco-veintidós cero siete sesenta y tres-ciento uno-ocho, de la demanda incoada en su contra por el BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse BANCO DE AMÉRICA, CENTRAL, S.A., con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos noventa y tres-ciento uno-ocho; por medio de su Apoderado General y Especial Judicial, Licenciado AMÍLCAR ANÍBAL SOMOZA GARCÍA, mayor de edad,

Abogado, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Abogado número nueve mil setecientos ochenta y tres, y; con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – once cero seis setenta y ocho-ciento dos-dos, quien presentó el siguiente documento en original un Pagaré sin Protesto por la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR (\$8,467.13), suscrito por el señor MAGDALENO HERNÁNDEZ MONGE; a la orden de GRUPO Q EL SALVADOR S.A. DE C.V., endosado en propiedad a favor de CREDIQ, S.A. DE C.V., quien lo endosó en propiedad a favor de BANCO DE AMÉRICA CENTRAL. Para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones conteste la demanda incoada en su contra y pueda preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, conforme lo señalan los Arts. 181 y 182 numeral 4º ambos del CPCM. Haciéndole a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM. Lo anterior ha sido ordenado en el Proceso Ejecutivo Mercantil, clasificado bajo el NUE. 01905-13-MRPE-1CM1 y Ref. 101-EM-04-13.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas y dieciséis minutos del día trece de enero de dos mil catorce.- LICDA. KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. FLORINDA GARCIA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F025683

LICENCIADA MARÍA ELENA CONDE GARCÍA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Al demandado MAURICIO ARTURO ORELLANA EGUIZÁBAL, mayor de edad, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y nueve-cinco, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil setecientos cincuenta y cuatro-cero diez-cero, que el Licenciado WALTER ANTONIO DE PAZ CASTRO, quien puede ser localizado en su oficina profesional ubicada en Torre Administrativa ISSS, Alameda Juan Pablo II y Treinta y Nueve Avenida Norte, Onceavo Nivel, departamento jurídico de procuración, San Salvador, y en el telefax veintidós sesenta-treinta y seis ochenta y nueve, en su calidad de Apoderado General y Especial Judicial del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ha promovido demanda en su contra en el Proceso Ejecutivo marcado bajo la referencia PE-368-12, por lo cual la demandada deberá comparecer a más tardar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones a que hace referencia el Art. 186 Inc. 3º CPCM., a contestar la demanda promovida en su contra, so pena de nombrarle un curador ad litem para que la represente en dicho proceso.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil catorce.- LICDA. MARÍA ELENA CONDE GARCÍA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICDA. MÓNICA ALEJANDRA RIVAS ARGUETA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F025689

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Al señor ALEX JOSÉ RAMÍREZ LEMUS, mayor de edad, del domicilio de Candelaria de la Frontera, de este Departamento, con Documento Único de Identidad número: cero un millón doscientos quince mil seiscientos setenta y ocho-seis, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero doscientos uno-cero treinta mil seiscientos sesenta y nueve-cero cero uno-dos: Que en este Juzgado se ha interpuesto en su contra, PROCESO EJECUTIVO CIVIL, promovido por los Licenciados TANIA LEONOR MÉNDEZ MENÉNDEZ, SANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ DÍAZ y WALTER ANTONIO DE PAZ CASTRO, en calidad de Apoderados Generales Judiciales con Cláusula Especial del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, Institución Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno, Representada Legalmente por el Doctor Leonel Antonio Flores Sosa, proceso clasificado bajo el número de referencia: 01031-13-PE-2CM1, y constando en autos del referido expediente, reiterados intentos por ubicar al mismo; en tal sentido y teniéndose por ignorado su domicilio, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto, SE EMPLAZA al señor ALEX JOSÉ RAMÍREZ LEMUS, para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho y conteste la demanda interpuesta en su contra de conformidad a lo establecido en el Art. 462 en relación con los Arts. 19 y 287 todos del CPCM, bajo prevención de nombrarle curador Ad-Litem, a efecto de representarlo en el presente proceso, si no se apersonare.

Lo que se hace de conocimiento al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las quince horas cuarenta minutos del día veinte de enero de dos mil catorce.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA.- LIC. JAIME MANUEL BENÍTEZ BAÑOS, SECRETARIO.

1 v. No. F025690

NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: al señor MARIO CASTRO TABLAS, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02681162-3, y Número de Identificación Tributaria 0515-030550-001-6, en calidad de deudor principal, que ha sido demandado, en Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número de referencia 12-PE-227-4CM2 (1-2), en esta sede judicial por el INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, que se denomina "El Instituto" o "ISSS", con Número de Identificación Tributaria 0614-031253-002-1, por medio de sus Apoderadas Generales Judiciales, Licenciadas ILIANA NOEMÍ LÓPEZ CORNEJO y RASMILLY MARÍA ESCOTO HERRERA, quienes pueden ser localizadas en su oficina jurídica ubicada en Alameda Juan Pablo II y Treinta y Nueve Avenida Norte, Torre Administrativa del Seguro Social, nivel once, departamento Jurídico de Procuración, San Salvador, o por medio de su medio técnico fax: dos dos seis cero-tres seis ocho nueve; con fundamento en una Certificación emitida por el Director del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, reclamándole la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS UN DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, desglosado de la siguiente manera: UN MIL SETECIENTOS NOVENTA DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de cotizaciones, en los períodos de agosto de mil novecientos noventa y cinco hasta noviembre de mil novecientos noventa y cinco, mayo de dos mil cinco hasta febrero, julio y agosto del año dos mil seis y la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS DIEZ DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de multas y recargos sobre cotizaciones en mora, calculados desde los meses de agosto a noviembre del año mil novecientos noventa y cinco, de mayo a diciembre del año dos mil cinco y de enero a febrero, julio y hasta agosto del año dos mil seis, así como por las costas procesales; y por no haber sido posible notificar el decreto de embargo al señor MARIO CASTRO TABLAS personalmente, se le emplaza por este medio; previniéndole al mismo para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, ya sea de un periódico de circulación diaria y nacional, o del Diario Oficial, se presente a este Tribunal ubicado en: 79 Av. Sur, Final Av. Cuscatlán, Block "K", Etapa III, Colonia Escalón, a contestar la demanda, y para lo cual se advierte al demandado que de conformidad al art. 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes, podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el art. 75 del mismo cuerpo legal, y así poder ejercer sus derechos. Si no lo hiciere el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle curador ad litem, para que lo represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM.

LIBRADO EN EL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día veinticinco de septiembre del año dos mil trece.- LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y DE LO MERCANTIL.- LICDA. MÓNICA SILVIA PARADA DE CENTENO, SECRETARIA.

1 v. No. F025691

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2013127348

No. de Presentación: 20130184894

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de POLLO BRUJO DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

POLLO BRUJO

Consistente en: las palabras POLLO BRUJO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE RESTAURANTE; SERVICIO DE CAFES; SERVICIO CAFETERIAS; SERVICIOS DE PROVISION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN AUTOSERVICIO; SERVICIO DE ALIMENTACION Y BEBIDAS, BARES DE COMIDA RAPIDAS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011512-1

No. de Expediente: 2013123972

No. de Presentación: 20130178756

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COINCA COMUNICACIONES INALAMBRICAS DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COINCA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra INTRACK y diseño, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES; ACCESO A USUARIO SERVICIOS DE PROVEEDORES A REDES INFORMATICAS MUNDIALES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011706-1

No. de Expediente: 2012120612

No. de Presentación: 20120172446

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Pei Wei Asian Diner, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras PEI WEI ASIAN DINER y diseño, que se traducen al castellano como COMEDOR ASIATICO PEI WEI,

que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN PARA LLEVAR. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011713-1

No. de Expediente: 2013131067

No. de Presentación: 20130191301

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de LABORATOIRE HRA PHARMA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ESMYARING

Consistente en: la palabra ESMYARING, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011719-1

No. de Expediente: 2013131066

No. de Presentación: 20130191300

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de LABORATOIRE HRA PHARMA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ESMYARING

Consistente en: la palabra ESMYARING, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, BIOTECNOLÓGICOS O MÉDICOS PARA USO HUMANO; REUNIENDO, PARA EL BENEFICIO DE LOS DEMÁS, LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, BIOTECNOLÓGICOS O MÉDICOS PARA USO HUMANO (EXCLUYENDO EL TRANSPORTE), PERMITIENDO A LOS CLIENTES COMPRARLOS DE MANERA CONVENIENTE A UN MAYORISTA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011720-1

No. de Expediente: 2013123975

No. de Presentación: 20130178759

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COINCA COMUNICACIONES INALAMBRICAS DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: COINCA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra inTRACK y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; COMPILACIÓN DE INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS INFORMATICAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil trece,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011721-1

No. de Expediente: 2013123974

No. de Presentación: 20130178758

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COINCA COMUNICACIONES INALAMBRICAS DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COINCA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra inTRACK y diseño, que servirá para: AMPARAR: TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES; INFORMACION SOBRE TRAFICO; INFORMACIÓN SOBRE TRANSPORTE. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011723-1

No. de Expediente: 2011110006

No. de Presentación: 20110152518

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THE CARTOON NETWORK, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión CN CARTOON NETWORK y diseño, que se traduce al castellano como CN Red de Caricaturas, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO E INFORMACIÓN A TRAVÉS DE BANDA ANCHA, INALÁMBRICOS Y EN LÍNEA; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUEGOS INFORMÁTICOS EN LÍNEA; PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO MULTIMEDIA EN LÍNEA, PRODUCCIÓN, PROYECCIÓN Y ALQUILER DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, VÍDEOS, PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, AUDIO PREGRABADO Y CINTAS DE VIDEO, CASETES, DISCOS, CINTAS, CDS, DVDS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE SOPORTES DE DATOS, PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; INFORMACIÓN RELATIVA AL ENTRETENIMIENTO EDUCACIÓN QUE SE IMPARTE A TRAVÉS DE TELEVISIÓN, BANDA ANCHA, INALÁMBRICO Y EN LÍNEA; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEVISIÓN, BANDA ANCHA, INALÁMBRICOS PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA (NO DESCARGABLES), SUMINISTRO DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN

LÍNEA DE NOTICIAS DE ENTRETENIMIENTO E INFORMACIÓN, PRODUCTOS, PROGRAMAS MULTIMEDIA Y MATERIALES EN REFERENCIA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011733-1

No. de Expediente: 2011110003

No. de Presentación: 20110152515

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de THE CARTOON NETWORK, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La expresión CN CARTOON NETWORK y diseño que se traduce al castellano como CN RED DE CARICATURAS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PROVISIÓN DE ACCESO A TELECOMUNICACIONES INTEGRADAS EN UNA PLATAFORMA EN LA NATURALEZA DE BANDA ANCHA DE SEGURIDAD PARA UNA RED INFORMÁTICA PARA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFERENCIA Y MANIPULACIÓN DE PELÍCULAS, TELEVISIÓN Y OTROS CONTENIDOS CON MULTIMEDIA. SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AL AIRE. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN: RADIODIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y DE TELEVISIÓN, DE SONIDO E IMÁGENES E INFORMACIÓN, TAMBIÉN A TRAVÉS DE CABLE, SATÉLITE, RADIO, RED GLOBAL O INFORMÁTICA Y OTROS

EQUIPOS TÉCNICOS SIMILARES; TELECOMUNICACIONES DE INFORMACIÓN (INCLUYENDO PÁGINAS WEB), PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN Y CUALQUIER OTRA DATA; SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE CORREO; PROVISIÓN DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACIÓN AL INTERNET O BASES DE DATOS; SERVICIOS QUE SIRVEN COMO PUERTA DE ENLACE DE LAS TELECOMUNICACIONES; COLECCIÓN Y PROVISIÓN DE NOTICIAS, MENSAJES E INFORMACIÓN; AGENCIA DE PRENSA E INFORMACIÓN NO COMERCIAL. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011734-1

No. de Expediente: 2013129432

No. de Presentación: 20130188717

CLASE: 12, 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ENRIQUE SALAVERRIA MOREIRA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras PROYECTO TOROGOZ y diseño, que servirá para: AMPARAR: COHETES COMO APARATOS DE TRANSPORTE Y LOS VEHICULOS DE LANZAMIENTO. Clase: 12. Para: AMPARAR: SERVICIO DE VIAJE. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025680-1

No. de Expediente: 2013129061

No. de Presentación: 20130188150

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BENJAMIN ALFREDO ABARCA CASTELLON, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUAS Y TALLER ABARCA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: G Y T ABARCA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras GRUAS Y TALLER ABARCA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE GRUAS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025725-1

REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado ANTONIO LARA MONTES, del domicilio de SAN SALVADOR, solicitando reposición de su Póliza de Seguro de Vida 11042 emitida el 28/02/2007.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición, se procederá a reponer la mencionada Póliza.

San Salvador, 11 de febrero de 2014.

Ana Elizabeth de Domínguez,
Responsable de Vida Individual y Decesos.

3 v. alt. No. C011502-1

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado JOSE HUMBERTO ALAS LOPEZ, del domicilio de LA LIBERTAD, solicitando reposición de su Póliza de Seguro de Vida 93080640 emitida el 24/08/1993.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición, se procederá a reponer la mencionada Póliza.

San Salvador, 18 de febrero de 2014.

Ana Elizabeth de Domínguez,
Responsable de Vida Individual y Decesos.

3 v. alt. No. C011504-1

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado MARIA MAGDALENA PANIAGUA ROMERO, del domicilio de SAN MIGUEL, solicitando reposición de su Póliza de Seguro de Vida 14626 emitida el 05/02/2009.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición, se procederá a reponer la mencionada Póliza.

San Salvador, 12 de febrero de 2014.

Ana Elizabeth de Domínguez
Responsable de Vida Individual y Decesos.

3 v. alt. No. C011505-1

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado JOSE GERARDO RIVAS DURAN, del domicilio de SAN SALVADOR, solicitando reposición de su Póliza de Seguro de Vida 95010061 emitida el 20/01/1995.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición, se procederá a reponer la mencionada Póliza.

San Salvador, 12 de febrero de 2014.

Ana Elizabeth de Domínguez,
Responsable de Vida Individual y Decesos.

3 v. alt. No. C011506-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2014132700
No. de Presentación: 20140195174
CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de BEC SUCRÉ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BEC SUCRÉ, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Libeck y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA, CHOCOLATES Y CONFITERIA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011500-1

No. de Expediente: 2013131759

No. de Presentación: 20130192945

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE TOMAS CALDERON GONZALEZ, conocido por JOSE TOMAS CALDERON GONZALES, en su calidad de APODERADO de IMPRESSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IMPRESSA, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Enermax y diseño, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ELEMENTOS DE TRANSMISION (EXCEPTO PARA VEHICULOS TERRESTRES); Y ESPECIALMENTE CABLES DE BUJIA Y BOBINAS DE IGNICION. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011511-1

No. de Expediente: 2011113570

No. de Presentación: 20110158890

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MOLINOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MOL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión KAY'S, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011705-1

No. de Expediente: 2010104075
No. de Presentación: 20100142254
CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de BORGNET INTERNATIONAL HOLDINGS CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras super Bianchi y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011707-1

No. de Expediente: 2013130666
No. de Presentación: 20130190717
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE CARLOS MAXIMILIANO MOJICA BURGOS, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SUREPAL

Consistente en: la palabra SUREPAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011709-1

No. de Expediente: 2013130667
No. de Presentación: 20130190718
CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE CARLOS MAXIMILIANO MOJICA BURGOS, en su calidad de APO-

DERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SUREPAL

Consistente en: la palabra SUREPAL, que servirá para: AMPARAR: DISPOSITIVO DE INYECCIÓN PARA PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011710-1

No. de Expediente: 2012118045

No. de Presentación: 20120167747

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TAIHO KOGYO KABUSHIKI KASSHA (TAIHO KOGYO CO. LTD.), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TAIHO

Consistente en: la palabra TAIHO, que servirá para: AMPARAR: PARTES DE MOTORES DE AUTOMOVILES. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011711-1

No. de Expediente: 2013130851

No. de Presentación: 20130190955

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION BELLEZA JUVENIL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabras REVER y diseño, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASÍ COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADO NO COMPENDIDOS EN OTRAS CLASES; ARTÍCULOS DE JOYERÍA. BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011715-1

No. de Expediente: 2013130986

No. de Presentación: 20130191166

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de VARGAS MARCAS E PARTICIPAÇÕES, LTDA., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra SEMPREBELLA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CHAMPÚS, PREPARACIONES PARA REMOVER EL COLOR, COSMÉTICOS, CREMAS COSMÉTICAS, COLORANTES DE TOCADOR, DESODORANTES PARA USO PERSONAL, PREPARACIONES PARA DEPILAR, AGUA DE COLONIA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS PARA LAS CEJAS, COLORANTES PARA EL CABELLO, LOCIONES PARA EL CABELLO, ATOMIZADORES PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA REMOVER EL MAQUILLAJE, MASCARILLAS DE BELLEZA, PERFUMERÍA Y PREPARACIONES PARA AFEITAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011716-1

No. de Expediente: 2013130987

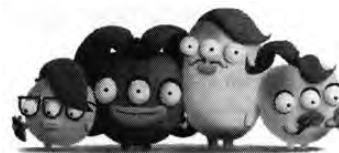
No. de Presentación: 20130191167

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-

RADO de ACAVA LIMITED, de nacionalidad MALTA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño identificado como Familia, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y NÉCTARES DE FRUTA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011717-1

No. de Expediente: 2013131068

No. de Presentación: 20130191302

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de LABORATOIRE HRA PHARMA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ESMYARING

Consistente en: la palabra ESMYARING, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS O MÉDICOS PARA USO HUMANO; PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS CON PROPÓSITOS MÉDICOS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011718-1

No. de Expediente: 2012123303

No. de Presentación: 20120177344

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Bayer Intellectual Property GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ETOVIVEX

Consistente en: la palabra ETOVIVEX, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011722-1

No. de Expediente: 2013130994

No. de Presentación: 20130191176

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de URIACH-AQUILEA OTC, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ENRELAX

Consistente en: la palabra ENRELAX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS MEDICINALES, ESPECIALMENTE DE ORIGEN VEGETAL; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA USO MÉDICO; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS PARA USO NO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011724-1

No. de Expediente: 2013130989

No. de Presentación: 20130191169

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-

DO de URIACH -AQUILEA OTC, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

MINILIPO

Consistente en: la palabra MINILIPO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA USO MÉDICO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; ALIMENTOS Y BEBIDAS DIETÉTICOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIA DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIALES PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011726-1

No. de Expediente: 2013131201

No. de Presentación: 20130191859

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-

RADO de BIOGENESIS BAGO S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

EFIBOS

Consistente en: la palabra EFIBOS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS, PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS DIETÉTICOS Y SUSTANCIAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA HUMANOS Y ANIMALES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES, DESINFECTANTES, PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011728-1

No. de Expediente: 2013127332

No. de Presentación: 20130184867

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de LABORATORIO D.B., SOCIEDAD ANÓNIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIO D.B., S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

POLY-VI-SOL

Consistente en: la frase POLY-VI-SOL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011730-1

No. de Expediente: 2010106467

No. de Presentación: 20100146036

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK COR-

PORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DEVTRANIL

Consistente en: la palabra DEVTRANIL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011731-1

No. de Expediente: 2012118493

No. de Presentación: 20120168517

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de STARBUCKS CORPORATION cuyo nombre comercial para hacer negocios es STARBUCKS COFFEE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

STARBUCKS VIA

Consistente en: las palabras STARBUCKS VIA, que servirá para: AMPARAR: MOLINILLOS MANUALES DE CAFÉ Y MOLINOS DE CAFÉ; TAZAS CON AISLAMIENTO PARA CAFÉ Y OTRAS BEBIDAS, PORTA VASOS NO DE PAPEL, BOTELLAS ISOTÉRMICAS, TAZAS DE CAFÉ, TAZAS PARA TÉ Y TAZONES, CRISTALERÍA,

PLATOS, TREBEDES, BOTES DE ALMACENAMIENTO, CAFETERAS DE GOTEO NO ELÉCTRICAS, CAFETERAS NO ELÉCTRICAS ESTILO EMBOLO, CONTENEDORES DECORATIVOS PARA ALMACENAR COMIDA, INFUSIONES PARA TÉ, TETERAS, COLADORES DE TE, CANDELABROS (NO DE METALES PRECIOSOS), CANDELEROS NO DE METALES PRECIOSOS, FIGURAS DE CERÁMICA, FIGURAS DE PORCELANA. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011737-1

No. de Expediente: 2013126744

No. de Presentación: 20130183940

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL LEONARDO ESTRADA IRAHETA, en su calidad de APODERADO de DOXA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra DOXA y diseño, que servirá para: AMPARAR VEHÍCULOS, APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025677-1

No. de Expediente: 2012121239

No. de Presentación: 20120173616

CLASE: 18, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL LEONARDO ESTRADA IRAHETA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DH ENTERPRISE, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Indiana y diseño, que servirá para: AMPARAR: BOLSOS, MALETAS PARA DAMAS Y NIÑAS. Clase: 18. Para: AMPARAR: SANDALIAS PARA DAMAS Y NIÑAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de julio del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025678-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las ocho horas veinte minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores SAMUEL MATHEU GARMENDEZ conocido por SAMUEL MATEO, SAMUEL MATHEU, SAMUEL METHEU GARMENDEZ, SAMUEL METHEU GARMENDIZ, SAMUEL METHEU GARMENDIS, SAMUEL GARMENDIZ y por SAMUEL MATHEU GARMENDEZ; JOSE AMILCAR MATHEU GARMENDEZ conocido por JOSE AMILCAR MATEO, JOSE AMILCAR MATHEU, JOSE AMILCAR METHEU GARMENDEZ, JOSE AMILCAR METHEU GARMENDIZ, JOSE AMILCAR METHEU GARMENDIS, JOSE AMILCAR MATHEU GARMENDIZ y por JOSE AMILCAR GARMENDIZ; JUANA MATEO GARMENEZ conocida por JUANA MATEO, JUANA MATHEU, JUANA METHEU GARMENDEZ, JUANA METHEU GARMENDIZ, JUANA METHEU GARMENDIS, JUANA MATHEU GARMANDEZ, JUANA MATHEU GARMENDIZ y por JUANA GARMENDIZ, en concepto de hijos sobrevivientes, del causante y como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían al señor SAMUEL MATEO conocido por SAMUEL MATHEU, SAMUEL METHEU, SAMUEL MATEHU y por MANUEL MATHEU, en concepto de padre del causante, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor HECTOR MANUEL MATHEU GARMENDEZ conocido por HECTOR MANUEL MATHEU GARMENDIZ, HECTOR MANUEL METHEU GARMENDEZ, HECTOR MANUEL METHEU GARMENDIZ, HECTOR MANUEL GRMENDEZ MATTEU y por HECTOR MANUEL MATEO, quien fuera de dieciocho años de edad, estudiante, soltero y falleció a las siete horas del día veintiuno de julio del año mil novecientos ochenta, en de Ciudad Arce, siendo éste su último domicilio.

Confírasele a la aceptante expresada en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las ocho horas treinta minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil catorce. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011438-2

GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las once horas del día veinticuatro de enero del año dos mil catorce,

se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el veinte de agosto del año mil novecientos noventa y tres, en esta ciudad, que defirió el causante señor JOSÉ LEOPOLDO MASFERRER RAMÍREZ conocido por LEOPOLDO MASFERRER, siendo su último domicilio el de esta ciudad, de parte de VÍCTOR ERNESTO MASFERRER MARTÍNEZ, en su calidad de hijo sobreviviente del causante.

Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las ocho horas diez minutos del día treinta y uno de enero de dos mil catorce. LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. EDME GUADALUPE CUBÍAS GONZÁLEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011449-2

LICENCIADO DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las ocho horas y quince minutos del día seis de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSÉ DOLORES SERRANO MEJÍA, de setenta y siete años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario de San Antonio de La Cruz, Chalatenango, del domicilio de Nueva Concepción, salvadoreño, hijo de Marcelino Serrano y María Salomé Mejía, falleció a las dieciséis horas con cincuenta minutos del día veintinueve de marzo del dos mil diez, por parte de la señora ETELFINA GUARDADO VIUDA DE SERRANO, conocida por Etelvina Guardado, Etelvina Guardado viuda de Serrano y Etelvina Guardado Viuda de Serrano, en su calidad de cónyuge.

Confírasele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los seis días del mes de febrero del dos mil catorce. LIC. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011472-2

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cincuenta y siete minutos del día cuatro de febrero de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventarlo, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ HERRERA, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, empleado, casado, siendo su último domicilio según partida de defunción, Barrio El Tránsito, de la Ciudad de El Congo; fallecido en el Barrio El Tránsito, de la Ciudad de El Congo, el día treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho, de parte de la señora MARTA JULIA MARQUEZ DE GONZALEZ, representada procesalmente por el Licenciado JOSÉ SAMUEL DE LA O FAJARDO; en calidad de cónyuge del causante y como única heredera, en virtud que los señores Adela Leonor González de Vanegas, Laura Yesenia González de Linares; Marta Yolanda González de Servando y José Antonio González Márquez, en calidad de hijos del causante José Antonio González Herrera, comparecieron a este Juzgado a repudiar la herencia del mencionado causante.

Confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, cuatro de febrero de dos mil catorce.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025326-2

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con treinta minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA CONCEPCION ALEMAN, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora GUADALUPE DEL CARMEN OSORIO ALEMAN, quien fue de

diecinueve años de edad, de oficios domésticos, salvadoreña, soltera, originaria de Tecoluca, departamento de San Vicente, falleció el día veintiocho de julio del dos mil nueve, en Tecoluca, departamento de San Vicente, en este Distrito Judicial, lugar de su último domicilio, en concepto de madre de la causante.

Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los once días del mes de febrero del dos mil catorce.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025333-2

LIC. NELSON PALACIOS HERNANDEZ, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, AL PUBLICO para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, de las once horas y cuarenta minutos del día seis de febrero de dos mil catorce, SE HA TENIDO POR ACEPTADA, expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores ALFREDO RAMIREZ ORTIZ y ERNESTO RAMIREZ ORTIZ, en calidad de hijos de la causante, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día tres de diciembre de dos mil doce, en el Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, Mejicanos, Departamento de San Salvador, dejó la señora MARIA ALICIA ORTIZ BARRERA, conocida por MARIA ALICIA BARRERA DE RAMIREZ.

Confiriéndosele a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a aquellos que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en un término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la tercera publicación de éste.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas y veinte minutos del día seis de febrero de dos mil catorce.- LIC. NELSON PALACIOS HERNANDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. SANDRA BEATRIZ TOBAR GOMEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F025344-2

MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, al público en general.

HACE SABER: Que se han promovido, en esta sede judicial por la Licenciada Neldy Elizabeth Rivas Alvarenga, Diligencias Judiciales no Contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Ronald Javier Arriola Romero, quien fuera de veintinueve años de edad, empleado, casado, de este domicilio, quien falleció el día diecinueve de abril de dos mil trece, habiéndose aceptado herencia con beneficio de inventario por parte de la señora Carla Beatriz Amaya viuda de Arriola, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y los menores Ronald Josué y Justin Emanuel, ambos Arriola Amaya, en calidad de hijos sobrevivientes del causante y como cesionarios de los derechos hereditarios que como padres del causante les correspondía a los señores Raúl Cárcamo Arriola, conocido por Raúl Arriola Cárcamo y Rosa Mirta Romero Villalta, y este día se nombró A LOS MISMOS COMO ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS DE LA SUCESIÓN ANTES SEÑALADA, de conformidad a lo establecido en el artículo 1163 del Código Civil.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este juzgado, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la última publicación, las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los seis de diciembre de dos mil trece.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

3 v. alt. No. F025364-2

LICENCIADO LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas un minuto del día doce de diciembre del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las cinco horas treinta y cinco minutos del día treinta de septiembre del año dos mil doce, en Colonia IVU de esta ciudad de Ahuachapán, siendo su último domicilio el de Colonia IVU de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, dejó la señora MERCEDES AMPARO ZALDAÑA DE MONTENEGRO; de parte del

señor MANUEL ALBERTO MONTENEGRO, en calidad de cónyuge y las señoras LAURA KARINA MONTENEGRO ZALDAÑA, CINDY PATRICIA MONTENEGRO ZALDAÑA y MARÍA DE LOS ÁNGELES MONTENEGRO ZALDAÑA, en calidad de hijas de la causante.

Nómbrese interinamente a los aceptantes representantes y administradores de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las quince horas diez minutos del día doce de diciembre de dos mil trece.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025377-2

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas del día siete de febrero de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MIRIAN ELIZABETH MALDONADO ALFARO viuda de MORAN, la herencia intestada que a su defunción defirió el causante DANILO MAURICIO MORAN ESTRADA, quien falleció en Mejicanos, su último domicilio, el día doce de octubre del año de mil novecientos noventa y tres, en su calidad de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores MAYTE MARICEL MORAN MALDONADO y DANILO MAURICIO MORAN MALDONADO, en calidad de hijos del causante.

Confiérase al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la Sucesión con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: A los que se crean con mejor derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la Sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas del día siete de febrero de dos mil catorce.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025388-2

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas tres minutos del día seis de noviembre del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las once horas cincuenta minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil trece, en Ciudad Satélite, Polígono "X", Final Avenida Washington y final pasaje peatonal, número dieciocho "A", del Municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el de esta ciudad, dejó el señor JULIO MOLINA CASTRO, conocido por JULIO MOLINA; de parte de las señoras YOLANDA EMILIA MOLINA FARFÁN, ELSA EUGENIA MOLINA DE ARTIGA y ANA ELIZABETH MOLINA DE MELGAR, en su calidad de hijas del causante.

A quienes se ha nombrado interinamente representantes y administradoras de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las quince horas veinte minutos del día seis de noviembre de dos mil trece.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025395-2

FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las diez horas del día cuatro de febrero del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria de la causante ANGELA POLANCO VALENCIA o ANGELA POLANCO, fallecida el día quince de Diciembre del año dos mil cuatro, en el Barrio San Juan de Santa Ana, siendo dicha ciudad su último domicilio, de parte de los señores ENA ENOY FIGUEROA DE MERLOS o ENOY FIGUEROA POLANCO, MARGOT FIGUEROA POLANCO o MARGOTH FIGUEROA POLANCO, MARIA GLADIS FIGUEROA DE PEREZ o MARIA GLADIS FIGUEROA POLANCO, BERTA LILIAN FIGUEROA DE MARTINEZ o BERTA LILIAN FIGUEROA POLANCO y el señor VICTOR MANUEL FIGUEROA POLANCO, en su calidad de herederos testamentarios instituidos por la causante, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de lo Civil, Santa Ana, a las quince horas del día cuatro de febrero del año dos mil catorce.- LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. c. No. F025468-2

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor JOSE SALVADOR GUEVARA, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Pasaje Caja de Agua, Barrio El Calvario, de esta ciudad, de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS; que se describe: AL ORIENTE: veintiún metros, colinda con Seferino Menjívar; AL NORTE: veintiún metros ochenta centímetros, colinda con Valentina Alas; AL PONIENTE: veinte metros, calle pública de por medio, linda con casas del señor Moreno Santos; y AL SUR: mide veinticinco metros ochenta centímetros, dividido en cinco tiros así, primer tiro, tres metros seis centímetros, segundo tiro, un metro veintidós centímetros, tercer tiro, seis metros ochenta centímetros, cuarto tiro, cero punto cincuenta centímetros, y el quinto tiro, mide catorce metros veintidós centímetros, con María Magdalena Guardado López. El inmueble descrito no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, ni están en proindivisión con nadie y lo valúan en la suma de DIEZ MIL DOSCIENTOS DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: de la ciudad de Chalatenango, a los diez días de mes de febrero de dos mil catorce.- DR. JOSE RIGOBERTO MEJIA MENJIVAR, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE ENRIQUE RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C011471-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora HERLINDA DEL CARMEN JIRON, de cincuenta y ocho años de edad, doméstica, del domicilio de San Alejo, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número: cero dos cinco cero tres dos dos dos guión seis; y con Número de Identificación Tributaria: mil cuatrocientos catorce guión cero dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil guión ciento dos guión seis. Viene a solicitar TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio Gaspar, Jurisdicción de San Alejo, Distrito y Departamento de La Unión; de la capacidad superficial de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: mide once metros, colinda con Adela Reyes Cupido y José Gonzalo Viera, ahora de Juana Cruz; AL SUR: mide sesenta y nueve punto treinta metros, en línea curva colinda con Magdaleno Guardado Montesinos, ahora con

Paulina Martínez; AL PONIENTE: mide dieciocho punto diez metros y colinda con el señor Manuel Antonio Grande, ahora con Bartolomé Reyes, calle de por medio.; y AL NORTE: mide sesenta y dos metros en línea curva, colinda con José Luis Montesinos Hernández y Miguel Ángel Montesinos Hernández, ahora de Dolores Bautista, calle de por medio; el cual se obtuvo por medio de compraventa de posesión material que le hizo al señor Magdaleno Guardado Montesinos, en el año dos mil trece, ante los Oficios Notariales de Jesús Alberto Bernal Quintanilla. El inmueble antes descrito no existe construcción alguna, el inmueble no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales, ni están en proindivisión con nadie. Posesión Material de más de veinticinco años sumada al anterior propietario, la cual ha sido de manera quieta, pacífica, pública y sin interrupción. Lo evalúa en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,000).

Los colindantes son de este domicilio, por los que se avisa al público para los efectos de Ley correspondientes.

Alcaldía Municipal de San Alejo, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil catorce.- IMMAR DANIEL BARRERA CHAVEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. SAMUEL BLANCO ROMERO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F025257-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA VILLA DE AGUA CALIENTE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Licenciado JOSE FRANCISCO AGUILAR GUEVARA, de cincuenta y seis años de edad, Psicólogo, del domicilio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad Número cero cero novecientos noventa y un mil trescientos dieciocho guión siete; solicitando se le extienda, TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza rústico, situado en Cantón Cerro Grande, de la Villa de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas, linderos y colindancias siguientes: AL NORTE: está formado por diez tramos: tramo uno, mide veintitrés punto cuarenta y dos metros, tramo dos, mide veintiséis punto cincuenta y cinco, en ambos tramos colinda con Esperanza Tejada, con división de cerco de alambre propio del titular, tramo tres, mide trece punto treinta y seis metros, tramo cuatro, mide cincuenta y seis metros, tramo cinco, mide nueve punto treinta y dos metros, tramo seis, mide diez punto once metros, tramo siete, mide cuatro punto cincuenta y cinco metros, tramo ocho, mide veinte punto treinta y dos metros, en estos tramos colinda con Pedro Navarro y los divide cerco de alambre medianero, tramo nueve, mide ocho punto setenta y cuatro metros, tramo diez, mide cuarenta y cinco punto cuarenta ocho metros y colinda con Juvelina Rodríguez, los divide cerco de alambre propio del inmueble que se describe; AL ORIENTE: está formado por cuatro tramos: tramo uno, mide ocho punto cuarenta y siete metros, tramo dos, mide ocho punto cuarenta y cuatro metros, tramo tres, mide dos punto cincuenta y cinco metros, tramo cuatro, mide cuatro punto setenta y seis metros y colinda con María Arévalo, los divide cerco

de alambre del colindante; AL SUR: está formado por cinco tramos: tramo uno, mide cuarenta y tres punto cincuenta y siete metros, tramo dos, mide diecinueve punto sesenta y cuatro metros, tramo tres, mide seis punto cero ocho metros, tramo cuatro, mide cinco punto sesenta y siete metros y tramo cinco, mide cuarenta y tres punto setenta y siete metros, colinda con Félix Arévalo, los divide cerco de piña y piedra de por medio propio del inmueble que se describe; y AL PONIENTE: está formado por dos tramos: tramo uno, mide veinticuatro punto doce metros, tramo dos, mide diecisiete punto veintidós metros y colinda con Pedro Navarro, antiguo camino vecinal de por medio que conduce al Caserío El Jute, hasta llegar al punto donde se comenzó la presente descripción. En el inmueble antes relacionado, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, ni está en proindivisión con otras personas y no excede de los límites establecidos por la ley, y lo estima el titular en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Villa Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, cinco de febrero de dos mil catorce.- SANTOS NERY TEJADA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. RICARDO LEONARDON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F025264-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado el señor JOSE WILLIAN ANTONIO RIVAS RIVAS, mayor de edad, Agricultor en Pequeño, de este domicilio, solicitando para sí Título de Propiedad de un inmueble rústico situado en el Cantón El Salitre de esta jurisdicción, con una superficie de UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO UN METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: mide catorce punto veinte metros, colindando con terreno propiedad de María Balbina Guzmán de Rivas, mojones de madera viva de por medio; AL NORTE: mide noventa y nueve punto setenta y un metros, colindando con terreno de Félix de Jesús Orellana, mojones de madera viva de por medio; AL PONIENTE: mide quince punto veintidós metros, colindando con terreno de José Abel Rivas Miranda y Pascual Rivas, mojones de madera viva de por medio; y AL SUR: mide noventa y nueve punto sesenta y nueve metros, colindando con terreno de Filomena Rivas de Tomasino. Este inmueble lo ha adquirido por posesión material por más de diez años; y lo valora en MIL CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América. Siendo todos los colindantes de este domicilio.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE GUAYABAL, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil catorce.- ING. MAURICIO ARTURO VILANOVA VAQUERO, ALCALDE MUNICIPAL.- MIRIAN ESTELA MELARA SALAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F025338-2

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1999006190

No. de Presentación: 20110148701

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado INGRID CRISTINA AYALA MOLINA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MONTREAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: MONTREAL, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00149 del Libro 00134 de INSCRIPCION DE MARCAS, Consistente en la frase "MIGRE-DOL", escrita en letras mayúsculas y corrientes de imprenta, separada la palabra MIGRE por un guión de la palabra DOL; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011458-2

No. de Expediente: 1996001476

No. de Presentación: 20120176600

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FERNANDO ARTURO VELASCO MORAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LA FABRIL DE ACEITES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: LA FABRIL DE ACEITES, S.A. DE C.V., del domicilio de CIUDAD DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00185 del Libro 00160 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión NATURELA, escrita en letras de molde, mayúsculas, en color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de enero del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011466-2

No. de Expediente: 1999004319

No. de Presentación: 20130190667

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Telefonaktiebolaget L M Ericsson, del domicilio de Estocolmo, Suecia, de nacionalidad SUECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00217 del Libro 00182 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MARCONI; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025248-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2013129075

No. de Presentación: 20130188182

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de URBANO EXPRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra URBANO y diseño, que servirá para: DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A SERVICIOS DE BÚSQUEDA DE INFORMACIONES DE FICHEROS INFORMÁTICOS PARA TERCEROS; TRANSCRIPCIÓN DE TELECOMUNICACIONES; PUBLICIDAD POR CORRESPONDENCIA INCLUYENDO CORREOS PUBLICITARIOS; DIFUSIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS; DIFUSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO (FOLLETOS, PROSPECTOS, IMPRESOS, MUESTRAS); SERVICIOS DE CREACIÓN DE MAPAS IMPRESOS Y MAPAS ELECTRÓNICOS EN INTERNET DELIMITADO POR ZONAS GEOGRÁFICAS [PARA FINES DE MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD] Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LAS MATERIAS ANTES MENCIONADAS; ALQUILER DE CONTENEDORES DE ALMACENAJE; SERVICIOS DE MENSAJERÍA [CORREO O MERCANCÍAS] INCLUYENDO: MENSAJERÍA ELECTRÓNICA, ENVÍO, REPARTO Y ENTREGA DE PAQUETES, PERIÓDICOS, MERCADERÍA, DOCUMENTOS, ASÍ COMO ENTREGAS PERSONALIZADAS EN LA DIRECCIÓN DEL COMPRADOR, PRINCIPALMENTE PARA COMPRAS REALIZADAS POR CATALOGO, INTERNET O SOLICITADAS POR CORRESPONDENCIA Y DISTRIBUCIÓN MASIVA DE FACTURAS, ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, TARJETAS O CARTONES DE CRÉDITO, MAILINGS, VERIFICACIÓN DE DIRECCIONES, NOTAS DE CRÉDITO O DÉBITO, PAGARÉS, CHEQUERAS, REVISTAS, FOLLETOS, TODOS ENTREGADOS A DOMICILIO CON DETALLES DE ENTREGA; EMPAQUETADO Y EMBALAJE DE PRODUCTOS Y MERCANCÍAS; SERVICIOS LOGÍSTICOS DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE ASISTENCIA E INFORMACIÓN EN MATERIA DE EMPAQUETADO, EMBALAJE, ALMACENAJE Y MENSAJERÍA; RECONSTITUCIÓN DE BASE DE DATOS; CONVERSIÓN DE DATOS O DOCUMENTOS DE UN SOPORTE FÍSICO A UN SOPORTE ELECTRÓNICO; CONVERSIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS (NO CONVERSIÓN FÍSICA); PLANIFICACIÓN EN MATERIA DE URBANISMO; ELABORACIÓN DE PLANOS O

MAPAS; MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE BASE DE DATOS; SERVICIOS DE SISTEMAS DE GEOCODIFICACIÓN DE BASE DATOS DE MANERA ELECTRÓNICA POR ZONAS Y ÁREAS GEOGRÁFICAS; SERVICIO INFORMÁTICO USANDO RED DE ORDENADORES GLOBALES PARA CAPTURAR Y EXHIBIR POR MEDIO DE MAPAS GEOGRÁFICOS LAS LOCALIZACIONES DE LOS CLIENTES UBICADOS EN ZONAS GEOGRÁFICAS DETERMINADAS; SERVICIOS DE ZONIFICACIÓN DE BASE DE DATOS DE MANERA ELECTRÓNICA; SERVICIOS DE ASISTENCIA E INFORMACIÓN EN LAS MATERIAS ANTES MENCIONADAS.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011443-2

CONVOCATORIAS

La Junta Directiva de la Sociedad Servicios Educativos, S.A. de C.V., convoca por este medio a sus accionistas a celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día jueves 27 de marzo del año 2014, a las dieciocho horas en sus instalaciones ubicadas en 37 Calle Poniente y Final Avenida Independencia Sur, conforme a la siguiente agenda:

1. Comprobación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
3. Informe de la Memoria de Labores de Junta Directiva correspondiente al ejercicio 2013.
4. Presentación de los Estados Financieros del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2013 para su aprobación.
5. Informe de Auditoría Externa y Auditoría Fiscal.
6. Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos para el ejercicio 2014.
7. Aplicación de Resultados.
8. Elección de Junta Directiva para el período 2014-2016 y fijación de sus emolumentos.
9. Otros asuntos que puedan tratarse de acuerdo a la ley y al pacto social.

El quórum necesario para celebrar esta Junta General Ordinaria debe ser la mitad más una de las acciones ya sea presentes y/o representadas. En caso de no haber quórum en la fecha y la hora antes mencionada, se convoca por segunda vez, en el mismo lugar a las dieciocho horas el día viernes 28 de marzo del año 2014, con cualquiera que sea el número de acciones presentes y/o representadas.

Santa Ana, 21 de febrero de 2014.

DR. JAIME ERNESTO RIERA MENENDEZ,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011453-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Hospital de la Mujer, S.A. de C.V., convoca a los señores accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, programada para el día veintisiete del mes de marzo de dos mil catorce, a las diecinueve horas en el auditorium del hospital, localizado en oficinas administrativas de la sociedad, entre 81 y 83 Avenida Sur y Calle Juan José Cañas, Colonia Escalón, de esta ciudad.

AGENDA:

1. Verificación del Quórum.
2. Lectura del acta anterior.
3. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de Junta Directiva, año dos mil trece.
4. Presentación para aprobación del Estado de situación Financiera al treinta y uno diciembre de dos mil trece, Estado de Resultados Integral y Ganancias Acumuladas, Estado de Cambios en el Patrimonio y Flujo de Efectivo, correspondiente al período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.
5. Informe de los Auditores Externos.
6. Aplicación de utilidades.
7. Nombramiento de Auditores Externos, Auditor Fiscal y Financiero, Ejercicio Fiscal 2014, fijación de sus honorarios.

Para que la Junta General Ordinaria, se considere legalmente reunida en primera fecha de convocatoria, deberá estar representada por lo menos la mitad más una de las acciones, capital social a la fecha integrado por 498,820 acciones; y en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de las acciones presentes y/o representadas. Para tomar resolución, en ambas convocatorias es necesaria la mayoría de los votos correspondientes a las acciones de la Sociedad que estuvieren presentes y/o representadas.

De no haber quórum en fecha y hora indicado como primera convocatoria, se convoca para el día veintiocho de marzo, mismo lugar y horas señaladas, en ésta se tomarán acuerdos con la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 21 de febrero de 2014.

DOCTOR JOSE MARIO VEGA ALVAREZ,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011467-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad Acciones Integradas, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Acciones Integradas, S. A. de C. V., convoca a los socios accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas, a realizarse en primera convocatoria en el Hotel Sheraton Presidente, ubicado en Avenida La Revolución, Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, a las dieciocho horas y treinta minutos del día tres de abril de dos mil catorce. El quórum para conocer y resolver sobre los puntos de la Agenda será la mitad más una de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, y las resoluciones se tomarán con la aprobación de la mayoría de las acciones presentes. En caso de no haber quórum en primera convocatoria, se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria el día cuatro de abril de dos mil catorce, a la misma hora y en el mismo lugar señalado en la primera convocatoria. En esta segunda convocatoria, la Agenda de la Junta General Ordinaria, se conocerá con cualquier número de acciones presentes y las resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos de las acciones presentes.

La agenda de la sesión en ambas convocatorias es la siguiente:

- I) Lectura del acta anterior.
- II) Presentación de la Memoria de Labores, correspondiente al año 2013.
- III) Presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2013.
- IV) Informe del Auditor Externo.
- V) Aprobación de la Memoria de Labores y de los Estados Financieros correspondientes al año 2013.
- VI) Aplicación de Resultados.
- VII) Reestructuración de Junta Directiva.
- VIII) Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- IX) Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
- X) Autorización para negociar con accionistas.
- XI) Varios.

San Salvador, veintiuno de febrero de 2014.

MANUEL ERNESTO RIVERA ABREGO,
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C011470-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima, COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 009PLA000353981, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CINCO MIL NOVECIENTOS DOLARES (US\$ 5,900.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Chalatenango, viernes 21 de febrero de 2014.

JUAN ESTEBAN ALVARENGA CRUZ,
SUBGERENTE.
BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR,
SOCIEDAD ANÓNIMA.
AGENCIA CHALATENANGO.

3 v. alt. No. C011439-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Santa Tecla, de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.0730-035178-4, amparado con el registro No.1143590 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 25-02-2012 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de febrero de 2014.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.
BANCO AGRICOLA, S. A.

3 v. alt. No. F025225-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.780-040837-8, amparado con el registro No.874487 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 19-04-2006 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de febrero de 2014

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F025226-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Metrocentro San Miguel, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.0700-099201-8, amparado con el registro No.1142191 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 15-06-2012 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 14 de febrero de 2014.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F025227-2

AVISO

AVISO

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.,

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, Depto. de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.0783-013680-1 amparado con el registro No.724006 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 29-07-2002 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

AVISA: Que en su Agencia San Vicente, de la ciudad de San Vicente, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 750-2900-6, amparado con el registro No.0122382 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 29-03-1994 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de febrero de 2014.

San Salvador, 13 de febrero de 2014.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F025228-2

3 v. alt. No. F025231-2

AVISO

AVISO

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.,

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, Depto. de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.0783-026189-1, amparado con el registro No.1082308 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 03-09-2009 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

AVISA: Que en su Agencia San Vicente, de la ciudad de San Vicente, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.750-003755-8, amparado con el registro No.164338 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 11-01-1995 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de febrero de 2014.

San Salvador, 13 de Febrero de 2014.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F025229-2

3 v. alt. No. F025233-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia San Vicente, de la ciudad de San Vicente, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.0750-100879-2, amparado con el registro No.010179 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 23-12-1987 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 14 de Febrero de 2014.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F025235-2

AVISO

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia San Vicente, de la ciudad de San Vicente, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 750-101529-9, amparado con el registro No.032109 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 20-07-1989 a 180 días prorrogables, respectivamente, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición de los Certificados relacionados conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición de los Certificados arriba mencionados.

San Salvador, 13 de febrero de 2014.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F025236-2

AVISO

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad Cooperativa Créditos A&C de R.L., hace del conocimiento público, que se ha presentado la señora ANA MARGARITA ANDRINO VALENCIA, propietaria del certificado de depósito a plazo fijo número 0027, que ampara la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norte América, a las oficinas de esta sociedad cooperativa manifestando haberlo extraviado, y solicita la reposición de dicho certificado.

Lo anterior se hace del conocimiento público, a fin de que si hubiere un legítimo dueño del citado certificado extraviado, haga valer sus derechos durante los treinta días siguientes a la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial, de lo contrario se procederá a la reposición del certificado extraviado.

Santa Ana, a los quince días del mes de febrero del dos mil catorce.

MARIO HENRIQUEZ ARANA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025241-2

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima, COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 69997, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (US\$ 3,428.57)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Antiguo Cuscatlán, Sábado 22 de febrero de 2014.

AIMEE DE CRUZ,
BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA
AGENCIA MULTIPLAZA

3 v. alt. No. F025381-2

DISMINUCION DE CAPITAL

El infrascrito Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Socios de la sociedad "PAYLESS SHOESOURCE OF EL SALVADOR, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "PAYLESS SHOESOURCE OF EL SALVADOR, LTDA. DE C.V.", la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número DOS del Libro UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS del Registro de Sociedades, CERTIFICA: Que en el libro de actas se encuentra asentada el acta número TREINTA Y UNO, correspondiente a sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Socios, celebrada a las diez horas treinta minutos del veintidós de enero de dos mil catorce, la cual en su punto CUARTO en lo pertinente literalmente dice: "CUARTO: Acuerdo de Disminución de Capital Social. Los representantes de los socios discutieron sobre la necesidad en que se encuentra la sociedad de disminuir el capital social de la misma en su parte variable, manteniendo intacto el capital mínimo, por lo que el presidente de la junta, sometió a aprobación de los presentes la disminución del capital social de la sociedad en su parte variable y éstos aprobaron por unanimidad proceder a disminuirlo en UN MILLON SETECIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,700,000.00), únicamente en la participación de PAYLESS SHOESOURCE (BVI) HOLDINGS, LIMITED. Es acordado por esta junta que la disminución del capital acordado será inscrito en

el libro de Registro de Aumentos y Disminuciones de Capital que para tal efecto lleva la sociedad, en cumplimiento del artículo trescientos doce del Código de Comercio. En virtud de la disminución acordada, el capital social de la Sociedad disminuye a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$11,428.57), de los cuales el capital mínimo de la sociedad se mantiene en ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$11,428.57). "

Es conforme con su original, con el cual se confrontó, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil catorce.

JOSE MANUEL SISNIEGA HERRERA,
SECRETARIO.

JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS.

"PAYLESS SHOESOURCE OF EL SALVADOR,
LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE".

3 v. alt. No. F025379-2

EMBLEMAS

No. de Expediente: 2013129074

No. de Presentación: 20130188181

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de URBANO EXPRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: un diseño identificado como Emblema de Urbano Express, que servirá para: IDENTIFICAR LA EMPRESA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A SERVICIOS DE BÚSQUEDA DE INFORMACIONES DE FICHEROS INFORMÁTICOS PARA TERCEROS; TRANSCRIPCIÓN DE TELECOMUNICACIONES; PUBLICIDAD POR CORRESPONDENCIA INCLUYENDO CORREOS PUBLICITARIOS; DIFUSIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS;

DIFUSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO (FOLLETOS, PROSPECTOS, IMPRESOS, MUESTRAS); SERVICIOS DE CREACIÓN DE MAPAS IMPRESOS Y MAPAS ELECTRÓNICOS EN INTERNET DELIMITADO POR ZONAS GEOGRÁFICAS [PARA FINES DE MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD] Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LAS MATERIAS ANTES MENCIONADAS; ALQUILER DE CONTENEDORES DE ALMACENAJE; SERVICIOS DE MENSAJERÍA [CORREO O MERCANCÍAS] INCLUYENDO: MENSAJERÍA ELECTRÓNICA, ENVÍO, REPARTO Y ENTREGA DE PAQUETES, PERIÓDICOS, MERCADERÍA, DOCUMENTOS, ASÍ COMO ENTREGAS PERSONALIZADAS EN LA DIRECCIÓN DEL COMPRADOR, PRINCIPALMENTE PARA COMPRAS REALIZADAS POR CATÁLOGO, INTERNET O SOLICITADAS POR CORRESPONDENCIA Y DISTRIBUCIÓN MASIVA DE FACTURAS, ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, TARJETAS O CARTONES DE CRÉDITO, MAILINGS, VERIFICACIÓN DE DIRECCIONES, NOTAS DE CRÉDITO O DÉBITO, PAGARÉS, CHEQUERAS, REVISTAS, FOLLETOS, TODOS ENTREGADOS A DOMICILIO CON DETALLES DE ENTREGA; EMPAQUETADO Y EMBALAJE DE PRODUCTOS Y MERCANCÍAS; SERVICIOS LOGÍSTICOS DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE ASISTENCIA E INFORMACIÓN EN MATERIA DE EMPAQUETADO, EMBALAJE, ALMACENAJE Y MENSAJERÍA; RECONSTITUCIÓN DE BASE DE DATOS; CONVERSIÓN DE DATOS O DOCUMENTOS DE UN SOPORTE FÍSICO A UN SOPORTE ELECTRÓNICO; CONVERSIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS (NO CONVERSIÓN FÍSICA); PLANIFICACIÓN EN MATERIA DE URBANISMO; ELABORACIÓN DE PLANOS O MAPAS; MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE BASE DE DATOS; SERVICIOS DE SISTEMAS DE GEOCODIFICACIÓN DE BASE DATOS DE MANERA ELECTRÓNICA POR ZONAS Y ÁREAS GEOGRÁFICAS; SERVICIO INFORMÁTICO USANDO RED DE ORDENADORES GLOBALES PARA CAPTURAR Y EXHIBIR POR MEDIO DE MAPAS GEOGRÁFICOS LAS LOCALIZACIONES DE LOS CLIENTES UBICADOS EN ZONAS GEOGRÁFICAS DETERMINADAS; SERVICIOS DE ZONIFICACIÓN DE BASE DE DATOS DE MANERA ELECTRÓNICA; SERVICIOS DE ASISTENCIA E INFORMACIÓN EN LAS MATERIAS ANTES MENCIONADAS.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011444-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2013129076

No. de Presentación: 20130188183

CLASE: 35, 39, 42.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de URBANO EXPRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: URBANO EXPRESS, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra URBANO y diseño, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE BÚSQUEDA DE INFORMACIONES DE FICHEROS INFORMÁTICOS PARA TERCEROS; TRANSCRIPCIÓN DE TELECOMUNICACIONES; PUBLICIDAD POR CORRESPONDENCIA INCLUYENDO CORREOS PUBLICITARIOS; DIFUSIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS; DIFUSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO (FOLLETOS, PROSPECTOS, IMPRESOS, MUESTRAS); SERVICIOS DE CREACIÓN DE MAPAS IMPRESOS Y MAPAS ELECTRÓNICOS EN INTERNET DELIMITADOR POR ZONAS GEOGRÁFICAS [PARA FINES DE MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD] Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LAS MATERIAS ANTES MENCIONADAS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ALQUILER DE CONTENEDORES DE ALMACENAJE; SERVICIOS DE MENSAJERIA [CORREO O MERCANCIAS] INCLUYENDO: MENSAJERIA ELECTRÓNICA, ENVÍO, REPARTO Y ENTREGA DE PAQUETES, PERIÓDICOS, MERCADERÍA, DOCUMENTOS, ASI COMO ENTREGAS PERSONALIZADAS EN LA DIRECCIÓN DEL COMPRADOR, PRINCIPALMENTE PARA COMPRAS REALIZADAS POR CATÁLOGO, INTERNET O SOLICITADAS POR CORRESPONDENCIA Y DISTRIBUCIÓN MASIVA DE FACTURAS, ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, TARJETAS O CARTONES DE CRÉDITO, MAILINGS, VERIFICACIÓN DE DIRECCIONES, NOTAS DE CRÉDITO O DÉBITO, PAGARÉS, CHEQUERAS, REVISTAS, FOLLETOS, TODOS ENTREGADOS A DOMICILIO CON DETALLES DE ENTREGA; EMPAQUETADO Y EMBALAJE DE PRODUCTOS Y MERCANCIAS; SERVICIOS LOGISTICOS DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE ASISTENCIA E INFORMACIÓN EN MATERIA DE EMPAQUETADO, EMBALAJE, ALMACENAJE Y MENSAJERÍA. Clase: 39. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RECONSTITUCIÓN DE BASE DE DATOS; CONVERSIÓN DE DATOS O DOCUMENTOS DE UN SOPORTE FÍSICO A UN SOPORTE ELECTRÓNICO; CONVERSIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS (NO CONVERSIÓN FÍSICA); PLANIFICACIÓN EN MATERIA DE URBANISMO; ELABORACIÓN DE PLANOS O

MAPAS; MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE BASE DE DATOS; SERVICIOS DE SISTEMAS DE GEOCODIFICACIÓN DE BASE DATOS DE MANERA ELECTRÓNICA POR ZONAS Y ÁREAS GEOGRÁFICAS; SERVICIO INFORMÁTICO USANDO RED DE ORDENADORES GLOBALES PARA CAPTURAR Y EXHIBIR POR MEDIO DE MAPAS GEOGRÁFICOS LAS LOCALIZACIONES DE LOS CLIENTES UBICADOS EN ZONAS GEOGRÁFICAS DETERMINADAS; SERVICIOS DE ZONIFICACIÓN DE BASE DE DATOS DE MANERA ELECTRÓNICA; SERVICIOS DE ASISTENCIA E INFORMACIÓN EN LAS MATERIAS ANTES MENCIONADAS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011442-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2014132736

No. de Presentación: 20140195259

CLASE: 01.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado TANIA MARGARITA VARGAS LEONOR, en su calidad de APODERADO de FARMACIA AGROQUIMICA DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMACIA AGROQUIMICA DE MÉXICO, S. A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase Kelatop y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA Y A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; Y ABONOS PARA TIERRA, PRODUCTOS QUIMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011440-2

No. de Expediente: 2013129648

No. de Presentación: 20130189032

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR ERNESTO HENRIQUEZ FIGUEROA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de COMPAÑIA INMOBILIARIA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COINSA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase ATACO COFFEE y diseño, que se traduce al castellano como Ataco café; sobre la expresión Ataco Coffee individualmente considera no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011441-2

No. de Expediente: 2013132223

No. de Presentación: 20130194340

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPI, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS BIOGALENIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BIOGALENIC, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra BIOSUTRA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SILDENAFIL CONTRA LA DISFUSION ERECTIL, PRESENTACION EN GEL, SUBLINGUAL; SPRAY; Y, TABLETAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011457-2

No. de Expediente: 2014132654

No. de Presentación: 20140195075

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BLANCA ELIZABETH FLORES DE AREVALO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras LIMPIA SANGRE y diseño; de conformidad al art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se le concede exclusividad de los elementos que componen la marca en su conjunto tal como ha sido presentada y no sobre los elementos denominativos individualmente considerados, ya que éstos son de uso común o necesarios en el comercio, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO A BASE DE PLANTAS NATURALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011459-2

No. de Expediente: 2014132657

No. de Presentación: 20140195078

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BLANCA ELIZABETH FLORES DE AREVALO, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras PODER DIGESTIVO y diseño; de conformidad al art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se le concede exclusividad de los elementos que componen la marca en su conjunto tal como ha sido presentada y no sobre los elementos denominativos individualmente considerados, ya que éstos son de uso común o necesarios en el comercio, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO A BASE DE PLANTAS NATURALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011460-2

No. de Expediente: 2014133108

No. de Presentación: 20140195973

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIGIA ELIZABETH CRUZ DE MATAMOROS, en su calidad de APODERADO de AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TROPISAL

Consistente en: la palabra TROPISAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011461-2

No. de Expediente: 2014133107

No. de Presentación: 20140195972

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIGIA ELIZABETH CRUZ DE MATAMOROS, en su calidad de APODERADO de AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BUDEFOR

Consistente en: la palabra BUDEFOR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011462-2

No. de Expediente: 2013131994

No. de Presentación: 20130193885

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIGIA ELIZABETH CRUZ DE MATAMOROS, en su calidad de APODERADO de AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AGEFEN

Consistente en: la palabra AGEFEN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011463-2

No. de Expediente: 2013130992

No. de Presentación: 20130191174

CLASE: 03, 09, 14, 16, 24, 26, 28, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.), de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

LFT

Consistente en: la expresión LFT, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS; BETUNES, CREMAS Y PEZ PARA EL CALZADO; CERA DE SASTRE; CERA DE ZAPATERO; CERA PARA EL CUERO; CERA DEPILATORIA; CERA DE LAVANDERÍA; CERA PARA PARQUÉ; CHAMPÚS; NECESERES DE COSMÉTICA; PRODUCTOS DEPILATORIOS; DESMAQUILLADORES; DESODORANTES PARA USO PERSONAL (PERFUMERÍA); LÁPIZ DE LABIOS; LÁPICES PARA USO COSMÉTICO; LACAS PARA EL CABELLO Y LAS UÑAS; PRODUCTOS PARA QUITAR LAS LACAS; TOALLITAS IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMÉTICAS; PAÑOS DE LIMPIEZA IMPREGNADOS CON DETERGENTE; LOCIONES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO; LOCIONES PARA USO COSMÉTICO; MAQUILLAJE (PRODUCTOS DE-); POMADAS PARA USO COSMÉTICO; QUITAMANCHAS; PRODUCTOS PARA PERFUMAR LA ROPA; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS; DECOLORANTES PARA USO COSMÉTICO; EXTRACTOS DE FLORES (PERFUMERÍA); INCENSO; MADERAS AROMÁTICAS; MOTIVOS DECORATIVOS PARA USO COSMÉTICO; PESTAÑAS Y UÑAS POSTIZAS; PIEDRA PÓMEZ; POTPURRIS AROMÁTICOS; PREPARACIONES COSMÉTICAS ADELGAZANTES; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL BAÑO; PREPARACIONES PARA ONDULAR EL CABELLO; PRODUCTOS DE TOCADOR NO MEDICINALES; PRODUCTOS PARA LA HIGIENE BUCAL QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; SALES PARA EL BAÑO QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; ACEITES DE TOCADOR; PRODUCTOS DE PROTECCIÓN SOLAR; AGUA DE COLONIA; TALCO PARA TOCADOR; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA USO COSMÉTICO; GRASAS PARA USO

COSMÉTICO; CARTONES ABRASIVOS PARA USO EN LAS UÑAS; PAPELES ABRASIVOS; ABRASIVOS DE PAPEL DE LIJA; GRÁNULOS ABRASIVOS; PRODUCTOS DE AFEITAR; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA AVIVAR LOS COLORES PARA USO DOMÉSTICO (LAVADO DE ROPA); BASTONCILLOS DE ALGODÓN PARA USO COSMÉTICO; MASCARILLAS DE BELLEZA; CERA PARA BIGOTES; PRODUCTOS BLANQUEADORES PARA EL CUERO; GELES BLANQUEADORES PARA USO DENTAL; COLORANTES PARA EL CABELLO; COSMÉTICOS PARA LAS CEJAS; TIZA PARA LIMPIAR; CHAMPÚS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA; COSMÉTICOS PARA ANIMALES; CREMAS COSMÉTICAS; PASTILLAS DE JABÓN; DETERGENTES QUE NO SEAN LOS UTILIZADOS DURANTE LAS OPERACIONES DE FABRICACIÓN Y LOS DE USO MÉDICO; ENGRUDO (ALMIDÓN); LECHE LIMPIADORAS DE TOCADOR; LEJÍA; PRODUCTOS DE LIMPIEZA EN SECO; AGUAS PERFUMADAS; COSMÉTICOS PARA PESTAÑAS; PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; POLVOS DE MAQUILLAJE; ADHESIVOS PARA FIJAR LOS POSTIZOS; SUAVIZANTE PARA LA ROPA; TINTES COSMÉTICOS; PRODUCTOS PARA QUITAR LOS TINTES; AGUAS DE TOCADOR. Clase: 03. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; SOFTWARE; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ORDENADORES; EXTINTORES; PERIFÉRICOS DE ORDENADOR; GAFAS ANTIDESLUMBRANTES; LENTES (QUEVEDOS); LENTILLAS ÓPTICAS; CADENITAS DE LENTES (QUEVEDOS); LENTES DE CONTACTO; CORDONES DE LENTES (QUEVEDOS); METROS [INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN]; GAFAS (ÓPTICA); CRISTALES PARA GAFAS; ESTUCHES PARA GAFAS; MONTURAS DE LENTES [QUEVEDOS]; MONTURAS DE GAFAS; GAFAS DE SOL; ESTUCHES PARA LENTES; ESTUCHES PARA LENTES DE CONTACTO; CALZADO DE PROTECCIÓN CONTRA LOS ACCIDENTES, LAS RADIACIONES Y EL FUEGO; CHALECOS ANTIBALAS; CHALECOS SALVAVIDAS; ROPA DE PROTECCIÓN CONTRA EL FUEGO; SUBMARINISMO (GUANTES DE -); BUCEO

(GUANTES DE -); GUANTES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA ACCIDENTES; TRAJES DE INMERSIÓN; TARJETAS MAGNÉTICAS CODIFICADAS; TARJETAS MAGNÉTICAS DE IDENTIFICACIÓN; TRAJES DE PROTECCIÓN CONTRA LOS ACCIDENTES, LAS RADIACIONES Y EL FUEGO; TRAJES ESPECIALES DE PROTECCIÓN PARA AVIADORES; AGENDAS ELECTRÓNICAS; APARATOS TELEFÓNICOS; BÁSCULAS [APARATOS DE PESAJE]; BRÚJULAS; MÁQUINAS CONTABLES; CASCOS DE PROTECCIÓN; CASCOS PROTECTORES PARA DEPORTES; CATALEJOS; CRONÓGRAFOS [APARATOS PARA REGISTRAR EL TIEMPO]; CUCHARAS DOSIFICADORAS; CUENTAPASOS; PODÓMETROS; DISCOS COMPACTOS (AUDIOVIDEO); DISCOS ÓPTICOS COMPACTOS; ESPEJOS (ÓPTICA); GEMELOS (ÓPTICA); INDICADORES DE TEMPERATURA; CADENAS PARA GAFAS; CORDONES PARA GAFAS; PROGRAMAS DE JUEGOS INFORMÁTICOS; LECTORES DE CASETES; LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS; LINTERNAS DE SEÑALES; LUPAS (ÓPTICA); MÁQUINAS DE DICTAR; MECANISMOS PARA APARATOS ACCIONADOS POR FICHA; PESOS DE BAÑO; CINTURONES CON PESOS (PARA SUBMARINISMO); PILAS ELÉCTRICAS; PILAS GALVÁNICAS; PILAS SOLARES; PROGRAMAS INFORMÁTICOS GRABADOS; TRADUCTORAS ELECTRÓNICAS DE BOLSILLO; TRANSISTORES (ELECTRÓNICA); TERMÓMETROS QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; APARATOS DE INTERCOMUNICACIÓN; CASETES DE VIDEO; DIBUJOS ANIMADOS; RADIOTELÉFONO PORTÁTIL (WALKIE-TALKIES); PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS (DESCARGABLES ELECTRÓNICAMENTE); RELOJES DE ARENA; ALARMAS ACÚSTICAS; ALARMAS ANTIRROBO; ALARMAS DE INCENDIO; ALFOMBRILLAS PARA EL RATÓN; ALTAVOCES; APARATOS PARA LA AMPLIFICACIÓN DE SONIDO; ANTENAS; VISERAS ANTIDESLUMBRANTES; CASCOS (DE MÚSICA); CONTESTADORES TELEFÓNICOS; DETECTORES DE MONEDA FALSA; PROTECTORES DE DIENTES; DINERO (MÁQUINAS PARA CONTAR Y CLASIFICAR -); APARATOS PARA MEDIR EL ESPESOR DE LAS PIELS; ETIQUETAS ELECTRÓNICAS PARA MERCANCÍAS; GAFAS PARA HACER DEPORTE; IMANES; PUNTEROS ELECTRÓNICOS LUMINOSOS; APARATOS PARA AMPLIACIONES (FOTOGRAFÍA); APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA ASTRONOMÍA; VÁLVULAS TERMOIÓNICAS; TOCADISCOS AUTOMÁTICOS DE PREVIO PAGO; BALANZAS; BALSAS SALVAVIDAS; REGISTRADORAS DE CINTA MAGNÉTICA; CINTAS PARA LIMPIAR CABEZALES DE LECTURA; CINTAS DE VIDEO; CINTAS MAGNÉTICAS; APARATOS DESMAGNETIZADORES DE CINTAS MAGNÉTICAS; BARÓMETROS; DISTRIBUIDORES DE BILLETES (TICKETS); TERMOSTATOS; CÁMARAS CINE-

MATOGRÁFICAS; CÁMARAS DE VIDEO; CARTUCHOS DE VIDEO-JUEGOS; CODIFICADORES MAGNÉTICOS; RECIPIENTES DE VIDRIO GRADUADOS; CUENTARREVOLUCIONES; DIAPOSITIVAS; APARATOS PARA PROYECTAR DIAPOSITIVAS; DINAMÓMETROS; DISCOS REFLECTANTES PERSONALES PARA PREVENIR ACCIDENTES DE TRÁNSITO; MARCADORES DE DOBLADILLOS; DOSIFICADORES; TAPAS DE ENCHUFES; RADIOTELEFÓNICOS (APARATOS -); ESCÁNERES [PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS]; FLASHES (FOTOGRAFÍA); APARATOS Y MÁQUINAS PARA FOTOCOPIAR (COMPRENDIDOS TAMBIÉN LOS APARATOS Y MÁQUINAS ELECTRO ESTÁTICOS O TÉRMICOS); HOLOGRAMAS; LECTORES DE DISCOS COMPACTOS; SEÑALES LUMINOSAS; TUBOS LUMINOSOS [PUBLICIDAD]; MAGNETOSCOPIOS EN ESTADO SÓLIDO; APARATOS ELÉCTRICOS DE MEDIDA; MEGÁFONOS; MEMORIAS PARA SU USO CON ORDENADORES; MICRÓFONOS; MICROPROCESADORES; MÓDEMS; VEJIGAS DE FLOTABILIDAD - [APARATOS RESPIRATORIOS PARA BUZOS]; OBJETIVOS (ÓPTICA); OZONIZADORES; PANTALLAS DE PROYECCIÓN; PERAS ELÉCTRICAS (INTERRUPTORES); SILBATOS PARA LLAMAR A LOS PERROS; PULSADORES DE TIMBRES; APARATOS DE RADIO; RECEPTORES (AUDIO, VIDEO); REPOSAMUÑECAS PARA ORDENADOR; ROMANAS (BALANZAS); APARATOS DE TELEVISIÓN; TOCADISCOS; SOFTWARE DE PROCESAMIENTO DE DATOS PARA PROCESAR TEXTOS; VIDEO-TELÉFONOS; ESTUCHES DE TRANSPORTE DE ORDENADORES PORTÁTILES; ESTUCHES PARA TELÉFONOS MÓVILES; REPRODUCTOR DE SONIDO PORTÁTIL; ESTUCHES Y FUNDAS PARA ORDENADORES PORTÁTILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, ESPECIFICAMENTE TELÉFONOS MÓVILES, TABLETAS DIGITALES, REPRODUCTORES MP3, CÁMARAS, VIDEOJUEGOS. Clase: 09. Para: AMPARRAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASÍ COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS; ALFILERES DE ADORNO; ALFILERES DE CORBATAS; OBRAS DE ARTE DE METALES PRECIOSOS; LLAVEROS DE FANTASÍA; MEDALLAS; MONEADAS; INSIGNIAS DE METALES PRECIOSOS; CALZADO (ADORNOS DE METALES PRECIOSOS PARA -); SOMBREROS (ADORNOS DE METALES PRECIOSOS PARA -); GEMELOS; CADENAS DE RELOJES; CAJAS DE RELOJES; HILADOS DE METALES PRECIOSOS [ARTÍCULOS DE JOYERÍA]; ESTUCHES PARA JOYAS; ADORNOS [ARTÍCULOS DE JOYERÍA]; JOYAS DE ÁMBAR AMARILLO; ALFILERES [ARTÍCULOS DE JOYERÍA], AMULETOS [ARTÍCULOS DE JOYERÍA]; ANILLOS (JOYERÍA); ADOR-

NOS DE AZABACHE; BRAZALETES (JOYERÍA); BROCHES [ARTÍCULOS DE JOYERÍA]; CADENAS [ARTÍCULOS DE JOYERÍA]; CAJAS DE METALES PRECIOSOS; COLLARES [ARTÍCULOS DE JOYERÍA]; SUJETA CORBATAS; CRISTALES DE RELOJES; CRONÓGRAFOS (RELOJES DE PULSERA); DESPERTADORES; DIAMANTES; DIJES [ARTÍCULOS DE JOYERÍA]; ESTRÁS; ESTUCHES PARA RELOJES [PRESENTACIÓN]; MARFIL (ADORNOS DE -) [ARTÍCULOS DE JOYERÍA]; MEDALLONES [ARTÍCULOS DE JOYERÍA]; PENDIENTES; PERLAS (JOYERÍA); PULSERAS DE RELOJES; RELOJES; DIADEMAS. Clase: 14. Para: AMPARA: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA; OBJETOS DE ARTE (GRABADOS); CAJAS DE CARTÓN O PAPEL; PATRONES PARA LA CONFECCIÓN DE VESTIDOS Y PARA LA COSTURA; TOALLITAS DE PAPEL PARA DESMAQUILLAR; ESTUCHES DE PLANTILLAS DE ESTARCIR; ETIQUETAS QUE NO SEAN DE TELA; MANTELERÍAS DE PAPEL; SERVILLETAS DE PAPEL; PAÑUELOS DE BOLSILLO (DE PAPEL); PLUMIERES; FUNDAS DE CHEQUERAS; ESCRIBANÍAS PORTÁTILES; TELAS DE ENTINTADO DE MÁQUINAS PARA LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS; SAQUITOS (SOBRES, BOLSITAS) PARA EMBALAJE (DE PAPEL O MATERIAS PLÁSTICAS); TIZA PARA SASTRES (JABONCILLO DE SASTRE); TOALLITAS DE TOCADOR DE PAPEL; CAJAS SOMBRERERAS; TELA Y PAPEL PARA CALCAR; TELA PARA ENCUADERNACIONES; TELAS PARA LA PINTURA (LIENZOS); TOALLAS DE PAPEL; ÁLBUMES; ALMANAQUES; APARATOS MANUALES PARA ETIQUETAR; ARCHIVADORES DE DOCUMENTOS; INSTRUMENTOS DE ESCRITURA; CALCOMANÍAS; CALENDARIOS; CARTELES; CARPETAS PARA DOCUMENTOS; CATÁLOGOS; CROMOS; ESTUCHES DE DIBUJO; DIARIOS; PERIÓDICOS; REVISTAS (PERIÓDICOS); LIBROS; LITOGRAFÍAS; PAPEL DE EMBALAJE; PAPEL HIGIÉNICO; PISAPAPELES; POSAVASOS PARA CERVEZA; MARCA-PÁGINAS; SUJETA LIBROS; TINTA; TINTEROS; BABEROS DE PAPEL; MATERIAL DE DIBUJO; DIBUJOS; MATERIAL ESCOLAR; PIZARRAS PARA ESCRIBIR; REVISTAS DE HISTORIETAS; BANDEJAS PARA COLOCAR Y CONTAR LAS MONEDAS; PATRONES DE BORDADOS; BOLSAS

PARA LA BASURA DE PAPEL O DE MATERIAS PLÁSTICAS; MAPAS GEOGRÁFICOS; GLOBOS TERRESTRES; MOJASELLOS; MATERIAS PLÁSTICAS PARA MODELAR; PLANOS; PLANTILLAS (PAPELERÍA); RÓTULOS DE PAPEL O DE CARTÓN; TARJETAS; LETRAS Y PLUMAS DE ACERO; ACUARELAS; DISTRIBUIDORES DE CINTA ADHESIVA (ARTÍCULOS DE PAPELERÍA); CINTAS Y TIRAS ADHESIVAS PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; ADHESIVOS (ARTÍCULOS DE PAPELERÍA); ANILLAS DE PURO (VITOLAS); ARCHIVADORES (ARTÍCULOS DE OFICINA); ARCILLA PARA MODELAR; TABLAS ARITMÉTICAS; PAPEL PERFUMADO O NO PARA FORRAR ARMARIOS; MAQUETAS DE ARQUITECTURA; ATLAS; BANDERAS DE PAPEL; BILLETES (TICKETS); BLOCS (PAPELERÍA); BOLÍGRAFOS; BOLSITAS PARA LA COCCIÓN EN MICROONDAS; BORRADORES PARA PIZARRAS; GOMAS DE BORRAR; PRODUCTOS PARA BORRAR; EMBALAJES Y ENVOLTURAS PARA BOTELLAS DE CARTÓN O PAPEL; CABALLETES PARA LA PINTURA; CANCIONEROS; CARBONCILLOS; PAPEL DE CARTAS; CARTELERAS (TABLONES DE ANUNCIOS) DE PAPEL O CARTÓN; CARTILLAS; CARTUCHOS DE TINTA; CERA DE MODELAR QUE NO SEA PARA USO DENTAL; CERA PARA SELLAR (LACRAR); CHINCHETAS (PUNTAS); CINTAS Y LAZOS DE PAPEL; CINTAS ENTINTADAS PARA IMPRESORAS DE ORDENADOR; CINTAS ENTINTADAS PARA MÁQUINAS DE ESCRIBIR; PORTAPAPELES DE CLIP (ARTÍCULOS DE OFICINA); CAJAS DE PAPELERÍA (ARTÍCULOS DE OFICINA); COMPÁS DE TRAZADO; GANCHOS PARA PAPELES (SUJETAPAPELES O CLIPS); CORTAPAPELES (ARTÍCULOS DE OFICINA); CUADERNOS; CUADROS (PINTURAS) ENMARCADOS O NO; DEDILES (ARTÍCULOS DE OFICINA); MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; TELAS ENGOMADAS PARA LA PAPELERÍA; TAMPONES ENTINTADOS; ESCUADRAS (REGLAS); ESCUDOS (SELLOS DE PAPEL); TARJETAS DE FELICITACIONES; PAPEL DE FILTRO; FORROS DE LIBRO (PAPELERÍA); SOPORTES PARA FOTOGRAFÍAS; GOMAS (ELÁSTICOS) DE OFICINA; GRAPADORAS (PAPELERÍA); GRAPAS; CLIPS SUJETAPAPELES [PAPELERÍA]; HOJAS (PAPELERÍA); AFILALÁPICES (SACAPUNTAS); PORTALÁPICES; PAPEL LUMINOSO; PALETAS PARA PINTORES; PAPEL DE PLATA; PAPEL PARAFINADO; PASTA DE MODELAR; PERFORADORAS DE OFICINA; BROCHAS PARA PINTORES; RODILLOS DE PINTORES DE OBRAS; TARJETAS POSTALES; PUBLICACIONES; ROSARIOS; SECANTES; SOBRES (PAPELERÍA); PEGATINAS. Clase: 16. Para: AMPARAR: TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ROPA DE CAMA Y DE MESA; ROPA DE BAÑO (CON EXCEPCIÓN DE VESTIDOS); TOALLITAS PARA DESMAQUILLAR DE MATERIAS TEXTILES; ETIQUETAS DE

TELA; FORROS Y ENTRETELAS; TAPIZADOS MURALES DE MATERIAS TEXTILES; PAÑUELOS DE BOLSILLO DE MATERIAS TEXTILES; CORTINAS DE MATERIAS TEXTILES O DE MATERIAS PLÁSTICAS; ROPA BLANCA QUE NO SEA ROPA INTERIOR; TOALLAS DE MATERIAS TEXTILES; MANTAS DE VIAJE; VISILLOS; ABRAZADERAS DE CORTINAS DE MATERIAS TEXTILES; BANDERAS Y BANDERINES (QUE NO SEAN DE PAPEL); EDREDONES (COBERTORES RELLENOS DE PLUMAS); FUNDAS PARA MUEBLES; FUNDAS PARA COJINES; FUNDAS DE ALMOHADA; MOSQUITEROS (COLGADURAS); PAÑOS PARA SECAR VASOS; TAPETES DE MESAS DE BILLAR; TAPETES DE MESA QUE NO SEAN DE PAPEL; TOALLITAS DE TOCADOR DE MATERIAS TEXTILES; SÁBANAS COSIDAS EN FORMA DE SACOS DE DORMIR; TEJIDOS DE ALGODÓN; TELA DE PELO [ARPILLERA], ARPILLERA; BROCADOS; TEJIDOS DE FORRO PARA CALZADO; TEJIDOS PARA CALZADO; COLCHAS; MANTAS DE CAMA; CAÑAMAZO (TELA DE CAÑAMO); CÉFIRO (TEJIDO); CHEVIOTS (TEJIDOS); CUBRECOLCHONES [QUE NO SEAN PARA LA INCONTINENCIA]; CORTINAS DE DUCHA DE MATERIAL TEXTIL O DE PLÁSTICO; CREPE (TEJIDO); CRESPÓN; CUBRECAMAS; DAMASCO (TEJIDO); TEJIDOS ELÁSTICOS; HULES (MANTELES); TELAS ENGOMADAS QUE NO SEAN PARA LA PAPELERÍA; TEJIDOS DE ESPARTO; TEJIDO DE FELPILLA; FIELTRO; FRANELA (TEJIDO); FUNDAS PARA TAPAS DE RETRETES; GASA (TEJIDO); JERSEY (TEJIDO); TEJIDOS Y TELAS DE LANA; TEJIDOS PARA LA LENCERÍA; TEJIDOS DE LINO (EXCEPTO PARA AISLAMIENTO); MANTELES INDIVIDUALES QUE NO SEAN DE PAPEL; MANTELES (QUE NO SEAN DE PAPEL); MANTILLAS PARA IMPRENTA DE MATERIAS TEXTILES; MARABÚ (TELA); TEJIDOS PARA TAPIZAR MOBILIARIO; TEJIDOS PARA MOBILIARIO EN PIEZAS; TEJIDOS QUE IMITAN LA PIEL DE ANIMALES; TEJIDOS DE GENERO DE PUNTO; TELAS PARA HACER QUESO; TEJIDOS DE RAMIO; TEJIDOS DE RAYÓN (SEDA ARTIFICIAL); TEJIDOS DE SEDA; TAFETÁN (TEJIDOS); TEJIDOS DE FIBRA DE VIDRIO PARA USO TEXTIL; TEJIDOS TERMOADHESIVOS; TELA CON MOTIVOS IMPRESOS PARA BORDAR; TERCIOPELO; TUL. Clase: 24. Para: AMPARAR: ENCAJES Y BORDADOS, CINTAS Y CORDONES; BOTONES, CORCHETES Y OJETES, ALFILERES Y AGUJAS; FLORES ARTIFICIALES; ALFILETEROS; ACERICOS (ALMOHADILLAS PARA ALFILERES); ADORNOS PARA EL CALZADO Y PARA SOMBREROS (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS); ARTÍCULOS DE MERCERÍA (CON EXCEPCIÓN DE HILOS); BANDAS PARA EL CABELLO; BRAZALETES; ARNESES PARA GUIAR A LOS NIÑOS; BROCHES (ACCESORIOS DE VESTIMENTA); COSTUREROS; CIERRES DE CINTURONES; CORDONES PARA EL CALZADO; CORONAS DE

FLORES ARTIFICIALES; CHAPAS DE ADORNO; DEDALES (PARA COSER); ESTUCHES DE AGUJAS; HEBILLAS (ACCESORIOS DE VESTIMENTA); HEBILLAS (PARA CALZADO); HOMBRETERAS PARA VESTIDOS; HORQUILLAS PARA EL CABELLO; INSIGNIAS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; LENTEJUELAS (PASAMANERÍA); NÚMEROS O LETRAS PARA MARCAR LA ROPA BLANCA; PASACINTAS; PASADORES (PINZAS PARA EL CABELLO); PASAMANERÍA; PLUMAS (COMPLEMENTOS DE VESTIR); POMPONES; PUNTILLAS (ENCAJES); CREMALLERAS (MERCERÍA); DORSALES; PARCHES TERMOADHESIVOS PARA ADORNAR ARTÍCULOS TEXTILES [MERCERÍA]; GANCHOS PARA TEJER ALFOMBRAS; AUTOMÁTICOS (BROCHES); PLUMAS DE AVESTRUZ (ACCESORIOS DE VESTIR); BALLENAS DE CORSÉS; BANDAS (INSIGNIAS); CORDONCILLOS PARA RIBETEAR; BORLAS (PASAMANERÍA); CINTAS ELÁSTICAS PARA SUBIR LAS MANGAS; ARTÍCULOS DE ADORNO PARA EL CABELLO; CABELLO POSTIZO; REDECILLAS PARA EL CABELLO; OJETES PARA CALZADO; FELPILLA (PASAMANERÍA); CHORRERAS (ENCAJES); PINZAS PARA PANTALONES DE CICLISTAS; CIERRES PARA PRENDAS DE VESTIR; CINTAS AUTO-ADHERENTES (ARTÍCULOS DE MERCERÍA); CINTAS ELÁSTICAS; CINTAS PARA FRUNCIR CENEFAS DE CORTINAS; CORDONCILLOS PARA PRENDAS DE VESTIR; PASADORES PARA CUELLOS POSTIZOS; DOBLADILLOS POSTIZOS; ESCARAPELAS (PASAMANERÍA); FESTONES (BORDADOS); FLECOS; FRUTAS ARTIFICIALES; GALONES; GORROS PARA HACER MECHAS; GUIRNALDAS ARTIFICIALES; HUEVOS PARA ZURCIR; ORLAS (PASAMANERÍA); TRENZAS DE CABELLO; PELUCAS; BORDADOS EN PLATA; RIBETES PARA PRENDAS DE VESTIR; ROSETAS (PASAMANERÍA); EXTREMOS DE TIRANTES [SUJECIONES]; VOLANTES DE FALDAS Y VESTIDOS; TRENZAS; TUPES; GANCHOS PARA CALZADO. Clase: 26. Para: AMPARAR: JUEGOS, JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD; APAREJOS DE PESCA; CAÑAS DE PESCAR; MASCARAS DE CARNAVAL Y DE TEATRO, CASAS DE MUÑECAS; ARNESES DE ESCALADA; ARTÍCULOS DE CO-TILLÓN; GUANTES (ACCESORIOS PARA JUEGOS); GUANTES DE BÉISBOL, BOXEO, ESGRIMA Y GOLF; MARIONETAS; APARATOS PARA EJERCICIOS FÍSICOS; ARBOLES DE NAVIDAD DE MATERIALES SINTÉTICOS; CÁMARAS DE AIRE PARA PELotas DE JUEGO; CODERAS Y RODILLERAS (ARTÍCULOS PARA EL DEPORTE); COMETAS; SONAJEROS; CALEIDOSCOPIOS; CABALLITOS DE BALANCÍN (JUGUETES); JUEGOS DE CONSTRUCCIÓN; MÁQUINAS DE JUEGO AUTOMÁTICAS ACCIONADAS CON MONEDAS; BARAJAS DE CARTAS (NAIPES);

OSOS DE PELUCHE; MUÑECAS; ROPA DE MUÑECAS; PISTOLAS DE AIRE COMPRIMIDO [JUGUETES]; JUEGOS DE AJEDREZ; ALETAS DE NATACIÓN; JUEGOS DE ANILLAS; SOPORTES PARA ARBOLES DE NAVIDAD; MATERIAL PARA EL TIRO CON ARCO; FLOTADORES PARA NADAR; ARTÍCULOS DE BROMA; BALONES Y PELOTAS DE JUEGO; BIBERONES PARA MUÑECAS; BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN [JUGUETES]; TABLAS DE BODYBOARD; BOLOS [JUEGO]; BICICLETAS ESTÁTICAS DE ENTRENAMIENTO; BOLSAS PARA PALOS DE GOLF, CON O SIN RUEDAS; CAMAS DE MUÑECAS; CANICAS PARA JUGAR; MANGAS PARA CAZAR MARIPOSAS; COLUMPIOS; CONFETI; CUBILETES PARA JUEGOS; DADOS [JUEGOS]; JUEGOS DE DAMAS; DAMEROS; DARDOS; DISCOS DE LANZAMIENTO (ARTÍCULOS DE DEPORTE); DISCOS VOLADORES [JUGUETES]; JUEGOS DE DOMINÓ; FICHAS PARA JUEGOS; ESQUÍ; FUNDAS ESPECIALES PARA ESQUÍ Y TABLAS DE SURF; MESAS PARA FÚTBOL DE SALÓN [FUTBOLINES]; APARATOS DE GIMNASIA; JUEGOS DE HERRADURAS; PALOS DE HOCKEY; JUGUETES PARA HACER POMPAS DE JABÓN; JUEGOS DE MESA; JUGUETES PARA ANIMALES DOMÉSTICOS; MODELOS DE VEHÍCULOS A ESCALA; MONOPATINES; MÓVILES [JUGUETES]; BOLAS DE PINTURA (MUNICIONES PARA PISTOLAS DE PAINTBALL); NIEVE ARTIFICIAL PARA ARBOLES DE NAVIDAD; PALOS DE GOLF; TACOS DE BILLAR; MESAS DE BILLAR; PATINES DE BOTA; PATINES EN LÍNEA; PATINES DE HIELO; PATINES DE RUEDAS; PATINETES; PELUCHES [JUGUETES]; PEONZAS [JUGUETES]; PIÑATAS; PISCINAS [ARTÍCULOS DE JUEGO O DE DEPORTE]; SACOS DE BOXEO; PUZZLES; APARATOS DE PRESTIDIGITACIÓN; RAQUETAS; JUEGOS DE SOCIEDAD; TABLAS DE SURF Y DE WINDSURF; TABLEROS DE AJEDREZ; TIRACHINAS [ARTÍCULOS DE DEPORTE]; TOBOGÁN [JUEGO]; TRAMPOLINES [ARTÍCULOS DE DEPORTE]; TRINEOS [ARTÍCULOS DE DEPORTE]; VEHÍCULOS [JUEGOS]; VOLANTES PARA JUEGOS DE RAQUETAS. Clase: 28. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; SERVICIOS DE AYUDA EN LA DIRECCIÓN DE LOS NEGOCIOS O FUNCIONES COMERCIALES DE UNA EMPRESA INDUSTRIAL O COMERCIAL; ORGANIZACIONES DE EXPOSICIONES Y FERIAS CON FINES COMERCIALES O DE PUBLICIDAD; SERVICIOS DE PROMOCIÓN PRESTADOS POR UNA EMPRESA COMERCIAL A TRAVÉS DE UNA TARJETA DE FIDELIZACIÓN DE CLIENTES; SERVICIOS DE MODELOS PARA FINES PUBLICITARIOS O DE PROMOCIÓN DE VENTAS; EDICIÓN DE TEXTOS PUBLICITARIOS; DECORACIÓN DE ESCAPARATES; SERVICIOS DE AYUDA A LA EXPLOTACIÓN DE UNA EMPRESA COMERCIAL EN RÉGIMEN DE

FRANQUICIA; DEMOSTRACIÓN DE PRODUCTOS; PROMOCIÓN DE VENTAS (PARA TERCEROS); VENTAS EN SUBASTA PÚBLICA; SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE CENTROS COMERCIALES; SERVICIOS DE AYUDA A LAS FUNCIONES COMERCIALES DE UN NEGOCIO CONSISTENTE EN LA GESTIÓN DE PEDIDOS A TRAVÉS DE REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN; AGENCIAS DE IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN; PUBLICIDAD EN LÍNEA EN UNA RED INFORMÁTICA; SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO PARA TERCEROS (COMPRA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA OTRAS EMPRESAS); DIFUSIÓN (DISTRIBUCIÓN) DE MUESTRAS; GESTIÓN DE FICHEROS INFORMÁTICOS; RELACIONES PÚBLICAS; AGENCIAS DE INFORMACIÓN COMERCIAL; AGENCIAS DE PUBLICIDAD; ALQUILER DE DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS; ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS; DIFUSIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS; ASISTENCIA EN LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; BÚSQUEDA DE INFORMACIONES EN FICHEROS INFORMÁTICOS (PARA TERCEROS); COMPILACIÓN DE DATOS EN UN ORDENADOR CENTRAL; TRANSCRIPCIÓN DE COMUNICACIONES; CORREO PUBLICITARIO; ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES; DIRECCIÓN PROFESIONAL DE NEGOCIOS ARTÍSTICOS; DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO (FOLLETOS, PROSPECTOS, IMPRESOS, MUESTRAS); PUESTA AL DÍA DE DOCUMENTACIÓN PUBLICITARIA; REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS; ESTUDIO DE MERCADOS; FIJACIÓN DE CARTELES (ANUNCIOS); SONDEOS DE OPINIÓN; SISTEMATIZACIÓN DE DATOS EN UN ORDENADOR CENTRAL; PUBLICACIÓN DE TEXTOS PUBLICITARIOS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR POR CUALQUIER MEDIO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2013130995

No. de Presentación: 20130191177

CLASE: 03, 09, 14, 16, 24, 26, 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.), de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LEFTIES

Consistente en: la palabra LEFTIES, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS; BETUNES, CREMAS Y PEZ PARA EL CALZADO; CERA DE SASTRE; CERA DE ZAPATERO; CERA PARA EL CUERO; CERA DEPILATORIA; CERA DE LAVANDERÍA; CERA PARA PARQUÉ; CHAMPÚS; NECESERES DE COSMÉTICA; PRODUCTOS DEPILATORIOS; DESMAQUILLADORES; DESODORANTES PARA USO PERSONAL (PERFUMERÍA); LÁPIZ DE LABIOS; LÁPICES PARA USO COSMÉTICO; LACAS PARA EL CABELLO Y LAS UÑAS; PRODUCTOS PARA QUITAR LAS LACAS; TOALLITAS IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMÉTICAS; PAÑOS DE LIMPIEZA IMPREGNADOS CON DETERGENTE; LOCIONES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO; LOCIONES PARA USO COSMÉTICO; MAQUILLAJE (PRODUCTOS DE-); POMADAS PARA USO COSMÉTICO; QUITAMANCHAS; PRODUCTOS PARA PERFUMAR LA ROPA; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS; DECOLORANTES PARA USO COSMÉTICO; EXTRACTOS DE FLORES (PERFUMERÍA); INCIENSO; MADERAS AROMÁTICAS; MOTIVOS DECORATIVOS PARA USO COSMÉTICO; PESTAÑAS Y UÑAS POSTIZAS; PIEDRA PÓMEZ; POTPURRÍS AROMÁTICOS; PREPARACIONES COSMÉTICAS ADELGAZANTES; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL BAÑO; PREPARACIONES PARA ONDULAR EL CABELLO; PRODUCTOS DE TOCADOR NO MEDICINALES; PRODUCTOS PARA LA HIGIENE BUCAL QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; SALES PARA EL BAÑO QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; ACEITES DE TOCADOR; PRODUCTOS DE PROTECCIÓN SOLAR; AGUA DE COLONIA; TALCO PARA TOCADOR; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA USO COSMÉTICO; GRASAS PARA USO COSMÉTICO; CARTONES ABRASIVOS PARA USO EN LAS UÑAS; PAPELES ABRASIVOS; ABRASIVOS DE PAPEL DE LIJA; GRÁNULOS ABRASIVOS; PRODUCTOS DE AFEITAR; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA AVIVAR LOS COLORES PARA USO DOMESTICO (LAVADO DE ROPA); BASTONCILLOS DE ALGODÓN PARA USO COSMÉTICO; MASCARILLAS DE BELLEZA; CERA

PARA BIGOTES; PRODUCTOS BLANQUEADORES PARA EL CUERO; GELES BLANQUEADORES PARA USO DENTAL; COLORANTES PARA EL CABELLO; COSMÉTICOS PARA LAS CEJAS; TIZA PARA LIMPIAR; CHAMPÚS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA; COSMÉTICOS PARA ANIMALES; CREMAS COSMÉTICAS; PASTILLAS DE JABÓN; DETERGENTES QUE NO SEAN LOS UTILIZADOS DURANTE LAS OPERACIONES DE FABRICACIÓN Y LOS DE USO MÉDICO; ENGRUDO (ALMIDÓN); LECHE LIMPIADORAS DE TOCADOR; LEJÍA; PRODUCTOS DE LIMPIEZA EN SECO; AGUAS PERFUMADAS; COSMÉTICOS PARA PESTAÑAS; PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; POLVOS DE MAQUILLAJE; ADHESIVOS PARA FIJAR LOS POSTIZOS; SUAVIZANTE PARA LA ROPA; TINTES COSMÉTICOS; PRODUCTOS PARA QUITAR LOS TINTES; AGUAS DE TOCADOR. Clase: 03. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; SOFTWARE; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ORDENADORES; EXTINTORES; PERIFÉRICOS DE ORDENADOR; GAFAS ANTIDESLUMBRANTES; LENTES (QUEVEDOS); LENTILLAS ÓPTICAS; CADENITAS DE LENTES (QUEVEDOS); LENTES DE CONTACTO; CORDONES DE LENTES (QUEVEDOS); METROS [INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN]; GAFAS (ÓPTICA); CRISTALES PARA GAFAS; ESTUCHES PARA GAFAS; MONTURAS DE LENTES [QUEVEDOS]; MONTURAS DE GAFAS; GAFAS DE SOL; ESTUCHES PARA LENTES; ESTUCHES PARA LENTES DE CONTACTO; CALZADO DE PROTECCIÓN CONTRA LOS ACCIDENTES, LAS RADIACIONES Y EL FUEGO; CHALECOS ANTIBALAS; CHALECOS SALVAVIDAS; ROPA DE PROTECCIÓN CONTRA EL FUEGO; SUBMARINISMO (GUANTES DE -); BUCEO (GUANTES DE -); GUANTES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA ACCIDENTES; TRAJES DE INMERSIÓN; TARJETAS MAGNÉTICAS CODIFICADAS; TARJETAS MAGNÉTICAS DE IDENTIFICACIÓN; TRAJES DE PROTECCIÓN CONTRA LOS ACCIDENTES, LAS RADIACIONES Y EL FUEGO; TRAJES ESPECIALES DE PROTECCIÓN PARA AVIADORES; AGENDAS ELECTRÓNICAS; APARATOS TELEFÓNICOS; BÁSCULAS [APARATOS DE PESAJE]; BRÚJULAS; MÁQUINAS CONTABLES; CASCOS DE PROTECCIÓN; CASCOS PROTECTORES PARA DEPORTES; CATALEJOS; CRONÓGRAFOS [APARATOS PARA REGISTRAR EL TIEMPO]; CUCHARAS DOSIFICADORAS; CUENTAPASOS; PODÓMETROS; DISCOS COMPACTOS (AUDIO-VIDEO); DISCOS

ÓPTICOS COMPACTOS; ESPEJOS (ÓPTICA); GEMELOS (ÓPTICA); INDICADORES DE TEMPERATURA; CADENAS PARA GAFAS; CORDONES PARA GAFAS; PROGRAMAS DE JUEGOS INFORMÁTICOS; LECTORES DE CASETES; LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS; LINTERNAS DE SEÑALES; LUPAS (ÓPTICA); MÁQUINAS DE DICTAR; MECANISMOS PARA APARATOS ACCIONADOS POR FICHA; PESOS DE BAÑO; CINTURONES CON PESOS (PARA SUBMARINISMO); PILAS ELÉCTRICAS; PILAS GALVÁNICAS; PILAS SOLARES; PROGRAMAS INFORMÁTICOS GRABADOS; TRADUCTORAS ELECTRÓNICAS DE BOLSILLO; TRANSISTORES (ELECTRÓNICA); TERMÓMETROS QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; APARATOS DE INTERCOMUNICACIÓN; CASETES DE VIDEO; DIBUJOS ANIMADOS; RADIOTELÉFONO PORTÁTIL (WALKIE-TALKIES); PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS (DESCARGABLES ELECTRÓNICAMENTE); RELOJES DE ARENA; ALARMAS ACÚSTICAS; ALARMAS ANTIRROBO; ALARMAS DE INCENDIO; ALFOMBRILLAS PARA EL RATÓN; ALTAVOCES; APARATOS PARA LA AMPLIFICACIÓN DE SONIDO; ANTENAS; VISERAS ANTI-DESLUMBRANTES; CASCOS (DE MÚSICA); CONTESTADORES TELEFÓNICOS; DETECTORES DE MONEDA FALSA; PROTECTORES DE DIENTES; DINERO (MÁQUINAS PARA CONTAR Y CLASIFICAR -); APARATOS PARA MEDIR EL ESPESOR DE LAS PIELS; ETIQUETAS ELECTRÓNICAS PARA MERCANCÍAS; GAFAS PARA HACER DEPORTE; IMANES; PUNTEROS ELECTRÓNICOS LUMINOSOS; APARATOS PARA AMPLIACIONES (FOTOGRAFÍA); APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA ASTRONOMÍA; VÁLVULAS TERMOIÓNICAS; TOCADISCOS AUTOMÁTICOS DE PREVIO PAGO; BALANZAS; BALSAS SALVAVIDAS; REGISTRADORAS DE CINTA MAGNÉTICA; CINTAS PARA LIMPIAR CABEZALES DE LECTURA; CINTAS DE VIDEO; CINTAS MAGNÉTICAS; APARATOS DESMAGNETIZADORES DE CINTAS MAGNÉTICAS; BARÓMETROS; DISTRIBUIDORES DE BILLETES (TICKETS); TERMOSTATOS; CÁMARAS CINEMATográficas; CÁMARAS DE VIDEO; CARTUCHOS DE VIDEO-JUEGOS; CODIFICADORES MAGNÉTICOS; RECIPIENTES DE VIDRIO GRADUADOS; CUENTA REVOLUCIONES; DIAPOSITIVAS; APARATOS PARA PROYECTAR DIAPOSITIVAS; DINAMÓMETROS; DISCOS REFLECTANTES PERSONALES PARA PREVENIR ACCIDENTES DE TRÁNSITO; MARCADORES DE DOBLADILLOS; DOSIFICADORES; TAPAS DE ENCHUFES; RADIOTELEFÓNICOS (APARATOS -); ESCÁNERES [PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS]; FLASHES (FOTOGRAFÍA); APARATOS Y MÁQUINAS PARA FOTOCOPIAR (COMPRENDIDOS TAMBIÉN LOS APARATOS Y MÁQUINAS ELECTRO ESTÁTICOS O TÉRMICOS); HOLOGRAMAS; LECTORES DE DISCOS COMPACTOS; SEÑALES LUMINOSAS; TUBOS LUMINOSOS [PUBLICIDAD]; MAGNETOSCOPIOS EN ESTADO SÓLIDO; APARATOS ELÉCTRICOS DE MEDIDA; MEGÁFONOS; MEMORIAS PARA SU USO CON ORDENADORES; MICRÓFONOS; MICROPROCESADORES; MÓDEMS; VEJIGAS DE FLOTABILIDAD - [APARATOS RESPIRATORIOS PARA BUZOS]; OBJETIVOS (ÓPTICA); OZONIZADO-

RES; PANTALLAS DE PROYECCIÓN; PERAS ELÉCTRICAS (INTERRUPTORES); SILBATOS PARA LLAMAR A LOS PERROS; PULSADORES DE TIMBRES; APARATOS DE RADIO; RECEPTORES (AUDIO, VIDEO); REPOSAMUÑECAS PARA ORDENADOR; ROMANAS (BALANZAS); APARATOS DE TELEVISIÓN; TOCADISCOS; SOFTWARE DE PROCESAMIENTO DE DATOS PARA PROCESAR TEXTOS; VIDEO-TELÉFONOS; ESTUCHES DE TRANSPORTE DE ORDENADORES PORTÁTILES; ESTUCHES PARA TELÉFONOS MÓVILES; REPRODUCTOR DE SONIDO PORTÁTIL; ESTUCHES Y FUNDAS PARA ORDENADORES PORTÁTILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, ESPECIFICAMENTE TELÉFONOS MÓVILES, TABLETAS DIGITALES, REPRODUCTORES MP3, CÁMARAS, VIDEOJUEGOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASÍ COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS; ALFILERES DE ADORNO; ALFILERES DE CORBATAS; OBRAS DE ARTE DE METALES PRECIOSOS; LLAVEROS DE FANTASÍA; MEDALLAS; MONEDAS; INSIGNIAS DE METALES PRECIOSOS; CALZADO (ADORNOS DE METALES PRECIOSOS PARA -); SOMBREROS (ADORNOS DE METALES PRECIOSOS PARA -); GEMELOS; CADENAS DE RELOJES; CAJAS DE RELOJES; HILADOS DE METALES PRECIOSOS [ARTÍCULOS DE JOYERÍA]; ESTUCHES PARA JOYAS; ADORNOS [ARTÍCULOS DE JOYERÍA]; JOYAS DE ÁMBAR AMARILLO; ALFILERES [ARTÍCULOS DE JOYERÍA], AMULETOS [ARTÍCULOS DE JOYERÍA]; ANILLOS (JOYERÍA); ADORNOS DE AZABACHE; BRAZALETES (JOYERÍA); BROCHES [ARTÍCULOS DE JOYERÍA]; CADENAS [ARTÍCULOS DE JOYERÍA]; CAJAS DE METALES PRECIOSOS; COLLARES [ARTÍCULOS DE JOYERÍA]; SUJETA CORBATAS; CRISTALES DE RELOJES; CRONÓGRAFOS (RELOJES DE PULSERA); DESPERTADORES; DIAMANTES; DIJES [ARTÍCULOS DE JOYERÍA]; ESTRÁS; ESTUCHES PARA RELOJES [PRESENTACIÓN]; MARFIL (ADORNOS DE -) [ARTÍCULOS DE JOYERÍA]; MEDALLONES [ARTÍCULOS DE JOYERÍA]; PENDIENTES; PERLAS (JOYERÍA); PULSERAS DE RELOJES; RELOJES; DIADEMAS. Clase: 14. Para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA; OBJETOS DE ARTE (GRABADOS); CAJAS DE CARTÓN O PAPEL; PATRONES PARA LA CONFECCIÓN DE VESTIDOS Y PARA LA COSTURA; TOALLITAS DE PAPEL PARA DESMAQUILLAR; ESTUCHES DE PLANTILLAS DE ESTARCIR;

ETIQUETAS QUE NO SEAN DE TELA; MANTELERÍAS DE PAPEL; SERVILLETAS DE PAPEL; PAÑUELOS DE BOLSILLO (DE PAPEL); PLUMIERES; FUNDAS DE CHEQUERAS; ESCRIBANÍAS PORTÁTILES; TELAS DE ENTINTADO DE MÁQUINAS PARA LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS; SAQUITOS (SOBRES, BOLSITAS) PARA EMBALAJE (DE PAPEL O MATERIAS PLÁSTICAS); TIZA PARA SASTRES (JABONCILLO DE SASTRE); TOALLITAS DE TOCADOR DE PAPEL; CAJAS SOMBRERERAS; TELA Y PAPEL PARA CALCAR; TELA PARA ENCUADERNACIONES; TELAS PARA LA PINTURA (LIENZOS); TOALLAS DE PAPEL; ÁLBUMES; ALMANAQUES; APARATOS MANUALES PARA ETIQUETAR; ARCHIVADORES DE DOCUMENTOS; INSTRUMENTOS DE ESCRITURA; CALCOMANÍAS; CALENDARIOS; CARTELES; CARPETAS PARA DOCUMENTOS; CATÁLOGOS; CROMOS; ESTUCHES DE DIBUJO; DIARIOS; PERIÓDICOS; REVISTAS (PERIÓDICOS); LIBROS; LITOGRAFÍAS; PAPEL DE EMBALAJE; PAPEL HIGIÉNICO; PISAPAPELES; POSAVASOS PARA CERVEZA; MARCA-PAGINAS; SUJETA LIBROS; TINTA; TINTEROS; BABEROS DE PAPEL; MATERIAL DE DIBUJO; DIBUJOS; MATERIAL ESCOLAR; PIZARRAS PARA ESCRIBIR; REVISTAS DE HISTORIETAS; BANDEJAS PARA COLOCAR Y CONTAR LAS MONEDAS; PATRONES DE BORDADOS; BOLSAS PARA LA BASURA DE PAPEL O DE MATERIAS PLÁSTICAS; MAPAS GEOGRÁFICOS; GLOBOS TERRESTRES; MOJASELLOS; MATERIAS PLÁSTICAS PARA MODELAR; PLANOS; PLANTILLAS (PAPELERÍA); RÓTULOS DE PAPEL O DE CARTÓN; TARJETAS; LETRAS Y PLUMAS DE ACERO; ACUARELAS; DISTRIBUIDORES DE CINTA ADHESIVA (ARTÍCULOS DE PAPELERÍA); CINTAS Y TIRAS ADHESIVAS PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; ADHESIVOS (ARTÍCULOS DE PAPELERÍA); ANILLAS DE PURO (VITOLAS); ARCHIVADORES (ARTÍCULOS DE OFICINA); ARCILLA PARA MODELAR; TABLAS ARITMÉTICAS; PAPEL PERFUMADO O NO PARA FORRAR ARMARIOS; MAQUETAS DE ARQUITECTURA; ATLAS; BANDERAS DE PAPEL; BILLETES (TICKETS); BLOCS (PAPELERÍA); BOLÍGRAFOS; BOLSITAS PARA LA COCCIÓN EN MICROONDAS; BORRADORES PARA PIZARRAS; GOMAS DE BORRAR; PRODUCTOS PARA BORRAR; EMBALAJES Y ENVOLTURAS PARA BOTELLAS DE CARTÓN O PAPEL; CABALLETES PARA LA PINTURA; CANCELONEROS; CARBONCILLOS; PAPEL DE CARTAS; CARTELERAS (TABLONES DE ANUNCIOS) DE PAPEL O CARTÓN; CARTILLAS; CARTUCHOS DE TINTA; CERA DE MODELAR QUE NO SEA PARA USO DENTAL; CERA PARA SELLAR (LACRAR); CHINCHETAS (PUNTAS); CINTAS Y LAZOS DE PAPEL; CINTAS ENTINTADAS PARA IMPRESORAS DE ORDENADOR; CINTAS ENTINTADAS PARA MÁQUINAS DE ESCRIBIR; PORTAPAPELES DE CLIP (ARTÍCULOS DE OFICINA); CAJAS DE PAPELERÍA (ARTÍCULOS DE OFICINA); COMPÁS DE TRAZADO; GANCHOS PARA PAPELES (SUJETAPAPELES O CLIPS); CORTAPAPELES (ARTÍCULOS DE OFICINA); CUADERNOS; CUADROS (PINTURAS) EN MARCADOS O NO; DEDILES (ARTÍCULOS DE OFICINA); MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; TELAS ENGOMADAS

PARA LA PAPELERÍA; TAMPONES ENTINTADOS; ESCUADRAS (REGLAS); ESCUDOS (SELLOS DE PAPEL); TARJETAS DE FELICITACIONES; PAPEL DE FILTRO; FORROS DE LIBRO (PAPELERÍA); SOPORTES PARA FOTOGRAFÍAS; GOMAS (ELÁSTICOS) DE OFICINA; GRAPADORAS (PAPELERÍA); GRAPAS; CLIPS SUJETAPAPELES [PAPELERÍA]; HOJAS (PAPELERÍA); AFILALÁPICES (SACAPUNTAS); PORTALÁPICES; PAPEL LUMINOSO; PALETAS PARA PINTORES; PAPEL DE PLATA; PAPEL PARAFINADO; PASTA DE MODELAR; PERFORADORAS DE OFICINA; BROCHAS PARA PINTORES; RODILLOS DE PINTORES DE OBRAS; TARJETAS POSTALES; PUBLICACIONES; ROSARIOS; SECANTES; SOBRES (PAPELERÍA); PEGATINAS. Clase: 16. Para: AMPARAR; TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ROPA DE CAMA Y DE MESA; ROPA DE BAÑO (CON EXCEPCIÓN DE VESTIDOS); TOALLITAS PARA DESMAQUILLAR DE MATERIAS TEXTILES; ETIQUETAS DE TELA; FORROS Y ENTRETELAS; TAPIZADOS MURALES DE MATERIAS TEXTILES; PAÑUELOS DE BOLSILLO DE MATERIAS TEXTILES; CORTINAS DE MATERIAS TEXTILES O DE MATERIAS PLÁSTICAS; ROPA BLANCA QUE NO SEA ROPA INTERIOR; TOALLAS DE MATERIAS TEXTILES; MANTAS DE VIAJE; VISILLOS; ABRAZADERAS DE CORTINAS DE MATERIAS TEXTILES; BANDERAS Y BANDERINES (QUE NO SEAN DE PAPEL); EDREDONES (COBERTORES RELLENOS DE PLUMAS); FUNDAS PARA MUEBLES; FUNDAS PARA COJINES; FUNDAS DE ALMOHADA; MOSQUITEROS (COLGADURAS); PAÑOS PARA SECAR VASOS; TAPETES DE MESAS DE BILLAR; TAPETES DE MESA QUE NO SEAN DE PAPEL; TOALLITAS DE TOCADOR DE MATERIAS TEXTILES; SÁBANAS COSIDAS EN FORMA DE SACOS DE DORMIR; TEJIDOS DE ALGODÓN; TELA DE PELO [ARPILLERA], ARPILLERA; BROCADOS; TEJIDOS DE FORRO PARA CALZADO; TEJIDOS PARA CALZADO; COLCHAS; MANTAS DE CAMA; CAÑAMAZO (TELA DE CAÑAMO); CÉFIRO (TEJIDO); CHEVIOTS (TEJIDOS); CUBRECOLCHONES [QUE NO SEAN PARA LA INCONTINENCIA]; CORTINAS DE DUCHA DE MATERIAL TEXTIL O DE PLÁSTICO; CREPE (TEJIDO); Crespón; CUBRECAMAS; DAMASCO (TEJIDO); TEJIDOS ELÁSTICOS; HULES (MANTELES); TELAS ENGOMADAS QUE NO SEAN PARA LA PAPELERÍA; TEJIDOS DE ESPARTO; TEJIDO DE FELPILLA; FIELTRO; FRANELA (TEJIDO); FUNDAS PARA TAPAS DE RETRETES; GASA (TEJIDO); JERSEY (TEJIDO); TEJIDOS Y TELAS DE LANA; TEJIDOS PARA LA LENCERÍA; TEJIDOS DE LINO (EXCEPTO PARA AISLAMIENTO); MANTELES INDIVIDUALES QUE NO SEAN DE PAPEL; MANTELES (QUE NO SEAN DE PAPEL); MANTILLAS PARA IMPRENTA DE MATERIAS TEXTILES; MARABÚ (TELA); TEJIDOS PARA TAPIZAR MOBILIARIO; TEJIDOS PARA MOBILIARIO EN PIEZAS; TEJIDOS QUE IMITAN LA PIEL DE ANIMALES; TEJIDOS DE GÉNERO DE PUNTO; TELAS PARA HACER QUESO; TEJIDOS DE RAMIO; TEJIDOS DE RAYÓN (SEDA ARTIFICIAL); TEJIDOS DE SEDA; TAFETÁN (TEJIDOS); TEJIDOS DE FIBRA DE VIDRIO PARA USO TEXTIL; TEJIDOS TERMOADHESIVOS; TELA CON MOTIVOS IMPRESOS PARA BORDAR;

TERCIOPELO; TUL. Clase: 24. Para: AMPARAR: ENCAJES Y BORDADOS, CINTAS Y CORDONES; BOTONES, CORCHETES Y OJETES, ALFILERES Y AGUJAS; FLORES ARTIFICIALES; ALFILETEROS; ACERICOS (ALMOHADILLAS PARA ALFILERES); ADORNOS PARA EL CALZADO Y PARA SOMBREROS (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS); ARTÍCULOS DE MERCERÍA (CON EXCEPCIÓN DE HILOS); BANDAS PARA EL CABELLO; BRAZALETES; ARNESES PARA GUIAR A LOS NIÑOS; BROCHES (ACCESORIOS DE VESTIMENTA); COSTUREROS; CIERRES DE CINTURONES; CORDONES PARA EL CALZADO; CORONAS DE FLORES ARTIFICIALES; CHAPAS DE ADORNO; DEDALES (PARA COSER); ESTUCHES DE AGUJAS; HEBILLAS (ACCESORIOS DE VESTIMENTA); HEBILLAS (PARA CALZADO); HOMBREERAS PARA VESTIDOS; HORQUILLAS PARA EL CABELLO; INSIGNIAS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; LENTEJUELAS (PASAMANERÍA); NÚMEROS O LETRAS PARA MARCAR LA ROPA BLANCA; PASACINTAS; PASADORES (PINZAS PARA EL CABELLO); PASAMANERÍA; PLUMAS (COMPLEMENTOS DE VESTIR); POMPONES; PUNTILLAS (ENCAJES); CREMALLERAS (MERCERÍA); DORSALES; PARCHES TERMOADHESIVOS PARA ADORNAR ARTÍCULOS TEXTILES [MERCERÍA]; GANCHOS PARA TEJER ALFOMBRA; AUTOMÁTICOS (BROCHES); PLUMAS DE AVESTRUZ (ACCESORIOS DE VESTIR); BALLENAS DE CORSÉS; BANDAS (INSIGNIAS); CORDONCILLOS PARA RIBETEAR; BORLAS (PASAMANERÍA); CINTAS ELÁSTICAS PARA SUBIR LAS MANGAS; ARTÍCULOS DE ADORNO PARA EL CABELLO; CABELLO POSTIZO; REDECILLAS PARA EL CABELLO; OJETES PARA CALZADO; FELPILLA (PASAMANERÍA); CHORRERAS (ENCAJES); PINZAS PARA PANTALONES DE CICLISTAS; CIERRES PARA PRENDAS DE VESTIR; CINTAS AUTO-ADHERENTES (ARTÍCULOS DE MERCERÍA); CINTAS ELÁSTICAS; CINTAS PARA FRUNCIR CENEFAS DE CORTINAS; CORDONCILLOS PARA PRENDAS DE VESTIR; PASADORES PARA CUELLOS POSTIZOS; DOBLADILLOS POSTIZOS; ESCARAPELAS (PASAMANERÍA); FESTONES (BORDADOS); FLECOS; FRUTAS ARTIFICIALES; GALONES; GORROS PARA HACER MECHAS; GUIRNALDAS ARTIFICIALES; HUEVOS PARA ZURCIR; ORLAS (PASAMANERÍA); TRENZAS DE CABELLO; PELUCAS; BORDADOS EN PLATA; RIBETES PARA PRENDAS DE VESTIR; ROSETAS (PASAMANERÍA); EXTREMOS DE TIRANTES [SUJECIONES]; VOLANTES DE FALDAS Y VESTIDOS; TRENZAS; TUPES; GANCHOS PARA CALZADO. Clase: 26. Para: AMPARAR: JUEGOS, JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ADORNOS PARA ARBOLES DE NAVIDAD; APAREJOS DE PESCA; CAÑAS DE PESCAR; MASCARAS DE CARNAVAL Y DE TEATRO, CASAS DE MUÑECAS; ARNESES DE ESCALADA; ARTÍCULOS DE COTILLÓN; GUANTES (ACCESORIOS PARA JUEGOS); GUANTES DE BÉISBOL, BOXEO, ESGRIMA Y GOLF; MARIONETAS; APARATOS PARA EJERCICIOS FÍSICOS; ÁRBOLES DE NAVIDAD DE MATERIALES SINTÉTICOS; CÁMARAS DE AIRE PARA PELOTAS DE JUEGO; CODERAS Y RODILLERAS (ARTÍCULOS

PARA EL DEPORTE); COMETAS; SONAJEROS; CALEIDOSCOPIOS; CABALLITOS DE BALANCÍN (JUGUETES); JUEGOS DE CONSTRUCCIÓN; MÁQUINAS DE JUEGO AUTOMÁTICAS ACCIONADAS CON MONEDAS; BARAJAS DE CARTAS (NAIPES); OSOS DE PELUCHE; MUÑECAS; ROPA DE MUÑECAS; PISTOLAS DE AIRE COMPRIMIDO [JUGUETES]; JUEGOS DE AJEDREZ; ALETAS DE NATACIÓN; JUEGOS DE ANILLAS; SOPORTES PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD; MATERIAL PARA EL TIRO CON ARCO; FLOTADORES PARA NADAR; ARTÍCULOS DE BROMA; BALONES Y PELOTAS DE JUEGO; BIBERONES PARA MUÑECAS; BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN [JUGUETES]; TABLAS DE BODYBOARD; BOLOS [JUEGO]; BICICLETAS ESTÁTICAS DE ENTRENAMIENTO; BOLSAS PARA PALOS DE GOLF, CON O SIN RUEDAS; CAMAS DE MUÑECAS; CANICAS PARA JUGAR; MANGAS PARA CAZAR MARIPOSAS; COLUMPIOS; CONFETI; CUBILETES PARA JUEGOS; DADOS [JUEGOS]; JUEGOS DE DAMAS; DAMEROS; DARDOS; DISCOS DE LANZAMIENTO (ARTÍCULOS DE DEPORTE); DISCOS VOLADORES [JUGUETES]; JUEGOS DE DOMINÓ; FICHAS PARA JUEGOS; ESQUÍ; FUNDAS ESPECIALES PARA ESQUÍ Y TABLAS DE SURF; MESAS PARA FÚTBOL DE SALÓN [FUTBOLINES]; APARATOS DE GIMNASIA; JUEGOS DE HERRADURAS; PALOS DE HOCKEY; JUGUETES PARA HACER POMPAS DE JABÓN; JUEGOS DE MESA; JUGUETES PARA ANIMALES DOMÉSTICOS; MODELOS DE VEHÍCULOS A ESCALA; MONOPATINES; MÓVILES [JUGUETES]; BOLAS DE PINTURA (MUNICIONES PARA PISTOLAS DE PAINTBALL); NIEVE ARTIFICIAL PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD; PALOS DE GOLF; TACOS DE BILLAR; MESAS DE BILLAR; PATINES DE BOTA; PATINES EN LÍNEA; PATINES DE HIELO; PATINES DE RUEDAS; PATINETES; PELUCHES [JUGUETES]; PEONZAS [JUGUETES]; PIÑATAS; PISCINAS [ARTÍCULOS DE JUEGO O DE DEPORTE]; SACOS DE BOXEO; PUZZLES; APARATOS DE PRES-TIDIGITACIÓN; RAQUETAS; JUEGOS DE SOCIEDAD; TABLAS DE SURF Y DE WINDSURF; TABLEROS DE AJEDREZ; TIRACHINAS [ARTÍCULOS DE DEPORTE]; TOBOGÁN [JUEGO]; TRAMPOLINES [ARTÍCULOS DE DEPORTE]; TRINEOS [ARTÍCULOS DE DEPORTE]; VEHÍCULOS [JUEGOS]; VOLANTES PARA JUEGOS DE RAQUETAS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2013130697

No. de Presentación: 20130190758

CLASE: 01.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de BASF Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SERIFEL

Consistente en: la frase SERIFEL, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES BIOLÓGICAS UTILIZADAS EN AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ESPECIALMENTE INOCULANTES HORTICOLAS Y AGRICOLAS, BACTERIAS BENEFICIOSAS Y SUPLEMENTOS PARA SUELO. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025258-2

No. de Expediente: 2013130692

No. de Presentación: 20130190753

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de

BASF Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SERIFEL

Consistente en: la palabra SERIFEL, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR Y COMBATIR ANIMALES DAÑINOS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS, NEMATICIDAS, NEMATODOS PARA EL CONTROL DE INSECTOS, AGENTES DE CONTROL BIOLÓGICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025261-2

No. de Expediente: 2013130691

No. de Presentación: 20130190752

CLASE: 31.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de BASF Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SERIFEL

Consistente en: la palabra SERIFEL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS Y FORESTALES ESPE-

CIALMENTE, SEMILLAS, GRANOS Y PARTES VEGETATIVAS DE PLANTAS TRATADOS CON PRODUCTOS BIOLOGICOS; MATERIA ORGANICA PARA CUBRIR Y PROTEGER SUELOS (MULCH); NO INCLUIDO EN OTRAS CLASES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025262-2

No. de Expediente: 2013131509

No. de Presentación: 20130192464

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DOS PINOS EMMENTAL

Consistente en: las palabras DOS PINOS EMMENTAL. Sobre la palabra "Emmental" no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: QUESOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025277-2

No. de Expediente: 2013131510

No. de Presentación: 20130192465

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DOS PINOS QUESO PARMESANO

Consistente en: las palabras DOS PINOS QUESO PARMESANO. Sobre las palabras "Queso parmesano" no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: QUESOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025278-2

No. de Expediente: 2013131456

No. de Presentación: 20130192371

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de BASF SE, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MAGELLAN

Consistente en: la palabra MAGELLAN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ESPECIALMENTE PREPARACIONES PARA FORTIFICAR PLANTAS, PREPARACIONES QUÍMICAS Y/O BIOLÓGICAS PARA EL TRATAMIENTO DEL ESTRÉS EN PLANTAS, PREPARACIONES PARA REGULAR EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, PREPARACIONES QUÍMICAS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS, SURFACTANTES, PRODUCTOS QUÍMICOS NATURALES O ARTIFICIALES PARA USO COMO CEBOS SEXUALES O AGENTES PARA CONFUNDIR INSECTOS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025284-2

No. de Expediente: 2013131455

No. de Presentación: 20130192370

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de BASF SE, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MAGELLAN

Consistente en: la palabra MAGELLAN, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR Y COMBATIR ANIMALES DAÑINOS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025286-2

No. de Expediente: 2013131512

No. de Presentación: 20130192467

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de BASF SE, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FACOLTI

Consistente en: la palabra FACOLTI, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ESPECIALMENTE PREPARACIONES PARA FORTIFICAR PLANTAS, PREPARACIONES QUÍMICAS Y/O BIOLÓGICAS PARA EL TRATAMIENTO DEL ESTRÉS EN PLANTAS, PREPARACIONES PARA REGULAR EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, PREPARACIONES QUÍMICAS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS, SURFACTANTES, PRODUCTOS QUÍMICOS NATURALES O ARTIFICIALES PARA USO COMO CEBOS SEXUALES O AGENTES PARA CONFUNDIR INSECTOS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025289-2

No. de Expediente: 2013131511

No. de Presentación: 20130192466

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

de BASF SE, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FACOLTI

Consistente en: la palabra FACOLTI, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR Y COMBATIR ANIMALES DAÑINOS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025291-2

No. de Expediente: 2013131555

No. de Presentación: 20130192593

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de BASF SE, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SISTIVA

Consistente en: la palabra SISTIVA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ESPECIALMENTE PREPARACIONES PARA FORTIFICAR PLANTAS, PREPARACIONES QUÍMICAS Y/O BIOLÓGICAS PARA EL TRATAMIENTO DEL ESTRÉS EN PLANTAS, PREPARACIONES PARA REGULAR EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, PREPARACIONES QUÍMICAS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS, SURFACTANTES, PRODUCTOS QUÍMICOS NATURALES O ARTIFICIALES PARA USO COMO CEBOS SEXUALES O AGENTES PARA CONFUNDIR INSECTOS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025293-2

No. de Expediente: 2013131553

No. de Presentación: 20130192591

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de BASF SE, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SISTIVA

Consistente en: la palabra SISTIVA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR Y COMBATIR ANIMALES DAÑINOS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025295-2

No. de Expediente: 2013131554

No. de Presentación: 20130192592

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de BASF SE, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SISTIVA

Consistente en: la palabra SISTIVA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES, A SABER, SEMILLAS, GRANOS Y PARTES VEGETATIVAS DE PLANTAS TRATADOS CON PESTICIDAS Y/O PRODUCTOS QUÍMICOS/ BIOLÓGICOS, NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025299-2

No. de Expediente: 2013130490

No. de Presentación: 20130190306

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO

de CooperVision International Holding Company, LP, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MYDAY

Consistente en: la palabra MYDAY, que servirá para: AMPARAR: LENTES DE CONTACTO; LENTES OCULARES; LENTES OFTALMOLÓGICOS; ANTEOJOS; MARCOS; LENTES Y LENTES EN BRUTO; CONTENEDORES Y ESTUCHES PARA PORTAR LENTES DE CONTACTO; PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025304-2

No. de Expediente: 2013130344

No. de Presentación: 20130190070

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Pige Co., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase JeZeBeL y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025305-2

No. de Expediente: 2013131234

No. de Presentación: 20130191908

CLASE: 01, 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de MARRONE BIO INNOVATIONS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

REGALIA

Consistente en: la palabra REGALIA, que servirá para: AMPARAR: REGULADORES DE CRECIMIENTO PARA PLANTAS PARA USO EN AGRICULTURA; SUSTANCIAS PARA REGULAR EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS. Clase: 01. Para: AMPARAR: BIOCIDAS, GERMICIDAS, BACTERICIDAS, FUNGICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025308-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas treinta y tres minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora CANDELARIA CASTELLÓN DE GUZMÁN, quien fue de setenta años de edad, fallecida el día dieciocho de marzo de dos mil siete, siendo el municipio de Sesori, el lugar de su último domicilio; de parte del señor FRANCISCO GUZMÁN CASTELLON, como hijo sobreviviente de la causante. Confiéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, San Miguel a las once horas treinta y seis minutos del día diez de febrero de dos mil catorce. LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011384-3

LICENCIADO MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas, de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor JOSÉ NAPOLEÓN MEJÍA VELASCO, conocido por NAPOLEÓN MEJÍA VELASCO y NAPOLEÓN MEJÍA, quien falleció el día dieciocho de agosto del año dos mil nueve, en el Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, siendo ese su último domicilio, de parte de las señoras LILIAN CLARIBEL ZEPEDA MEJÍA, o LILIAN CLARIBEL MEJÍA ZEPEDA y EDITH ELIZABETH MEJÍA ZEPEDA o EDITH ELIZABETH ZEPEDA MEJÍA, ambas en su calidad de herederas testamentarias e hijas del causante referido. Habiéndoseles conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas y cuarenta minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil catorce. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSÉ ORLANDO BELTRÁN MEJÍA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024834-3

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día siete de febrero de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores LUIS ANTONIO MONTANO GUANDIQUE y FREDY OMAR MONTANO GUANDIQUE, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante señora VICTORIA ESPERANZA GUANDIQUE IRAHETA, quien fue de setenta y cinco años de edad, empleada, fallecida a las dos horas treinta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil trece, en el Paseo General Escalón Poniente, Redondel Masferrer, de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el municipio de San Vicente, departamento de San Vicente, en calidad de hijos de la causante.

Y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas diez minutos del día siete de febrero de dos mil catorce. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024836-3

EL LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de las quince horas con veintidós minutos del día cuatro de julio del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora CLAUDIA ANTONIA PEÑA POCASANGRE, la herencia intestada dejada por el causante señor JULIO BALTAZAR CHOTO FLORES, quien falleció el día seis de enero del año dos mil seis, en Colón, Departamento de La Libertad, siendo ese su último domicilio, a la edad de treinta y dos años, quien fue Albañil, casado con Noemy del Carmen Beltrán Chávez, hijo de María Luz Flores y de José Diego Choto, originario de Tecoluca, Departamento de San Vicente, de Nacionalidad Salvadoreña; aceptación que hace la citada señora en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían en abstracto a las señoras MARÍA LUZ FLORES VIUDA DE CHOTO y NOEMY DEL CARMEN BELTRÁN DE CHOTO como madre y cónyuge sobreviviente del referido causante, respectivamente. Y SE LE HA CONFERIDO A LA ACEPTANTE la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Tecla, a las quince horas con treinta minutos del día cuatro de julio del año dos mil trece. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ROSA ANGÉLICA HERNÁNDEZ EUCEDA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024837-3

ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y diez minutos del día seis de febrero de dos mil catorce, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada por la causante, señora ANA ARELY CACERES MAGAÑA, quien fue de sesenta y tres años de edad, soltera, originaria de la ciudad de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, hija de HÉCTOR CÁCERES y LAURA ARACELY MAGAÑA, ya fallecidos, a su defunción ocurrida a las cuatro horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte de octubre de dos mil trece, siendo su último domicilio el de Residencial San Antonio, Avenida Los Bambúes, número uno, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, por parte de los señores YANIRA MATIENZO CACERES y RAUL MATIENZO CACERES, en su calidad de sobrinos de la causante; a quienes se les ha conferido la Administración y Representación Interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, Juez Tres. San Salvador, a las quince horas y veinticinco minutos del día seis de febrero de dos mil catorce.- LIC. ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.- LIC. ANA CECILIA FIGUEROA ALMEDARES, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F024891-3

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil; Suplente, de la Ciudad San Miguel.

HACE SABER: Que por resoluciones de las ocho horas con treinta y tres minutos del día dieciséis de octubre del dos mil trece, y de las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día veinte de enero de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor ARNULFO DEL CID, en calidad de cesionario de los derechos que le correspondían al señor MARCELINO AGUILAR CIERRA, en calidad de hijo de la causante ROSA ELVIRA CIERRA TREJO; la herencia intestada que dejó al fallecer la señora

ROSA ELVIRA CIERRA TREJO, quien fue de cincuenta y tres años de edad, de oficios domésticos, acompañada, originaria de Chirilagua, departamento de San Miguel, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, hija de AMADEO TREJO y de ESTER CIERRA; fallecida a las cuatro horas con treinta minutos del día uno de julio de dos mil doce, siendo su último domicilio Chirilagua, departamento de San Miguel.

Se le ha conferido a la aceptante en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de la herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días, posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, a los veinte días del mes de enero de dos mil catorce.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F024902-3

MARIA DEYSI BARAHONA MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE (3), DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las diez horas y quince minutos del día veinticinco de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora GLADYS ISABEL VENTURA MARTÍNEZ, quien fue de cincuenta años de edad, soltera, de nacionalidad salvadoreña, originaria San Salvador, Departamento de San Salvador, y cuyo último domicilio fue el de la ciudad de San Salvador, siendo hija de Rosa Marta Martínez de Ventura, fallecida y Manuel Enrique Ventura, quien falleció el día tres de noviembre de dos mil diez, de parte del señor EDWIN ANTONIO MARTINEZ, con Número de Identificación Tributaria 0614-210278-142-3 como hijo de la causante señora GLADYS ISABEL VENTURA MARTÍNEZ y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores SONIA ELIZABETH VALENCIA VENTURA,

RAUL ERNESTO HERNANDEZ VENTURA y MANUEL ENRIQUE VENTURA MORENO la primera y el segundo en calidad de hijos de la causante y el tercero en calidad de padre de la causante, a quien se le ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas y cinco minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil trece. Enmendado: Quinto: Vale.- LICDA. MARIA DEYSI BARAHONA MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE (3), DE SAN SALVADOR.- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F024921-3

MARIA DEYSI BARAHONA MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (TRES), SUPLENTE DE ESTE MUNICIPIO.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las ocho horas y veinte minutos del día veinticuatro de enero de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor ROBERTO ANTONIO FLORES MONTES, con Número de Identificación Tributaria 0614-190644-006-4, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MERCEDES DÍAZ, quien a la fecha de su defunción era de noventa y un años de edad, viuda, de nacionalidad salvadoreña, originaria del municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, sin haber poseído al momento de su defunción su respectivo Número de Identificación Tributaria, quien falleció en esta misma ciudad, el día seis de diciembre de mil novecientos noventa y siete; aceptación que hace el señor ROBERTO ANTONIO FLORES MONTES, en su calidad de hijo de la mencionada causante, Art. 988 ordinal 1º y 1162 ambos del Código Civil.

Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión Art. 480 Código Civil.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las ocho horas y cuarenta minutos del día veinticuatro de enero de dos mil catorce.- LICDA. MARÍA DEYSI BARAHONA MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3), SUPLENTE.- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F024941-3

HERENCIA YACENTE

ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Interino de este distrito judicial.

AVISA: Que este día ha declarado yacente la herencia de la causante EMETERIA MARTINEZ, que falleció el día nueve de octubre de dos mil once, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, habiendo tenido en San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, su último domicilio, y se ha nombrado curador para que la represente al Licenciado RONALD DAVID QUEZADA DELGADO.

Se cita a las personas que se crean con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veinticuatro de enero de dos mil catorce.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C011380-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado JOSE MARIO HERNANDEZ PORTILLO, de sesenta y un años de edad, Abogado, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, quien actúa como Apoderado Especial de la señora PETRONA MARLENY RODAS CASTRO, de treinta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos treinta y tres mil setecientos once guión cero, y Con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dieciséis guión doscientos cuarenta y un mil ciento setenta y ocho guión ciento dos guión cuatro. Solicitando a favor de su representada TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Segunda Calle Oriente, Casa sin número, Barrio El Rosario, de la Ciudad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de DOSCIENTOS DIECISEIS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en once punto treinta metros, y colinda con Julia Aminta Rodas de García, cerco de alambre de púas de por medio, Al Oriente, en veinticuatro punto cincuenta metros, y colinda con Coralia Isabel Rodas; cerco de alambre de púas de por medio propiedad de la titular, Al Sur, en nueve punto diez metros, antes colindaba con la Sociedad de Ganaderos, hoy con Sonia Adriana Chacón de Figueroa, Juan José Figueroa García y Alcaldía Municipal de Nueva Concepción; y Al Poniente, en dieciocho metros, colinda con Virgilio Madrid Mancía, cerco de alambre de púas de por medio propiedad de la titular. El inmueble que se pretende Titular, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otras personas, asimismo no posee cargas ni derechos reales de ajena procedencia, y la Titular lo adquirió por Compra hecha al señor NELSON AFRODICIO RODAS, sobreviviente, escultor, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, según escritura de compraventa número ciento setenta y seis, de fecha veintiocho de junio del año dos mil trece, ante los oficios notariales de la Licenciada María Elba Menjívar Beltrán, y lo valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Quinta Sección del Centro, del departamento de Chalatenango, por carecer de antecedente inscrito.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil catorce.- FELIX MANUEL PORTILLO MENJÍVAR, ALCALDE MUNICIPAL.- MARIO RAFAEL VALLE LEMUS, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F024925-3

TITULO SUPLETORIO

ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Jueza de Primera Instancia del Distrito judicial de Ilobasco, departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora BERTA CHACÓN DE HENRÍQUEZ, de sesenta y seis años de edad, ama de casa, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, por medio del Apoderado Especial Judicial Licenciado RONALD GIOVANNI CARDONA ALVARADO, solicitando Título Supletorio a su favor, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Los Llanitos, jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, de la extensión superficial de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE, desde un mojón de jiote en línea recta a llegar a un árbol de mango, colinda con resto del inmueble general que le queda a la vendedora, cerco de alambre propio; AL ORIENTE, en tres tramos, el primero de norte a sur, desde el árbol de mango en línea recta a un árbol de chaparro, el segundo de poniente a oriente desde el árbol de chaparro en línea recta llegar a un árbol de quebracho, colindando por estos dos tramos con resto del inmueble general que le queda a la vendedora, al borde de una quebrada de invierno; y el tercero de norte a sur desde el árbol de quebracho aguas arriba a llegar a un mojón de piedra, colindando en el último tramo con terreno del señor Octavio Henríquez; AL SUR, del mojón de piedra en línea recta a llegar a otro mojón, colinda con terreno antes del señor Cándido Romeo Durán, hoy del señor Miguel Callejas, cerco Los Callejas de por medio; y AL PONIENTE, en dos tramos, el primero de sur a norte desde el mojón de piedra en línea recta a llegar a un árbol de aceituno; el segundo de poniente a norte en línea recta a llegar al mojón de jiote donde se comenzó la descripción, colinda con resto del inmueble general que le queda a la vendedora, por este rumbo se podrá cerco de alambre propio. El inmueble goza de servidumbre de tránsito de tres metros de ancho por el rumbo norte sobre el resto de terreno para salir al camino real que conduce a la carretera pavimentada que de Ilobasco conduce a Sensuntepeque; sin construcciones ni cultivos permanentes; y lo es-

tima en QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; el cual lo hubo por compra a la señora Francisca Amanda Guerra Alvarado de Durán, conocida por Francisca Amanda Guerra Alvarado.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las diez horas veinte minutos del día trece de febrero de dos mil catorce.- LICDA. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANGELA VERONICA GUERRA HERNANDEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C011376-3

ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ilobasco, departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor ABELARDO GUILLEN ESCOBAR, de treinta años de edad, empleado, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, por medio de la Apoderada General Judicial Licenciada ROSA EVELIN VALENCIA GUILLEN, solicitando Título Supletorio a su favor de un inmueble de naturaleza rústica, situado en El Mestizo del Cantón Carolina, jurisdicción de Jutiapa, departamento de Cabañas, de la extensión superficial de CIENTO SESENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE, mide doce metros, divide calle nacional que conduce al Cantón San Francisco del Monte, de un mojón de cemento a otro mojón de cemento; AL ORIENTE, mide catorce metros, colinda con la porción de terreno vendida a José Gabino Guillén, tapial de ladrillo propio de la porción que se describe; AL SUR, colinda con resto del inmueble general que le quedó al compareciente y tapial de ladrillo propio en doce metros, de un mojón de cemento a otro mojón de cemento, tapial de ladrillo que se construirá de por medio propio; y AL PONIENTE, mide catorce metros, colinda con resto del inmueble general que le queda al compareciente y tapial de ladrillo propio que se construirá. Se encuentra construida una casa sistema mixto, no es sirvientes, ni dominante, no está en proindivisión con terceras personas, no tiene cargas ni derechos reales, ni construcción alguna; y lo estima en QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el cual lo hubo por compra al señor Cruz Escobar Peña.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las nueve horas veinte minutos del día trece de febrero de dos mil catorce.- LICDA. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANGELA VERONICA GUERRA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024991-3

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, CAROLINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta municipalidad se ha presentado el señor: ESTANISLAO HERANANDEZ AYALA, de cincuenta y dos años de edad, cocinero, de éste origen y domicilio, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero cinco uno nueve cinco ocho dos cinco - seis, con Tarjeta de Identificación Tributaria: un mil doscientos uno - ciento cuarenta mil trescientos sesenta y uno guión ciento uno guión cinco; por medio de su Apoderado General Judicial, el Licenciado: JAIME ORLANDO SALAMANCA PINEDA, abogado, del domicilio de la ciudad de San Miguel, con Tarjeta de Identificación de Abogado Número: DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES; promoviendo DILIGENCIAS DE TITULACION DE INMUEBLE URBANO, en la que pide previo los trámites legales, se le extienda TITULO DE DOMINIO, sobre el siguiente bien: Un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario de la Villa de Carolina, departamento de San Miguel, de una capacidad superficial de: UN MIL CIENTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: cincuenta y dos metros, con Valentina Sorto; AL NORTE: veintidós metros cincuenta centímetros, con Atilio Barahona Díaz; PONIENTE: cincuenta y dos metros, con Baltazar Pineda; AL SUR: veintiún metros, con sucesión de Alonso Contreras.- Inmueble que el solicitante adquirió según Escritura Pública de Compraventa, Número ochenta y seis, libro tres de protocolo, otorgada en la ciudad de San Miguel, a las diecisiete horas cuarenta minutos del día veintidós de mayo de mil novecientos noventa y siete, por el señor: Gonzalo Sorto Sorto, ante los oficios notariales de José Alejandro López Yáñez; con una posesión de más de treinta años en la comprende la posesión del titular y la de sus antecesores.- El inmueble lo valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, no es dominante, ni sirviente, está a cuerpo cierto, carece de cargas o gravámenes, derechos reales o personales pertenecientes a otras persona, no es ejidal, baldío ni comunal, y no está en proindivisión.

Alcaldía Municipal de Carolina, departamento de San Miguel, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil trece.- JOSE FLORENTINO RIVAS, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSUE YERYS GOMEZ TORRES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F024979-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, CAROLINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta municipalidad se ha presentado el señor: ESTANISLAO HERANANDEZ AYALA, de cincuenta y dos años de edad, cocinero, de éste origen y domicilio, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero cinco uno nueve cinco ocho dos cinco - seis, con Tarjeta de Identificación Tributaria: un mil doscientos uno - ciento cuarenta mil trescientos sesenta y uno guión ciento uno guión cinco; por medio de su Apoderado General Judicial, el Licenciado: JAIME ORLANDO SALAMANCA PINEDA, abogado, del domicilio de la ciudad de San Miguel, con Tarjeta de Identificación de Abogado Número: DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES; promoviendo DILIGENCIAS DE TITULACION DE INMUEBLE URBANO, en la que pide previo los trámites legales, se le extienda TITULO DE DOMINIO, sobre el siguiente bien: Un inmueble de naturaleza urbana, situado en el lugar denominado Llano Tatapiyo, lo que hoy es Barrio El Calvario de la Villa de Carolina, departamento de San Miguel, de una capacidad superficial de: SEISCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: dieciocho metros, con Baltazar Pineda, y Luis Alonso Contreras; AL NORTE: cuarenta metros, con Félix Ayala Vásquez viuda de Hernández, y Luis Hernández; PONIENTE: veinte metros, con Armando Martínez, calle de por medio; AL SUR: veinticuatro metros, con Félix Ayala Vásquez Viuda de Hernández.- Inmueble que el solicitante adquirió según Escritura Pública de Compraventa Número: setenta y uno, libro nueve de protocolo, otorgada en la ciudad de San Miguel, a las trece horas quince minutos del día nueve de julio de dos mil trece, ante los oficios notariales de Lidia Marlene Ramos Aguirre, otorgada a su favor por la señora: Félix Ayala Vásquez, y Víctor Hernández Ayala, con residencia en el Barrio El Calvario y San Agustín, respectivamente de esta Villa; con una posesión de dieciséis años en la comprende su posesión y la de sus antecesores.- El inmueble lo valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, no es dominante, ni sirviente, está a cuerpo cierto, carece de cargas o gravámenes, derechos reales o personales pertenecientes a otras persona, no es ejidal, baldío, ni comunal, y no está en proindivisión.

Alcaldía Municipal de Carolina, departamento de San Miguel, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil trece.- JOSE FLORENTINO RIVAS, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSUE YERYS GOMEZ TORREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, CAROLINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta municipalidad se ha presentado el señor: LUIS ALONSO HERNANDEZ AYALA, de cincuenta y un años de edad, empleado, de este origen y del domicilio de Harrisonburg, Estado de Virginia de los Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño Número: A SIETE CERO CERO NUEVE NUEVE SEIS CERO SIETE, con Tarjeta de Identificación Tributaria: un mil doscientos uno - uno cuatro cero tres seis dos guión uno cero uno guión cero; por medio de su Apoderado General Judicial, el Licenciado: JAIME ORLANDO SALAMANCA PINEDA, abogado, del domicilio de la ciudad de San Miguel, con Tarjeta de Identificación de Abogado Número: DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES; promoviendo DILIGENCIAS DE TITULACION DE INMUEBLE URBANO, en la que pide previo los trámites legales, se le extienda TITULO DE DOMINIO, sobre el siguiente bien: Un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario de la Villa de Carolina, departamento de San Miguel, de una capacidad superficial de: CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: dieciocho metros, Félix Ayala Viuda de Hernández, y Víctor Hernández Ayala; AL NORTE: veinte metros, con sucesión Vásquez Rivas; PONIENTE: veintidós metros ochenta centímetros, con cancha de fútbol propiedad de la Alcaldía Municipal de Carolina, calle pública de por medio; AL SUR: veinte metros, con Estanislao Hernández Ayala.- Inmueble que el solicitante adquirió según Escritura Pública de Compraventa, Número setenta y dos, libro nueve de protocolo, otorgada en la ciudad de San Miguel, a las diecisiete horas treinta minutos del día once de julio de dos mil trece, por: Félix Ayala Viuda de Hernández o Félix Ayala Vásquez, y Víctor Hernández Ayala, ante los oficios notariales de Lidia Marlene Ramos Aguirre; con una posesión adjuntada a la de sus anteriores poseedores por de más de treinta años consecutivos, sin interrupción.- El inmueble lo valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, no es dominante, ni sirviente, está a cuerpo cierto, carece de cargas o gravámenes, derechos reales o personales pertenecientes a otras persona, no es ejidal, baldío ni comunal, y no está en proindivisión.

Alcaldía Municipal de Carolina, departamento de San Miguel, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil trece.- JOSE FLORENTINO RIVAS, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSUE YERYS GOMEZ TORREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 1998006024
 No. de Presentación: 20130192645
 CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DR. MARTENS INTERNATIONAL TRADING GMBH, del domicilio de Ahornstrasse 8a, D-82166- Gräfelfing, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, DR. MAERTENS MARKETING GMBH, del domicilio de CIUDADES DE MUNICH Y SEEHAUPT, RESPECTIVAMENTE, REPÚBLICA DE ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00189 del Libro 00179 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las letras "DM" en letras mayúsculas, de molde y corrientes, y la letra "s" en minúscula, de molde y corriente y sobre esta última una apóstrofe. Bajo lo anterior la palabra "DR. MARTENS" en letras mayúsculas, de molde y corrientes. Todo lo anterior en letras de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
 REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024841-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2013123809
 No. de Presentación: 20130178281

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de PROYECTOS DE DECORACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRODECOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra KONCEPTO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MUEBLES, ADORNOS Y ACCESORIOS PARA EL HOGAR, ASÍ COMO SERVICIOS DE DISEÑO Y ARQUITECTURA, ESPECIALIZADA EN ESPACIOS Y MUEBLES PARA EL HOGAR Y LA OFICINA.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
 REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011374-3

No. de Expediente: 2013130795
 No. de Presentación: 20130190891

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO MULTIVALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO MULTIVALORES, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la frase MVA MULTIVALORES SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO, que servirá para: IDENTIFICAR UNA

EMPRESA Y SU ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A PRESTAR SERVICIOS FINANCIEROS Y CREDITICIOS.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024847-3

No. de Expediente: 2014132577

No. de Presentación: 20140194917

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN FEDERICO SCHONENBERG LLACH, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de VALOREM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VALOREM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la frase VALOREM TECNOLOGÍA. SEGURIDAD. PRODUCTIVIDAD y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPO DE OFICINA Y CONEXAS CON ESTA ACTIVIDAD.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024987-3

No. de Expediente: 2013132021

No. de Presentación: 20130193914

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SERGIO TULIO MELÉNDEZ GONZÁLEZ, en su calidad de APODERADO de DADA DADA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DADA DADA Y CIA S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la expresión EAQLE-EYE y diseño, traducida al castellano como: ojo de águila, que servirá para: SERVIRÁ PARA IDENTIFICAR UNA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO CUYO GIRO O ACTIVIDAD MERCANTIL ES EL DESARROLLO DE PROGRAMA DE ORDENADOR, EL CUAL PERMITE CREAR UN LISTADO DE PAÍSES DESTINO. ESTE SISTEMA SERÁ CONSULTADO CADA VEZ QUE SE REALICE UN INTENTO DE UNA LLAMADA TELEFÓNICA INTERNACIONAL. SI EL PAÍS DESTINO AL QUE SE DESEA REALIZAR LA LLAMADA INTERNACIONAL, SE ENCUENTRA EN EL LISTADO, LA LLAMADA ES COMPLETADA. DE LO CONTRARIO, LA LLAMADA SERÁ BLOQUEADA Y REPORTADA AL CORREO DEL ADMINISTRADOR.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024990-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Centro de Imágenes de Oriente, S. A. de C.V., convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria, que se celebrará a las DIECIOCHO HORAS del día 21 de marzo del 2014, en la Sala de

Juntas del Hospital de Especialidades Nuestra Señora de la Paz, de la ciudad de San Miguel, en la que se desarrollará la siguiente

Plaza, ubicado en Pasaje Chacón Frente a Monumento del Ferrocarril. La Agenda a desarrollarse será la siguiente:

AGENDA:

1. Verificación de quórum y firma de lista de asistencia.
2. Lectura de acta anterior.
3. Lectura de la memoria de la Junta Directiva, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio del dos mil trece.
4. Informe del auditor externo.
5. Aprobar o improbar la memoria de la Junta Directiva, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y tomar las medidas que juzgue oportunas.
6. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
7. Aplicación de resultados.
8. Elección Junta Directiva.

QUÓRUM

Para que la Junta General ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

Si la Junta General ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se convoca por SEGUNDA VEZ para celebrar la sesión conforme a la agenda anterior para las DIECINUEVE HORAS del día 22 de marzo de 2014 en el mismo lugar. Se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Miguel, 19 de febrero de 2014.

Atentamente,

DR. RONAL ALBERTO CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011378-3

"CONVOCATORIA"

La Junta Directiva de la Sociedad de Economía Mixta "Estaciones Terminales de Autobuses de Sonsonate de C.V.", convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, para que asistan a la Junta General ordinaria, que se llevará a cabo el día veintiuno de marzo de dos mil catorce a partir de las nueve horas, en salón ejecutivo de Burguer Hause

"AGENDA JUNTA GENERAL ORDINARIA"

1. Comprobación del quórum por el Sr. Presidente, Alex Vicente Monge Vásquez.
2. Lectura del acta anterior.
3. Informe del Sr. Presidente, Alex Vicente Monge Vásquez.
4. Informe del Contador, Lic. Manuel Antonio Arias Avalos, sobre balance general y estado de resultados del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013.
5. Informe del auditor externo, Lic. Jorge Alberto Ramírez Ruano, correspondiente al período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013.
6. Aprobación de Memoria de Labores de Junta Directiva.
7. Nombramiento de auditor externo y fijación de sus honorarios.
8. Elección de Junta Directiva y vigilancia correspondiente; de enero a diciembre de 2014.
9. Cualquier otro asunto que pueda ser tratado de conformidad con la ley y el pacto social.

El quórum de la Junta General ordinaria en primera fecha de la convocatoria deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tenga derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de votos presentes. Cuando la Junta General ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes. En caso de no poder celebrar esta sesión por falta de quórum en primera fecha de la convocatoria; se convoca por este medio a la misma hora en el mismo lugar para el día veintidós de marzo de dos mil catorce.

Sonsonate, 24 de febrero de 2014.

ALEX VICENTE MONGE VÁSQUEZ,

PRESIDENTE ETAS.

3 v. alt. No. C011479-3

SUBASTA PÚBLICA

JOSÉ HUGO ESCALANTE NÚÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en virtud de la ejecución promovida en este Tribunal por la Licenciada ARMIDA DEL SOCORRO RAMÍREZ DE CALLES, en su carácter de apoderada del BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, ANÓNIMA, que se abrevia BANCO AGRÍ-

COLA, S.A., y cuyos nombres comerciales son BANCO AGRÍCOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, BANCO AGRÍCOLA; o solamente EL AGRÍCOLA, con sus siglas BAC, contra la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES NAVASCORTEZ, reclamándoles cantidad de dinero y costas procesales, se ha ordenado la venta en pública subasta en este Tribunal de inmueble inscrito a favor de la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES NAVASCORTEZ, a la Matrícula número M SEIS CERO CERO OCHO DOS OCHO UNO OCHO-A CERO UNO CINCO SIETE. (M 60082818-A0157), y cuya descripción técnica es la siguiente: Condominio "N", Centro Urbano José Simeón Cañas, Edificio cuatrocientos dieciocho, Apartamento veinticinco, Unidad Vecinal número siete, Zacamil de la jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador. Dicho Apartamento tiene sus paredes de bloque de arcilla prefabricadas, o sea del sistema mixto, el cual tiene dos metros sesenta y nueve centímetros de alto, un área de CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS y un volumen de CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CÚBICOS OCHENTA DECÍMETROS CÚBICOS, además consta de una sala, comedor, cocina, tres dormitorios, lavadero, baño y tendadero, el que mide y linda: AL NORTE: ocho metros sesenta centímetros edificio número cuatrocientos veintisiete, espacio aéreo sobre la zona verde de por medio; AL ORIENTE: en seis metros con apartamento número veinticuatro, pared de por medio; AL SUR: en ocho metros, sesenta centímetros, con edificio número cuatrocientos diecinueve, espacio aéreo sobre zona verde de por medio y AL PONIEN-TE: seis metros, con apartamento número veintiséis, pared medianera de por medio. En la parte inferior linda con el apartamento número quince, obra gruesa medianera de por medio y en la parte superior linda con el apartamento número treinta y cinco, obra gruesa medianera de por medio. La zona verde mencionada que está abajo el espacio aéreo que limita el apartamento descrito por el Norte y Sur, es parte del condominio en que está construido el edificio número cuatrocientos dieciocho del que forma parte el apartamento que se describe, propiedad de Vivienda Urbana, hoy Fondo Nacional de Vivienda Popular.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito a favor de la hipotecante señora MARÍA DE LOS ÁNGELES NAVASCORTEZ.- Dicho inmueble se encuentra hipotecado a favor del BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, ANÓNIMA, que se abrevia BANCO AGRÍCOLA, S.A., y cuyos nombres comerciales son BANCO AGRÍCOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, BANCO AGRÍCOLA; o solamente EL AGRÍCOLA, con sus siglas BAC, a la Matrícula número M SEIS CERO CERO OCHO DOS OCHO UNO OCHO-A CERO UNO CINCO SIETE. (M 60082818-A0157), Asiento cuatro.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se hace saber al público, para su conocimiento y demás efectos legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las once horas diez minutos del día diecisiete de enero de dos mil catorce. LIC. JOSÉ HUGO ESCALANTE NÚÑEZ, JUEZ(1) DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025008-3

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A.

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo #04250043270, de Agencia Autopista Sur, emitido el día 01/07/1988, a un plazo de 180 días el cual devenga una tasa de interés anual del 1.25%, solicitando la Reposición de dicho Certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 19 de febrero del dos mil catorce.

JULIO ALFONSO GARCÍA INGLÉS,
JEFE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F024995-3

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A.

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo #11210051246, de Agencia Senda Florida, emitido el día 04/07/1989, a un plazo de 180 días el cual devenga una tasa de interés anual del 1.90%, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 19 de febrero del dos mil catorce.

JULIO ALFONSO GARCÍA INGLÉS,
JEFE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F024997-3

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR DEL CONDOMINIO "VILLAVICENCIO PLAZA", CERTIFICA EL PUNTO DE ACTA NUMERO CUATRO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS LLEVADA A CABO A LAS DIEZ Y NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE EN LAS INSTALACIONES DEL MENCIONADO CONDOMINIO, EL CUAL LITERALMENTE DICE:

PUNTO NUMERO CUATRO: Elección del ADMINISTRADOR DEL CONDOMINIO Y SU SUPLENTE. El Doctor Rodrigo Brito después de informar del deceso del Administrador anterior, sugirió que, dada la experiencia acumulada al haber manejado eficientemente el Condominio durante la enfermedad del Lic. Lemus y por su formación profesional, se considere al Licenciado JUAN PEÑA REYES para el cargo de ADMINISTRADOR PROPIETARIO y que la Licenciada LILIAN TERESA SANTOS DE ESPINOZA como la ADMINISTRADORA SUPLENTE. La moción del Dr. Brito fue aprobada por unanimidad.

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DEL CONDOMINIO Y ARTICULO TREINTA Y UNO DE LA LEY DE PROPIEDAD INMOBILIARIA POR PISOS Y APARTAMENTOS, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

LIC. JUAN PEÑA REYES,
ADMINISTRADOR.

CONDOMINIO "VILLAVICENCIO PLAZA"

3 v. alt. No. C011370-3

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2010098457

No. de Presentación: 20100131766

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de TERNIUM INTERNATIONAL INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

TERNIUM TEJA ITALIANA

Consistente en: las palabras TERNIUM TEJA ITALIANA, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁ-

LICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICA; TUBOS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil doce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024975-3

No. de Expediente: 2013127595

No. de Presentación: 20130185549

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ATKINSON CANDY COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: La palabra Atkinson's y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO Y SUCEDANEOS DEL CAFE; ARROZ; TAPIOCA Y SAGU; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y CONFITERIA; HELADOS; AZUCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS, HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024976-3

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE EL PARAISO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora Rosa Alma Deras de Depaz, de treinta y siete años de edad, comerciante, del domicilio del municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos noventa y dos mil quinientos ochenta y uno guión cinco y Número de Identificación Tributaria cero setecientos quince- ciento ochenta mil trescientos setenta y seis- ciento cuatro- siete, con poder judicial con cláusula especial, solicitando título municipal a favor de su apoderada señora MARIA GLADYS DERAS, quien es de cincuenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, portadora de su Documento único de Identidad Personal número cero tres millones quinientos sesenta y dos mil setecientos noventa y seis guión ocho y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos trece - cero noventa mil setecientos cincuenta y nueve- ciento dos- nueve, personería que comprobó mediante la presentación del Poder Judicial con Cláusula Especial, otorgado en el municipio de Chalatenango, el día veintisiete de febrero, del año dos mil trece, ante los oficios notariales del Licenciado Sergio Guillermo Alvarenga Romero, asentado al número doscientos quince, del libro octavo del protocolo del referido profesional, poder suficiente para proceder a solicitar Título municipal, sobre un inmueble de naturaleza urbana situado en Barrio San Luis, calle 6 poniente, sin número, de este municipio de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, de las medidas, colindancia y linderos siguientes: AL NORTE: Mide once metros diez centímetros, colinda por este rumbo con la propiedad del señor Jorge Alberto López, divididos por tapial de ladrillo propio del colindante; AL ORIENTE: Mide dieciocho metros veinte centímetros, colinda por este rumbo con la propiedad del señor Jorge Alberto López, divididos por un tapial de ladrillo propio del colindante; AL SUR: mide once metros diez centímetros, por este rumbo colinda con la propiedad los señores Ivis Esmeralda Menjívar Castro y Audelina Santos de Jesús, calle pública de por medio, AL PONIENTE: Mide dieciocho metros veinte centímetros, por este rumbo colinda con la propiedad de Rafaela Orellana viuda de Guzmán, divididos por tapial de ladrillo propio del colindante, en dicho inmueble está construida una casa de adobe y techo de tejas, no es sirviente, ni se encuentra en proindivisión con cualquier otra persona, el cual lo adquirió por compra que le hizo a la señora Blanca Nora Landaverde de Rivera, de este domicilio, empleada, según escritura

de compra venta número ciento sesenta y tres -A, celebrada en la ciudad de Chalatenango, el día diecinueve de junio del año dos mil cuatro, ante los oficios notariales del Licenciado José Matías Delgado Gutiérrez, según folios doscientos setenta frente y vuelto del libro décimo tercero del protocolo que venció el día diecisiete de octubre del año dos mil cuatro. Inmueble que es de una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTISEIS METROS CONCINCUNTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, el cual está valorado en la cantidad de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de El Paraíso, cuatro de febrero del año dos mil catorce. JOSE ALBERTO LEON GALDAMEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. FRANCISCO EDMUNDO HUEZO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C011379-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor CARLOS ALBERTO LOBOS HERNÁNDEZ, de treinta y siete años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número cero, cero, cero, noventa y nueve mil novecientos sesenta y tres-uno, Número de Identificación Tributaria un mil ciento veintitrés-cero, sesenta y un mil doscientos setenta y cinco-ciento dos-nueve y Tarjeta de Abogado número dieciocho mil cuatrocientos setenta y tres; con PODER GENERAL JUDICIAL CON CLAUSULA ESPECIAL otorgado por la señora MARGARITA ALVARENGA RODRÍGUEZ; quien es mayor de edad, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad número cero, dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos noventa y ochotres, ante los Oficios del Licenciado Cándido Antonio Linares Guerrero, del domicilio de San Salvador, solicitando TITULO MUNICIPAL a favor de la señora MARGARITA ALVARENGA RODRÍGUEZ de un inmueble de Naturaleza Urbana, situado en Barrio El Centro, Municipio de Ojos de Agua, Departamento de Chalatenango de la capacidad de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS equivalente a DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO DIECISEIS VARAS CUADRADAS, que mide y linda: AL NORTE: Mide veinte metros y colinda con Pedro Atilio Trujillo Alberto, dividido por mojón de piedras; AL ORIENTE: Mide diez metros colinda con Alicia Calderón, dividido por cerco de piedra propio; AL SUR: Mide veinte metros colinda con terreno de la Escuela y calle vecinal de por medio y AL PONIENTE: Mide diez metros, colinda con terreno de Reina del Carmen Trujillo.- Dicho inmueble contiene construcción de sistema mixto goza de los servicios básicos como agua potable y energía eléctrica, no tiene cargas o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiera proindivisión; no es predio dominante o sirviente y está valorado en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; por lo que se avisa al público en general para los efectos de ley.-

Alcaldía Municipal: Ojos de Agua, Departamento de Chalatenango, a tres días del mes de diciembre de dos mil trece.- JOSE RAUL CHINCHILLA MEJIA, ALCALDE MUNICIPAL.- MARIA JULIA RODRIGUEZ DE MORENO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F024840-3

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2013131671

No. de Presentación: 20130192788

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras ROMBOS DE ORO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS Y FINANZAS, EN ESPECIAL UN SISTEMA DE CRÉDITO PARA LOS TARJETAHABIENTES POR CADA COMPRA EN LA TARJETA DE CRÉDITO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011371-3

No. de Expediente: 2013125560

No. de Presentación: 20130181984

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Llama fácil y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR DE APARATOS Y ACCESORIO DE TELEFONÍA CELULAR. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011372-3

No. de Expediente: 2013125776

No. de Presentación: 20130182406

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CREDICASA BY SIMAN

Consistente en: las palabras CREDICASA BY SIMAN, donde la palabra By se traduce al castellano como Por, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS. Clase; 36.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011373-3

No. de Expediente: 2013127523

No. de Presentación: 20130185379

CLASE: 45.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Aceco TI S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase Aceco TI y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSULTORIA EN SEGURIDAD PARA LA PROTECCION DE BIENES Y PERSONAS; (INCLUYENDO LOS

SERVICIOS DE INSPECCION DE ALARMAS DE SEGURIDAD Y DE INCENDIO), INSPECCION DE FABRICAS CON FINES DE SEGURIDAD, INSPECCION DE ALARMAS ANTIRROBO Y DE SEGURIDAD. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024864-3

No. de Expediente: 2013127526

No. de Presentación: 20130185386

CLASE: 35.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Aceco TI S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase Aceco TI y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE COMERCIO (A TRAVES DE CUALQUIER MEDIO) DE COMPOSICIONES EXTINTORAS DE FUEGO, PROCESAMIENTO DE DATOS (COMPILACION EN BASES DE DATOS); COMERCIO (A TRAVES DE CUALQUIER MEDIO) DE EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y COMPUTADORAS; ASESORIA, CONSULTORIA E INFORMACION EN COMPILACION DE INFORMACION EN BASES DE DATOS INFORMATICAS; AGENCIAS DE IMPORTACION Y EXPORTACION, ASESORIA EN GESTION DE NEGOCIOS, SERVICIOS DE GERENCIAMIENTO

DE BASES DE DATOS; SISTEMATIZACION DE INFORMACIONES EN BASES DE DATOS INFORMATICAS, COMPILACION DE INFORMACIONES EN BASES DE DATOS INFORMATICAS, GESTION COMPUTARIZADA DE ARCHIVOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024865-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2013123810

No. de Presentación: 20130178282

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de PROYECTOS DE DECORACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRODECOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra KONCEPTO y diseño, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN OTRA CLASES DE MADERA, CORCHO,

CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, AMBAR, NACAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDANEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O MATERIAS PLASTICAS. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011375-3

No. de Expediente: 2013132188

No. de Presentación: 20130194281

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra BACAOLINA y diseño, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACEUTICOS; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011381-3

No. de Expediente: 2013128309

No. de Presentación: 20130186896

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Noxell Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

COVERGIRL COLORLICIOUS

Consistente en: las palabras COVERGIRL COLORLICIOUS, que servirá para: AMPARAR: JABONES DE TOCADOR, PERFUMERÍA, COSMÉTICOS, ACEITES ESENCIALES, LOCIONES CAPILARES, PREPARACIONES PARA LA LIMPIEZA, CUIDADO Y EMBELLECIMIENTO DE LA PIEL, CUERO CABELLUDO Y CABELLO, DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA

3 v. alt. No. F024848-3

No. de Expediente: 2013126750

No. de Presentación: 20130183948

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EFRAIN MARROQUIN ABARCA, en su calidad de APODERADO de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ZEST NATURA TONO NATURAL

Consistente en: las palabras ZEST NATURA TONO NATURAL, donde la palabra Zest se traduce al castellano como Placer, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de mayo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024851-3

No. de Expediente: 2012122193

No. de Presentación: 20120175544

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de THE GILLETTE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

REVELA LA DIOSA EN TI

Consistente en: las palabras REVELA LA DIOSA EN TI, que servirá para: AMPARAR: MAQUINILLAS DE AFEITAR Y HOJAS DE AFEITAR; DISPENSADORES, ESTUCHES REMOVIBLES, SOSTENEDORES, Y CARTUCHOS, TODOS ESPECÍFICAMENTE DISEÑADOS PARA CONTENER HOJAS DE AFEITAR; ASÍ COMO PARTES Y PIEZAS PARA TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil doce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024854-3

No. de Expediente: 2013131427

No. de Presentación: 20130192311

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO

de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TIMWISE REPAIR VOLU-FILL

Consistente en: la frase TIMWISE REPAIR VOLU-FILL, las palabras Timewise repair y fill se traduce al castellano como oportuno, reparar, llenar respectivamente, que servirá para: AMPARAR: COSMETICOS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL NO MEDICADOS; ARTICULOS DE TOCADOR NO MEDICADOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024856-3

No. de Expediente: 2013130939

No. de Presentación: 20130191071

CLASE: 03, 04, 08, 09, 17, 22.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Salisbury Electrical Safety LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SALISBURY

Consistente en: la palabra SALISBURY, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIEZA MANUAL; PRE-

PARACIONES DE LIMPIEZA DE EQUIPO PROTECTOR PARA INSTALADORES DE LINEAS (LINIEROS); TALCO DE GUANTE EN FORMA DE POLVO PARA SU USO EN GUANTES PARA PREVENIR HUMEDAD, PARA ACTUAR COMO UN LUBRICANTE, Y PARA ABSORBER LA HUMEDAD Y LA TRANSPIRACIÓN. Clase: 03. Para: AMPARAR: AEROSOL DE SILICÓN USADO COMO UN LUBRICANTE INDUSTRIAL PARA REDUCIR LA FRICCIÓN EN LOS PRODUCTOS DE HULE. Clase: 04. Para: AMPARAR: HERRAMIENTAS MANUALES PARA LINEAS ELÉCTRICAS CON ENERGÍA PARA TRABAJADORES ELÉCTRICOS, ESPECIFICAMENTE, BARRAS CALIENTES PARA TRABAJAR EN LINEAS ELÉCTRICAS AÉREAS Y ARBOLES DESDE EL SUELO, MANGAS MODULARES PARA ÉSTAS, Y ACCESORIOS PARA HERRAMIENTAS AISLADAS AJUSTABLES A ÉSTAS, ESPECIFICAMENTE, SIERRAS PARA RECORTAR Y PODADORAS, CUCHILLOS PELACABLES, LIMPIADORES DE LINEAS, CEPILLOS PARA LIMPIEZA DE CONDUCTORES, SIERRAS DE ARCO, TRINQUETES PARA BRIDAS, DEENCHUFES, PUNTAS PARA RECORTAR, PLACAS Y ENCHUFES, ADAPTADORES, PUNTAS CON MANGO DE GRAPA; PODADORES DE ARBOLES OPERADOS MANUALMENTE; KITS DE PODADOR DE ARBOLES OPERADO MANUALMENTE; CORTADORES DE ALAMBRE Y BRIDAS; HERRAMIENTAS Prensadoras operadas manualmente para la aplicación de accesorios a postes de cables y accesorios para aplicar y remover mangas de cables de energía eléctrica y cubiertas aislantes y conectores; HERRAMIENTAS MANUALES PARA LA APLICACIÓN DE COBERTORES AISLANTES. Clase: 08. Para: AMPARAR: EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL Y HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS PARA LINEAS ELÉCTRICAS CON ENERGÍA PARA TRABAJADORES ELÉCTRICOS, ESPECIFICAMENTE, BARRAS CALIENTES PARA TRABAJAR EN LINEAS ELÉCTRICAS AÉREAS Y ARBOLES DESDE EL SUELO, MANGAS MODULARES PARA ÉSTAS Y ACCESORIOS PARA HERRAMIENTAS AISLADAS ANEXABLES A LOS MISMOS; CEPILLOS ELÉCTRICOS PARA LIMPIEZA DE CONDUCTORES; ADAPTADORES ELÉCTRICOS; CABLES ELÉCTRICOS; CONECTORES ELÉCTRICOS; ALAMBRES ELÉCTRICOS Y FUSIBLES ELÉCTRICOS; APARATOS ELÉCTRICOS PARA INFLAR GUANTES PARA PROBAR E INSPECCIONAR GUANTES DE HULE; CABLES DE PUENTE CON PINZAS PARA BORNES DE BATERÍA Y PINZAS CON AISLANTE; GUANTES DE PROTECCIÓN PARA USO INDUSTRIAL; ROPA DE PROTECCIÓN PARA ELECTRICISTAS E INSTALADORES DE LINEAS ELÉCTRICAS (LINIEROS). Clase: 09. Para: AMPARAR: ARTÍCULOS PARA AISLAR E INSULAR DE CAUCHO Y PLÁSTICO PARA USO POR INSTALADORES DE LINEAS (LINIEROS), ESPECIFICAMENTE, TEJIDOS DE SEGURIDAD PARA AISLAMIENTO, AISLANTES PARA CABLES ELÉCTRICOS, AMORTIGUADORES DE CAUCHO PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL, TAPONES DE CAUCHO PARA USO INDUSTRIAL, ALMOHADILLAS DE PLÁSTICO PARA PROTECCIÓN CONTRA IMPACTOS, BARRERAS DE CAUCHO AMORTIGUADORAS PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL, GUANTES DE SEGURIDAD AISLANTE, PROTECTORES AISLANTES PARA GUANTES AISLANTES DE CAUCHO, MANGAS AISLANTES PARA LINEAS ELÉCTRICAS Y ACCESORIOS DE

ESTÁS, ESPECÍFICAMENTE, ARNESES, BOTONES Y CINTAS; ARTÍCULOS AISLANTES PARA USO EN LÍNEAS ELÉCTRICAS, ESPECÍFICAMENTE, MANGUERAS DE LÍNEA AISLANTE, BOLSAS PARA MANGUERAS DE LÍNEAS, CUBIERTAS AISLANTES, CONECTORES A TRAMOS DE ACOPLAMIENTO DE MANGUERA DE LÍNEA, PROTECTORES PARA PUNTOS MUERTOS, COBERTORES PARA CORTES, PROTECTORES PARA BRAZOS TRANSVERSALES, TAPONES PARA EXTREMOS DE CABLES, COBERTORES PARA DETENER RAYOS, COBERTORES AISLANTES, ACCESORIOS PARA COBERTORES AISLANTES VENDIDOS EN CONEXIÓN CON ÉSTOS, ESPECÍFICAMENTE, CONTENEDORES DE COBERTORES, COBERTORES ENROLLABLES, DISPOSITIVOS TIPO-GANCHO DE ROPA DE NILÓN Y MADERA PARA SOSTENER COBERTORES AISLANTES Y OTROS DISPOSITIVOS PROTECTORES EN SU LUGAR, SUJETADORES DE COBERTORES, TIRANTES, BOTONES, AISLANTE DE HOJA PARA FERRAR CABLES, ACCESORIOS DE ACOPLAMIENTO PARA ETIQUETADO DE PLÁSTICO PARA PALOS DE MANEJO DE CABLES ELÉCTRICOS, BANDAS PARA CABLES, COBERTORES PARA TERMINALES DE MEDIDORES, COBERTORES PARA CASQUILLOS, COBERTORES PARA PALAS, MONTURAS AISLANTES, GANCHOS PARA CINTURONES DE NILÓN, GUARDAS DE LÍNEA DE PLÁSTICO AISLANTES, CUBIERTAS, CONECTORES TIPO T (PARA TRES CABLES), GUARDAS PARA POSTE, GUARDAS PARA NAVAJAS AUTOMÁTICAS, MATERIAL PARA METAL DE BARRERAS AISLANTES, ESTERAS PARA CENTRALITA. Clase: 17. Para: AMPARAR: BOLSOS DE UTILIDAD PARA INSTALADORES DE LÍNEAS, ESPECÍFICAMENTE BOLSAS DE LONA PARA ALMACENAMIENTO, BOLSAS DE LONA DE ALMACENAMIENTO PARA GUARDAS DE LÍNEA Y GUARDAS DE POSTE; CUBOS Y BOLSAS DE ALMACENAMIENTO DE LONA; BOLSAS DE LONA PARA ALMACENAMIENTO DE GUANTES. Clase: 22.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024859-3

No. de Expediente: 2012119795

No. de Presentación: 20120170541

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de Jacques Britt GbR, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Jacques Britt y diseño, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS (INCLUYENDO LAS PRENDAS TEJIDAS Y DE PUNTO); PRENDAS DE SPORT, DE OCIO Y DE DEPORTE; PRENDAS DE ROPA TEJANA; CAMISAS, EN PARTICULAR CAMISAS DE CABALLERO, CAMISAS DE SPORT, CAMISAS PARA EL TIEMPO LIBRE, POLOS, CAMISAS PARA CORBATA, CAMISAS DE ESMOQUIN, CAMISAS DE FRAC; SUDADERAS, SOBRECAMISAS, CAMISAS SUÉTER, CAMISAS CHAQUETA, CAMISETAS, CAMISAS DE SEÑORA; BLUSAS, JERSEYS; TRAJES, CAZADORAS, BLUSONES, CAMISAS-BLUSONES, TRENecas, ANORAKS, CHALECOS, SOBRECHALECOS, ABRIGOS, VESTIDOS, FALDAS; PAÑUELOS PARA LA CABEZA, BUFANDAS, CHALES; CINTURONES PARA VESTIDOS; PANTALONES, PANTALONES CORTOS, PANTALONES DEPORTIVOS; PAÑUELOS DE BOLSILLO; ROPA INTERIOR; ROPA DE NOCHE, BATINES; CALCETINES, MEDIAS, CORBATAS, GUANTES; SOMBRERERÍA; ROPA PARA LA PLAYA Y ROPA DE BAÑO; ROPA DE PUNTO, A SABER, CHAQUETAS, BLUSONES CAMISA, GORRAS, PAÑUELOS, MANTILLAS, CHAQUETAS DE CAMA; TODOS ESTOS PRODUCTOS PARA SEÑORA, CABALLERO Y/O NIÑO. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024861-3

No. de Expediente: 2012119796

No. de Presentación: 20120170542

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de Seidensticker GbR, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

seidensticker

Consistente en: la palabra SEIDENSTICKER, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS (INCLUYENDO LAS PRENDAS TEJIDAS Y DE PUNTO); PRENDAS DE SPORT, DE OCIO Y DE DEPORTE; PRENDAS DE ROPA TEJANA; CAMISAS, EN PARTICULAR CAMISAS DE CABALLERO, CAMISAS DE SPORT, CAMISAS PARA EL TIEMPO LIBRE, POLOS, CAMISAS PARA CORBATA, CAMISAS DE ESMOQUIN, CAMISAS DE FRAC; SUDADERAS, SOBRECAMISAS, CAMISAS SUÉTER, CAMISAS CHAQUETA, CAMISETAS, CAMISAS DE SEÑORA; BLUSAS, JERSEYS; TRAJES, CAZADORAS, BLUSONES, CAMISAS-BLUSONES, TRENecas, ANORAKS, CHALECOS, SOBRECHALECOS, ABRIGOS, VESTIDOS, FALDAS; PAÑUELOS PARA LA CABEZA, BUFANDAS, CHALES; CINTURONES PARA VESTIDOS; PANTALONES, PANTALONES CORTOS, PANTALONES DEPORTIVOS; PAÑUELOS DE BOLSILLO; ROPA INTERIOR; ROPA DE NOCHE, BATINES; CALCETINES, MEDIAS, CORBATAS, GUANTES; SOMBRERERÍA; ROPA PARA LA PLAYA Y ROPA DE BAÑO; ROPA DE PUNTO, A SABER, CHAQUETAS, BLUSONES CAMISA, GORRAS, PAÑUELOS, MANTILLAS, CHAQUETAS DE CAMA; TODOS ESTOS PRODUCTOS PARA SEÑORA, CABALLERO Y/O NIÑO. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024862-3

No. de Expediente: 2013124279

No. de Presentación: 20130179411

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO

de AGROINDUSTRIAS SAN JULIAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AGROSANIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

YO-FRUIT

Consistente en: las palabras YO-FRUIT, donde la palabra Fruit se traduce como Fruta, que servirá para: AMPARAR: LECHE Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024863-3

No. de Expediente: 2013127529

No. de Presentación: 20130185392

CLASE: 06.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Aceco T I S. A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase Aceco TI y diseño, que servirá para: AMPARAR: COFRES DE METAL, COFRES DE SEGURIDAD, CAJAS FUERTES, PUERTAS BLINDADAS, CERRADURAS. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024866-3

No. de Expediente: 2013130231

No. de Presentación: 20130189916

CLASE: 29, 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de COLOMBINA S. A. que se abrevia: COLOMBINA S. A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Asana y diseño, que servirá para: AMPARAR: FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS. Clase: 29. Para: AMPARAR: CONFITERIA, GALLETERIA, PASTELERIA, CHOCOLATERIA, HELADOS, PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, SALSAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024868-3

No. de Expediente: 2013125767

No. de Presentación: 20130182397

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CJ Corporation, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las letras CJ y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS GASEOSAS; BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; REFRESCOS; ZUMOS DE FRUTAS; SODA; AGUAS GASEOSAS; BEBIDAS A BASE DE ZUMO DE UVA; BEBIDAS A BASE DE ZUMO DE MANZANA; BEBIDAS A BASE DE ZUMO DE NARANJA; LIMONADAS; PONCHE DE ARROZ; BEBIDAS A BASE DE ZUMO DE GINSENG; POLVOS DE GINSENG PARA BEBIDAS; ZUMO DE VERDURAS [BEBIDA]; BEBIDAS CON AGUA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024869-3

No. de Expediente: 2013127003

No. de Presentación: 20130184354

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO

de S.A.C.I. FALABELLA, de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RECCO

Consistente en: la palabra RECCO, que servirá para: AMPARAR: DISCOS DE AUDIO; GRABADORES DE AUDIO; GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO; ALTOPARLANTES; BINOCULARES; CALCULADORAS, VIDEOCÁMARAS; CÁMARAS; CD ROM; DISQUETERAS DE CD-ROM (COMO PARTE DEL COMPUTADOR); GRABADORES DE CD-ROM (COMO PARTE DEL COMPUTADOR); PARTES Y PIEZAS DE TELÉFONOS CELULARES; ESTUCHES DE TELÉFONOS CELULARES; CHIPS (CIRCUITOS INTEGRADOS) QUE CONTIENEN GRABACIONES MUSICALES; CARCASAS PROTECTORAS PARA TELÉFONOS CELULARES; REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS; GRABADORES DE DISCOS COMPACTOS; DISCOS COMPACTOS; PROGRAMAS DE JUEGOS DE COMPUTADOR; CARTUCHOS Y DISCOS DE JUEGOS DE COMPUTADOR; COMPUTADORES; HARDWARE (UNIDADES DE DISCO) COMPUTACIONAL; TECLADOS DE COMPUTADOR; MONITORES DE COMPUTADOR; MOUSE DE COMPUTADOR; DISQUETERAS DE COMPUTADOR; SOFTWARE COMPUTACIONAL; IMANES DECORATIVOS; REPRODUCTORES DIGITALES DE VIDEO Y AUDIO; DVD; REPRODUCTORES DE DVD; GRABADORES DE DVD; DISCOS VERSÁTILES DIGITALES; DISCOS DE VIDEO DIGITAL; DISCOS MAGNETO-ÓPTICOS Y ÓPTICOS PRE GRABADOS; REPRODUCTORES Y GRABADORES DE DISCOS MAGNETO-ÓPTICOS Y ÓPTICOS PARA DATOS DE AUDIO, VIDEO Y DE COMPUTADOR; CABLES ELÉCTRICOS Y ÓPTICOS; ORGANIZADORES PERSONALES ELECTRÓNICOS; ESTUCHES DE LENTES; LENTES; REGLAS DE CÁLCULO; AUDIFONOS; MÁQUINAS KARAOKE; MICRÓFONOS; REPRODUCTORES MP3; MÓDEMS (COMO PARTE DE UN COMPUTADOR); ALFOMBRILLAS DE RATÓN; PELICULAS CINEMATOGRÁFICAS PREGRABADAS, QUE INCLUYEN ENTRETENIMIENTO DE ANIMACIÓN Y DE FICCIÓN; GRABACIONES MUSICALES; LOCALIZADORES (BIPER); PERSONAL ESTÉREO; ASISTENTES DIGITALES PERSONALES; IMPRESORAS; RADIOS; GAFAS DE SOL; TELÉFONOS; RECEPTORES DE TELEVISIÓN [TELEVISORES]; GRABADORES DE CASETES DE VIDEO; REPRODUCTORES DE CASETES DE VIDEO; CARTUCHOS DE JUEGOS DE VIDEO; DISCOS DE JUEGOS DE VIDEO; CASETES DE VIDEO; VIDEO-TELÉFONOS; GRABADORES DE VIDEO; WALKIE-TALKIES; SOPORTES PARA MUÑECAS Y BRAZOS EN USO CON COMPUTADORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024871-3

No. de Expediente: 2013128187

No. de Presentación: 20130186676

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de LUMICENTRO INTERNACIONAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase IKE LITE que se traduce al castellano como Informal o bajo en calorías, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICION, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACION, TRANSMISION O REPRODUCCION DE SONIDO O IMAGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACION DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024926-3

No. de Expediente: 2013124408

No. de Presentación: 20130179709

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO

de BAGO GROUP S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

INMUNOMAS

Consistente en: la palabra INMUNOMAS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO MEDICINAL INMUNOMODULADOR. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024927-3

No. de Expediente: 2013128185

No. de Presentación: 20130186674

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de LUMICENTRO INTERNACIONAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Designers LIGHTING y diseño, que se traducen al castellano como Diseñadores de Iluminación, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, PRODUCCIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECADO, VENTILACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ASÍ COMO INSTALACIONES SANITARIAS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024928-3

No. de Expediente: 2013130716

No. de Presentación: 20130190783

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de BAGO GROUP S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

POSCLIM

Consistente en: la palabra POSCLIM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACEUTICO PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024930-3

No. de Expediente: 2013128186

No. de Presentación: 20130186675

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de LUMICENTRO INTERNACIONAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase IKE LITE y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCION, PRODUCCION DE VAPOR, COCCION, REFRIGERACION, SECADO, VENTILACION Y DISTRIBUCION DE AGUA, ASI COMO INSTALACIONES SANITARIAS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024931-3

No. de Expediente: 2013130909

No. de Presentación: 20130191022

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Kanemochi

Consistente en: la palabra Kanemochi, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA,

EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.
Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024945-3

No. de Expediente: 2013130917

No. de Presentación: 20130191030

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Zabolika

Consistente en: la palabra Zabolika, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.
Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024947-3

No. de Expediente: 2013130901

No. de Presentación: 20130191014

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Alegrittas

Consistente en: la palabra Alegrittas, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.
Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024948-3

No. de Expediente: 2013130914

No. de Presentación: 20130191027

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

WokSup

Consistente en: la palabra WokSup, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024950-3

No. de Expediente: 2013130898

No. de Presentación: 20130191011

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de

OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Hipahipa

Consistente en: la palabra Hipahipa, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024951-3

No. de Expediente: 2014132769

No. de Presentación: 20140195307

CLASE: 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BALBINO SEBASTIAN CAÑAS MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra La Cabañita y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFE. Clase: 30. Para: AMPARAR: HORCHATA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024953-3

No. de Expediente: 2013130431

No. de Presentación: 20130190220

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de OTSUKA PHARMACEUTICAL CO., LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024974-3

No. de Expediente: 2010100824

No. de Presentación: 20100136101

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Tecnoquimicas S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Rozval

Consistente en: la palabra Rozval, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024977-3

No. de Expediente: 2013126202

No. de Presentación: 20130183104

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de TECNOQUIMICAS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CIPROFIBRATEG TG

Consistente en: las palabras CIPROFIBRATEG TG, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES MEDICINALES PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024978-3

No. de Expediente: 2013126203

No. de Presentación: 20130183106

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de TECNOQUIMICAS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ATORVASTATEG TG

Consistente en: las palabras ATORVASTATEG TG, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES MEDICINALES PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024980-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2261/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL 14 DE JULIO DE 1875, Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, extendido con fecha 20 de diciembre de 2011 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL 14 DE JULIO DE 1875, Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a KEIRIN MELISA HERNÁNDEZ hoy KEIRIN MELISA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F012073)

RESOLUCIÓN No. 2263/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los treinta días del mes de octubre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el LICEO CRISTIANO REVERENDO JUAN BUENO DE SANTA ANA, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, extendido con fecha 30 de noviembre de 2004 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el LICEO CRISTIANO REVERENDO JUAN BUENO DE SANTA ANA, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a JUAN MANUEL GUERRA CLARÁ, Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F012121)

RESOLUCIÓN No. 2265/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Industrial, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO CATÓLICO CIUDAD ESPAÑOLA DE OLOCUILTA, Municipio de Olocuilta, Departamento de La Paz, extendido con fecha 24 de noviembre de 2005 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Industrial, Opción Electrotecnia, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO CATÓLICO CIUDAD ESPAÑOLA DE OLOCUILTA, Municipio de Olocuilta, Departamento de La Paz, a ERICK BALTAZAR BELTRÁN RAMÍREZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F012126)

RESOLUCIÓN No. 2267/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS, Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, extendido con fecha 30 de noviembre de 2006 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS, Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, a JOSÉ SAÚL MENDOZA GUARDADO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F012186)

RESOLUCIÓN No. 2271/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración, obtenido en el NUEVO LICEO CENTROAMERICANO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 1982 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría, obtenido en el NUEVO LICEO CENTROAMERICANO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a RAMÓN ANTONIO FUENTES SERRANO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F013661)

RESOLUCIÓN No. 2276/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE CIUDAD CREDISA, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 28 de noviembre de 2003 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE CIUDAD CREDISA, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a EDWIN ERNESTO FLORES CASTILLO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F013901)

RESOLUCIÓN No. 2283/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los siete días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE CIUDAD CREDISA, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 26 de noviembre de 2007 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE CIUDAD CREDISA, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a VANESSA ELIZABETH PÉREZ ERAZO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F012459)

RESOLUCIÓN No. 2285/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los seis días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO SANTA INÉS, Municipio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 20 de noviembre de 2000 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO SANTA INÉS, Municipio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, a SILVIA LORENA GÓMEZ TOBAR. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F012401)

RESOLUCIÓN No. 2287/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los seis días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE PUERTO EL TRIUNFO, Municipio de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, extendido con fecha 30 de noviembre de 2004 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE PUERTO EL TRIUNFO, Municipio de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, a OSCAR ADOLFO FLORES ORTIZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F012575)

RESOLUCIÓN No. 2289/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional en Salud, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE LA COLONIA SANTA LUCÍA, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 28 de noviembre de 2003 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional en Salud, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE LA COLONIA SANTA LUCÍA, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, a WILFREDO MOISÉS AUGUSTO MEJÍA UMAÑA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F014164)

RESOLUCIÓN No. 2298/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los seis días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico, obtenido en el COLEGIO SALESIANO SANTA CECILIA, Municipio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 20 de diciembre de 1990 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Matemática Física, obtenido en el COLEGIO SALESIANO SANTA CECILIA, Municipio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, a WILLIAM ELADIO MOLINA LOBOS. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F012307)

RESOLUCIÓN No. 2299/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO CRISTÓBAL COLÓN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 29 de noviembre de 2002 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO CRISTÓBAL COLÓN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a OSCAR ALCIDES CASTILLO VILLACORTA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F012983)

RESOLUCIÓN No. 2301/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los siete días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico, obtenido en el COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE FÁTIMA, Municipio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 12 de diciembre de 1988 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Matemática Física, obtenido en el COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE FÁTIMA, Municipio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, a ELEONORA CORTEZ GARCÍA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F012834)

RESOLUCIÓN No. 2307/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los seis días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración, obtenido en el COLEGIO CENTRO AMÉRICA, Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, extendido con fecha 15 de noviembre de 1989 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría, obtenido en el COLEGIO CENTRO AMÉRICA, Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, a RAFAEL EDGARDO CALDERÓN LÓPEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F012713)

RESOLUCIÓN No. 2308/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico, obtenido en el COLEGIO SUIZO SALVADOREÑO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 10 de diciembre de 1991 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Humanidades, obtenido en el COLEGIO SUIZO SALVADOREÑO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a ROBERTO ERNESTO CÁRCAMO MONTES. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. C008223)

RESOLUCIÓN No. 2309/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE ILOBASCO, Municipio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, extendido con fecha 29 de noviembre de 2002 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE ILOBASCO, Municipio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, a KLIMALIA MARIFLOR MEJÍA VELÁSQUEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F012235)

RESOLUCIÓN No. 2310/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO CATÓLICO SANTA SOFÍA, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 30 de noviembre de 2001 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO CATÓLICO SANTA SOFÍA, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a NELLY CAROLINA VILLALTA PORTILLO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F012805)

RESOLUCIÓN No. 2311/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los seis días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO ANDRÉS BELLO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 29 de noviembre de 2002 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO ANDRÉS BELLO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a JOSÉ EDUARDO RIVERA MALDONADO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F012268)

RESOLUCIÓN No. 2314/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los once días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración, obtenido en el CENTRO DE ESTUDIOS LAFAYETTE, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 15 de diciembre de 1992 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría, obtenido en el CENTRO DE ESTUDIOS LAFAYETTE, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a OSCAR ARMANDO CERNA ANDRÉS. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F012711)

RESOLUCIÓN No. 2325/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los siete días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE APOPA, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de noviembre de 2000 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE APOPA, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, a CARLOS ERNESTO PORTILLO SIXCO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F012582)

RESOLUCIÓN No. 2326/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los seis días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico, obtenido en el COLEGIO HISPANOAMÉRICA, Municipio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 10 de diciembre de 1991 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Matemática Física, obtenido en el COLEGIO HISPANOAMÉRICA, Municipio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, a KARLA GERALDINA ALAS TOVAR. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F012542)

RESOLUCIÓN No. 2327/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los siete días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Comercial, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL JOSÉ SIMEÓN CAÑAS, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, extendido con fecha 23 de diciembre de 2008 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Comercial, Opción Asistencia Contable obtenido en el INSTITUTO NACIONAL JOSÉ SIMEÓN CAÑAS, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a RUTH IDALIA RAMÍREZ MONZÓN. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F012869)

RESOLUCIÓN No. 2330/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los seis días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el CENTRO ESCOLAR DE USULUTÁN, Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, extendido con fecha 26 de noviembre de 1999 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha

emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el CENTRO ESCOLAR DE USULUTÁN, Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, a JOSUÉ SAMAEL CORTEZ MOREJÓN. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F012630)

RESOLUCIÓN No. 2333/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los siete días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE APOPA, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de noviembre de 1998 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE APOPA, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, a JOSÉ ROLANDO APARICIO MARTÍNEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F013071)

RESOLUCIÓN No. 2334/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los seis días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional en Salud, obtenido en el CENTRO ESCOLAR DE USULUTÁN, Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, extendido con fecha 28 de noviembre de 2003 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional en Salud, obtenido en el CENTRO ESCOLAR DE USULUTÁN, Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, a LENCIS ADRIANA MEJÍA PERDOMO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F012712)

RESOLUCIÓN No. 2338/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los siete días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración, obtenido en el INSTITUTO CULTURAL MIGUEL DE CERVANTES, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 10 de diciembre de 1993 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Secretariado, obtenido en el INSTITUTO CULTURAL MIGUEL DE CERVANTES, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a SANDRA ELIZABETH FLORES ROMERO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F012824)

RESOLUCIÓN No. 2339/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO DELGADO, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 23 de diciembre de 2003 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO DELGADO, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, a MARLENE JEANMILETH VIELMAN PANIAGUA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F013017)

RESOLUCIÓN No. 2340/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los siete días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración, obtenido en el LICEO AMÉRICA DE ALAS, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 10 de diciembre de 1993 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría, obtenido en el LICEO AMÉRICA DE ALAS, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, a EDGAR LEONEL LÓPEZ RODRÍGUEZ, Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F012846)
